

## DÍA DEL ESCUDO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



### AUTORIDADES

Gobernador Dr. Axel Kicillof

Secretaria General Lic. Agustina Vila

Subsecretaria Legal y Técnica Dra. María Sol Berriel

# Sección Oficial

## Sumario

<i>DECRETOS</i>	<i>3</i>
<i>RESOLUCIONES</i>	<i>15</i>
<i>RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA</i>	<i>98</i>
<i>DISPOSICIONES</i>	<i>111</i>
<i>INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL</i>	<i>128</i>
<i>HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS</i>	<i>137</i>
<i>LICITACIONES</i>	<i>137</i>
<i>TRANSFERENCIAS</i>	<i>155</i>
<i>CONVOCATORIAS</i>	<i>156</i>
<i>SOCIEDADES</i>	<i>160</i>
<i>VARIOS</i>	<i>165</i>

# Sección Oficial

## ▲ DECRETOS

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### DECRETO N° 1876/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 9 de Octubre de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-38123985-GDEBA-SSJMJDHGP, mediante el cual el doctor Rubén Daniel GEREZ presenta su renuncia al cargo de Juez de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial Mar del Plata, y

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 1983 del 16 de septiembre de 2008, el doctor Rubén Daniel GEREZ fue designado Juez de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial Mar del Plata;

Que el nombrado magistrado presentó la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios, solicitando que sea aceptada a partir del 26 de septiembre de 2023;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto del doctor GEREZ, en el marco de la Ley N° 8085;

Que se ha expedido la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no obran actuaciones relacionadas con el citado magistrado, en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que la Subsecretaría de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informa que no ha recibido notificaciones con relación al doctor GEREZ respecto de la configuración del extremo indicado en el artículo 36 de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que, la presente encuadra en el artículo 6° de la Ley N° 15.164 y modificatoria y el Decreto N° 11/20;

Que, asimismo, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 -proemio- y 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 26 de septiembre de 2023, la renuncia a los fines jubilatorios presentada por el doctor Rubén Daniel GEREZ (DNI N° 17.214.758 - Clase 1964) al cargo de Juez de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial Mar del Plata.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos, y de Hacienda y Finanzas a cargo del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar

**Julio César Alak**, Ministro; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

#### DECRETO N° 1884/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 9 de Octubre de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-23419743-GDEBA-SDTADPLB del Patronato de Liberados Bonaerense, mediante el cual se propicia la designación de Karina Elisabet BLANCO y Florencia AMICONI en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 658/18 se aprobó la estructura orgánico-funcional del Patronato de Liberados Bonaerense, modificada por Decreto N° 37/2020;

Que se propicia la designación de dos (2) personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir de la fecha de notificación del presente y hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive, en las condiciones que se indican;

Que las agentes referidas reúnen los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñarse en los cargos propuestos;

Que, a los fines consignados, la Jurisdicción cuenta con las vacantes necesarias para la presente gestión dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, Contaduría General de la Provincia se ha expedido favorablemente;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y encuadra en el artículo 6° de la Ley N°15.164 y modificatoria y el Decreto N°11/20;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES****DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Efectuar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.2.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, la transferencia de dos (2) cargos, incorporando las partidas, los regímenes estatutarios y los agrupamientos ocupacionales que correspondan, conforme se detalla en el Anexo IF-2023-28200791-GDEBA-DSTACPLB, que forma parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 2°.** Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1°, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, -Planilla 26- , de acuerdo al Anexo IF-2023-28474152-GDEBA-DDDPPPLB, que forma parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 3°.** Designar en la Jurisdicción 1.1.2.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive, a las personas detalladas en el Anexo IF-2023-34723652-GDEBA-DDDPPPLB, que forma parte integrante del presente acto administrativo, en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con la retribución equivalente a las categorías de los agrupamientos que en cada caso se indica, de conformidad con los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

**ARTÍCULO 4°.** Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será atendido con cargo a la siguiente imputación, correspondiente al Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, conforme se detalla en el Anexo IF-2023-38553906-GDEBA-DSTACPLB que forma parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 5°.** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Hacienda y Finanzas a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 6°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Julio César Alak**, Ministro; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

**ANEXO/S**

IF-2023-28200791-GDEBA-DSTACPLB	53df0a2a325824c274944db418c1ec1f702c0805bcbf0bfb5e533754a2db60bf	<a href="#">Ver</a>
IF-2023- 28474152-GDEBA-DDDPPPLB	9a74a7991f3e0a6b8cf15bc017b1f4538c58d1e30bbe75a5ce4088f99bff5d96	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-34723652-GDEBA-DDDPPPLB	9e24e0e7b78f20a76498a2824d3070dba9530747fc293743d676e516170160c4	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-38553906-GDEBA-DSTACPLB	89dc7a22b3a6c7f86f94c24c8693bb2aca712f7b10292ffcd3d795a675eb2e7b	<a href="#">Ver</a>

**DECRETO N° 1885/2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 9 de Octubre de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-03483516-GDEBA-DSTAMGGP del Ministerio de Gobierno, mediante el cual se propicia designar a Ángel Daniel ROCHA en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, prevista en los artículos 111 inciso d), 112 y 117, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, en el marco de lo establecido por las Leyes N° 10.592 y N° 10.593, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, de fecha 10 de marzo de 2022, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encontraren revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 incisos c) y d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el 2022;

Que, atento a que el proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad mencionado no ha culminado en el año 2022, deviene necesario y conveniente continuar con la gestión impulsada, en el marco de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la designación en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, con encuadre en las disposiciones de la Ley N° 10.592 y en los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 10.593, del agente detallado en los Anexos 1 (IF-2023-12097747-GDEBA-DDDPPMGGP) y 3 (IF-2023-12097460-GDEBA-DDDPPMGGP), en el agrupamiento, categoría y dependencia allí establecidas;

Que el agente referido precedentemente venía desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d) y ha sido designado por Resolución Conjunta N° 38/2023 del Ministerio de Gobierno y el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y, por Resolución N° 666/2023 del Ministerio de Gobierno le fueron reconocidos los servicios prestados en el período comprendido entre el 1° de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021;

Que el postulante acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura del cargo respectivo;

Que se informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivo el nombramiento se realizará la adecuación presupuestaria del cargo, de conformidad con el artículo 18 inciso 1) de la Ley N° 15.394, de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que obra copia del Certificado de Discapacidad del agente, expedido por la Junta Evaluadora de la Discapacidad de General Las Heras;

Que, oportunamente, se han pronunciado sobre el particular el Servicio de Colocación Laboral Selectiva del Ministerio de Trabajo (SECLAS), la entonces Dirección de Medicina Ocupacional del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y el Instituto de Previsión Social;

Que, conforme a lo expuesto, corresponde incluir al agente Angel Daniel ROCHA en los términos de la Ley N° 10.592, quedando previsionalmente comprendido en la Ley N° 10.593;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, Contaduría General de la Provincia se ha expedido favorablemente;

Que la designación contenida en el presente, se propicia a partir de la fecha indicada en la parte dispositiva, según se indica en cada caso, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5°, 6° y siguientes, con encuadre en la Ley N° 10.592 y en los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 10.593;

Que, la presente medida encuadra en el artículo 6° de la Ley N° 15.164 y modificatoria y el Decreto N° 11/20;

Que, asimismo, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES****DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente acto, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio a el agente detallado en el Anexo 1 (IF-2023-12097747-GDEBA-DDDPPMGGP), que forma parte del presente acto, en la categoría, agrupamiento y demás condiciones allí establecidas, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, bajo el régimen de la Ley N° 10.592, quedando previsionalmente comprendido en la Ley N° 10.593.

**ARTÍCULO 2°.** Efectuar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394-Sector Público Provincial No Financiero-Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, la transferencia de un (1) cargo, incorporando la partida, régimen estatutario y agrupamiento ocupacional que corresponda, conforme se detalla en el Anexo 2 (IF-2023-12248137-GDEBA-DCMGGP), que forma parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 3°.** Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2°, el Resumen del Número de Cargos -Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, conforme al siguiente detalle:

**DISMINUCIÓN:**

Ministerio de Gobierno

Planta Temporaria: Un (1) cargo.

**AMPLIACIÓN:**

Ministerio de Gobierno

Planta Permanente: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 4°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, a partir de la fecha de notificación del presente acto, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, bajo el régimen de la Ley N° 10.592 y modificatorias, quedando previsionalmente comprendida en la Ley N° 10.593, en el cargo, agrupamiento, categoría y dependencia que en particular se establece, a la persona que se nombra en el Anexo 3 (IF-2023-12097460-GDEBA-DDDPPMGGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo 4 (IF-2023-12248104-GDEBA-DCMGGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la designación a la que refiere el artículo 4° tiene carácter provisional hasta tanto el agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 7°. El presente Decreto será refrendado por los/as Ministros/as Secretarios/as en los Departamentos de Gobierno, y de Hacienda y Finanzas a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Gobierno, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Maria Cristina Álvarez Rodríguez**, Ministra; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

**ANEXO/S**

IF-2023-12097747-GDEBA-DDDPPMGGP	c921ae1561c53a88c8cedac09215e453cd578832c1b4041911cab689542b865c	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-12248137-GDEBA-DCMGGP	cb4d1200b0a4bd2d13997bfcc404ba52d2d5db0a8f56fa0370928c6b6b8d5247	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-12097460-GDEBA-DDDPPMGGP	2911c4b049980e40331953a458faa295ab1dcc0d99f8f801e00f796e6cf74652	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-12248104-GDEBA-DCMGGP	4a532748977d5be1389eab5952b12a19239552b8f416729f2a6e440c125d5692	<a href="#">Ver</a>

**DECRETO N° 1887/2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 9 de Octubre de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-18843210-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual tramita la designación de Julián Alejandro HERLEIN en la Planta Permanente de la Ley N° 12.268 del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, fue creado el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires y mediante Decreto N° 90/2022 y modificatorio fue aprobada su estructura orgánico- funcional;

Que por Resolución N° 2430/22, la Presidenta del Instituto Cultural llamó a concurso para cubrir vacantes producidas en la Planta Permanente del Coro Estable de Bahía Blanca, dependiente de la Coordinación de los Organismos Artísticos del Sur, correspondientes al Agrupamiento I - Artístico de la Ley N° 12.268;

Que, asimismo, por la mencionada Resolución se aprobó el Reglamento Particular que regiría la convocatoria;

Que, oportunamente, se realizó el concurso público y abierto de oposición de méritos y antecedentes, conforme a lo establecido por el artículo 20 inciso a) de la Ley N° 12.268, obrando en autos el acta y el orden de mérito respectivos, que dan cuenta del resultado del mismo, aprobado este último por Resolución N° 551/23 de la Presidenta del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, por lo que procede efectuar la designación correspondiente;

Que, en consecuencia, en esta instancia se propicia la designación de Julián Alejandro HERLEIN en el Agrupamiento I, Artístico, Categoría 15, Clase VI, Masa de Coro, con un régimen horario de veinticuatro (24) horas semanales de labor;

Que la Presidenta del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires presta conformidad a la gestión propiciada;

Que la vacante se encuentra contemplada en el Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia han dictaminado favorablemente;

Que la gestión se realiza de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6° inciso 1 apartado b), 20 inciso a) y 23 de la Ley N° 12.268 y artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que, asimismo, encuadra en el artículo 6° de la Ley N° 15.164 y modificatoria y el Decreto N° 11/20;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;  
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.06.00.003, Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, Coordinación de los Organismos Artísticos del Sur, a partir de la fecha de notificación del presente acto, en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 12.268, a Julián Alejandro HERLEIN (DNI N° 34.609.840 - Clase 1989), en el Agrupamiento I, Artístico, Categoría 15, Clase VI, Masa de Coro, con un régimen horario de veinticuatro (24) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 6° inciso 1 apartado b), 20 inciso a) y 23 de la Ley N° 12.268 y artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, la designación dispuesta por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses de servicio efectivo, de acuerdo con lo normado por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, de conformidad con el artículo 23 de la Ley N° 12.268.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.2.06.003, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Ubicación Geográfica 999, UE 547, PRG 002 SPRG 002 ACT 006, Inciso 1, Partida Principal 1, Régimen Estatutario 7, Agrupamiento 10, Cargos 1 (uno), Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Hacienda y Finanzas a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

**DECRETO N° 1889/2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 9 de Octubre de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-17192448-GDEBA-GGAYFHLP del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, mediante el cual se propicia la designación de Sofía Ailen FLORES en un cargo de la Planta Permanente, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 379/15 aprueba, a partir del día 1° de enero de 2015, los capítulos "Régimen Escalafonario" y "Remunerativo" del Convenio Colectivo de Trabajo del personal del Hipódromo de La Plata;

Que el capítulo "Régimen Escalafonario" describe dieciséis (16) categorías que conforman el Escalafón, mientras que el capítulo "Remunerativo" determina y define cada uno de los conceptos salariales que percibirá el personal del Hipódromo de La Plata;

Que por el artículo 3° del decreto referido, se modificó la estructura orgánico funcional del Hipódromo de La Plata que fuera estipulada por el artículo 2° del Decreto N° 1422/11, determinando la equiparación de cargos para su remuneración, conforme el régimen escalafonario y remunerativo aprobado por los Anexos 1 y 2 que forman parte del Decreto N° 379/15;

Que, en tal sentido, deviene necesario realizar un reordenamiento administrativo en materia de designación en cargos del Personal de Planta Permanente del Hipódromo de La Plata;

Que, en ese sentido, se encuentra alcanzado el personal contratado bajo la modalidad contrato de locación de servicios en el marco de lo normado en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96);

Que, en esta instancia, corresponde designar en la Planta Permanente del Hipódromo de La Plata, a partir de la fecha de notificación, a la agente nominada en el Anexo Único (IF-2023-17465750-GDEBA-GRRHHHLP), exceptuando la mencionada designación de la aplicación supletoria del artículo 4° de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en virtud de lo establecido en el artículo 4° del Decreto N° 379/15. ;

Que, en virtud de las jornadas laborales, la presente designación se efectúa bajo la modalidad de personal Mensual;

Que el Decreto N° 379/15 contempla un "Adicional compensatorio por jornada laboral" previsto para los/as agentes que revisten como personal "Mensual", en virtud de la jornada laboral estipulada para cada caso;

Que la presente gestión cuenta con el aval de la Secretaría Ejecutiva y del Presidente del Instituto Provincial de Lotería y Casinos;

Que han tomado la intervención en el marco de sus competencias la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia se han expedido favorablemente;

Que la gestión que se propicia se realiza en los términos del Decreto N° 1422/11 y el Decreto N° 379/15, y se exceptúa de la aplicación supletoria del artículo 4° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que, asimismo, encuadra en el artículo 6° de la Ley N° 15.164 y modificatoria y el Decreto N° 11/20;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.4.07.00.020 - INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS, en la Planta Permanente del Hipódromo de La Plata, a la agente nominada en el Anexo Único (IF-2023-17465750-GDEBA-GRRHHHLP), el cual forma parte integrante del presente, en la modalidad de personal Mensual, a partir de la fecha de notificación, en la categoría correspondiente de conformidad con lo previsto en el capítulo "Régimen Escalonario" del Convenio Colectivo de Trabajo del personal del Hipódromo de La Plata, aprobado por Decreto N° 379/15.

ARTÍCULO 2°. Exceptuar a la designación dispuesta por el artículo 1° del presente, de la aplicación supletoria del artículo 4° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en virtud de lo establecido en el artículo 4° del Decreto N° 379/15.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que el personal "Mensual", será beneficiario del "Adicional compensatorio por jornada laboral", de conformidad con lo previsto en el capítulo "Remunerativo" del Convenio Colectivo de Trabajo del personal del Hipódromo de La Plata aprobado por Decreto N° 379/15.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento del presente, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 4. Organismos Descentralizados no Consolidados - Jurisdicción 07: Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 20: Instituto Provincial de Lotería y Casinos - U.E. 430 - Programa 4 - Actividad 1 - Finalidad 3 - Función 2 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.2 - Inciso 1 - Principal 1- Régimen Estatutario 22 - Agrupamiento Ocupacional 34 - U.G. 999.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Hacienda y Finanzas a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

**ANEXO/S**

IF-2023-17465750-GDEBA-  
GRRHHHLP

29cf0c5b7191e5ba8d3bdc041c5e425c5fc1b4af14449129147ca8abd6d4d8b8 [Ver](#)

**DECRETO N° 1891/2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 9 de Octubre de 2023

**VISTO** el expediente EX-2022-43074588-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual, mediante el cual se propicia designar a diversas agentes en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio, prevista en el artículo 111 inciso d), a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, de fecha 10 de marzo de 2022, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encontraren revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 incisos c) y d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el 2022;

Que, atento a que el proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad mencionado no ha culminado en el año 2022, deviene necesario y conveniente continuar con la gestión impulsada, en el marco de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la designación en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de las personas detalladas en los Anexos IF-2023-27241596-GDEBA-DDDPPMMPGYDSGP e IF-2023-27241712-GDEBA-DDDPPMMPGYDSGP, en los agrupamientos, categorías y dependencias allí establecidas;

Que las agentes referidas precedentemente venían desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, habiendo sido designadas por los actos mencionados en cada caso;

Que las postulantes acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura de los cargos respectivos;

Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivos los nombramientos se realizará la adecuación presupuestaria de los cargos, de conformidad con el artículo 18 inciso 1 de la Ley N° 15.394, de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, Contaduría General de la Provincia se ha expedido en forma favorable;

Que las designaciones contenidas en el presente, se propician a partir de las fechas indicadas en la parte dispositiva, en el

marco del artículo 15 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/1996) y su Decreto Reglamentario N° 4161/1996, y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5°, 6° y siguientes de la citada ley; Que la gestión encuadra en el artículo 6° de la Ley N°15.164 y modificatoria y en el Decreto N°11/20; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.28 - Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente acto, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a las agentes detalladas en el Anexo IF-2023-27241596-GDEBA-DDDPPMMPGYDSGP, en las categorías, agrupamientos y demás condiciones allí establecidas, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Efectuar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, la transferencia de once (11) cargos, incorporando las partidas, los regímenes estatutarios y los agrupamientos ocupacionales que correspondan, conforme se detalla en el Anexo IF-2023-29209447-GDEBA-DCMMPGYDSGP, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2°, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, conforme al siguiente detalle:

**DISMINUCIÓN:**

Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual  
Planta Temporaria: Once (11) cargos.

**AMPLIACIÓN:**

Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual  
Planta Permanente: Once (11) cargos.

ARTÍCULO 4°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.28 - Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, a partir de la fecha de notificación del presente, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los cargos, agrupamientos, categorías y dependencias que en particular se establecen, a las personas que se nominan en el Anexo IF-2023-27241712-GDEBA-DDDPPMMPGYDSGP, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.28 - Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo IF-2023-29209692-GDEBA-DCMMPGYDSGP, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6°. Establecer que las designaciones a las que refiere el artículo 4° tienen carácter provisional hasta tanto las agentes adquieran estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los/as Ministros/as Secretarios/as en los Departamentos de Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual y de Hacienda y Finanzas a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Estela Elvira Díaz**, Ministra; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

**ANEXO/S**

IF-2023-27241596-GDEBA-DDDPPMMPGYDSGP	df1031f1f6efbed78cc33c55cdf7e9c74a3f32dc24f27373eb8f5eaf4db1e	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-29209447-GDEBA-DCMMPGYDSGP	c16da9a56e6649fd668bec82fb15b4f74fc49ef8c18d18ef0589ea78ce0dbfb6	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-27241712-GDEBA-DDDPPMMPGYDSGP	6e81a9a18cd6d49aee95e89697e681d4c616041cb2d318840d2346839dfa9fa4	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-29209692-GDEBA-DCMMPGYDSGP	66252505c13ee0e7cae80f08439f72f53f6aa7e4c9b96288d4198fe08b812607	<a href="#">Ver</a>

**DECRETO N° 1895/2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 9 de Octubre de 2023

**VISTO** el expediente EX-2022-39167957-GDEBA-DMGESYAMJGM del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, mediante el cual se propicia designar a Tatiana Soledad PINTOS en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, prevista en el artículo 111 inciso d), a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente acto administrativo y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, de fecha 10 de marzo de 2022, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encontraren revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 incisos c) y d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el 2022;

Que, atento a que el proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad mencionado no ha culminado en el año 2022, deviene necesario y conveniente continuar con la gestión impulsada, en el marco de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la designación en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente acto administrativo y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de Tatiana Soledad PINTOS en el agrupamiento, categoría y dependencia establecidas en los Anexos I (IF-2023-20484287-GDEBA-DDDPPMJGM) y III (IF-2023-20484681-GDEBA-DDDPPMJGM),

Que la agente referida precedentemente venía desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d) y ha sido designada por Resolución N° 2654/2022 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la postulante acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura del cargo respectivo;

Que se informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivo el nombramiento se realizará la adecuación presupuestaria del cargo, de conformidad con el artículo 18 inciso. 1 de la Ley N° 15.394, de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, ha tomado intervención en razón de su competencia Contaduría General de la Provincia;

Que las designaciones contenidas en el presente, se propicia a partir de las fechas indicadas en la parte dispositiva, según se indica en cada caso, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y se efectúa de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5°, 6° y siguientes;

Que la gestión encuadra en el artículo 6° de la Ley N° 15.164 y modificatoria y el Decreto N° 11/20;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES****DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 1.1.1.07 Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente acto administrativo, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a la agente Tatiana Soledad PINTOS (DNI N° 31.915.144 - Clase 1985) detallada en el Anexo I (IF-2023-20484287-GDEBA-DDDPPMJGM), en la categoría, agrupamiento y demás condiciones allí establecidas, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

**ARTÍCULO 2°.** Efectuar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394-Sector Público Provincial No Financiero-Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.07 Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la transferencia de UN (1) cargo, incorporando la partida, régimen estatutario y agrupamiento ocupacional que corresponda, conforme se detalla en el Anexo II (IF-2023-25763004-GDEBA-DCMJGM), que forma parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 3°.** Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2°, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, conforme al siguiente detalle:

**DISMINUCIÓN:**

ORGANISMO - MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

PLANTA TEMPORARIA : UN (1) CARGO

**AMPLIACIÓN:**

ORGANISMO - MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

PLANTA PERMANENTE: UN (1) CARGO

**ARTÍCULO 4°.** Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.07 Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, a partir de la fecha de notificación, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a Tatiana Soledad PINTOS (DNI N° 31.915.144 - Clase 1985) en el cargo, agrupamiento, categoría y dependencia que se detalla en el Anexo III (IF-2023-20484681-GDEBA-DDDPPMJGM),

que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.07 Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo IV (IF-2023-20927386-GDEBA-DCMJGM), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la designación a la que refiere el artículo 4° tiene carácter provisional hasta tanto el agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 7°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Hacienda y Finanzas a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

#### ANEXO/S

IF-2023-20484287-GDEBA-DDDPPMJGM	f4706ed78133bf82eadfba309174fd54d84f85410d21128a5cfee7ef71ad19bb	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-25763004-GDEBA-DCMJGM	17ae71cb05635a0714c58857493819287f1cfe4411b49eb43ed460ac285355da	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-20484681-GDEBA-DDDPPMJGM	ede9db3a5ab90fbcac6c4566e8fd52d11221ee4c47a009193ffae69e69c548e9	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-20927386-GDEBA-DCMJGM	b599be89ed746e6d8b7317b4267f435197e61a4cdc3e9ad687f28b83edff69df	<a href="#">Ver</a>

#### DECRETO N° 1899/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 9 de Octubre de 2023

**VISTO** el expediente EX-2022-27003094-GDEBA-GGAYFHLP del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, por el cual tramita la designación de diversos/as agentes en la Planta Permanente del Hipódromo de La Plata, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 379/15 aprueba, a partir del día 1° de enero de 2015, los capítulos "Régimen Escalafonario" y "Remunerativo" del Convenio Colectivo de Trabajo del personal del personal del Hipódromo de La Plata;

Que el capítulo "Régimen Escalafonario" describe dieciséis (16) categorías que conforman el Escalafón, mientras que el capítulo "Remunerativo" determina y define cada uno de los conceptos salariales que percibirá el personal del Hipódromo de La Plata;

Que por el artículo 3° del decreto referido se modificó la estructura orgánico-funcional del Hipódromo de La Plata que fuera estipulada por el artículo 2° del Decreto N° 1422/11, determinando la equiparación de cargos para su remuneración, conforme al régimen escalafonario y remunerativo aprobado por los Anexos 1 y 2 que forman parte del Decreto N° 379/15;

Que, en tal sentido, deviene necesario realizar un reordenamiento administrativo en materia de designación en cargos del Personal de Planta Permanente del Hipódromo de La Plata;

Que dicha medida alcanza al personal comprendido en los términos de la Ley N° 13.477, como así también a aquellos/as agentes que al 31 de diciembre de 2014 se encontraban contratados/as en la Administración General del Hipódromo de La Plata, en los términos de los artículos 115 y 116 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96);

Que, en esta instancia, corresponde designar al personal nominado en el Anexo Único (IF-2023-18160820-GDEBA-GRRHHHLP), en la Planta Permanente del Hipódromo de La Plata, bajo las modalidades de Personal Mensual y de Prolongación, según se indica en cada caso;

Que atento a cuestiones de oportunidad, necesidad de servicios y asuntos operativos, dichas designaciones se propician a partir de fecha cierta, regularizando la situación escalafonaria de los/as agentes detallados/as en el Anexo Único, en concordancia con la vigencia del Decreto N° 379/15;

Que, en ese sentido, resulta imperioso exceptuar la presente medida de los alcances del primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios;

Que, por otra parte, el Decreto N° 379/15 contempla un "Adicional compensatorio por jornada laboral" y un "Adicional por prolongación de jornada", previsto para los/as agentes que revisten como personal "Mensual" y personal con "Prolongación", en virtud de la jornada laboral estipulada para cada caso;

Que la presente gestión cuenta con el aval del Presidente del Instituto Provincial de Lotería y Casinos y la Secretaría Ejecutiva del organismo;

Que han tomado la intervención en el marco de sus competencias la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia se han expedido favorablemente;

Que la gestión que se propicia encuadra en los términos del Decreto N° 1422/11 y el Decreto N° 379/15, y se exceptúa de la aplicación supletoria del artículo 4° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y encuadra en el artículo 6° de la Ley N° 15.164 y modificatoria y el Decreto N° 11/20;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;  
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 7 - Entidad 020 - MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS, en la Planta Permanente del Hipódromo de La Plata, al personal nominado en el Anexo Único (IF-2023-18160820-GDEBA-GRRHHHLP), el cual forma parte integrante del presente, en la modalidad de personal Mensual y personal con Prolongación de Tareas, en las categorías correspondientes y a partir de la fecha que allí se indica, de conformidad con lo previsto en el capítulo "Régimen Escalonario" del Convenio Colectivo de Trabajo del personal del Hipódromo de La Plata, aprobado por Decreto N° 379/15, exceptuando la medida de lo establecido en el artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios.

**ARTÍCULO 2°.** Exceptuar a las designaciones dispuestas por el artículo 1° del presente de la aplicación supletoria del artículo 4° de la Ley N° 10.430, en virtud de lo establecido en el artículo 4° del Decreto N° 379/15.

**ARTÍCULO 3°.** Dejar establecido que el personal "Mensual" será beneficiario del "Adicional compensatorio por jornada laboral" y el personal con "Prolongación" será beneficiario del "Adicional por prolongación de jornada", de conformidad con lo previsto en el Anexo 2 Capítulo "Remunerativo" del Decreto N° 379/15, conceptos que resultan excluyentes entre sí.

**ARTÍCULO 4°.** Establecer que el gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial - 4. Organismos Descentralizados no Consolidados - Jurisdicción 07: Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 20: Instituto Provincial de Lotería y Casinos - U.E. 430 - Programa 4 - Actividad 1 - Finalidad 3 - Función 2 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.2 - Inciso 1 - Principal 1 - Régimen Estatutario 22 - Agrupamiento Ocupacional 34 - U.G. 999.

**ARTÍCULO 5°.** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y Finanzas a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura De Gabinete De Ministros.

**ARTÍCULO 6°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

**ANEXO/S**

IF-2023-18160820-GDEBA-  
GRRHHHLP

f63520dc7438001eac638c66fc1949ef01c306685cb8721d2a0db0aa918e4437 [Ver](#)

**DECRETO N° 1901/2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 9 de Octubre de 2023

**VISTO** el expediente EX-2022-37042011-GDEBA-DMGESYAMJGM del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, mediante el cual se propicia designar a Valentina SANTANDER en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, prevista en el Artículo 111 inciso d), a partir del 1° de enero de 2023 hasta la fecha de notificación y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, en los términos de las Leyes N° 10.592 y N° 10.593, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, de fecha 10 de marzo del 2022, en la cual se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encontraran revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el 2022;

Que, atento a que el proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad mencionado no ha culminado en el año 2022, deviene necesario y conveniente continuar con la gestión impulsada, en el marco de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la designación en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio, a partir del 1° de enero de 2023 hasta la fecha de notificación y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de la agente detallada en los Anexos I (IF-2023-25835553-GDEBA-DDDPPMJGM) y III (IF-2022-37147115-GDEBA-DDDPPMJGM), en el agrupamiento, la categoría y la dependencia allí establecidos;

Que la persona referida precedentemente venía desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d) y ha sido designada por Resoluciones N° 3195/2021 y N° 2685/2022 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la postulante acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Leyes N° 10.430 y sus modificatorias para la cobertura del cargo respectivo;

Que, asimismo, obra Certificado Único de Discapacidad, expedido por la Junta Evaluadora de La Plata - Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín";

Que se han pronunciado sobre el particular la Dirección de Salud Ocupacional del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección de Análisis y Promoción del Empleo del Ministerio de Trabajo y el Instituto de Previsión Social;

Que, conforme lo expuesto, corresponde incluir a la agente en los términos de la Ley N° 10.592, quedando previsionalmente comprendida en la Ley N° 10.593;  
Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;  
Que, a fin de hacer efectivo el nombramiento se realizará la adecuación presupuestaria del cargo, de conformidad con el artículo 18 inciso 1 de la Ley N° 15.394, de Presupuesto General - Ejercicio 2023;  
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;  
Que, asimismo, Contaduría General de la Provincia ha dictaminado favorablemente;  
Que las designaciones contenidas en el presente se propician a partir de la fecha indicada en la parte dispositiva, según se detalla en el caso, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/1996) y su Decreto Reglamentario N° 4161/1996, y se efectuará de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5°, 6° y siguientes;  
Que la gestión encuadra en el artículo 6° de la Ley N° 15.164 y modificatoria y el Decreto N° 11/20;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.  
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.07, Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente acto, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio, a la agente detallada en el Anexo I (IF-2023-25835553-GDEBA-DDDPPMJGM) que forma parte integrante del presente, en la categoría, el agrupamiento y demás condiciones allí establecidos, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, en los términos de la Ley N° 10.592, quedando previsionalmente encuadrada en la Ley N° 10.593.

**ARTÍCULO 2°.** Efectuar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.07, Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la transferencia de un (1) cargo, incorporando la partida, el régimen estatutario y el agrupamiento ocupacional que correspondan, conforme se detalla en el Anexo II (IF-2023-33311619-GDEBA-DCMJGM), que forma parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 3°.** Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2°, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, conforme al siguiente detalle:

**DISMINUCIÓN:**

ORGANISMO - MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
PLANTA TEMPORARIA: Un (1) cargo.

**AMPLIACIÓN:**

ORGANISMO - MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
PLANTA PERMANENTE: Un (1) cargo.

**ARTÍCULO 4°.** Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.07, MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a partir de la fecha de notificación, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96, dentro del régimen de la Ley N° 10.592 y previsionalmente encuadrada en la Ley N° 10.593, en el cargo, el agrupamiento, la categoría y la dependencia que en particular se establecen, a la persona que se nombra en el Anexo III (IF-2022-37147115-GDEBA-DDDPPMJGM), que forma parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 5°.** Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.07, MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo IV (IF-2023-32837117-GDEBA-DCMJGM), que forma parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 6°.** Establecer que la designación a la que se refiere el artículo 4° tiene carácter provisional hasta tanto la agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 7°.** El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Hacienda y Finanzas a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 8°.** Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

**ANEXO/S**

IF-2023-25835553-GDEBA-  
DDDPPMJGM

a1f12fc4e49cbadb94365e240e74c00effd20b4c5be7acdb8c7f3b7380d9ab57

[Ver](#)

IF2023-33311619-GDEBA-DCMJGM	bd4f7355c0a73b7568053177d63c64c4d29dc7645015c36a75eacdde1ed71998	<a href="#">Ver</a>
IF-2022- 37147115-GDEBA-DDDPPMJGM	b17ee83a66a203bd071805f3723b5087283519034abd5a617801d8b7c7706d3f	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-32837117-GDEBA-DCMJGM	7cd75909e2fa64ea2a3c7dd4c514dedcb087ca337d93a2721bf935ce305d04fa	<a href="#">Ver</a>

**DECRETO N° 1902/2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 9 de Octubre de 2023

**VISTO** el expediente EX-2022-43597102-GDEBA-SADUNVPE de la Universidad Provincial de Ezeiza (UPE), por el cual se propicia exceptuar diversas designaciones del requisito del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 14.006 se dispuso la creación de la Universidad Provincial de Ezeiza (UPE);  
Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 inciso d) del Estatuto Académico, es facultad del/de la Rector/a ejercer la conducción administrativa de la universidad y designar al personal no docente;  
Que, en esta instancia, la jurisdicción insta las designaciones de las personas indicadas en los Anexos IF-2023-03208337-GDEBA-UNVPE e IF-2023-03208327-GDEBA-UNVPE, como personal no docente, en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado de la Ley N° 10.430, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive;  
Que, en consecuencia, corresponde exceptuarlo de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios;  
Que, asimismo, corresponde dejar establecido que la Universidad Provincial de Ezeiza será la responsable de verificar el cumplimiento de la documentación requerida y la vigencia de la misma;  
Que, oportunamente, se efectuarán las gestiones necesarias para solicitar los cargos correspondientes en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, a fin de dar curso al trámite que se impulsa;  
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas;  
Que la gestión encuadra en el Artículo 6° de la Ley N° 15.164 y modificatoria y en el Decreto N° 11/20;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;  
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES****DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Exceptuar de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios a la designación indicada en el Anexo IF-2023-03208337-GDEBA-UNVPE, que forma parte integrante del presente, como personal no docente en la Universidad Provincial de Ezeiza, y autorizar a que el Rector de dicha institución lo designe, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive, en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría 5 del Agrupamiento Personal Servicio, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, dictando el pertinente acto a tales fines.

**ARTÍCULO 2°.** Exceptuar de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios a las designaciones de las personas indicadas en el Anexo IF-2023-03208327-GDEBA-UNVPE, que forma parte integrante del presente, como personal no docente en la Universidad Provincial de Ezeiza, y autorizar a que el Rector de dicha institución las designe, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive, en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, dictando el pertinente acto a tales fines.

**ARTÍCULO 3°.** Dejar establecido que la jurisdicción deberá cotejar el cumplimiento de los requisitos establecidos para el ingreso y la vigencia de la documentación, previo a la instrumentación de la resolución interna correspondiente.

**ARTÍCULO 4°.** El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Hacienda y Finanzas a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

**ANEXO/S**

IF-2023-03208337-GDEBA-UNVPE	8ca94f116124ddf8b0e503caa9bd508035b27eb95aba05040421e952adbb4fea	<a href="#">Ver</a>
------------------------------	--	---------------------

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

#### RESOLUCIÓN N° 3963-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 7 de Septiembre de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-22486097-GDEBA-HIGASJMSALGP, por el cual se tramita la designación de Carolina Alicia CALABRESSI en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Carolina Alicia CALABRESSI en el cargo de Médica Asistente Interina en la especialidad Pediatría, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, a partir de la fecha de notificación de la presente;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese por aceptación de renuncia en el cargo de Roberto Aldo D'AGOSTINO, concretado mediante Resolución N° 2941/2023 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso;

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente;

Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por la profesional de referencia con relación al cargo que ostenta en la Municipalidad de Pergamino;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS,  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, dependiente de la Dirección de Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Pediatría - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Carolina Alicia CALABRESSI (D.N.I. 26.543.244 - Clase 1978).

**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por la profesional que se menciona en el artículo precedente, con relación al

cargo que posee en la Municipalidad de Pergamino.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria correspondiente, a fin de no concretar la toma de posesión de Carolina Alicia CALABRESSI (D.N.I. 26.543.244 - Clase 1978), hasta tanto acredite su cese en el cargo a la Beca de Contingencia que ostenta, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 12 - Subprograma: 2 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 623 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

## **RESOLUCIÓN N° 3964-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 7 de Septiembre de 2023

**VISTO** el EX-2022-15224584-GDEBA-HIGALCGMSALGP, por el cual tramita la designación de Geraldine BARBOSA en Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" de Lomas de Zamora, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Geraldine BARBOSA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" de Lomas de Zamora, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios y/o dependencias del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramita conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023- Ley N° 15.394.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Geraldine BARBOSA (D.N.I. 40.480.777 - Clase 1997), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la

Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

## **RESOLUCIÓN N° 3965-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 7 de Septiembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-31226604-GDEBA-HIGAPFMSALGP, por el cual tramita la designación de Rodrigo Hernán BARRIOS en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Rodrigo Hernán BARRIOS en el cargo de Médico Asistente Interino en la especialidad Medicina General y/o Familiar, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, a partir del 1 de septiembre de 2023;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso;

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 11 - Apartado 1 - Inciso b) de la Ley N° 15.310, Presupuesto General Ejercicio 2022, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394;

Que mediante NO-2023-25233716-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 31 de agosto de 2023, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528;

Por ello,

### **EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E, EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de septiembre de 2023, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indica:

- Médico - Medicina General y/o Familiar - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10678)

Rodrigo Hernán BARRIOS (D.N.I. 31.984.784 - Clase 1986).

ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 3 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro**RESOLUCIÓN N° 3966-MJGM-2023**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 7 de Septiembre de 2023

**VISTO** el EX-2022-18814843-GDEBA-HIPPMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Diagnostico por Imágenes en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, a partir del 7 de diciembre de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución 3491/2021 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Diagnostico por Imágenes, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido;

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Fiorella Julissa SALAZAR BORDA, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 7 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por RESO-2020-4503-GDEBA-MJGM; Que el artículo 50 de la Ley N° 10471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen";

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N°10471);

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394;

Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba;

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, Fiorella Julissa SALAZAR BORDA debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO  
DECRETO N° 99/20, EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10471, a partir del 7 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Fiorella Julissa SALAZAR BORDA (D.N.I. 18.859.770 - Clase 1986), como Médica - Especialidad: Diagnostico por Imágenes, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante RESO-2020-4503-GDEBA-MJGM.

**ARTÍCULO 2º.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 7 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N°10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N°1192/91 y su ampliatorio Decreto N°1719/91, en el grado de Asistente, a Fiorella Julissa SALAZAR BORDA (D.N.I. 18.859.770 - Clase 1986), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Diagnostico por Imágenes, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10471, modificado por el artículo 2º de la Ley N° 10678) en la

Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 7 de diciembre de 2021 la profesional citada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 15 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

## **RESOLUCIÓN N° 3967-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 7 de Septiembre de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-26355897-GDEBA-HSEESMOMSALGP, por el cual tramita la designación de María Soledad VILLARRUEL en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Soledad VILLARRUEL como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que la presente designación se efectúa teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento y que la causante cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el que ha sido propuesta;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a María Soledad VILLARRUEL (D.N.I. 26.250.685 - Clase 1977) con una retribución equivalente

a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria correspondiente, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente mencionada en el artículo precedente, hasta tanto realice la pertinente baja a la beca que acredita en el presente expediente, en un plazo máximo de treinta (30) días contados desde la notificación de su designación en el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

### **RESOLUCIÓN N° 3968-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 7 de Septiembre de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-34249292-GDEBA-HZGJVMSALGP, por el cual tramita la designación de Gilda Albertina RENDA en el Hospital Zonal General "Julio de Vedia" de Nueve de Julio, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Gilda Albertina RENDA en el cargo de Fonoaudióloga Asistente Interina, en los términos del inciso 2) del artículo 7º de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General "Julio de Vedia" de Nueve de Julio, a partir de la fecha de notificación de la presente;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Gladys Leonor CASTRO, concretado mediante Resolución N° 4855/2022 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso;

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4º y 6º de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7º de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS,  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General "Julio de Vedia" de Nueve de Julio, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7º inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Fonoaudióloga - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2º de la Ley N° 10.678)

Gilda Albertina RENDA (D.N.I. 30.138.619 - Clase 1983).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria correspondiente, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente mencionada en el artículo precedente, hasta tanto acredite su cese en el cargo que ostenta como Becaria, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 10 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 588 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

## **RESOLUCIÓN N° 3969-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 7 de Septiembre de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-23130830-GDEBA-HLDAMMSALGP, por el cual tramita la designación de Daniela Emilse LAZOVIC en el Hospital Local "Dr. Arturo Melo" de Remedios de Escalada, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Daniela Emilse LAZOVIC, en el cargo de Licenciada en Trabajo Social Asistente Interina, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Local "Dr. Arturo Melo" de Remedios de Escalada, a partir de la fecha de notificación de la presente;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Maria Cristina RODI, concretado mediante Resolución N° 6591/2022 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso;

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS,  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Local "Dr. Arturo Melo" de Remedios de Escalada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Trabajo Social - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley 10.678)

Daniela Emilse LAZOVIC (D.N.I. 34.205.020- Clase 1988).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria correspondiente, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente

mencionada en el artículo precedente, hasta tanto acredite el cese en el cargo a la Beca Programa de Contingencias que ostenta, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en el Ministerio de Salud.

**ARTÍCULO 3°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 14 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 434 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 3970-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 7 de Septiembre de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-30643734-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP, por el cual tramita la designación de Lourdes MONTENEGRO en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Lourdes MONTENEGRO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios y/o dependencias del Ministerio de Salud;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Erica Daiana HORODESKI, concretado mediante Resolución N° 1121/2022 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que la presente designación da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 10.592, modificada por la Ley N° 13.865, la cual establece que el estado provincial deberá ocupar a personas discapacitadas que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al 4 % de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser ocupados exclusivamente por ellas, de acuerdo con las modalidades que fije la reglamentación vigente.

Que en autos obra copia autenticada del Certificado de Discapacidad del causante, cuyo plazo de validez es hasta el 11 de septiembre de 2029;

Que asimismo, obra dictamen de la Dirección de Salud Ocupacional, informando que el postulante ha sido declarado apto para desempeñar el cargo para el que es propuesto, como así también ha tomado intervención de su competencia el Servicio de Colocación Laboral (Se.C.La.S.) del Ministerio de Trabajo;

Que de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 10.593 se encuentran obligatoriamente comprendidos en el Régimen de Prestaciones Previsionales para Discapacitados, aquellos cuya discapacidad sea permanente y estable, con o sin pronóstico de recuperación, mejoría o asistencia, conforme lo establecido en las escalas de pronóstico del "Manual de Clasificación del Daño, Discapacidad y Desventaja" de la Organización Mundial de la Salud, Categorías 1, 2, 3 y 4;

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado, a Lourdes MONTENEGRO (D.N.I. 45.128.909 - Clase 2003), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la designación dispuesta por el artículo precedente, debe encuadrarse dentro del marco de la Ley N° 10.592 y sus modificatorias (Protección Integral del Discapacitado).

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que Lourdes MONTENEGRO (D.N.I. 45.128.909 - Clase 2003), de acuerdo a lo estatuido en el artículo 7° de la Ley N° 10.593, se encuentra comprendida en el Régimen de Prestaciones previsionales para agentes con discapacidad, por ser portadora de una discapacidad de carácter estable y permanente - diagnóstico Q70 - Categoría 4 en la escala de pronóstico.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 3971-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 7 de Septiembre de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-12887672-GDEBA-HZGADAEBMSALGP, por el cual tramita la designación de Enzo Matías REY en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Alberto Edgardo Balestrini" de Ciudad Evita Partido de La Matanza, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Enzo Matías REY como Médico Asistente Interino en la especialidad Gastroenterología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Alberto Edgardo Balestrini" de Ciudad Evita Partido de La Matanza, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que el agente cuya designación se propicia, se desempeñará de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado dependiente del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Gabriela Edith CSERE, concretada mediante Resolución N° 6591/2022 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,**

**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Alberto Edgardo Balestrini" de Ciudad Evita Partido de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Gastroenterología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471 modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Enzo Matías REY (D.N.I. N° 33.363.938 - Clase 1988).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 20 - Subprograma: 2 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 3972-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 7 de Septiembre de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-26828868-GDEBA-HIGASJMSALGP, por el cual tramita la designación de María José MOLLI en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María José MOLLI como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante creada oportunamente por el artículo 50 - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que María José MOLLI, deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en

las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a María José MOLLI (D.N.I. N° 26.547.359 - Clase 1978), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, la agente mencionada en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal procederá a tomar los recaudos pertinentes, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente mencionada en el artículo 1° de la presente, hasta tanto acredite la pertinente baja a la beca que acredita en el presente expediente.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 3973-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 7 de Septiembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-09287461-GDEBA-HZGMLVMSALGP, por el cual se tramita la designación de Patricia Lucia TORRES en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Patricia Lucía TORRES en el cargo de Licenciada en Nutrición Asistente Interina, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, a partir de la fecha de notificación de la presente;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Ivana Paola TONETTO, concretado mediante Resolución N° 989/2023 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que resulta procedente otorgarle a la profesional de referencia, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeñará, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 162/13;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en

las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Nutrición - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471)

Patricia Lucía TORRES (D.N.I. 36.075.414 - Clase 1991).

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en el que es designada la profesional citada en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeñará, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 162/13.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 15 - Subprograma: 6 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 560 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 3974-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 7 de Septiembre de 2023

**VISTO** el EX-2022-31454224-GDEBA-HZGAAAEMSALGP, por el cual tramita la designación de Miriam Leticia GOTTE en el Hospital Interzonal "Dr. Alberto Eurnekian" de Ezeiza, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Miriam Leticia GOTTE como Licenciada en Producción de Bioimágenes Asistente Interina, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Dr. Alberto Eurnekian" de Ezeiza, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo Juan José Rafael COLL. MARTINOIA, concretado mediante Resolución N° 6482/2022 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal "Dr. Alberto Eurnekian" de Ezeiza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Producción de Bioimágenes - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Miriam Leticia GOTTE (D.N.I. 24.636.034 - Clase 1975).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria pertinente, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente que se menciona en el artículo precedente, hasta tanto acredite su cese en el cargo a la Beca Programa de Contingencia que ostenta, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en este Ministerio.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 10 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 270 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 3975-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 7 de Septiembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-18527729-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP, por el cual se tramita la designación de Lucas Daniel VARA en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Lucas Daniel VARA en el cargo de Abogado Asistente Interino, en los términos del inciso 2) del artículo 7 de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso;

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Laura Marcela FERREYRA, concretado mediante Resolución N° 1279/2023 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, el régimen horario que se indica:

- Abogado - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10678)

Lucas Daniel VARA (D.N.I. 38.691.694 - Clase 1994).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria correspondiente, a fin de no concretar la toma de posesión del profesional que se menciona en el artículo precedente, hasta tanto acredite su cese en el cargo a la Beca Programa de Contingencias que ostenta, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en este Ministerio.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 9 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 3976-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 7 de Septiembre de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-02211823-GDEBA-HZGMLVMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Abogado Asistente en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, a partir del 29 de noviembre de 2021, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 406/2019 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Abogado Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido;

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Emiliano CALDERON, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 29 de noviembre de 2021, la designación de carácter interino del profesional mencionado en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad;

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471);

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que asimismo, resulta procedente otorgarle Emiliano CALDERON una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en que es designado, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 162/13;

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 29 de noviembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Emiliano CALDERON (D.N.I. 25.376.807- Clase 1976), como Abogado, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto N° 578/2018.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 29 de noviembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Emiliano CALDERON (D.N.I. 25.376.807- Clase 1976), para desempeñar el cargo de Abogado, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir del 29 de noviembre de 2021, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en que es designado el profesional citado en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 162/13.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 15 - Subprograma: 6 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 560 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 3977-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 7 de Septiembre de 2023

**VISTO** el EX-2021-06975741-GDEBA-HZGADIGIMSALGP, por el cual tramita la designación de José Daniel BIANCHETTI en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de José Daniel BIANCHETTI como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, a partir del 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre del mismo año;

Que la presente designación se efectúa teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento, y que el causante cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el que ha sido propuesto;

Que resulta pertinente señalar que mediante Decreto N° 2032/15, se designó al agente en un cargo de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de diciembre de 2015, que por RESO-2020-2037-GDEBA-MSALGP y RESO-2022-6757-GDEBA-MSALGP se le reconocieron los servicios prestados en tal carácter por el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre del mismo año y entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2021, respectivamente, y que por EX-2022-02957327-GDEBA-DPTREESMSALGP se gestiona el reconocimiento, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre del mismo año;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394;

Que dicha medida se fundamenta en la necesidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 10592, modificada por la Ley N° 13865, la cual establece que el estado provincial deberá ocupar a personas discapacitadas que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al 4 % de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser ocupados exclusivamente por ellas, de acuerdo con las modalidades que fije la reglamentación vigente;

Que a orden 17 -página 4, obra copia autenticada del Certificado de Discapacidad del causante, expedido por la Junta Evaluadora de la Discapacidad de Berazategui, constituida el día 16 de abril de 2019, cuyo plazo de validez es hasta el 12

de abril de 2029;

Que obra dictamen de la Dirección de Salud Ocupacional, informando que el postulante ha sido declarado apto para desempeñar el cargo para el que es propuesto, debiéndose encuadrar su designación en los términos de la Ley N° 10592, y sus modificatorias (Protección Integral del Discapacitado);

Que en autos ha tomado la intervención de su competencia el Servicio de Colocación Laboral Selectiva (Se.C.La.S.) del Ministerio de Trabajo;

Que asimismo, corresponde dejar establecido que de acuerdo a lo estatuido en el artículo 7° de la Ley N° 10593, José Daniel BIANCHETTI se encuentra comprendido en el Régimen de Prestaciones previsionales para agentes Discapacitados, por ser portador de una discapacidad de carácter estable y permanente - diagnóstico F20 (según CIE 10) - Categoría 4 en la escala de pronóstico.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a José Daniel BIANCHETTI (D.N.I. 12.214.353 - Clase 1956), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la designación dispuesta precedentemente, debe encuadrarse dentro del marco de la Ley N° 10592 y sus modificatorias (Protección Integral del Discapacitado).

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que José Daniel BIANCHETTI (D.N.I. 12.214.353 - Clase 1956), de acuerdo a lo estatuido en el artículo 7° de la Ley N° 10593, se encuentra comprendido en el Régimen de Prestaciones previsionales para agentes Discapacitados, por ser portador de una discapacidad de carácter estable permanente - diagnóstico F20 (según CIE 10) - Categoría 4 en la escala de pronóstico.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurrealde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 3978-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 7 de Septiembre de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-26504002-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual tramita la designación de Natalia Anahí PANETTA en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Natalia Anahí PANETTA como Médica Asistente Interina en la especialidad Pediatría, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir del 1 de septiembre de 2023.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el Artículo 11 - Apartado 1 - Inciso b) de la Ley N° 15.310,

Presupuesto General Ejercicio 2022, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que mediante NO-2023-25233716-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 31 de agosto de 2023, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de septiembre de 2023, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Pediatría - treinta y seis (36) horas semanales de guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Natalia Anahí PANETTA (D.N.I. 31.063.481 - Clase 1984).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 7 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 3979-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 7 de Septiembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-06793432-GDEBA-HZGLFMSALGP, por el cual se tramita la designación de Guillermina GOMEZ en el Hospital Zonal General de Las Flores, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Guillermina GOMEZ en el cargo de Licenciada en Terapia Ocupacional Asistente Interina, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Las Flores, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de María Inés FALCOZ, concretado mediante Resolución N°3158/23 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por la profesional de referencia con relación al cargo que posee en el Honorable Concejo Deliberante - Las Flores.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Las Flores, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Terapia Ocupacional - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Guillermina GOMEZ (D.N.I. 27.821.845 - Clase 1980).

**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por la profesional que se menciona en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en la Honorable Concejo Deliberante - Las Flores.

**ARTÍCULO 3°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 17 - Subprograma: 2 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 455 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurrealde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 3980-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 7 de Septiembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-20898357-GDEBA-HZGADCBMSALGP, por el cual se tramita la designación de Juan Carlos SORBELLO en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Juan Carlos SORBELLO en el cargo de Médico Asistente Interino en la especialidad Clínica Médica, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Fernando Antonio FERNANDEZ, concretado mediante Resolución N° 2131/2023 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de

Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por el profesional de referencia con relación al cargo que posee en el Servicio Penitenciario Federal.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Clínica Médica - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Juan Carlos SORBELLO (D.N.I. 21.174.067 - Clase 1969).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por el profesional que se menciona en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en el Servicio Penitenciario Federal.

ARTÍCULO 3. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 15 - Subprograma: 4 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 840 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 3981-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 7 de Septiembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-03751860-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, por el cual tramita la designación de Camila Aldana ESCOBAR en Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Camila Aldana ESCOBAR como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios y/o dependencias del Ministerio de Salud;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramita

conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023- Ley N° 15394;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Camila Aldana ESCOBAR (D.N.I. 39.977.492 - Clase 1997), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurrealde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 3982-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 7 de Septiembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-13840901-GDEBA-HZGASRMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Ortopedia y Traumatología en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, a partir del 25 de noviembre de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3526/2022 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, tres (3) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Ortopedia y Traumatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido.

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplieron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Victoria OCAMPO, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 25 de noviembre de 2022, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 685/2022 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el

Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliador Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO  
DECRETO N° 99/20, EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 25 de noviembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Victoria OCAMPO (D.N.I. 35.097.295 - Clase 1991), como Médica - Especialidad: Ortopedia y Traumatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 685/2022 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 25 de noviembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliador Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Victoria OCAMPO (D.N.I. 35.097.295 - Clase 1991), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Ortopedia y Traumatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 4 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 3983-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 7 de Septiembre de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-24640272-GDEBA-HIGALCGMSALGP, por el cual se tramita la designación de Marisa Melina CABALLERO en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" de Lomas de Zamora, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Marisa Melina CABALLERO en el cargo de Médica Asistente Interina en la especialidad Clínica Médica, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" de Lomas de Zamora, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Christian Francisco BALDINO, concretado mediante Resolución N° 3649/23 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal

comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Clínica Medica - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Marisa Melina CABALLERO (D.N.I. 28.773.006 - Clase 1981).

**ARTÍCULO 2°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 11 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 490 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurrealde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 3984-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 7 de Septiembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-28990448-GDEBA-HZGADRGMSALGP, por el cual tramita la designación de Camila Giselle MAGAGNINI en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Camila Giselle MAGAGNINI como Odontóloga Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, a partir del 1 de septiembre de 2023.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el Artículo 11 - Apartado 1 - Inciso b) de la Ley N° 15.310, Presupuesto General Ejercicio 2022, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que mediante NO-2023-25233716-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 31 de agosto de 2023, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente

de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de septiembre de 2023, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Odontóloga - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley 10.678)

Camila Giselle MAGAGNINI (D.N.I. 38.156.077 - Clase 1994).

**ARTÍCULO 2°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 12 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurrealde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 3985-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 7 de Septiembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-11984937-GDEBA-HZGMLVMSALGP, por el cual tramita la designación de Claudia Beatriz VELAZCO en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Claudia Beatriz VELAZCO como Bioquímica Asistente Interina, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Raúl Eduardo RALLI, concretado mediante Resolución N° 6482/22 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01 y ampliado por Decreto N° 2868/02, la profesional de referencia deberá efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que asimismo, resulta procedente otorgarle a Claudia Beatriz VELAZCO una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en que es designada, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que desempeñará, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 162/13.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente

de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Bioquímica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Claudia Beatriz VELAZCO (D.N.I. 20.761.351 - Clase 1969).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, la profesional mencionada en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en que es designada la profesional Claudia Beatriz VELAZCO (D.N.I. 20.761.351 - Clase 1969), en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 162/13.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 15 - Subprograma: 6 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 560 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 3986-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 7 de Septiembre de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-06788265-GDEBA-HZGMBMSALGP, por el cual tramita la designación de Florencia BERON en el Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Florencia BERON como Médica Asistente Interina en la especialidad Clínica Médica, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Ana Inés FRIAS, concretado mediante Resolución N° 4032/23 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que

deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Clínica Médica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Florencia BERON (D.N.I. 39.387.910 - Clase 1996).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 13 - Subprograma: 3 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 371 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurrealde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 3987-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 7 de Septiembre de 2023

**VISTO** el expediente electrónico EX-2022-34588126-GDEBA-HZGAAEMSALGP, por el cual tramita la designación de Ana María JUAREZ en el Hospital Interzonal "Dr. Alberto Eurnekian" de Ezeiza, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Ana María JUAREZ como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Dr. Alberto Eurnekian" de Ezeiza, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios y/o dependencias del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramita conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio

Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Ana María JUAREZ (D.N.I. 39.433.723 - Clase 1995), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Dr. Alberto Eurnekian" de Ezeiza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal procederá a tomar los recaudos pertinentes, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente mencionada en el artículo precedente, hasta tanto realice la pertinente baja a la Beca que acredita en el presente expediente.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 3988-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 7 de Septiembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-26495262-GDEBA-HIGALCGMSALGP, por el cual tramita la designación de Noelia Soledad ZUÑIGA en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" de Lomas de Zamora, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Noelia Soledad ZUÑIGA en el cargo de Médica Asistente Interina en la especialidad Neonatología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" de Lomas de Zamora, a partir del 1 de septiembre de 2023.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 11 - Apartado 1 - Inciso b) de la Ley N° 15.310, Presupuesto General Ejercicio 2022, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que mediante NO-2023-25233716-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 31 de agosto de 2023, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo determinado mediante Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, a la profesional de referencia debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la

autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528. Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de septiembre de 2023, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Neonatología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Noelia Soledad ZUÑIGA (D.N.I. 34.181.808 - Clase 1989).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de 1 de septiembre de 2023, a la profesional que se menciona en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 11 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 490 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 3989-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 7 de Septiembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-06507781-GDEBA-HZGADRCSVMSALGP, por el cual tramita la incorporación de Myrian Isabel BRACCO en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 2537/22 se aprobó el convenio celebrado oportunamente entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad de San Vicente, por el cual se acordó la transferencia a la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, del establecimiento asistencial mencionado en el visto de la presente, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 10.142 y su modificatoria N° 10.304;

Que, por el referido, se acordó la transferencia del personal que prestaba servicios en el establecimiento hospitalario dentro del ámbito municipal, que reunía los requisitos de admisibilidad e ingreso exigidos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que resulta pertinente señalar que el municipio de San Vicente abonó los respectivos haberes mensuales hasta el mes de diciembre de 2022, y que conforme los términos de la Resolución N° 896/23 del Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo sus haberes desde el 2 de enero de 2023;

Que el mencionado se encuentra incluido en el acta provisoria de personal suscripta entre las autoridades Provinciales y Municipales;

Que se ha procedido a verificar que el agente cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto, encontrándose probado que continuó desarrollando sus tareas regularmente en el establecimiento asistencial de marras, una vez concretada su transferencia en el ámbito provincial;

Que han prestado su conformidad la Dirección Provincial de Hospitales y la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, ambas del Ministerio de Salud;

Que para propiciar la presente gestión se procederá a afectar el cargo vacante creado por el Artículo 11 - Apartado 1 - Inciso b) de la Ley N° 15.310 - Presupuesto General Ejercicio 2022, el que se encuentra vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramitará, por cuerda separada las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que asimismo es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por Myrian Isabel BRACCO con relación al cargo que posee en el Ente Descentralizado Hospital Integrado Región Sanitaria XI;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo

requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;  
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas.  
Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;  
Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 2537/22 y en la Ley N° 10471;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS,  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Incorporar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de enero de 2023, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.471 como personal de Planta Permanente, a Myrian Isabel BRACCO (D.N.I. 21.577.747 - Clase 1970) - Licenciada en Obstetricia Asistente - treinta y seis (36) horas semanales de labor, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3º del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por la profesional que se menciona en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en la Ente Descentralizado Hospital Integrado Región Sanitaria XI.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande la atención de la presente, se atenderá con las partidas presupuestarias pertenecientes al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, que destina la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a tales efectos.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 3990-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 8 de Septiembre de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-31232108-GDEBA-HZGAAAEMSALGP, por el cual tramita la designación de Carla Virginia SOTGIU en el Hospital Interzonal "Doctor Alberto Eurnekian" de Ezeiza, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Carla Virginia SOTGIU como Contadora Pública Asistente Interina, en los términos del inciso 2) del artículo 7º de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Doctor Alberto Eurnekian" de Ezeiza, a partir del 1 de septiembre de 2023.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el Artículo 11 - Apartado 1 - Inciso b) de la Ley N° 15.310, Presupuesto General Ejercicio 2022, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que mediante NO-2023-25233716-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 31 de agosto de 2023, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Florencia Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4º y 6º de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7º de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,**

**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de septiembre de 2023, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Contadora Pública - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Carla Virginia SOTGIU (D.N.I. 32.128.413 - Clase 1986).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 4 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 270 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 3991-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 8 de Septiembre de 2023

**VISTO** el expediente electrónico EX-2022-27056015-GDEBA-HZGADNLSALGP, por el cual tramita la designación de Flavia Fernanda TOLOZA en el Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López" de Lanús, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Flavia Fernanda TOLOZA como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López" de Lanús, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios y/o dependencias del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramita conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023- Ley N° 15.394.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Flavia Fernanda TOLOZA (D.N.I. 32.327.905 - Clase 1986), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal procederá a tomar los recaudos pertinentes, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente mencionada en el artículo precedente, hasta tanto acredite la pertinente baja a la Beca que acredita en el presente expediente.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

### **RESOLUCIÓN N° 3992-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 8 de Septiembre de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-22620378-GDEBA-HZDPMSALGP, por el cual tramita la designación de Paula Marilina RODRIGUEZ, en el Hospital Zonal General "Dr. Posadas" de Saladillo, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Obstetricia - Licenciado en Obstetricia Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General "Dr. Posadas" de Saladillo.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Paula Marilina RODRIGUEZ, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir de la fecha de notificación, la designación de carácter interino de Agustina NINNI, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Decreto N° 1742/2019.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por Paula Marilina RODRIGUEZ con relación al cargo que ocupó en el Hospital Municipal de Tapalqué, desde el 3 de diciembre de 2021 hasta el 10 de febrero de 2023, y al cargo que posee en el Hospital Municipal Bernardino Rivadavia de General Alvear, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Agustina NINNI (D.N.I. N° 35.149.911 - Clase 1990), como Licenciada en Obstetricia, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General "Dr. Posadas" de Saladillo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto N° 1742/2019.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del de la fecha de notificación de la presente, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Paula Marilina RODRIGUEZ (D.N.I. N° 34.759.375 - Clase 1990), para desempeñar el cargo de Licenciada en Obstetricia, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Zonal General "Dr. Posadas" de Saladillo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por la profesional que se menciona en el artículo precedente, con relación al cargo que ocupó en el Hospital Municipal de Tapalqué, desde el 3 de diciembre de 2021 hasta el 10 de febrero de 2023, y al cargo que posee en el Hospital Municipal Bernardino Rivadavia de General Alvear, a partir de la fecha de notificación de la presente.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 18 - Subprograma: 3 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 707 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

## **RESOLUCIÓN N° 3993-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 8 de Septiembre de 2023

**VISTO** el expediente electrónico EX-2022-36453035-GDEBA-HZGAAEMSALGP, por el cual tramita la designación de Aldana CAPPELLARI en el Hospital Interzonal "Doctor Alberto Eurnekian" de Ezeiza, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Aldana CAPPELLARI como Licenciada en Trabajo Social Asistente Interina, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Doctor Alberto Eurnekian" de Ezeiza, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo María Verónica LOPEZ, concretado mediante Resolución N° 2387/2023, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente,

de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal "Doctor Alberto Eurnekian" de Ezeiza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, y en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Trabajo Social - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Aldana CAPPELLARI (D.N.I. 38.295.075 - Clase 1994).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 10 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 270 Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurrealde**, Ministro

### **RESOLUCIÓN N° 3994-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 8 de Septiembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-15909703-GDEBA-DPTRHMSALGP por el cual se tramita la designación de Valeria ANDRINOLO en la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Valeria ANDRINOLO como personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Subsecretaría precitada, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios y/o dependencias del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en una dependencia del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - LeyN° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que asimismo, corresponde otorgarle a Valeria ANDRINOLO la bonificación remunerativa no bonificable dispuesta en el artículo 1 inciso b) del Decreto N° 3169/10 y su modificatorio que establece "Para el personal perteneciente a la Subsecretaría de Adicciones que presta servicios con trato directo, habitual y permanente con la población en situación de consumo o en riesgo de padecerlo, una bonificación remunerativa y no bonificable".

Que el artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que por otra parte, el artículo 2° del Decreto N° 610/2020, modifica el artículo 4° ter del Decreto N° 272/17 E, el cual establece que las contrataciones y designaciones de agentes bajo las modalidades comprendidas en los incisos c) y d) del artículo 111 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96), en aquellos casos en que la facultad se encuentra delegada, deberán ser dispuestas mediante resolución conjunta del titular de la jurisdicción en la que prestarán servicios y del Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios Decretos N° 99/2020 y N° 610/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E, MODIFICADO  
POR DECRETO N° 610/20, EL MINISTRO DE SALUD Y EL MINISTRO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Valeria ANDRINOLO (D.N.I. 23.343.244 - Clase 1973), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud.

ARTÍCULO 2º. Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, la bonificación remunerativa no bonificable que prevé el artículo 1º inciso b) del Decreto N° 3169/10 y su modificatorio, a la agente que se menciona en el artículo precedente, por tener trato directo, habitual y permanente con la población en situación de consumo o en riesgo de padecerlo, hasta tanto se desempeñe en las mismas condiciones.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 100 - Programa: 3 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

### **RESOLUCIÓN N° 3995-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 8 de Septiembre de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2019-31145204-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica, en la Unidad de Pronto Atención 9 (U.P.A 9) - Hurlingham - Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo, a partir del 28 de octubre de 2016, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 1244/16 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentada por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, tres (3) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en la Unidad de Pronto Atención 9 (U.P.A 9) - Hurlingham - Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Sandra Jorgelina FORCONI, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 28 de octubre de 2016, la designación de carácter interino de la agente Sandra Jorgelina FORCONI, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4º y 6º de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y SU MODIFICATORIO  
DECRETO N° 99/20, EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 28 de octubre de 2016, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, a Sandra Jorgelina FORCONI (D.N.I. 18.505.204 - Clase 1967), como Médica - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en la Unidad de Pronto Atención 9 (U.P.A 9) - Hurlingham - Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 1784/15 del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 28 de octubre de 2016, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Sandra Jorgelina FORCONI (D.N.I. 18.505.204 - Clase 1967), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en la Unidad de Pronto Atención 9 (U.P.A 9) - Hurlingham - Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 -Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 21 - Subprograma: 0 - Actividad: 9 - Ubicación Geográfica: 408 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 3996-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 8 de Septiembre de 2023

**VISTO** el expediente electrónico EX-2023-03370886-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Pediatría en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, a partir del 21 de octubre de 2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 406/2019 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, diez (10) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Pediatría - Clínica Pediátrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido.

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de María Claudia ASSALI, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 21 de octubre de 2019, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Decreto N° 1736/2018.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO**

**DECRETO N° 99/20, EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 21 de octubre de 2019, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, a María Claudia ASSALI (D.N.I. 31.638.484 - Clase 1985), como Médica - Especialidad: Pediatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto N° 1736/2018.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 21 de octubre de 2019, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a María Claudia ASSALI (D.N.I. 31.638.484 - Clase 1985), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Pediatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 16 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 3997-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 8 de Septiembre de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-07614361-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Obstetricia en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 28 de octubre de 2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 406/19 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, cuatro (4) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Obstetricia, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Cecilia Emilce ARBELAIZ, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 28 de octubre de 2019, la designación de carácter interino de la agente Cecilia Emilce ARBELAIZ, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N°

10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y SU MODIFICATORIO  
DECRETO N° 99/20, EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 28 de octubre de 2019, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Cecilia Emilce ARBELAIZ (D.N.I. 31.192.931 - Clase 1985), como Médica - Especialidad: Obstetricia, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto N° 760/17 E.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 28 de octubre de 2019, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias,

reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Cecilia Emilce ARBELAIZ (D.N.I. 31.192.931 - Clase 1985), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Obstetricia, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 -Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 8 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 3998-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 8 de Septiembre de 2023

**VISTO** el EX-2022-13046490-GDEBA-HIJAEMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Psiquiatría y Psicología Médica en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, a partir del 9 de diciembre de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/21 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, siete (7) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Psiquiatría y Psicología Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido.

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplieron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de María Milena BRION, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 9 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 3007/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la profesional cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02 y por Decreto N° 947/89, la profesional de referencia debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla

tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS,  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 9 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, a María Milena BRION (D.N.I. 35.820.842 - Clase 1990), como Médica - Especialidad: Psiquiatría y Psicología Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 3007/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 9 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a María Milena BRION (D.N.I. 35.820.842 - Clase 1990), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Psiquiatría y Psicología Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2º de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que, a partir del 9 de diciembre de 2021, la profesional mencionada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02 y por Decreto N° 947/89.

ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 16 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 490 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurrealde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 3999-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 8 de Septiembre de 2023

**VISTO** el EX-2022-09230331-GDEBA-HZGASRMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) como Médico Asistente - Especialidad: Ortopedia y Traumatología en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, a partir del 17 de diciembre de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, seis (6) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Ortopedia y Traumatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido;

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Federico Blas BONGIORNO por haber obtenido el puntaje necesario;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 17 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del profesional mencionado en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Decreto N° 1497/2019;

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen";

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como

personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471);

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10471, a partir del 17 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Federico Blas BONGIORNO (D.N.I. 32.666.461 - Clase 1986), como Médico - Especialidad: Ortopedia y Traumatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Decreto N° 1497/2019.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 17 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Federico Blas BONGIORNO (D.N.I. 32.666.461 - Clase 1986) para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Ortopedia y Traumatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 25 de la Ley N° 10471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 4 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 4000-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 8 de Septiembre de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-27527242-GDEBA-HIGALCGMSALGP, por el cual tramita la designación de María Rosa JACKSON en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" de Lomas de Zamora, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Rosa JACKSON en el cargo de Médica Asistente Interina en la especialidad Diagnóstico por imágenes, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" de Lomas de Zamora, a partir del 1 de septiembre de 2023;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 11 - Apartado 1 - Inciso b) de la Ley N° 15.310, Presupuesto General Ejercicio 2022, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso;

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente;

Que mediante NO-2023-25233716-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se

desempeñó como Residente hasta el 31 de agosto de 2023, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud;

Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba;

Que en virtud de lo determinado mediante Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, la profesional de referencia debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7º de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS,  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de septiembre de 2023, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7º inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Diagnóstico por imágenes - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2º de la Ley N° 10.678)

María Rosa JACKSON (D.N.I. 31.931.094 - Clase 1985).

**ARTÍCULO 2º.** Dejar establecido que, a partir de 1 de septiembre de 2023, la profesional que se menciona en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

**ARTÍCULO 3º.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 11 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 490 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

**ARTÍCULO 4º.** Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurrealde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 4001-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 8 de Septiembre de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-07584360-GDEBA-USVRDARMSALGP, por el cual tramita la designación de Gabriela BIRENSZTOK en la Unidad Sanitaria de Vías Respiratorias "Germán Argerich" de Morón, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Gabriela BIRENSZTOK en el cargo de Licenciada en Psicología Asistente Interina, en los términos del inciso 2) del artículo 7º de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en la Unidad Sanitaria de Vías Respiratorias "Germán Argerich" de Morón, a partir de la fecha de notificación de la presente;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Maia FERNANDEZ, concretado mediante Resolución N° 797/2023 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma

interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso;

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba;

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, Gabriela BIRENSZTOK deberá efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS,  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en la Unidad Sanitaria de Vías Respiratorias "Germán Argerich" de Morón, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla y en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Psicología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Gabriela BIRENSZTOK (D.N.I. 34.304.387 - Clase 1989).

**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, la profesional citada en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

**ARTÍCULO 3°.** Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria pertinente, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente mencionada en el artículo 1° de la presente, hasta tanto acredite su cese a la Beca de Contingencia que ostenta, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en el Ministerio de Salud.

**ARTÍCULO 4°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 4002-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 8 de Septiembre de 2023

**VISTO** el EX-2022-12858093-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo, a partir del 29 de noviembre de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, seis (6) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y

seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido.

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Francisco Javier CACERES, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 29 de noviembre de 2021, la designación de carácter interino del profesional mencionado en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 1721/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 29 de noviembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Francisco Javier CACERES (D.N.I. 30.400.342 - Clase 1983) como Médico - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 1721/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 29 de noviembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Francisco Javier CACERES (D.N.I. 30.400.342 - Clase 1983), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 568 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESOLUCIÓN N° 1359-MIYSPGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 25 de Septiembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-01673403-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y

modificadorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que la empresa CONSTRUMEX S.A., solicitó el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Desagües Pluviales de la Cuenca Superior del Arroyo del Rey - Brazo Diomede - Etapa II", en el partido de Almirante Brown - Licitación Pública N° 104/2021, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificadorias;

Que, a solicitud de la empresa, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa CONSTRUMEX S.A. suscribieron con fecha 22 de agosto de 2023, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios ajustados a valores de los meses de marzo, abril y mayo de 2022, que constan como Anexo I de la presente Resolución;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre el anticipo financiero y por ajuste de precios sobre la obra básica adjudicada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del ANEXO I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar la suma total de pesos veinte millones trescientos once mil cuatrocientos seis con setenta y tres centavos (\$20.311.406,73) abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados (AF y N° 1 a 3) correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo de 2022;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma total de pesos veintinueve millones cuatrocientos sesenta y cinco mil seiscientos setenta y cinco con veinte centavos (\$29.465.675,20), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos nueve millones ciento cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y ocho con cuarenta y siete centavos (\$9.154.268,47), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos noventa y un mil quinientos cuarenta y dos con sesenta y ocho centavos (\$91.542,68) del 1 % para dirección e inspección y de pesos doscientos setenta y cuatro mil seiscientos veintiocho con cinco centavos (\$274.628,05) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos nueve millones quinientos veinte mil cuatrocientos treinta y nueve con veinte centavos (\$9.520.439,20);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, a la fecha del acuerdo que faculte la aplicación de la redeterminación de precios, en los términos del Anexo III de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto ha realizado la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Hidráulica propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificado por la Ley N° 15.309, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificadorias, reglamentado por RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificadorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa CONSTRUMEX S.A., contratista de la obra: "Desagües Pluviales de la Cuenca Superior del Arroyo del Rey - Brazo Diomede - Etapa II", en el partido de Almirante Brown - Licitación Pública N° 104/2021, que, agregada como IF-2023-37518901-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP, forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos nueve millones ciento cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y ocho con cuarenta y siete centavos (\$9.154.268,47), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos noventa y un mil quinientos cuarenta y dos con sesenta y ocho centavos (\$91.542,68) del 1% para dirección e inspección y de pesos doscientos setenta y cuatro mil seiscientos veintiocho con cinco centavos (\$274.628,05) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos nueve millones quinientos veinte mil cuatrocientos treinta y nueve con veinte centavos (\$9.520.439,20).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - JU 14 - PR 12 - SP 4 - PY 13394 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 28 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Hidráulica a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

**Leonardo Javier Nardini**, Ministro

**ANEXO/S**

IF-2023-37518901-GDEBA-  
DEDPOHMIYSPGP

58e4d3220e1551fd06b684388e4e104bffd2b6dc914f8944af1300167c743dc [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 1448-MIYSPGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 9 de Octubre de 2023

**VISTO** el EX-2023-06874518-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 79/23 para la adjudicación de la obra: "Ampliación y Recambio de Cañerías de Red de Distribución de Agua", en el partido de Maipú, y

**CONSIDERANDO:**

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, y prorrogada por la Ley N° 15.310;

Que mediante la RESO-2023-622-GDEBA-MIYSPGP, de fecha 3 de mayo de 2023, modificada mediante la RESO-2023-746-GDEBA-MIYSPGP de fecha 29 de mayo, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos ochocientos treinta y tres millones setecientos treinta y tres mil veintinueve (\$833.733.029), con un plazo de ejecución de setecientos veinte (720) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página [www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones](http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones);

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 13 de junio de 2023, se recibieron las siguientes ofertas:

Oferta N° 1: PROBA S.A., Oferta N° 2: ISTRIA S.A., Oferta N° 3: ILUBAIRES S.A., Oferta N° 4: ROCMA S.R.L., Oferta N° 5: ALPA VIAL S.A., Oferta N° 6: CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. - PYPSPA S.A. UT, Oferta N° 7: ARR-CA S.R.L., Oferta N° 8: HUGHES & MORRIS ARQUITECTOS S.R.L.;

Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Agua y Cloacas;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expidió recomendando el rechazo de la oferta de la empresa ROCMA S.R.L., por no cumplir con los requisitos establecidos por el Pliego de Especificaciones Legales Particulares, de acuerdo a lo informado en el informe técnico de la Dirección Provincial de Agua y Cloacas de fecha 22 de agosto de 2023;

Que, asimismo, recomendó adjudicar las referidas labores a la empresa HUGHES & MORRIS ARQUITECTOS S.R.L., por la suma de pesos novecientos ochenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil treinta y ocho con sesenta centavos (\$989.999.038,60) por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que, en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas de las empresas restantes: PROBA S.A., ISTRIA S.A., ILUBAIRES S.A., ALPA VIAL S.A., CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. - PYPSPA S.A. UT y ARR-CA S.R.L., por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que ha tomado intervención en el marco de su competencia la Dirección Provincial del Registro de Licitadores;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, realiza la imputación del gasto e informa que se comunicó a la Dirección Provincial de Presupuesto Público el cronograma de inversión;

Que han tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que ha tomado intervención el Subsecretario de Recursos Hídricos prestando conformidad con lo actuado;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 23 de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificado por la Ley N° 15.309, y la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.310;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 79/23 realizada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública,

dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Ampliación y Recambio de Cañerías de Red de Distribución de Agua", en el partido de Maipú, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa HUGHES & MORRIS ARQUITECTOS S.R.L. por la suma de pesos novecientos ochenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil treinta y ocho con sesenta centavos (\$989.999.038,60) para obra, a la que agregándole la suma de pesos noventa y ocho millones novecientos noventa y nueve mil novecientos tres con ochenta y seis centavos (\$98.999.903,86) para ampliación e imprevistos, la suma de pesos nueve millones ochocientos noventa y nueve mil novecientos noventa con treinta y nueve centavos (\$9.899.990,39) para dirección e inspección (artículo 8º de la Ley Nº 6.021) y la suma de pesos veintinueve millones seiscientos noventa y nueve mil novecientos setenta y uno con dieciséis centavos (\$29.699.971,16) para la reserva establecida en la Ley Nº 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley Nº 6.021, hace un total de pesos mil ciento veintiocho millones quinientos noventa y ocho mil novecientos cuatro con un centavo (\$1.128.598.904,01) estableciéndose un plazo de ejecución de setecientos veinte (720) días corridos.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento cuarenta y cuatro millones doscientos treinta mil setecientos sesenta y nueve con veintitrés centavos (\$144.230.769,23) para obra, a la que agregándole la suma de pesos un millón cuatrocientos cuarenta y dos mil trescientos siete con sesenta y nueve centavos (\$1.442.307,69) para dirección e inspección y la suma de pesos cuatro millones trescientos veintiséis mil novecientos veintitrés con ocho centavos (\$4.326.923,08) para la reserva establecida en la Ley Nº 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley Nº 6.021, hace un total de pesos ciento cincuenta millones (\$150.000.000).

ARTÍCULO 4º. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394 - JU 14 - PR 9 - SP 2 - PY 14271 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 511 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 5º. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8º de la Ley Nº 6.021, modificada por la Ley Nº 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6º. La Dirección Provincial de Agua y Cloacas deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2024 la suma de pesos ochocientos setenta millones (\$870.000.000), y para el diferido 2025 la suma de pesos ciento ocho millones quinientos noventa y ocho mil novecientos cuatro con un centavo (\$108.598.904,01), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7º. Desestimar las ofertas presentadas por las empresas PROBA S.A., ISTRIA S.A., ILUBAIRES S.A., ALPA VIAL S.A., CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. - PYPESA S.A. UT y ARR-CA S.R.L., por no ser convenientes al interés fiscal y rechazar la oferta de la empresa ROCMA S.R.L. por no cumplir con los requisitos establecidos por el Pliego de Especificaciones Legales Particulares.

ARTÍCULO 8º. Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar las garantías de afianzamiento de oferta a los representantes legales de las empresas mencionadas en el artículo precedente, bajo debida constancia, en caso de que la misma haya sido entregada en formato papel.

ARTÍCULO 9º. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto Nº 4.041/96.

ARTÍCULO 11. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

**Leonardo Javier Nardini**, Ministro

## **RESOLUCIÓN Nº 1459-MIYSPGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 10 de Octubre de 2023

**VISTO** el EX-2023-35671533-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante el cual se gestiona una modificación al Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394 -, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Infraestructura solicita una adecuación de créditos en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394, con el objeto de contar con los créditos necesarios para afrontar el pago de la Maestría en Administración Pública, para el agente de este Ministerio Contador Braian Emmanuel SILVA, en el marco del Préstamo BID 4435-OC/AR Programa de Fortalecimiento de la Gestión de la Provincia de Buenos Aires;

Que mediante nota CSC/CAR-83/2023 el BID informa su no objeción al financiamiento;

Que ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto, que realizó un análisis de créditos presupuestarios disponibles con los que cuenta la mencionada Subsecretaría, por lo que adjunta una propuesta de transferencia para el Presente Ejercicio, por un monto total de pesos ciento ochenta y ocho mil (\$188.000);

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Infraestructura, prestando conformidad con las actuaciones;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 19 de la Ley Nº 15.394 de Presupuesto General, Ejercicio 2023;

Por ello,

**EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRE-2023-18-GDEBA-GPBA  
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Efectuar en el Presupuesto General, Ejercicio 2023 - Ley N° 15.3 94- 1. Sector Público Provincial no Financiero -1. Administración Provincial -1. Administración Central -Jurisdicción 14, una transferencia de créditos para el Presente Ejercicio por la suma de pesos ciento ochenta y ocho mil (\$188.000), según detalle de Anexo Único (IF-2023-36321557-GDEBA-DPMIYSPGP), que forma parte integrante de la presente Resolución, incorporando las partidas del gasto necesarias.

ARTÍCULO 2º. Comunicar a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a la Dirección de Presupuesto, a la Dirección de Contabilidad, a la Dirección Provincial de Planificación y Seguimiento de Gestión, publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), girar al Ministerio de Hacienda y Finanzas - Dirección Provincial de Presupuesto Público -, a Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archivar.

**Leonardo Javier Nardini**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2023-36321557-GDEBA-  
DPMIYSPGP

47869f4db80d2141644fb5e15faf2b47f98d9fb2ef223a19362ac8cd2e6857eb [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 1463-MIYSPGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 10 de Octubre de 2023

**VISTO** el EX-2023-12258576-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Arquitectura dio inicio el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: "Instalación del Sistema de Aire Acondicionado Central - Edificio Torre Avenida 13 Esquina 48 del Departamento Judicial de La Plata", para el adicional por artículo 9º inciso d) de la Ley N° 6.021 - conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa CA GROUP S.A. suscribieron con fecha 26 de septiembre de 2023, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de abril y mayo de 2022 que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios para el adicional por artículo 9º de la Ley N° 6.021, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo con el detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo deberá descontarse el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° 1 a N° 2 correspondientes a los meses de abril y mayo de 2022, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma total de pesos un millón doscientos dieciséis mil ochocientos ochenta y dos con diecisiete centavos (\$1.216.882,17) abonada en concepto de ajuste provisorio;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos un millón novecientos cincuenta mil noventa y seis con dieciséis centavos (\$1.950.096,16) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos setecientos treinta y tres mil doscientos trece con noventa y nueve centavos (\$733.213,99), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionando las sumas de pesos siete mil trescientos treinta y dos con trece centavos (\$7.332,13) del 1% para dirección e inspección, de pesos siete mil trescientos treinta y dos con trece centavos (\$7.332,13) del 1% para embellecimiento y de pesos veintiún mil novecientos noventa y seis con cuarenta y un centavos (\$21.996,41) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6021, alcanza un total de pesos setecientos sesenta y nueve mil ochocientos setenta y cuatro con sesenta y seis centavos (\$769.874,66);

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Suprema Corte de Justicia realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificado por la Ley N° 15.309, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa CA GROUP S.A., contratista de la obra: "Instalación del Sistema de Aire Acondicionado Central - Edificio Torre Avenida 13 Esquina 48 del Departamento Judicial de La Plata"- artículo 9° inciso d) de la Ley N° 6.021 - que agregados como IF-2023-41692245-GDEBA-DPAMIYSPGP e IF-2023-18504265-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos un millón novecientos cincuenta mil noventa y seis con dieciséis centavos (\$1.950.096,16) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos setecientos treinta y tres mil doscientos trece con noventa y nueve centavos (\$733.213,99), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos siete mil trescientos treinta y dos con trece centavos (\$7.332,13) del 1% para dirección e inspección, de pesos siete mil trescientos treinta y dos con trece centavos (\$7.332,13) del 1% para embellecimiento y de pesos veintinueve mil novecientos noventa y seis con cuarenta y un centavos (\$21.996,41) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos setecientos sesenta y nueve mil ochocientos setenta y cuatro con sesenta y seis centavos (\$769.874,66).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con partidas de la Suprema Corte de Justicia: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.395: JU 2 - JA 1 - PR 1 - PY 8779 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG 441 - Cta. Escritural 710 - Mon 1.

ARTÍCULO 4°. La Suprema Corte de Justicia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

**Leonardo Javier Nardini, Ministro**

**ANEXO/S**

IF-2023-41692245-GDEBA-DPAMIYSPGP	3ef2dcee1876fa40f2fb3aa79232918a593ec67e3691d1938584ab428125cde9	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-18504265-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	dbae068ee7f1a5ba8bda593f979659fe70c736e7386c431ba96ad14b5124b3ff	<a href="#">Ver</a>

**RESOLUCIÓN N° 1464-MIYSPGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 10 de Octubre de 2023

**VISTO** el EX-2023-36601268-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE (EDEN S.A.), interpone recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la RESO-2023-734-GDEBA-MIYSPGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que el día 30 de mayo de 2023 fue publicada en el Boletín Oficial la RESO-2023-734-GDEBA-MIYSPGP, por cuyo artículo 2° se aprobó el recálculo de los valores de los cuadros tarifarios para el período 1° de mayo de 2023 al 31 de octubre de 2023 de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), del ÁREA RÍO DE LA PLATA, del ÁREA ATLÁNTICA, del ÁREA NORTE, del ÁREA SUR a fin de incorporar las variaciones de precios de la energía y potencia mayorista aprobados por la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación (S.E.) N° 323/2023 realizados por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) mediante Resolución N° 90/2023;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico de la provincia de Buenos Aires -Ley N° 11.769- establece en su artículo 42 inciso a) que: "Las tarifas de distribución aplicables al abastecimiento de usuarios reflejarán los costos de adquisición de la

electricidad, de transporte y su expansión y los costos propios de distribución que se reconozcan por el desarrollo de la actividad específica de distribución de la electricidad, en virtud de los contratos otorgados por la Provincia o las Municipalidades”;

Que de conformidad con lo establecido en el Subanexo B del Contrato de Concesión Provincial, los ajustes en los cuadros tarifarios, reflejarán (I) las variaciones en los precios de la energía y transporte, en la oportunidad que sean fijados por la autoridad nacional y, (II) la actualización de los valores del costo propio de distribución;

Que dicho cálculo corresponde que sea efectuado por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA) y se encuentra sujeto a la aprobación del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos quien, en su carácter de Autoridad de Aplicación, tiene la atribución exclusiva de aprobar las tarifas aplicables;

Que la fijación del precio de la energía es de competencia exclusiva del Poder Ejecutivo Nacional, y consecuentemente su alcance es federal abarcando a los usuarios del servicio público de distribución de energía eléctrica de las distintas jurisdicciones;

Que el Ministerio de Economía de la Nación, a través de la Secretaría de Energía, dictó la Resolución N° 323/23, que aprobó la Programación Estacional de Invierno para el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) para el período comprendido entre el 1° de mayo de 2023 y el 31 de octubre de 2023, calculada según “Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios” (Los Procedimientos);

Que por la referida Resolución S.E. N° 323/23 se modificaron los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el MEM de conformidad con lo establecido en el Anexo I (IF-2023-48475554-APN-DNRYDSE#MEC) para el citado período comprendido entre el 1° de mayo de 2023 y el 31 de octubre de 2023 (artículo 2 de la mencionada Resolución);

Que, en tal sentido, se entendió necesario actualizar la reagrupación de las categorías de usuarios en (a) Residenciales, (b) demandas menores a 300 kW -No Residencial-, esta a su vez se separa en b1) Demandas de hasta 10 kW y b2) Demandas mayores a 10 kW y hasta 300 kW, (c) demandas mayores a 300 kW “General” -GUDI- y (d) demandas mayores a 300 kW “Organismos y Entes Públicos que presten Servicios Públicos de Salud y Educación”-GUDI- y (e) Alumbrado Público;

Que consideró oportuno continuar la reducción del subsidio al precio estacional de la energía eléctrica para su aplicación en el MEM, para el período del 1° de mayo de 2023 al 31 de octubre de 2023, en los siguientes términos: I) reducción del treinta y uno por ciento (31%) del subsidio vigente para el segmento de Demandas Mayores a trescientos kilovatios (300 kW) “Organismos y Entes Públicos que presten Servicios Públicos de Salud y Educación” -GUDI-; II) para el segmento de Demandas Menores a trescientos kilovatios (300 kW) -No Residencial- “Demandas de hasta 10 kW”, se mantienen vigentes los valores actuales a aquellas usuarias y usuarios con demanda menor o igual a 800 kWh/mes y una reducción del treinta y uno por ciento (31%) del subsidio vigente para el excedente de los 800 kWh/mes; III) para las Demandas Menores a trescientos kilovatios (300 kW)-No Residencial- Mayores a 10 kW y hasta 300 kW, se reduce el treinta y uno por ciento (31%) del subsidio vigente; IV) quita del subsidio para el segmento Residencial Nivel 1; V) para el segmento Residencial Nivel 2 y Nivel 3 se mantienen vigentes los valores actuales; VI) se crea la categoría de Alumbrado Público;

Que conforme lo establecido por su artículo 4°, se dispuso la continuidad de los valores correspondientes a cada agente distribuidor del MEM por el Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribuidor Troncal, incorporados en el Anexo II (IF-2022-17198259-SPN-DNRYDSE#MEC) de la Resolución N° 105 de fecha 23 de febrero de 2022 de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación, considerando lo establecido en el segundo párrafo del artículo 2° de la misma;

Que, a través del artículo 5°, se determinó que a partir del 1° de mayo de 2023 para la demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores y/o Prestadores del Servicio Público de Distribución del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM), como destinada a abastecer a sus usuarios y usuarias de energía eléctrica, o por otros prestadores del servicio público de distribución de energía eléctrica dentro del área de influencia o concesión del Agente Distribuidor, cuyo hogar se haya categorizado en el Nivel 3 - Ingresos Medios -, de acuerdo con lo normado por el Decreto N° 332 de fecha 16 de junio de 2022, la aplicación de los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el MEM definidos para el nivel 1 -Ingresos Altos-, de acuerdo con el citado decreto, Demanda Distribuidor Residencial vigentes en cada período, para los consumos excedentes de energía eléctrica de 400 kWh/mes;

Que por el artículo 7° de la Resolución SE N° 323/23, se determinó para el período 1° de mayo de 2023 y el 31 de octubre de 2023 los Precios Sin Subsidio contenidos en el ANEXO III (IF-2023-48475913-APNDNRYDSE#MEC);

Que, de acuerdo a lo previsto en los Contratos de Concesión, los precios fijados por la citada Resolución S.E. N° 323/23 deben ser reflejados en las tarifas de los usuarios del servicio público de energía eléctrica de la provincia de Buenos Aires, a través del mecanismo de Pass Through;

Que atento ello, de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 inciso a) de la Ley N° 11.769, lo dispuesto en el Subanexo B) de los Contratos de Concesión provincial y municipal y lo instruido por la Autoridad de Aplicación, el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) mediante la Resolución N° 90/23 ha realizado el recálculo de los cuadros tarifarios vigentes aprobados por la Resolución MlySP N° 477/23, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) y de los cuadros tarifarios de referencia de las ÁREAS RÍO DE LA PLATA, ATLÁNTICA, NORTE y SUR, a fin de que reflejen las mencionadas variaciones de los precios de la energía y potencia mayorista dispuestos por la Secretaría de Energía dependiente del Ministerio de Economía de la Nación a través de la Resolución N° 54/23, y del valor del gravamen destinado al Fondo Nacional de Energía Eléctrica (FNEE) aprobado por la Resolución de la Secretaría de Energía N° 719/22, a partir del 1° de abril de 2023, así como la actualización transitoria del Valor Agregado de Distribución (VAD), a partir del 12 de abril de 2023 y del 1° de junio de 2023;

Que con fecha 12 de julio del año 2023, la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE (EDEN S.A.) se alza contra la RESO-2023-734-GDEBA-MIYSPGP, interponiendo recurso de revocatoria en los términos del artículo 95 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Decreto-Ley N° 7.647/70;

Que desde un plano formal, es menester señalar que el recurso deducido ha sido interpuesto dentro del plazo de treinta (30) días previsto en el artículo 95 del Decreto-Ley N° 7647/70, extremo que surge de confrontar la fecha de publicación en

el Boletín Oficial del acto administrativo recurrido, el día 30 de mayo de 2023, y la fecha de interposición de la pieza recursiva, el día 12 de julio de 2023, conforme surge del sello fechador inserto en la misma;

Que previo al análisis del recurso en cuestión, cabe aclarar que la recurrente ha efectuado un cuestionamiento de idéntico tenor al presente, contra la Resolución MlySP N° 1376/22, la cual fue rechazada el día 23 de junio de 2023 mediante Carta Documento N° CD-181231336-AR, por la cual se le notifica la Resolución MlySP N° 832/23;

Que sentado lo que antecede, corresponde ahora abordar su tratamiento y consecuentemente los planteos introducidos por la recurrente;

Que, en lo sustancial, el agravio planteado por la distribuidora es la forma de cálculo del Costo de Energía No Suministrada, utilizado para la aplicación de penalizaciones conforme el Subanexo D "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones" del Contrato de Concesión, que de esta forma afectaría su derecho de propiedad;

Que, según la quejosa, el cálculo del Costo de Energía No Suministrada no se ha realizado según el Subanexo D, pues se fija en la multiplicación por diez (10) del Cargo Variable T1 del segmento N1 (Nivel 1), cuando corresponde calcularlo sobre el cargo variable del Segmento N2 (Nivel 2);

Que, para así concluir, expresa que el Decreto PEN N° 332/22 segmenta la tarifa residencial en 3 niveles, de forma que no existe un único valor de cargo variable para todos los usuarios residenciales, sino que el mismo depende de la identificación del nivel al que corresponde cada suministro a través de la creación del Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía (RASE). De modo que, al no haber un único cargo variable para todos los usuarios residenciales, debe interpretarse el marco regulatorio coherente con su letra y espíritu (que los usuarios reciban un crédito proporcional a la energía no recibida y conforme al valor que paga por la misma);

Que asimismo agrega la recurrente, los usuarios Nivel 2 y Nivel 3 (los cuales comparten el valor de cargo variable inicial) son ampliamente superiores a la cantidad a los calificados como de Nivel 1, y que la referencia al Cargo Variable 1 de la Tarifa Residencial de Nivel 1, no cumple el criterio de representatividad establecido en el marco regulatorio;

Que sostiene que "la elección de Cargo Variable del Nivel 1 es efectuada arbitrariamente, además de no ser representativo, genera una incongruencia regulatoria, ya que la Distribuidora deberá penalizar al precio de una categoría tarifaria que al momento ya ha tenido dos de las tres reducciones previstas en el Decreto PEN 332/22 en el tránsito a ser una tarifa sin subsidio";

Que la impugnante considera que resulta incongruente que se penalice a las distribuidoras considerando el valor del cargo variable del segmento minoritario N° 1, cuando la mayoría de los usuarios se encuentran en el segmento N° 2 y N° 3;

Que de ello la recurrente deduce, que se parte de un cargo variable más costoso, estableciendo una penalidad más gravosa y excesiva a las distribuidoras;

Que, en ese orden de ideas, entiende que el cálculo en exceso del Costo de Energía No Suministrada (CENS), por presuntos incumplimientos ocurridos en periodos de transición por las emergencias declaradas, y con ingresos insuficientes resulta un menoscabo a la sostenibilidad del servicio, con la consecuente afectación a los usuarios del área de concesión;

Que arguye que la reiterada falta de aplicación en tiempo y forma del cuadro tarifario derivados de la Revisión Tarifaria Integral (RTI) y los mecanismos de ajuste allí previstos, generó la caída en los ingresos reales de la empresa;

Que, con esos lineamientos, considera que la imposición de penalidades excesivas (calculada en el caso con base en una tarifa que no es proporcional a la no recibida por la gran mayoría de los usuarios), privaría a las distribuidoras de valiosos fondos necesarios para operar y mantener el servicio en condiciones de calidad;

Que finalmente la recurrente entiende que la "resolución objeto de agravios, modifica el alcance de sus derechos y obligaciones, los cuales fueron dispuestos en el Marco Regulatorio Eléctrico, el contrato de concesión y sus normas complementarias, considerando que es ilegítimo", en tanto el cálculo del CENS sobre el cargo variable del Nivel 1 es casi tres veces más que el nivel 2, lo que genera un indudable perjuicio económico y financiero a las distribuidoras;

Que en relación a las manifestaciones vertidas por la recurrente, corresponde señalar que la RESO-2023-734-GDEBA-MIYSPGP fue dictada en el marco de atribuciones previstas en la Ley N° 15.164 (texto actualizado con las modificaciones de la Ley N° 15.309), el Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley N° 11.769 (T.O Decreto N° 1868/04) y modificatorias, como asimismo en cumplimiento de todo el procedimiento administrativo previo a su dictado, contando con la intervención de la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado, y de acuerdo a los fundamentos técnicos y jurídicos allí previstos;

Que en virtud de lo cuestionado por la recurrente en virtud de que "el cálculo del Costo de Energía No Suministrada no se ha realizado según el Subanexo D, pues se fija en la multiplicación por diez (10) del Cargo Variable T1 del segmento N1 (Nivel 1)" la Gerencia de Mercados del OCEBA (IF-2023-02775154-GDEBA-GMOCEBA), elaboró un informe requerido por la Subsecretaría de Energía ante los recursos interpuestos contra la Resolución N° 1.376/22, de idéntico tenor a la presente, en el cual se indica que, el cálculo del Costo de la Energía No Suministrada, en los cuadros tarifarios aprobados por la Resolución recurrida, ha sido realizado de conformidad con lo establecido en el Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión;

Que así expresa que "el Costo de la Energía no Suministrada, su valorización no tiene relación directa con el costo de la energía, con lo cual al régimen de subsidio establecido por el Decreto N° 332/22 y los niveles de asignación de subsidios dispuesta para la Categoría Tarifaria Residencial (Nivel 1, 2 y 3) en modo alguno inciden en la valorización dispuesta en el artículo 6.2 del Subanexo D";

Que asimismo el OCEBA destaca, que en la valorización de la Energía No Suministrada, lo que se mantiene es la misma relación o proporción entre el Cargo Variable y el Costo de Energía Suministrada Inicial (es decir, del inicio de la concesión) razón por la cual los valores a considerar del costo variable son los establecidos para el cargo variable de las Categoría Residencial T1R;

Que, cabe resaltar que de prestar el distribuidor el Servicio dentro de los parámetros de Calidad establecidos en el Contrato de Concesión, el Costo de Energía No Suministrada resultaría irrelevante por cuanto no resultaría plausible de ser sancionado;

Que esto implica, que la fórmula enunciada en el Subanexo D está establecida al sólo efecto de contar con una referencia que permita determinar la penalización por incumplimiento de las metas de calidad, en tanto será responsabilidad de EL DISTRIBUIDOR prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio siendo el extremo de la penalización la excepción;

Que conforme su propio significado, la penalidad consiste en imponer una sanción o un castigo ante determinada conducta

antijurídica, por ello la equivalencia que plantea la distribuidora de ninguna forma sería una sanción;

Que en este sentido, el OCEBA señala que “dicho costo lo que busca es no solo resarcir al usuario por los incumplimientos del distribuidor sino también dar una señal clara para que arbitre los medios, efectuando las inversiones necesarias para que el incumplimiento no vuelva a repetirse y se logre una mejora en la calidad del servicio”;

Que queda evidenciado el fin que persigue el régimen de penalizaciones, que conlleva a que sea más gravoso para la distribuidora incumplir las metas de calidad que realizar las inversiones para evitarlas y, de esta forma, atacar la causa de esa conducta y no sólo las consecuencias;

Que respecto al argumento de la Distribuidora de encontrarse en “período de transición por las emergencias declaradas, y con ingresos insuficientes resulta un menoscabo a la sostenibilidad del servicio(...) la reiterada falta de aplicación en tiempo y forma del cuadro tarifario derivados de la RTI y los mecanismos de ajuste allí previstos generó la caída en los ingresos reales de la empresa” lo cual para la recurrente, “privaría a las distribuidoras de valiosos fondos necesarios para operar y mantener el servicio en condiciones de calidad”, corresponde destacar que el perjuicio alegado -caída en ingresos reales- debe ser probado, y que no hay demostración alguna de que el dinero que se destinaría al pago de una penalidad fuera directamente afectado para gastos de operación y mantenimiento del servicio en condiciones de calidad;

Que, si se considera que una penalidad es algo excepcional, que sucede únicamente ante el incumplimiento de las normas de calidad impuestas a la Distribuidora, nunca podría pensarse que por pagar una penalidad no habría dinero para afrontar los costos de operación y mantenimiento del servicio;

Que respecto al argumento de la recurrente a que “la elección de Cargo Variable del Nivel 1 es efectuada arbitrariamente, además de no ser representativo, genera una incongruencia regulatoria, ya que la Distribuidora deberá penalizar al precio de una categoría tarifaria que al momento ya ha tenido dos de las tres reducciones previstas en el Decreto PEN 332/22 en el tránsito a ser una tarifa sin subsidio”, no es baladí insistir en que la actividad estatal ha sido razonable, en cuanto la elección del parámetro del cargo variable del N1 es discrecional dentro del marco regulatorio, conforme lo ha desarrollado exhaustivamente el OCEBA, y coherente con la finalidad de las penalidades ya descritas;

Que en cuanto a la afirmación que el acto recurrido “modifica el alcance de sus derechos y obligaciones, los cuales fueron dispuestos en el Marco Regulatorio Eléctrico, el contrato de concesión y sus normas complementarias, considerando que es ilegítimo, en tanto el cálculo del CENS sobre el cargo variable del Nivel 1 es casi tres veces más que el nivel 2, lo que genera un indudable perjuicio económico y financiero a las distribuidoras”, se reitera que el cálculo del costo de la energía no suministrada en los cuadros aprobados por la Resolución de este Ministerio N° 734/23 se realizó conforme lo dispuesto en el Subanexo D, esto es de conformidad con la Ley N° 11.769 de Marco Regulatorio Eléctrico de la provincia de Buenos Aires (Texto Ordenado Decreto N° 868/04);

Que finalmente, respecto al cálculo que realiza la recurrente respecto de utilizar el cargo variable 1, para usuario nivel 1, resultaría de un doscientos sesenta y un por ciento (261 %) más oneroso que el mismo cargo para el usuario Nivel 2, siendo así tres veces más gravoso, no resultando ser una cuantificación del impacto económico que permita verificar el perjuicio irrazonable en sus derechos;

Que en esta instancia, debe ponderarse que el acto administrativo goza de presunción de legitimidad, su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, recordando que la presunción de legitimidad se basa en la necesaria juridicidad a la que debe atenerse la Administración Pública, presumiéndose que toda la actividad de la administración guarda relación con el ordenamiento jurídico, presunción que subsiste hasta tanto no se declare lo contrario por el órgano competente;

Que en consecuencia el acto administrativo cuestionado ha sido dictado cumpliéndose con el conjunto de trámites, requisitos y modalidades de fondo y de forma para la elaboración del mismo, tratándose de un acto regular, dictado por el órgano competente y cumpliendo con las formas legales pertinentes, agregando que no ha existido en el procedimiento administrativo un solo vicio en el fondo y en su forma que patentice duda alguna, motivando ello la legitimidad del acto en cuestión;

Que asimismo la recurrente solicitó que, en caso de rechazo del recurso de revocatoria en los términos planteados, se eleve el mismo al Poder Ejecutivo para el tratamiento del recurso jerárquico deducido en subsidio de conformidad con el artículo 91 y concordantes del Decreto-Ley N° 7.647/70;

Que toda vez que la Resolución N° 734/23 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos fue dictada en el ejercicio de competencias regulatorias propias de la Autoridad de Aplicación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Ley N° 11.769 -T.O Decreto N° 1868/04 - y modificatorias), por lo que queda agotada la vía administrativa, deviene improcedente la tramitación del recurso jerárquico en subsidio deducido;

Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes y no habiéndose aportado elementos que justifiquen rectificar el temperamento adoptado, corresponde rechazar el recurso interpuesto por EDEN S.A., contra la Resolución N° 734/23, y dictar el pertinente acto administrativo que así lo disponga;

Que han tomado la intervención de su competencia, la Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.769, la Ley N° 15.164 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 15.309 y el Decreto- Ley N° 7.647/70;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE (EDEN S.A.) contra la RESO-2023-734-GDEBA-MIYSPGP, por los fundamentos expresados en los considerandos de la presente, resultando improcedente el recurso jerárquico, en virtud de lo establecido por el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70, quedando así agotada la instancia administrativa.

**ARTÍCULO 2º.** Notificar al señor Fiscal de Estado, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, en la web del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y en la del Organismo de Control de la Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires y girar al Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA). Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro

**SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL**

**RESOLUCIÓN N° 99-SSTAYLMIYSPGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 9 de Octubre de 2023

**VISTO** el EX-2022-19288993-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona efectuar un llamado a Licitación Pública Internacional para la contratación del servicio de consultoría “Selección de consultores para la ejecución de estudios y pliegos de obras de infraestructura de energía eléctrica de la Provincia de Buenos Aires en 132 kv” en el marco del “Programa Regional de Transporte Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires”, a financiarse por el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) a través del Préstamo CAF 11346, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco del citado Préstamo resulta necesario realizar un llamado a Licitación Pública Internacional para la contratación de una firma consultora a fin de que realice los servicios de consultoría que se indican en la presente;

Que, en virtud de propender a la contratación precedentemente aludida, se gestiona un procedimiento de Selección Basada en Calidad y Costo;

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones del Decreto N° 1.299/16, los Lineamientos de Contratación previstos en el Artículo 30 del Contrato de Préstamo y todo otro requisito contenido en el mismo, la Ley N° 13.981, el artículo 17, apartado 1° (Licitación Pública) y 2° incisos a) y b) (de etapa múltiple e internacional), del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios - Anexo Único de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, la Ley N°14.812 prorrogada por la Ley N° 15.310 y demás normativa vigente en la materia;

Que la Dirección Provincial de Energía ha elaborado la documentación técnica y la Dirección Provincial de Proyectos con Financiamiento Internacional en conjunto con la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, han confeccionado la documentación legal que comprende el llamado a Licitación Pública Internacional del servicio referido, correspondiéndole un presupuesto oficial, con impuestos incluidos, de pesos novecientos cinco millones ochocientos ochenta y tres mil setecientos cuarenta y dos con cincuenta centavos (\$905.883.742,50) a valores del mes de agosto de 2023, y un plazo de duración de los servicios de doscientos cuarenta y cuatro (244) días corridos;

Que, entre sus cláusulas, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares prevé el otorgamiento de un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto del contrato;

Que la Dirección Provincial de Proyectos con Financiamiento Internacional informa que el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) ha manifestado no tener comentarios a la documentación licitatoria;

Que asimismo la mencionada Dirección informa que la presente gestión se encuadra en las previsiones del Régimen Único aprobado por Decreto N° 1299/16 que autoriza a los organismos contratantes a llevar adelante los procesos licitatorios, hasta el momento previo a la suscripción del acto de adjudicación, sin contar con el compromiso presupuestario; y que el que el pari passu de este servicio es: Fuente Financiamiento CAF (58 %), Rentas Generales (42 %);

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Energía;

Que ha tomado intervención, en el marco de su competencia, el Organismo Provincial de Contrataciones;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Planificación y Seguimiento de Gestión;

Que ha tomado intervención la Tesorería General de la Provincia;

Que han tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que en consecuencia corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13.981, el Decreto N° 1.299/16 y la Ley N° 15.310;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL MINISTERIO  
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar la documentación confeccionada por la Dirección Provincial de Energía en conjunto con la Dirección Provincial de Proyectos con Financiamiento Internacional y la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones (PLIEG-2023-35964731-GDEBA-DPEMIYSPGP, IF-2019-03874919-GDEBA-CGP, PLIEG-2023-42011828-GDEBA-DCOPMIYSPGP), correspondiente a la Licitación Pública Internacional N° 12/23 (CAF) para la contratación del servicio de consultoría “Selección de consultores para la ejecución de estudios y pliegos de obras de infraestructura de energía eléctrica de la Provincia de Buenos Aires en 132 kv”, correspondiéndole un presupuesto oficial, con impuestos incluidos, de pesos novecientos cinco millones ochocientos ochenta y tres mil setecientos cuarenta y dos con cincuenta centavos (\$905.883.742,50) a valores del mes de agosto de 2023, y un plazo de duración de los servicios de doscientos cuarenta y cuatro (244) días corridos.

**ARTÍCULO 2°.** Autorizar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que, de conformidad con la documentación aprobada por el artículo 1°, proceda a efectuar un llamado a Licitación Pública Internacional para la contratación del servicio de consultoría “Selección de consultores para la ejecución de estudios y pliegos de obras de

infraestructura de energía eléctrica de la Provincia de Buenos Aires en 132 kv", debiendo publicar los avisos respectivos con una anticipación de treinta y cinco (35) días corridos y por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial, por dos (2) días en dos (2) diarios de circulación nacional, en el sitio web de las Naciones Unidas (UN Development Business), en el sitio web [https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_bienes\\_y\\_servicios](https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios), en el sitio web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y, hasta la fecha de la apertura, en la página <http://www.gba.gov.ar>, conforme lo establecido en el artículo 15 Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981, y lo establecido en el Contrato del Préstamo.

ARTÍCULO 3°. Designar como integrantes de la Comisión Evaluadora de Propuestas a Carlos DI CLEMENTE (D.N.I. N° 27.821.457), Nazareno BISTOTTO (D.N.I. N° 39.490.091) y María Luisa VAZQUEZ (D.N.I. N° 32.094.699), que intervendrán sólo y especialmente en el proceso correspondiente a la Licitación Pública Internacional citada en el artículo 1°. Designar como suplentes de los integrantes de la Comisión Evaluadora de Propuestas a Nicolas BYCZEK (D.N.I. N° 28.621.027), Ezequiel Roberto DI GIOVAMBATTISTA (D.N.I. N° 29.485.504), y Sebastián CUOZZO (D.N.I. N° 33.097.501), quienes intervendrán sólo y especialmente en el proceso de Licitación Pública Internacional citada en el Artículo 1° ante la imposibilidad de alguno de los titulares.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que el presente Llamado se enmarca en el "Programa Regional de Transporte Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires", Préstamo CAF 11346, y dado que la presente gestión se encuadra dentro del Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Acuerdos Bilaterales (AB), aprobado por el Decreto N° 1.299/16, se contará con el compromiso presupuestario correspondiente y se realizará su afectación definitiva previo al dictado del acto administrativo de adjudicación.

ARTÍCULO 5°. En cumplimiento del artículo 6° del Anexo I del Decreto N° 59/19 Reglamento de la Ley N° 13.981, cabe destacar que no se ha realizado otra convocatoria para contratar servicios con el mismo destino perteneciente a un mismo rubro comercial en el plazo allí establecido.

ARTÍCULO 6°. Publicar, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

**Juan Jose Llaser**, Subsecretario.

\*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gov.ar>

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### RESOLUCIÓN N° 2181-MJYDHGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 11 de Octubre de 2023

**VISTO** el EX-2023-27545431-GDEBA-DDDPPMJDYDHGP, por el cual tramita la reubicación excepcional de conformidad con lo establecido en el DECRE-2023-1062-GDEBA-GPBA del agente Gastón Hernán CAPPELLETTI, a partir del 1° de julio de 2023, y

#### CONSIDERANDO:

Que el DECRE-2023-1062-GDEBA-GPBA estableció reubicar en forma excepcional y a petición de los/as interesados/as, a partir del 1° de julio de 2023, a aquellos/as agentes comprendidos en el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y sus modificatorias, que al 31 de marzo de 2023 se encontraran desempeñando interinamente las funciones jerárquicas de Subdirector/a o Jefe/a de Departamento, en los términos de los artículos 10 y 161 de la Ley citada, o que hayan cesado en las mismas funciones entre el 1° de enero de 2023 y el 31 de marzo de 2023, inclusive, en la medida que éstos/as acrediten haberse desempeñado en la función respectiva durante al menos tres (3) años consecutivos o cinco (5) alternados y que registren un mínimo de diez (10) años de antigüedad en la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires;

Que Gastón Hernán CAPPELLETTI solicitó se gestione su reubicación excepcional en el Agrupamiento Jerárquico, como Personal de Apoyo - Oficial Principal 4° - Categoría 21 de la Ley N° 10.430, a partir del 1° de julio de 2023, toda vez que, reúne los requisitos y condiciones establecidos en el DECRE-2023-1062-GDEBA-GPBA;

Que el citado agente fue designado como Jefe de Departamento Técnico mediante Resolución N° 142/13, a partir del 1° de abril de 2013, desempeñándose actualmente en el mismo;

Que el Departamento de Legajos, Control de Asistencia y Servicios Sociales certificó que Gastón Hernán CAPPELLETTI acredita los requisitos para dicha reubicación toda vez que al 31 de marzo de 2023 registra una antigüedad en el cargo interino de diez (10) años y en la Administración Pública Provincial veintiséis (26) años y once (11) meses;

Que la correspondiente adecuación del cargo se efectúa en el marco de las disposiciones de la Ley de Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que la reubicación de Gastón Hernán CAPPELLETTI, en un cargo del Agrupamiento Jerárquico, como Personal de Apoyo - Oficial Principal 4° - Categoría 21, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 2° en el DECRE-2023-1062-GDEBA-GPBA;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos se ha expedido informando que el interesado no posee actuaciones sumariales pendientes;

Que tomaron la intervención, en el marco de sus respectivas competencias, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Contaduría General de la Provincia y Asesoría General de Gobierno;

Que el DECRE-2023-1062-GDEBA-GPBA exceptuó de los alcances del primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272-

E/17 y modificatorios a la medida propiciada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el DECRE-2023-1062-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 18/23,  
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar, dentro del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2023, Ley N.º 15.394, Sector Público Provincial No Financiero 1, Administración Provincial 1, Administración Central 1, Jurisdicción 16: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 0 - Dirección General de Administración 73 - Unidad Ejecutora 156 - Programa 15 - Sub Prog 0 - Pry0 - Actividad 1 - Obra 0 - Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 0 - Partida Subparcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Ubicación Geográfica 999, la adecuación de un (1) cargo, de acuerdo al siguiente detalle:

**DÉBITO**

Agrupamiento Ocupacional 4  
un (1) cargo

**CRÉDITO**

Agrupamiento Ocupacional 6  
un (1) cargo

ARTÍCULO 2°. Reubicar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA, a partir del 1° de julio de 2023, a Gastón Hernán CAPPELLETTI (D.N.I. N° 24.999.173 - Clase 1976), en el Agrupamiento Jerárquico, como Personal de Apoyo - Oficial Principal 4° - Categoría 21, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en el DECRE-2023-1062-GDEBA-GPBA, quien revista en un cargo del Agrupamiento Personal Técnico, Categoría Salarial 18, Clase A - Grado I, Código 4-0005-I-A, Analista de Tareas y Procedimientos Administrativos "A", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 3°. La erogación autorizada por el artículo 1° será atendida con cargo a la siguiente partida presupuestaria Jurisdicción 16 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 0 - Dirección General de Administración 73 - Unidad Ejecutora 156 - Programa 15 - Sub Prog 0 - Pry 0 - Actividad 1 - Obra 0 - Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 0 - Partida Subparcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Ubicación Geográfica 999 - Agrupación Ocupacional 6 - Cargo 1 - Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que quedará pendiente la modificación del plantel básico de la Ley N° 10.430 en la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

**Julio César Alak**, Ministro.

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO**

**RESOLUCIÓN N° 616-MDAGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 6 de Octubre de 2023

**VISTO** el EX-2023-35402930-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto "Producción Agrícola" presentado por la Cooperativa de Trabajo Construcción Integral Limitada en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II" y el otorgamiento de un subsidio a tal entidad a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, las RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresarial a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad del sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo,

proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II” y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Etapas de la Convocatoria” del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados;

Que los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de pesos diez millones (\$10.000.000.-) por proyecto y con tope por familia beneficiaria de pesos ochocientos mil (\$800.000.-) para proyectos colectivos, y hasta pesos ochocientos mil (\$800.000.-) para proyectos individuales;

Que la convocatoria al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, recepiéndose al 23 de Mayo de 2023 quinientos seis (506) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2023-32610530-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que abierta la convocatoria, la Cooperativa de Trabajo Construcción Integral Limitada presentó el proyecto “Producción Agrícola” y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 7/12 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 13;

Que a orden 6 se acompaña el Acta de Orden Mérito de los quinientos seis (506) proyectos presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II”;

Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos siete millones ciento ocho mil ochenta y dos con veintiocho centavos (\$7.108.082,28);

Que a orden 14 luce la evaluación técnica del citado proyecto presentado por la Cooperativa de Trabajo Construcción Integral Limitada, realizada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 16 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de la Cooperativa de Trabajo Construcción Integral Limitada, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 19 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 24 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos siete millones ciento ocho mil ochenta y dos con veintiocho centavos (\$7.108.082,28) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto "Producción Agrícola" presentado por la Cooperativa de Trabajo Construcción Integral Limitada (CUIT 30-71763050-1) contenido en el documento electrónico N° IF-2023-36436323-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II" aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos siete millones ciento ocho mil ochenta y dos con veintiocho centavos (\$7.108.082,28) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de la Cooperativa de Trabajo Construcción Integral Limitada (CUIT 30-71763050-1) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 106 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 2, Parcial 5 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La entidad beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado "Rendición del Subsidio" del Manual Operativo del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. La entidad beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense", aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2023-36436323-GDEBA-  
DITAFMDAG

0b40879c64f1a84e6c612a84faefce0d21c1ee558fd2d522e5e73c829596e56d [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 617-MDAGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 6 de Octubre de 2023

**VISTO** el EX-2023-36809131-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto presentado en el "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos" y el otorgamiento de un subsidio a la beneficiaria a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03, N° 2697/05 y N° 75/20, las RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de alimentos;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario

encomendando a la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;

Que a través del Decreto N° 2697/05, fue designado el Ministerio de Desarrollo Agrario como Autoridad Jurisdiccional de la Ley N° 13.230, con el fin de generar herramientas que tiendan a favorecer a los productores de alimentos en pequeña escala, por su importancia en la generación de empleo y su impacto en la actividad económica a nivel provincial;

Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAS), que permite dar un marco regulatorio complementario del Código Alimentario Argentino que favorezca el sistema de control basado en la prevención y el análisis del riesgo para la producción de alimentos de bajo riesgo a través de la armonización de criterios sanitarios existentes y la inclusión de los pequeños productores al circuito formal, basado en el principio de la soberanía alimentaria;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, mediante la RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa “Mercados Bonaerenses”, bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de “Alimentos Bonaerenses” a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;

Que, en virtud de ello, por RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP se aprobó el “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” y el Pliego de Bases y Condiciones que lo rige, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por las destinatarias así como el monto máximo a otorgar, el cual asciende hasta la suma de pesos quinientos mil (\$500.000.-) en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos que resulten seleccionados;

Que en función de ello se propicia la aprobación y el otorgamiento de subsidios a proyectos presentados por Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos, buscando así promover el acceso a beneficios consistentes en aportes económicos para la adquisición de herramientas, maquinarias, insumos, materiales o realizar mejoras edilicias con el objetivo de impulsar la producción y promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que éstas unidades produzcan;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Criterios de evaluación y selección de proyectos” del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la factibilidad y pertinencia de financiamiento de los proyectos presentados, previo a declararlos admisibles;

Que la convocatoria al “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” fue realizada por un período de treinta (30) días, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-314-MDAGP, resultando doscientos veintitrés (223) proyectos admisibles al 26 de julio de 2023 a las 12:00 horas, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre, que se adjunta en el orden 7;

Que a orden 8 se acompaña el Acta de Evaluación de los doscientos veintitrés (223) proyectos declarados admisibles en el marco del llamado al mencionado concurso la cual fue certificada por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que para la ejecución total de los proyectos se solicitaron subsidios por la suma total de pesos ciento ocho millones novecientos noventa y dos mil y trescientos diecisiete con ocho centavos (\$108.992.317,08);

Que a orden 10 luce la evaluación de factibilidad realizada por la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la cual se desprende que el proyecto presentado por D'ANNUNZIO, Gloria Andrea es viable y pertinente en términos técnicos y razonable en términos económicos, atento cumplir con los objetivos planteados en el Pliego de Bases y Condiciones oportunamente aprobado;

Que por lo expuesto se propicia el trámite tendiente al dictado del acto administrativo que apruebe el proyecto y otorgue un subsidio a la mencionada beneficiaria por hasta la suma de pesos cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos noventa y ocho con cincuenta y nueve centavos (\$499.898,59), a los fines de cubrir los gastos solicitados;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 20 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto presentado por D'ANNUNZIO, Gloria Andrea (CUIT 27-21636905-5) titular de la Pequeña Unidad Productiva de Alimentos Artesanales, seleccionado en el marco del "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos", aprobado por la RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos noventa y ocho con cincuenta y nueve centavos (\$499.898,59) en concepto de subsidio establecido en el Decreto N° 1037/03, a favor de la Pequeña Unidad Productiva de Alimentos Artesanales y por el monto que se consigna en la presente.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 119 - Jurisdicción 13 - Programa 15, Actividad 7, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 (\$422.493,59) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 (\$77.405,00) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/03 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBAMAGP.

ARTÍCULO 5°. La beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos", aprobada por RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 618-MDAGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 6 de Octubre de 2023

**VISTO** el EX-2023-35454322-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto "Juntos Podemos Dar un Paso Más" presentado por la Cooperativa de Provisión de Servicios para Productores Apícolas de Hilario Ascasubi Limitada en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II" y el otorgamiento de un subsidio a tal entidad a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, las RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad del sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales, y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en

cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II” y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Etapas de la Convocatoria” del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados;

Que los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de pesos diez millones (\$10.000.000.-) por proyecto y con tope por familia beneficiaria de pesos ochocientos mil (\$800.000.-) para proyectos colectivos, y hasta pesos ochocientos mil (\$ 800.000.-) para proyectos individuales;

Que la convocatoria al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, recepiéndose al 23 de Mayo de 2023 quinientos seis (506) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2023-32610530-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que abierta la convocatoria, la Cooperativa de Provisión de Servicios para Productores Apícolas de Hilario Ascasubi Limitada presentó el proyecto “Juntos Podemos Dar un Paso Más” y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 7/12 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 13;

Que a orden 6 se acompaña el Orden Mérito y Aprobación de los quinientos seis (506) proyectos presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II”;

Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos diez millones (\$10.000.000.-);

Que a orden 14 luce la evaluación técnica del citado proyecto presentado por la Cooperativa de Provisión de Servicios para Productores Apícolas de Hilario Ascasubi Limitada, realizada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 16 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de la Cooperativa de Provisión de Servicios para Productores Apícolas de Hilario Ascasubi Limitada, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 18 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 23 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos diez millones (\$10.000.000.-) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto “Juntos Podemos Dar un Paso Más” presentado por la Cooperativa de Provisión de Servicios para Productores Apícolas de Hilario Ascasubi Limitada (CUIT 30-70953104-9) contenido en el documento electrónico N° IF-2023-36695582-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II” aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos diez millones (\$10.000.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de la Cooperativa de Provisión de Servicios para Productores Apícolas de Hilario Ascasubi Limitada (CUIT 30-70953104-9) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 106 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 8 (\$3.207.148,67) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 5 (\$6.792.851,33) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La entidad beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado “Rendición del Subsidio” del Manual Operativo del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por Resolución la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. La entidad beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”, aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro

\*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

#### ANEXO/S

IF-2023-36695582-GDEBA-DITAFMDAG

a36d714f2449a8caf16fd4d61c1b9695340350ab81f706b32a3eeb60cc26faff Ver

### RESOLUCIÓN N° 619-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Sábado 7 de Octubre de 2023

**VISTO** el EX-2023-35422439-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto “Consolidación Productiva Cooperativista” presentado por la Cooperativa de Trabajo “Horticultores Guaminenses” Limitada en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II” y el otorgamiento de un subsidio a tal entidad a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, las RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos

normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II” y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Etapas de la Convocatoria” del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados;

Que los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de pesos diez millones (\$10.000.000.-) por proyecto y con tope por familia beneficiaria de pesos ochocientos mil (\$800.000.-) para proyectos colectivos, y hasta pesos ochocientos mil (\$800.000.-) para proyectos individuales;

Que la convocatoria al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, recepiéndose al 23 de Mayo de 2023 quinientos seis (506) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2023-32610530-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que abierta la convocatoria, la Cooperativa de Trabajo “Horticultores Guaminenses” Limitada presentó el proyecto “Consolidación Productiva Cooperativista” y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 7/12 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 13;

Que a orden 6 se acompaña el Orden Mérito y Aprobación de los quinientos seis (506) proyectos presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II”;

Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos diez millones (\$10.000.000.-);

Que a orden 14 luce la evaluación técnica del citado proyecto presentado por la Cooperativa de Trabajo “Horticultores Guaminenses” Limitada, realizada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 15 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de la Cooperativa de Trabajo “Horticultores Guaminenses” Limitada, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 18 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 22 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos diez millones (\$10.000.000.-) para su ejecución;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;  
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el proyecto “Consolidación Productiva Cooperativista” presentado por la Cooperativa de Trabajo “Horticultores Guaminenses” Limitada (CUIT30-71743996-8) contenido en el documento electrónico N° IF-2023-35843569-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II” aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP.

**ARTÍCULO 2°.** Otorgar la suma total de pesos diez millones (\$10.000.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de la Cooperativa de Trabajo “Horticultores Guaminenses” Limitada (CUIT 30-71743996-8) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

**ARTÍCULO 3°.** El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 106 - Programa 19, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 8 (\$415.000,00) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 5 (\$9.585.000,00) - Ubicación Geográfica 999.

**ARTÍCULO 4°.** La entidad beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado “Rendición del Subsidio” del Manual Operativo del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/03 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

**ARTÍCULO 5°.** La entidad beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”, aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

**ARTÍCULO 6°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro

**ANEXO/S**

IF-2023-35843569-GDEBA-DITAFMDAGP

8b98f5bb546fb623ed148da8676f749d6fc4084f2d8f07f608db7639522c40a7 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 620-MDAGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Sábado 7 de Octubre de 2023

**VISTO** el EX-2023-35142252-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto “Verdu Móvil” presentado por DE LA FUENTE, Emiliano Rodrigo en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II” y el otorgamiento de un subsidio a tal beneficiario a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, las RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de

redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II” y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Etapas de la Convocatoria” del Manual Operativo, la Subsecretaria de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados;

Que los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de pesos diez millones (\$10.000.000.-) por proyecto y con tope por familia beneficiaria de pesos ochocientos mil (\$800.000.-) para proyectos colectivos, y hasta pesos ochocientos mil (\$800.000.-) para proyectos individuales;

Que la convocatoria al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, recepiéndose al 23 de Mayo de 2023 quinientos seis (506) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2023-32610530-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que abierta la convocatoria, DE LA FUENTE EMILIANO RODRIGO presentó el proyecto “VERDU MÓVIL” y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 7/10 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 11;

Que a orden 6 se acompaña el Orden Mérito y Aprobación de los quinientos seis (506) proyectos presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II”;

Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos ochocientos mil (\$800.000.-);

Que a orden 12 luce la evaluación técnica del citado proyecto presentado por DE LA FUENTE, Emiliano Rodrigo realizada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 13 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de DE LA FUENTE, Emiliano Rodrigo se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 16 tomó intervención la Subsecretaria de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 20 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la

medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos ochocientos mil (\$800.000.-) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto "Verdu Móvil" presentado por DE LA FUENTE, Emiliano Rodrigo (CUIT 20-37011231-3) contenido en el documento electrónico N° IF-2023-35415435-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II" aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos ochocientos mil (\$800.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de DE LA FUENTE, Emiliano Rodrigo (CUIT 20-37011231-3) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 106 - Programa 19, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 2, Parcial 4 (\$244.900,00) - Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 (\$555.100,00) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. El beneficiario del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado "Rendición del Subsidio" del Manual Operativo del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/03 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. El beneficiario hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense", aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, el beneficiario deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro

\*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

**RESOLUCIÓN N° 621-MDAGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Sábado 7 de Octubre de 2023

**VISTO** el EX-2023-36703350-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto "Proyecto AMBA" presentado por la Cooperativa de Trabajo Villa San Luis Limitada en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II" y el otorgamiento de un subsidio a tal entidad a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, las RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el

desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad del sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II” y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Etapas de la Convocatoria” del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados;

Que los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de pesos diez millones (\$10.000.000.-) por proyecto y con tope por familia beneficiaria de pesos ochocientos mil (\$800.000.-) para proyectos colectivos, y hasta pesos ochocientos mil (\$800.000.-) para proyectos individuales;

Que la convocatoria al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, receptándose al 23 de Mayo de 2023 quinientos seis (506) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2023-32610530-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que abierta la convocatoria, la Cooperativa de Trabajo Villa San Luis Limitada presentó el proyecto “Proyecto AMBA” y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 7/12 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 13;

Que a orden 6 se acompaña el Acta de Mérito y Aprobación de los quinientos seis (506) proyectos presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II”;

Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos seis millones cuatrocientos mil (\$6.400.000.-);

Que a orden 14 luce la evaluación técnica del citado proyecto presentado por la Cooperativa de Trabajo Villa San Luis Limitada, realizada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 15 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de la Cooperativa de Trabajo Villa San Luis Limitada, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 18 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización

mayorista y minorista;

Que a orden 22 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos seis millones cuatrocientos mil (\$6.400.000,00) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto "Proyecto AMBA" presentado por la Cooperativa de Trabajo Villa San Luis Limitada (CUIT 30-71786881-8) contenido en el documento electrónico N° IF-2023-37655612-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II" aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos seis millones cuatrocientos mil (\$6.400.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de la Cooperativa de Trabajo Villa San Luis Limitada (CUIT 30-71786881-8) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 106 - Programa 19, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 2, Parcial 5 (\$5.789.855,00) - Inciso 5, Principal 1, Parcial 8 (\$610.145,00) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La entidad beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado "Rendición del Subsidio" del Manual Operativo del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. La entidad beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense", aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro

**ANEXO/S**

IF-2023-37655612-GDEBA-  
DITAFMDAGP

f6181325ace9ce6610730b5902ead64cfb269af6e80afc04c7c49410ec54ddc3 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 622-MDAGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Sábado 7 de Octubre de 2023

**VISTO** el EX-2023-34891014-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto "Desarrollo Agroecológico en Moreno" presentado por la Cooperativa de Trabajo y Provisión de Servicios para Productores Rurales "Alimentos de Origen" Limitada en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II" y el otorgamiento de un subsidio a tal entidad a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, las RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de

su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad del sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II” y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Etapas de la Convocatoria” del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados;

Que los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de pesos diez millones (\$10.000.000.-) por proyecto y con tope por familia beneficiaria de pesos ochocientos mil (\$800.000.-) para proyectos colectivos, y hasta pesos ochocientos mil (\$800.000.-) para proyectos individuales;

Que la convocatoria al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, receptándose al 23 de Mayo de 2023 quinientos seis (506) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2023-32610530-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que abierta la convocatoria, la Cooperativa de Trabajo y Provisión de Servicios para Productores Rurales “Alimentos de Origen” Limitada presentó el proyecto “Desarrollo Agroecológico en Moreno” y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 7/12 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 13;

Que a orden 6 se acompaña el “Orden Mérito y Aprobación” de los quinientos seis (506) proyectos presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II”;

Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos cinco millones treinta y cuatro mil setecientos ochenta y cuatro (\$5.034.784.-);

Que a orden 14 luce la evaluación técnica del citado proyecto presentado por la Cooperativa de Trabajo y Provisión de Servicios para Productores Rurales “Alimentos de Origen” Limitada, realizada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 15 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de la Cooperativa de Trabajo y Provisión de Servicios para Productores Rurales “Alimentos de Origen” Limitada, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 18 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciado la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 23 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos cinco millones treinta y cuatro mil setecientos ochenta y cuatro (\$5.034.784,00) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto “Desarrollo Agroecológico en Moreno” presentado por la Cooperativa de Trabajo y Provisión de Servicios para Productores Rurales “Alimentos de Origen” Limitada (CUIT 30-71791322-8) contenido en el documento electrónico N° IF-2023-37649475-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II” aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos cinco millones treinta y cuatro mil setecientos ochenta y cuatro (\$5.034.784.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de la Cooperativa de Trabajo y Provisión de Servicios para Productores Rurales “Alimentos de Origen” Limitada (CUIT 30-71791322-8) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 106 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 8 (\$1.213.303,00) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 5 (\$3.821.481,00) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La entidad beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado “Rendición del Subsidio” del Manual Operativo del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. La entidad beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”, aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro

**ANEXO/S**

IF-2023-37649475-GDEBA-  
DITAFMDAGP

52cb1a1a77effc44be78d6faa5b41bb41f454a2af7286815c2f07a32917f221c [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 625-MDAGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Sábado 7 de Octubre de 2023

**VISTO** el EX-2023-36256187-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto “Fortalecimiento Institucional” presentado por la Cooperativa de Trabajo Agropecuaria Integral del Oeste Limitada en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II” y el otorgamiento de un subsidio a tal entidad a fin de destinárselo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, las RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad del sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II” y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Etapas de la Convocatoria” del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados;

Que los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de pesos diez millones (\$10.000.000.-) por proyecto y con tope por familia beneficiaria de pesos ochocientos mil (\$800.000.-) para proyectos colectivos, y hasta pesos ochocientos mil (\$ 800.000.-) para proyectos individuales;

Que la convocatoria al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, recepiéndose al 23 de Mayo de 2023 quinientos seis (506) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2023-32610530-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que abierta la convocatoria, la Cooperativa de Trabajo Agropecuaria Integral del Oeste Limitada presentó el proyecto “FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL” y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 7/12 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 13;

Que a orden 6 se acompaña el Orden de Mérito y Aprobación de los quinientos seis (506) proyectos presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II”;

Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos ocho millones ochocientos mil (\$8.800.000.-);

Que a orden 14 luce la evaluación técnica del citado proyecto presentado por la Cooperativa de Trabajo Agropecuaria

Integral del Oeste Limitada, realizada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 15 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de la Cooperativa de Trabajo Agropecuaria Integral del Oeste Limitada, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 18 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 22 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos ocho millones ochocientos mil (\$8.800.000.-) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto “Fortalecimiento Institucional” presentado por la Cooperativa de Trabajo Agropecuaria Integral del Oeste Limitada (CUIT 30-71773888-4) contenido en el documento electrónico N° IF-2023-36468508-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II” aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos ocho millones ochocientos mil (\$8.800.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de la Cooperativa de Trabajo Agropecuaria Integral del Oeste Limitada (CUIT 30-71773888-4) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 106 - Programa 19, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1- Inciso 5, Principal 2, Parcial 5 (\$8.800.000,00) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La entidad beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado “Rendición del Subsidio” del Manual Operativo del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/03 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. La entidad beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”, aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro

**ANEXO/S**

IF-2023-36468508-GDEBA-DITAFMDAG

c96b5d15b3c4ce56fe5a439430822fced97a116397851ce9d85821dd5b4d6fb9 [Ver](#)**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA****RESOLUCIÓN N° 627-MPCEITGP-2023**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 10 de Octubre de 2023

**VISTO** el expediente electrónico EX-2023-33915398-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico para el proyecto de obra "Circuito Rural Juan Manuel de Rosas" del municipio de Pila, provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/22-, la Resolución N° 111/2023 de esta cartera ministerial, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, es competencia del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades turísticas de la provincia de Buenos Aires y entender en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que la Ley Provincial de Turismo N° 14.209 declara al turismo de interés provincial, como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires, y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que la citada ley establece que el objeto de la misma es el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística, mediante la determinación de mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejora, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos, propiciando el desarrollo sustentable, resguardando la identidad y la calidad de vida de las comunidades receptoras, estableciendo mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado, propendiendo el acceso de todos los sectores de la sociedad y procurando la optimización de la calidad y debiendo enmarcarse en los principios rectores de la sustentabilidad, para garantizar una explotación responsable y sostenible en el tiempo;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Subsecretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/20, modificado por el Decreto N° 90/22, aprueba la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y establece que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que la Subsecretaría de Turismo tiene como uno de sus objetivos alcanzar el desarrollo turístico en toda la extensión provincial, desestacionalizar su oferta y potenciar los recursos locales;

Que siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándose de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores involucrados, a fin de que los mismos puedan realizar las actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que por Resolución N° 111/2023 de esta cartera ministerial se aprobó el "Programa de Desarrollo Turístico Bonaerense", con el objetivo general de acompañar y potenciar el desarrollo en infraestructura turística de los destinos provinciales, de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, y así impulsar destinos emergentes y consolidar los que cuenten con algún grado de desarrollo, permitiendo mejorar las prestaciones de servicios, embellecer puntos estratégicos, mejorar la accesibilidad, resguardar la transitabilidad de los y las turistas en los espacios verdes y principales atractivos;

Que dicho programa se propone como objetivos específicos dinamizar la actividad, fortaleciendo y ampliando la oferta turística, mejorar la competitividad de los destinos turísticos bonaerenses e identificar la necesidad de infraestructura turística en puntos estratégicos de la provincia, mediante el otorgamiento de subsidios para obras de infraestructura;

Que el Intendente del Municipio de Pila, por medio de nota (IF-2023-33913241-GDEBA-DPIETMPCEITGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo, solicitó apoyo económico al proyecto denominado "Circuito Rural Juan Manuel de Rosas", a llevarse a cabo en la localidad de Pila, provincia de Buenos Aires;

Que obra agregado como IF-2023-33913484-GDEBA-DPIETMPCEITGP la información específica del proyecto de obra presentado;

Que la Dirección Provincial de Innovación Estratégica en Turismo dependiente de la Subsecretaría de Turismo ha evaluado favorablemente la viabilidad técnica y económica del proyecto de obra presentado mediante informe técnico (IF-2023-35002530-GDEBA-DPIETMPCEITGP);

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un

Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 19640/2023;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar la solicitud de apoyo económico para el Proyecto de obra "Circuito Rural Juan Manuel de Rosas", solicitado por el Municipio de Pila, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS OCHO MILLONES QUINCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$8.015.788.-).

**ARTÍCULO 2º.** Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Pila, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

**ARTÍCULO 3º.** El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1º, se erogará con cargo al Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, Solicitud de Gastos N° 19640/2023, con la siguiente imputación: Jurisdicción: 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 3 - In 5 - Ppr 4 - Ppa 2 - Spa 801 - Fuente Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS OCHO MILLONES QUINCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$8.015.788.-). Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394.

**ARTÍCULO 4º.** El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7º del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

**ARTÍCULO 5º.** Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

**Augusto Eduardo Costa, Ministro**

**RESOLUCIÓN N° 652-MDAGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 9 de Octubre de 2023

**VISTO** el EX-2023-35142272-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto "Producción Agroecológica de Alimentos de la Comunidad Mapuche Ranquel Rupu Antú-Lincoln. Pcia. de Buenos Aires - Movimiento Octubres" presentado por ACUÑA, Celia Marina en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II" y el otorgamiento de un subsidio a tal beneficiaria a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decreto N° 1037/03 y N° 75/20, las RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad del sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en

cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II” y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Etapas de la Convocatoria” del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados;

Que los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de pesos diez millones (\$10.000.000.-) por proyecto y con tope por familia beneficiaria de pesos ochocientos mil (\$800.000.-) para proyectos colectivos, y hasta pesos ochocientos mil (\$800.000.-) para proyectos individuales;

Que la convocatoria al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, recepiéndose al 23 de Mayo de 2023 quinientos seis (506) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2023-32610530-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que abierta la convocatoria, ACUÑA, Celia Marina presentó el proyecto “Producción Agroecológica de Alimentos de la Comunidad Mapuche Ranquel Rupu Antú-Lincoln. Pcia. de Buenos Aires - Movimiento Octubre” y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 7/11 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 12;

Que a orden 6 se acompaña el Orden de Mérito y Aprobación de los quinientos seis (506) proyectos presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II”;

Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos ochocientos mil (\$800.000.-);

Que a orden 13 luce la evaluación técnica del citado proyecto presentado por ACUÑA, Celia Marina, realizada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 14 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de ACUÑA, Celia Marina, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 17 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 21 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos ochocientos mil (\$800.000.-) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto “Producción Agroecológica de Alimentos de la Comunidad Mapuche Ranquel Rupu Antú-Lincoln. Pcia. de Buenos Aires - Movimiento Octubre” presentado por ACUÑA, Celia Marina (CUIT 27-31147982-8) contenido en el documento electrónico N° IF-2023-36057592-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II” aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos ochocientos mil (\$800.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de ACUÑA, Celia Marina (CUIT 27-31147982-8) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 106 - Programa 19, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado “Rendición del Subsidio” del Manual Operativo del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. La beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”, aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 675-MDAGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 10 de Octubre de 2023

**VISTO** el EX-2021-20650730-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual se gestiona el cambio de Agrupamiento de Personal Técnico a Personal Profesional, de la agente Teresa María MARTINO, a partir de la fecha de notificación, y

### **CONSIDERANDO:**

Que a número de orden 3 mediante NO-2021-20671007-GDEBA-DDDPPMDAGP la agente Teresa María MARTINO solicitó el cambio de agrupamiento a Personal Profesional;

Que a número de orden 72, obra situación de revista en donde surge que la agente Teresa María MARTINO revista en un cargo del Agrupamiento Personal Técnico, Código 4-0432-X-3, Realizador Cinematográfico y Televisivo “D”, Categoría 9, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Comunicación y Relaciones Institucionales;

Que, en atención a que la interesada presentó el título habilitante de Licenciada en Comunicación Social con orientación en Periodismo, expedido por la Universidad Nacional de La Plata, el cual obra a número de orden 4, a fin de cumplimentar los requisitos exigidos por el Nomenclador de Cargos vigente de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado mediante Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, correspondiendo en consecuencia la reubicación en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 9, Código 5-0000-XIII-4, Inicial Periodista, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor;

Que a número de orden 10 el Director de Comunicación y Relaciones Institucionales presta la debida conformidad a tal petición y a número de orden 16 detalla las tareas a desarrollar por la agente Teresa María MARTINO;

Que la adecuación presupuestaria que se propicia puede resolverse de conformidad con los artículos 18 inciso 1) y 19 de la Ley N° 15.394, aprobatoria del Presupuesto General Ejercicio 2023;

Que la Dirección General de Administración impulsará la modificación de los planteles básicos a que hubiere lugar en virtud de la medida que se adopta;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno;

Que en razón de las consideraciones vertidas, es procedente el dictado del correspondiente acto administrativo que así lo materialice;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 149 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto reglamentario N° 4161/96, y en ejercicio de las facultades delegadas conferidas por el Decreto N° 272/17 E y modificatorios,

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E  
Y SUS MODIFICATORIOS Y N° 18/23 EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 13: Ministerio de Desarrollo Agrario - U.G 999, la siguiente transferencia de cargo, según el siguiente detalle:

**DÉBITO:**

U.E: 338

PRG 001 ACT 001

Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0 Fuente de Financiamiento 1.1 Inciso 1 - Principal 1

Régimen Estatutario 01

Agrupamiento Ocupacional 04 un (1) cargo

**CRÉDITO:**

U.E: 338

PRG 001 ACT 001

Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0 Fuente de Financiamiento 1.1

Inciso 1 - Principal 1

Régimen Estatutario 01

Agrupamiento Ocupacional 05 un (1) cargo

ARTÍCULO 2°. Reubicar en la Jurisdicción 13: Ministerio de Desarrollo Agrario, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el cargo del Agrupamiento Personal Profesional, especialidad Inicial Periodista, a la agente Teresa María MARTINO (DNI. N° 30.217.791 - Clase 1983), en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 9, Código 5-0000-XIII-4, Inicial Periodista, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Comunicación y Relaciones Institucionales, proveniente de un cargo del Agrupamiento Personal Técnico, Código 4-0432-X-3, Realizador Cinematográfico y Televisivo "D", Categoría 9 y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la citada Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Determinar que el gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, será atendido a la siguiente imputación: con cargo al Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 13: Ministerio de Desarrollo Agrario - Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - Régimen Estatutario 01, U.G 999, U.E: 338 - PRG 001 ACT 001 - Agrupamiento Ocupacional 05.

ARTÍCULO 4°. La Dirección General de Administración gestionará ante la Dirección Provincial de Personal las modificaciones en los Planteles Básicos a que hubiere lugar en virtud de las medidas que por la presente se adopta.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 637-MPCEITGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 11 de Octubre de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-39590585-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita el pago a la Agencia Argentina para la Promoción de Inversiones y Comercio Internacional destinado a financiar la participación de empresas bonaerenses en la Feria Internacional EXPOCRUZ, que se llevó a cabo los días 22 de septiembre al 01 de octubre de 2023, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra en el Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Acta Complementaria N° 6, suscripta entre la Fundación Argentina para la Promoción de Inversiones y Comercio Internacional y esta Cartera Ministerial, y

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Resolución Conjunta N° RSC-2017-06008667-GDEBA-SGG obrante a orden 3, se aprobó el Acuerdo Marco de Cooperación suscripto el 5 de diciembre de 2016, entre la Fundación Argentina para la Promoción de Inversiones y Comercio Internacional y la Provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio de Economía, la Secretaría General y el entonces Ministerio de Producción (IF-2017-04781595-GDEBA-DGAMPGP -orden 4);

Que, específicamente, en el artículo 4.3 del citado Acuerdo, las Partes se comprometen a articular las medidas necesarias para la participación de la Provincia en misiones y/o ferias del exterior que tengan por objeto la promoción de inversiones y/o el comercio internacional, sea llevado a cabo de forma coordinada con la actuación de la Agencia;

Que, en virtud de los compromisos asumidos, por Resolución N° 394/2022 (RS-2022-20312307-GDEBA-MPCEITGP - obrante en orden 5) se aprobó el Acuerdo Específico N° 1 suscripto entre la Fundación Argentina para la Promoción de Inversiones y Comercio Internacional, en adelante "la Agencia Argentina de Inversiones y Comercio Internacional" o "la Agencia" y esta Cartera Ministerial, en fecha 24 de junio de 2022 (CONVE-2022-19780231-GDEBA-MPCEITGP -orden 6);

Que en virtud del mencionado Acuerdo Específico N° 1, se aprobó el Acta Complementaria N° 6 (CONVE-2023-37936771-

GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP -orden 8), suscripta entre la Fundación Argentina para la Promoción de Inversiones y Comercio Internacional y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires representado por el Subsecretario de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones de esta Cartera Ministerial, en fecha 31 de agosto de 2023 aprobada por Resolución N° 575/2023 (RS-2023-39173831-GDEBA-MPCEITGP -obrante en orden 7);

Que en dicha Acta complementaria, las partes se obligan a llevar a cabo las acciones conjuntas de promoción para la participación de las empresas radicadas en el territorio de la provincia de Buenos Aires en la Feria Internacional EXPOCRUZ, que se llevó a cabo los días 22 de septiembre al 01 de octubre de 2023, en el Estado Plurinacional de Bolivia, por considerar a ese evento estratégico para promover el desarrollo exportador de las PYMES y demás empresas radicadas en la Provincia;

Que el Gobierno Provincial se comprometió a financiar el veinticinco por ciento (25 %) del costo total de los metros cuadrados destinados a la participación de empresas bonaerenses dentro del Pabellón Nacional coordinado por la Agencia en la mencionada Feria, estableciéndose un aporte de recursos dinerarios a realizar a la Agencia por una suma total de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA MIL (USD 40.000.-) pagaderos en pesos argentinos según cotización del dólar billete del Banco de la Nación Argentina del tipo vendedor del cierre del día anterior a la registración del preventivo del gasto;

Que dicho pago convenido del 25% del monto total, deberá abonarse en un único desembolso una vez comenzada la Feria Internacional EXPOCRUZ y certificada la participación de las empresas bonaerenses inscriptas (mediante certificado de inscripción expedido por la Feria, certificaciones in situ provistas por funcionarios provinciales el primer día del evento, y/o cualquier otra documentación que acredite la participación);

Que en el orden 9, a través del informe N° IF-2023-40289868-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP, la Fundación Argentina para la Promoción de Inversiones y Comercio Internacional informa liquidación total que asciende a la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA (USD 112.237,50) y que el costo a cubrir por la Provincia asciende a el monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTIOCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE CON TREINTA Y OCHO (USD 28.059,38);

Que en órdenes 11 y 12, se adjuntan las certificaciones de las empresas participantes de la Feria Internacional EXPOCRUZ expedido por el Director de Promoción y Desarrollo de Exportaciones de MARTÍN TOMAS POGGI y el Sub Gerente de Ferias MARCO ANTONIO BARRIOS ALVIS (DOCFI-2023-40277072-GDEBA-DPPIYCEMPCEITGP y IF-2023-40293741-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP, respectivamente);

Que en el orden 13 (PV-2023-40306820-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP), el Subsecretario de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones solicita se gestione el pago a la A.A.I.C.I. y en orden 15, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, presta conformidad a la gestión que se propicia (PV-2023-40413397-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP);

Que en orden 21, obra cotización histórica dólar del Banco de la Nación Argentina a fecha 27, 28 y 29 de septiembre del 2023 (IF-2023-41171720-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP);

Que en orden 22 luce la Solicitud de Gastos N° 22742/2023 (IF-2023-41172824-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP), correspondiente al Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394;

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/2022- y la Resolución N° 575/2023.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el pago por la suma de PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TRES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$10.255.703,39.-) a favor de la Agencia Argentina de Inversiones y Comercio Internacional (CUIT N°: 30-68078933-5) en la Cuenta Corriente en Pesos: 32258/94, CBU: 0110599520000032258943 del Banco de la Nación Argentina, en concepto del veinticinco por ciento (25 %) del costo total de los metros cuadrados destinados a la participación de empresas bonaerenses en la Feria Internacional EXPOCRUZ, acordado en el Acta Complementaria N° 6 (CONVE-2023-37936771-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP) y aprobada por Resolución N° 575/2023.

ARTÍCULO 2º. El gasto que se autoriza en el artículo 1º será atendido con cargo a las siguientes partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Jurisdicción 11 - UE 477 - Pr 6 - Ac 1 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 5- Spa 31 - Fuente de Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999 - Importe Total: PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TRES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$10.255.703,39.-).

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a los fines indicados en el artículo 1º. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

**MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE TERRESTRE**

**RESOLUCIÓN N° 12-SSTTMTRAGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 11 de Octubre de 2023

**VISTO** el expediente N° EX-2023-41784417-GDEBA-DSTECMTRAGP, la Ley Orgánica de Transporte de Pasajeros Decreto-Ley N° 16.378/57, los Decretos N° 6.864/58, N° 382/22, la Disposición N° 1.646/09, las Resoluciones N° 132/18 y N° 65/21 de la entonces Subsecretaría de Transporte, y la Resolución N° 2/22 de ésta Subsecretaría de Transporte Terrestre y;

**CONSIDERANDO:**

Que la categoría de servicios de "Turismo" se encuentra prevista en el artículo 18° del Decreto Ley N° 16.378/57, como modalidad de servicio especializado, tendiente a satisfacer las demandas diferenciadas estacionales propias del período estival, siendo que los mismos, solo se acordarán hacia zonas y lugares expresamente declarados de turismo, se autorizarán por temporada y por un plazo no mayor a cinco meses, previéndose asimismo que sus tarifas no podrán inferiores a las de los servicios de Línea;

Que, asimismo, conforme surge de lo dispuesto en el inc. 1 del artículo 31° del Decreto N° 6.864/58, reglamentario de la L.O.T.P, los servicios de turismo se desarrollarán sobre recorridos fijos predeterminados y estarán delimitados por dos zonas de influencia declaradas expresamente, una de origen, entendiendo por tal a aquella de donde proviene el pasaje y otra de destino, conformada por el área turística propiamente dicha;

Que a través de la Disposición N° 1.646/09, de la entonces Dirección Provincial del Transporte, se creó un "Programa de Fortalecimiento de Servicios Especializados de Turismo de Temporada del Interior", destinado a fomentar las iniciativas, propuestas por pequeñas y medianas empresas provinciales, tendientes a proveer de servicios de transporte colectivo de pasajeros, orientados al Turismo de Temporada Alta en la Provincia de Buenos Aires, fuera de la zona denominada Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), con destino a las localidades de Tandil, Pehuén C  (Partido de Cnel. de Marina Leonardo Rosales), Carhu  (Partido de Adolfo Alsina), Monte Hermoso, Sierra de la Ventana y Villa Ventana (Partido de Tornquist);

Que mediante el dictado de la Resolución N° 132/18 de la entonces Subsecretaria de Transporte, se aprob  el procedimiento y requisitos para el otorgamiento de permisos de Servicios Especializados de Turismo, en concordancia con el segundo p rrafo del art culo 27° del Decreto N° 6.864/58, con destino a las localidades emplazadas sobre la Costa Atl ntica Bonaerense, comprendida por los partidos de Necochea, General Alvarado, General Pueyrred n, Mar Chiquita, Villa Gesell, Pinamar, Partido de La Costa, Tres Arroyos (Oriente, Reta, Claromec  y Orense);

Que mediante la Resolución N° 65/21 de la entonces Subsecretaria de Transporte, se estableci  que la presentaci n de propuestas para realizar servicios especializados en la categor a "Turismo" con ajuste a la Resoluci n N° 132/18, deber  efectuarse en soporte digital, a trav s de la plataforma web "SISTEMA DE SOLICITUD DIGITAL SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TURISMO", aprobada por, aprob ndose por su art culo 4° el "Instructivo de tramitaci n de Solicitud Digital de Servicios Especializados de Turismo";

Que, de conformidad con lo establecido en el art culo 12° de la Resoluci n N° 132/18, "el plazo para la presentaci n de las propuestas para realizar servicios de turismo, ser  establecido anualmente mediante acto administrativo de  sta autoridad de aplicaci n o la que en el futuro la reemplace";

Que, en atenci n a ello, corresponde en esta instancia determinar la apertura del periodo de inscripci n para la presentaci n de propuestas por parte de las empresas transportistas para realizar servicios especializados en la categor a "Turismo", correspondiente a la Temporada 2023 - 2024;

Que asimismo, corresponde dejar sentado que se han introducido una variante en el procedimiento de carga de itinerarios y frecuencias, y se han actualizado los importes correspondientes previstos en el "Instructivo de tramitaci n de Solicitud Digital de Servicios Especializados de Turismo" de la Resoluci n N° 65/21 antes mencionada;

Que cabe recordar que conforme el art culo 8° de la Resoluci n N° 132/18, " Presentadas las propuestas por parte de los oferentes, las  reas t cnicas de  ste organismo se expedir n de acuerdo a sus competencias respecto del cumplimiento de presentaci n de la documentaci n detallada en los art culos 5°, 6° y 7° de la presente, an lisis de los itinerarios pretendidos, y dem s obligaciones impuestas por la presente y dem s normativa aplicable, emitiendo los informes t cnicos pertinentes";

Que asimismo, la norma en an lisis dispone en su art culo 9° que "Las autorizaciones para realizar servicios de turismo temporada se otorgar n sobre las base de los informes t cnicos previstos en el art culo 8, la ponderaci n de los aspectos e indicadores del art culo 7, las prescripciones del art culo 9 del Decreto - Ley N° 16.378/57, y previa consulta a las municipalidades afectadas por los tr ficos y a la autoridad de turismo, quienes deber n expedirse en el plazo de cinco (5) d as, de conformidad con el art. 30 del Decreto N° 6864/58;

Que a trav s del Decreto N° 382/22 se aprob  a partir del d a 3 de enero de 2022, la estructura org nico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que el presente acto se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 -Ley Org nica de Transporte de Pasajeros-, su Decreto Reglamentario N° 6.864/58; la Resoluci n N° 132/18 y el Decreto N° 382/22;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ART CULO 1°.** Declarar abierta la inscripci n para la presentaci n de propuestas para realizar servicios de Turismo, en el marco de la Resoluci n N° 132/18 y la Disposici n N° 1.646/09, correspondiente a la Temporada 2023-2024, desde el d a 17 de octubre de 2023 hasta el d a 3 de noviembre de 2023, plazo que podr  ser prorrogado de oficio por esta autoridad.

**ART CULO 2°.** La presentaci n de propuestas para realizar Servicios Especializados en la categor a de "Turismo", conforme lo previsto en el art culo anterior, deber n efectuarse en forma digital, a trav s de la plataforma web "Sistema de Solicitud Digital de Servicios Especializados de Turismo", aprobada por Resoluci n N° 65/21 de la entonces Subsecretaria de Transporte.

**ART CULO 3°.** Modificar el "Instructivo de tramitaci n de Solicitud Digital de Servicios Especializados de Turismo", aprobado por el art culo 4° de la Resoluci n N° 65/21, correspondiente a la Temporada 2023-2024, el que como IF-2023-42643260-GDEBA-DPTPMTRAGP, integra la presente.

ARTÍCULO 4°. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Comunicar a las Cámaras de Autotransporte de Pasajeros. Cumplido, archivar.

**Julio Rafael Perdiguero**, Subsecretario

**ANEXO/S**

IF-2023-42643260-GDEBA-DPTPMTRAGP

856580453fd9849b92ebd24b55831b64b0c5a69967a526e90b637da2c655e8c0 [Ver](#)

**MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL**

**RESOLUCIÓN N° 723-MMPGYDSGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 12 de Octubre de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-38392307-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio de Cooperación celebrado entre el Colegio de Nutricionistas de la Provincia de Buenos Aires y el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires y,

**CONSIDERANDO:**

Que el MINISTERIO, en el ámbito de sus competencias, desarrolla políticas integrales para la plena igualdad jurídica, social, económica, laboral, política y cultural entre los géneros; transversaliza el enfoque de género en todo el Estado provincial y trabaja para la prevención y erradicación de las violencias por razones de género, así como también promueve la incorporación de una perspectiva de género en las políticas de gobierno y la identificación de espacios prioritarios de intervención en la prevención y erradicación de todo tipo de discriminación, violencia, acoso y maltrato contra las mujeres y personas LGTBI+;

Que según lo establecido en artículo 28 inciso 5 de la Ley N°15.164 modificada por su similar Ley N° 15.309, le corresponde a este MINISTERIO coordinar las acciones necesarias para el desarrollo de políticas de concientización y prevención, campañas de sensibilización y jornadas sobre la problemática de género, mujeres y colectivos LGTBI+, con organismos gubernamentales, no gubernamentales, instituciones públicas o privadas, asociaciones civiles y cualquier otra organización que tenga objetivos afines a los asignados al ministerio;

Que la Subsecretaría de Políticas de Género y Diversidad Sexual dependiente de esta cartera ministerial, tiene entre sus competencias fomentar el debate público y la participación de la ciudadanía, para la promoción de la igualdad de género y el acceso a derechos de mujeres y LGTBI+ y la Dirección Provincial de Políticas para la Igualdad de Género bajo su cargo, la función de coordinar acciones y fomentar políticas públicas desde una perspectiva feminista e interseccional a favor de la diversidad corporal”;

Que en el marco de estas funciones la Subsecretaría referida ha desarrollado una línea de trabajo de promoción de derechos a la igualdad y sensibilización sobre temáticas de diversidad corporal gorda, que tuvieron como fruto la presentación de cuadernillos en conjunto con el Ministerio de Salud de la Provincia;

Que en este marco resulta esencial para este MINISTERIO el afianzamiento de vínculos en pos del trabajo conjunto y articulado con instituciones como el Colegio de Nutricionistas de la Provincia de Buenos Aires, dado que las incumbencias de la profesión que regula este ente están directamente relacionadas con las políticas de igualdad mencionadas;

Que por lo expuesto, las PARTES celebraron con fecha 2 de octubre del 2023 un Convenio de Cooperación, obrante en orden 15;

Que el referido Convenio tiene por objeto el establecimiento de relaciones de colaboración y asistencia técnica entre LAS PARTES, orientadas a la realización de programas, proyectos, actividades, entre otras;

Que las Partes acuerdan que las actividades específicas a que dé lugar este Convenio podrán ser instrumentadas mediante Actas Complementarias;

Que el presente Convenio tendrá vigencia desde su firma, por el término de DOS (2) años, pudiendo renovarse por el mismo plazo por única vez;

Que ha dictaminado la Asesoría General de Gobierno;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 1° INCISO 5° DEL DECRETO N° 272/17 E  
LA MINISTRA DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Cooperación celebrado entre el Colegio de Nutricionistas de la Provincia de Buenos Aires y el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires, el que como CONVE-2023-42729238-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Estela Elvira Díaz**, Ministra

**ANEXO/S**CONVE-2023-42729238-GDEBA-  
DSTAMMPGYDSGP1f52831cf0883c8556a1c31dc3520d740705829db5a2fcfe005746051de977ec [Ver](#)**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS****RESOLUCIÓN N° 12440-SSAYRHDGCYE-2023**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 5 de Octubre de 2023

**VISTO** los EX-2023-17616992-GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2023-26511611-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2023-26511575-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente para la aprobación del "Acta de Redeterminación de Precios", correspondiente a la Licitación Pública N° 06/21, que cursó sus actuaciones en EX-2021-08780793-GDEBA-SDCADDGCYE, la Orden de Compra PBAC N° 489-0772-OC22, la RESO-2022-1754-GDEBA-SSAYRHDGCYE, el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones, y

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones tratan sobre la segunda a la décima Redeterminación de Precios solicitada por la empresa LYME S.A. en el marco de la Licitación Pública N° 06/21, que tiene por objeto lograr la contratación del servicio de limpieza integral con la provisión de insumos por el adjudicatario con destino a edificios que ocupan las dependencias de la Dirección General de Cultura y Educación por un período de doce (12) meses, con encuadre en el artículo 17 apartado 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13981;

Que la mencionada Redeterminación de Precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022-, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que obra la solicitud de la segunda a la novena redeterminación de precios de la firma LYME S.A. en órdenes de 3 a 13 y la décima en orden 28, formuladas el día 26 de julio de 2022, 19 de agosto de 2022, 20 de octubre de 2022, 2 de enero de 2023, 27 de enero de 2023, 23 de febrero de 2023, 12 de abril de 2023, 20 de abril de 2023 y 22 de mayo de 2023 respectivamente, respecto a la Orden de Compra PBAC N° 489-0772-OC22 (orden 18), cuyo monto total asciende a PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$69.043.200,00) y N° 489-0434-OC23 de prórroga (orden 20), con vigencia desde el día corrido posterior a la finalización del contrato original, por idéntico monto;

Que el artículo 46 del Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares que rigió la mencionada Licitación Pública aprobada por RESO-2022-1754-GDEBA-SSAYRHDGCYE, obrante en orden 17, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar ante la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de redeterminación refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5%) a los del contrato, o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;

Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación de un cinco con 02/100 por ciento (5,02%) para la segunda redeterminación a valores del 1° de junio de 2022, dieciséis con 12/100 por ciento (16,12%) para la tercera redeterminación a valores del 1° de julio de 2022, diez con 07/100 por ciento (10,07%) para la cuarta redeterminación a valores del 1° de septiembre de 2022, ocho con 80/100 por ciento (8,80%) para la quinta redeterminación a valores del 1° de noviembre de 2022, seis con 84/100 por ciento (6,84%) para la sexta redeterminación a valores del 1° de diciembre de 2022, once con 28/100 por ciento (11,28%) para la séptima redeterminación a valores del 1° de enero de 2023, seis con 23/100 por ciento (6,23%) para la octava redeterminación a valores del 1° de febrero de 2023, cinco con 41/100 por ciento (5,41%) para la novena redeterminación a valores del 1° de marzo de 2023 y cinco con 76/100 por ciento (5,76%) para la décima redeterminación a valores del 1° de abril de 2023 respectivamente, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7°, apartado g, inciso 1°) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que en orden 23 toma conocimiento e intervención la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, y acredita que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación de estudio;

Que en órdenes 25 y 104 la Dirección de Servicios Generales toma conocimiento y certifica la correcta prestación del servicio por parte de la empresa;

Que en órdenes 30 y 105 obran los índices de precios utilizados y los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de orden 106 (IF-2023-32562880-GDEBA-DPCCYAIDGCYE), arribando esa Dirección Provincial, por aplicación de la fórmula prevista en el artículo 46 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, a la variación de cuatro con 02/100 por ciento (4,02%) para la segunda redeterminación a valores del 1° de junio de 2022, doce con 90/100 por ciento (12,90%) para la tercera redeterminación a valores del 1° de julio de 2022, ocho con 05/100 por ciento (8,05%) para la cuarta redeterminación a valores del 1° de septiembre de 2022, siete con 04/100 por ciento (7,04%) para la quinta redeterminación a valores del 1° de noviembre de 2022, cinco con 47/100 por ciento (5,47%) para la sexta redeterminación a valores del 1° de diciembre de 2022, nueve con 02/100 por ciento (9,02%) para la séptima redeterminación a valores del 1° de enero de 2023, cuatro con 98/100 por ciento (4,98%) para la octava redeterminación a valores del 1° de febrero de 2023, cuatro con 33/100 por ciento (4,33%) para la novena redeterminación a valores del 1° de marzo de 2023 y cuatro con 61/100 por ciento (4,61%) para la décima redeterminación a valores del 1° de abril de 2023;

Que el informe de redeterminación de precios mencionado en el considerando precedente reemplaza al de orden 31, por los motivos expuestos en NO-2023-32595970-GDEBA-DPCCYAIDGCYE de orden 107;

Que la presente redeterminación se realiza en función del porcentaje determinado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles en su informe de orden 106 por un monto total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 81/100 (\$251.117.739,81), a los valores unitarios de la décima redeterminación, representando un incremento del contrato de PESOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON 87/100 (\$99.090.136,87) según lo informado en orden 109;

Que la Dirección General de Administración interviene en orden 111, y la Dirección de Presupuesto interviene en el ámbito de su competencia en orden 118;

Que mediante NO-2023-35855576-GDEBA-DPAEFOPCGP (orden 121) la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones ratifica el informe técnico de orden 61 (NO-2023-27773019-GDEBA-DPAEFOPCGP);

Que obra en orden 129 Acta de Redeterminación de precios y sus Anexos I, II, III y IV (ACTA-2023-38498622-GDEBA-SSAYRHDGCYE), suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y LYME S.A. CUIT 30-63935839-5, representada en este acto por Guillermo María Connell DNI N° 11.522.460 en su carácter de Presidente;

Que en órdenes 97, 101 y 146 mediante ACTA-2023-33916057-GDEBA-AGG, VT-2023-33263276-GDEBA-FDE y IF-2023-39804630-GDEBA-CGP han tomado intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia respectivamente, estimando que puede procederse a la suscripción del acta y posterior aprobación mediante el dictado del acto administrativo proyectado;

Que obra intervención de la Subdirección Contable de la Dirección de Contabilidad sobre las Solicitudes de Gasto N° 31451/2023, N° 31453/2023, N° 31455/2023, N° 31456/2023, N° 31458/2023, N° 31460/2023 y N° 31461/2023 correspondientes a la segunda a octava redeterminación de precios de la Orden de Compra N° 489-0772-OC22, y N° 31463/2023 y N° 31464/2023 correspondientes a la novena y décima redeterminación de precios de la Orden de Compra N° 489-0434-OC23 (órdenes 164 a 172);

Que en órdenes 175 a 177 lucen la credencial detallada del Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires, la constancia de inscripción en AFIP y los certificados de "Libre de deuda registrada" de los integrantes de la firma, expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los Artículos 6 y 7 de la Ley 13074;

Que se agrega Nota a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas por afectaciones futuras en orden 183 en cumplimiento con el Artículo 15 de la Ley de Administración Financiera N°13.767, con la respectiva respuesta a la comunicación oficial cursada en orden 184;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13981 y del Anexo I de su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022- y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS" y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y LYME S.A. CUIT 30-63935839-5, representada en este acto por Guillermo María Connell DNI N° 11.522.460 en su carácter de Presidente, por un monto total de PESOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON 87/100 (\$99.090.136,87), en el marco de la Licitación Pública N° 06/21, que tiene por objeto la contratación del servicio de limpieza integral con la provisión de insumos por el adjudicatario con destino a edificios que ocupan las dependencias de la Dirección General de Cultura y Educación por un período de doce (12) meses, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 81/100 (\$251.117.739,81), la cual como Anexo ACTA-2023-38498622-GDEBA-SSAYRHDGCYE forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que la firma LYME S.A. CUIT 30-63935839-5, deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato redeterminado, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones y la cláusula 5° del Acta que se aprueba por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Efectuar oportunamente el libramiento de pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13767.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15394 - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 1 - Actividad 16 - Act Int: COU - Código U.E.R 489 - Delegación 26 - U.G 999 - Fuente de financiamiento 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 5 - por un monto de \$85.848.595,18; Presupuesto General Ejercicio 2024, Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 1 - Actividad 16 - Act Int: COU - Código U.E.R 489 - Delegación 26 - U.G 999 - Fuente de financiamiento 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 5 - por un monto de \$13.241.541,68. Monto total 2023 y 2024: \$99.090.136,86.

ARTÍCULO 5°. Delegar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I, del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6°. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Dirección de Servicios Generales y a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario

**ANEXO/S**

RESO-2023-12440-GDEBA-  
SSAYRHDGCYE ANEXO

Ode5a7a62cb923f10cc5ced726e8431d56ebfccec19a8584c26ea517771826f9 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 13096-SSAYRHDGCYE-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 9 de Octubre de 2023

**VISTO** el EX-2023-14367517-GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2023-28415879-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2023-28416207-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término por los cuales oficia la aprobación del "Acta de Redeterminación de Precios", correspondiente a la Licitación Pública N° 03/22, renglones 1 y 2, que cursó sus actuaciones en EX-2022-07441613-GDEBA-SDCADDGCYE, la Orden de Compra Abierta PBAC N° 297-0047-OCA22, la RESO-2022-14045-GDEBA-SSAYRHDGCYE, el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones, y

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones tratan sobre la solicitud de la primera redeterminación de precios iniciada por la firma B. A. SANI S.A. para la contratación del servicio de instalación, limpieza y mantenimiento de baños químicos con destino a los establecimientos educativos de la provincia de Buenos Aires - Licitación Pública N° 03/22, Orden de Compra Abierta N° 297-0047-OCA22 - de la Dirección General de Cultura y Educación, con encuadre en el artículo 17, apartados 1 y 3 inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13981;

Que la mencionada Redeterminación de Precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto N° 1314/2022-, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que obra la solicitud de la primera redeterminación de precios de la firma B. A. SANI S.A. en orden 3, formulada el día 30 de marzo de 2023, respecto a la Orden de Compra Abierta PBAC N° 297-0047-OCA22 (orden 9), cuyo monto total asciende a PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$267.422.400,00);

Que la cláusula 30 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que consta en orden 5 y que rigió la Licitación Pública aprobada por RESO-2022-14045-GDEBA-SSAYRHDGCYE, obrante a orden 8, establece que, los proveedores adjudicatarios podrán solicitar la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar, cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5 %) a los del contrato o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;

Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la estructura de costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación de un treinta y seis con 31/100 por ciento (36,31 %) para el renglón 1 y cuarenta y uno con 04/100 por ciento (41,04 %) para el renglón 2 a valores del 1° de febrero de 2023, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7°, inciso g), apartado 1° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto N° 1314/2022-;

Que en orden 10 ha tomado intervención la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, acreditando que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación referida;

Que en orden 12 la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar certifica la correcta prestación del servicio e informa las cantidades de servicio efectivamente prestadas por el proveedor para realizar los cálculos correspondientes a la presente redeterminación;

Que en órdenes 14 y 15 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de orden 16 (IF-2023-19147601-GDEBA-DPCCYAIDGCYE), arribando esa Dirección Provincial a la variación de un treinta y seis con 31/100 por ciento (36,31 %) para el renglón 1 y cuarenta y uno con 04/100 por ciento (41,04 %) para el renglón 2, que por aplicación de la fórmula prevista en el artículo 30 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el porcentaje resultante es del veintinueve con 05/100 por ciento (29,05 %) para el renglón 1 y treinta y dos con 83/100 por ciento (32,83 %) para el renglón 2;

Que la presente redeterminación se realiza en función del porcentaje determinado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles en su informe de orden 16 por un monto total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS UNO CON 95/100 (\$350.565.701,95), a los valores unitarios de la primera redeterminación, representando un incremento del contrato de PESOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS UNO CON 95/100 (\$83.143.301,95), según lo informado en órdenes 16 y 18;

Que la Dirección General de Administración interviene en orden 20, y la Dirección de Presupuesto interviene en el ámbito de su competencia en orden 29;

Que en orden 60 (NO-2023-31173237-GDEBA-DPAEFOPCGP) interviene la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones, concluyendo que no existen objeciones a la continuidad del trámite, sin perjuicio de la intervención correspondiente de los organismos de asesoramiento y control, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 11 apartado 1 inc. I) del Anexo I del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022-;

Que obra en orden 68 Acta de Redeterminación de precios y sus Anexos I, II, III y IV (ACTA-2023-34246859-GDEBA-SSAYRHDGCYE), suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y B. A. SANI S.A., CUIT 30-68965448-3, representada en este acto por Guillermo Agustín Francisco Nebbia, DNI N° 4.285.417 en su carácter de Vicepresidente;

Que en órdenes 81, 86 y 87 mediante ACTA-2023-36928927-GDEBA-AGG, IF-2023-36543204-GDEBA-CGP y VT-2023-36909952-GDEBA-FDE, han tomado intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando que puede procederse a la suscripción del acta y posterior aprobación mediante el dictado del acto administrativo proyectado;

Que la Subdirección Contable de la Dirección de Contabilidad incorpora la solicitud de gasto SIGAF N° 29990/23 correspondiente a la primera redeterminación de precios de la Orden de Compra Abierta PBAC N° 297-0047-OCA22, en orden 90;

Que en órdenes 97 a 99 lucen la credencial detallada del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires, la constancia de inscripción en AFIP y los certificados de "Libre de deuda registrada" de los integrantes de la firma, expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13074;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13981 y del Anexo I de su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto N° 1314/2022- y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS" y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y B. A. SANI S.A., CUIT 30-68965448-3, representada en este acto por Guillermo Agustín Francisco Nebbia, DNI N° 4.285.417 en su carácter de Vicepresidente, por un monto total de PESOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS UNO CON 95/100 (\$83.143.301,95), en el marco de la Licitación Pública N° 03/22, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 1 y 2, que tiene por objeto la contratación del servicio de instalación, limpieza y mantenimiento de baños químicos con destino a los establecimientos educativos de la provincia de Buenos Aires, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS UNO CON 95/100 (\$350.565.701,95), la cual como Anexo ACTA-2023-34246859-GDEBA-SSAYRHDGCYE forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que la firma B. A. SANI S.A., CUIT 30-68965448-3, deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato redeterminado, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones y la cláusula 5° del Acta que se aprueba por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13767.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 5 Subprograma 1 Actividad 1 - Act Int: CPB - Código U.E.R: 297 - Delegación 26 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 2 - \$9.768.682,00. Inciso 3 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 5 - \$73.374.619,95. Total 2023 \$83.143.301,95.

ARTÍCULO 5°. Delegar la autorización de la orden de compra que se emita en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I, del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

**ANEXOS**

RESO-2023-13096-GDEBA-SSAYRHDGCYE anexo

80c09bdd562b942d3e60da1e45456183221e7078c0a845a37c2fdf1e8e342893 [Ver](#)

**INSTITUTO CULTURAL**

**RESOLUCIÓN N° 3020-ICULGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 10 de Octubre de 2023

**VISTO** el EX-2023-40748470-GDEBA-DTAYLICULGP por el cual se gestiona el otorgamiento de un auspicio económico, y

**CONSIDERANDO:**

Que por RESO-2022-2029-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del Programa Temporal "Cocina de Festivales", a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2022, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a iniciativa de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2022-31509651-GDEBA-SSICEICICULGP;

Que mediante la RESO-2023-2207-GDEBA-ICULGP se prorrogó la ejecución del mencionado programa hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que el mismo forma parte del "Plan de Fortalecimiento a la Cultura Comunitaria" que se llevara a adelante desde este Instituto Cultural y tiene como propósito acompañar y fortalecer el sector de festivales no estatales de la provincia de Buenos Aires, a fin de brindar herramientas que potencien la cultura bonaerense, generen profesionalización y reconocimiento de los gestores culturales desde sus singularidades e impulsen la activación de nuevas escenas y circuitos productivos en el territorio;

Que busca robustecer y nutrir los ecosistemas culturales regionales y crear una red de gestores de festivales no estatales que favorezca el intercambio y la circulación de saberes a través de capacitaciones y apoyos económicos para el sector;

Que en este marco, mediante PV-2023-41399994-GDEBA-SSICEICICULGP, la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural eleva una solicitud de auspicio económico por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL (\$330.000.-) presentada por la Sra. Bernarda DOMINGUEZ en su carácter de integrante y apoderada de la Casa del Teatro de Ayacucho organizadora de la tercera edición del Festival de Teatro Independiente "La Rosa de los Vientos";

Que dicho festival se llevará a cabo los días 11, 12, 13 y 14 de octubre del corriente año en la ciudad de Ayacucho;

Que a través de la PV-2023-41523041-GDEBA-ICULGP esta presidencia presta conformidad para el trámite que se propicia;

Que reconociendo la labor fundamental que desempeñan los festivales culturales no estatales en la promoción y difusión de la cultura y las artes, así como su capacidad para fomentar la participación activa de la comunidad en estas expresiones, se estima oportuno brindar un respaldo económico a estos eventos, generando un impacto positivo en la dinamización y democratización del acceso a la cultura;

Que mediante este auspicio económico, se fortalece la identidad bonaerense, impulsando la economía creativa, apoyando y promoviendo la diversidad cultural y artística de la provincia, fomentando la participación ciudadana y contribuyendo al desarrollo local;

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto resulta oportuno en esta instancia aprobar y autorizar el otorgamiento del auspicio solicitado, por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL (\$330.000.-);

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal prestó conformidad y la Dirección General de Administración tomó conocimiento de las presentes actuaciones;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que se encuadra en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatorio Decreto N° 96/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 47 BIS de la Ley N° 15.164 - modificada por la Ley N° 15.309-, y los Decretos N° 1272/2021 y N° 90/2022 - modificado por el Decreto N° 1996/2022-.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar y autorizar el otorgamiento de un auspicio económico por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL (\$330.000.-) a favor de la Sra. Bernarda DOMINGUEZ, (D.N.I. N° 29.278.545 - C.U.I.T. N° 27-29278545-9), destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización de la tercera edición del Festival de Teatro Independiente "La Rosa de los Vientos", a desarrollarse los días 11, 12, 13 y 14 de octubre del corriente año en la ciudad de Ayacucho, provincia de Buenos Aires, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

**ARTÍCULO 2º.** Establecer que la ejecución de los gastos autorizados en el artículo precedente será en el marco de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017 E.

**ARTÍCULO 3º.-** Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Sub Función 2 - Servicios Culturales - UE 548 - PRG 3 - AC 1 - Actividad Interna CWT - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 1 - Importe total: PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL (\$330.000.-).

**ARTÍCULO 4º.** Autorizar al Director General de Administración a firmar la orden de pago que se libre como resultante de la aplicación de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5º.** Registrar, comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de

Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a Dirección de Contabilidad y Servicios Generales para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

**Florencia Juana Saintout**, Presidenta

**RESOLUCIÓN N° 3021-ICULGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 10 de Octubre de 2023

**VISTO** el EX-2023-40957426-GDEBA-DTAYLICULGP por el cual se gestiona el otorgamiento de un auspicio económico, y

**CONSIDERANDO:**

Que por RESO-2022-2029-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del Programa Temporal "Cocina de Festivales", a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2022, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a iniciativa de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2022-31509651-GDEBA-SSICEICICULGP;

Que mediante la RESO-2023-2207-GDEBA-ICULGP se prorrogó la ejecución del mencionado programa hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que el mismo forma parte del "Plan de Fortalecimiento a la Cultura Comunitaria" que se llevara a adelante desde este Instituto Cultural y tiene como propósito acompañar y fortalecer el sector de festivales no estatales de la provincia de Buenos Aires, a fin de brindar herramientas que potencien la cultura bonaerense, generen profesionalización y reconocimiento de los gestores culturales desde sus singularidades e impulsen la activación de nuevas escenas y circuitos productivos en el territorio;

Que busca robustecer y nutrir los ecosistemas culturales regionales y crear una red de gestores de festivales no estatales que favorezca el intercambio y la circulación de saberes a través de capacitaciones y apoyos económicos para el sector;

Que en este marco, mediante PV-2023-40966295-GDEBA-SSICEICICULGP, la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural eleva una solicitud de auspicio económico por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL (\$330.000.-) presentada por el Sr. Agustín LUISI en su carácter de apoderado de los organizadores del Festival "Félix Crous - Un Legado Cultural";

Que dicho festival se llevará a cabo el día 14 de octubre del corriente año en la ciudad de Lincoln;

Que a través de la PV-2023-41162860-GDEBA-ICULGP esta presidencia presta conformidad para el trámite que se propicia;

Que reconociendo la labor fundamental que desempeñan los festivales culturales no estatales en la promoción y difusión de la cultura y las artes, así como su capacidad para fomentar la participación activa de la comunidad en estas expresiones, se estima oportuno brindar un respaldo económico a estos eventos, generando un impacto positivo en la dinamización y democratización del acceso a la cultura;

Que mediante este auspicio económico, se fortalece la identidad bonaerense, impulsando la economía creativa, apoyando y promoviendo la diversidad cultural y artística de la provincia, fomentando la participación ciudadana y contribuyendo al desarrollo local;

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto resulta oportuno en esta instancia aprobar y autorizar el otorgamiento del auspicio solicitado, por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL (\$330.000.-);

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal prestó conformidad y la Dirección General de Administración tomó conocimiento de las presentes actuaciones;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que se encuadra en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatorio Decreto N° 96/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 47 BIS de la Ley N° 15.164 - modificada por la Ley N° 15.309-, y los Decretos N° 1272/2021 y N° 90/2022 - modificado por el Decreto N° 1996/2022-.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar y autorizar el otorgamiento de un auspicio económico por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL (\$330.000.-) a favor de el Sr. Agustín LUISI (D.N.I. N° 30.948.715 - C.U.I.T. N° 20-30948715-0), destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización del evento denominado Festival "Félix Crous - Un Legado Cultural", a desarrollarse el día 14 de octubre del corriente año en la ciudad de Lincoln, provincia de Buenos Aires, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la ejecución de los gastos autorizados en el artículo precedente será en el marco de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017 E.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Sub Función 2 - Servicios Culturales - UE 548 - PRG 3 - AC 1 - Actividad Interna CWT - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 1 - Importe total: PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL (\$330.000.-).

ARTÍCULO 4º. Autorizar al Director General de Administración a firmar la orden de pago que se libre como resultante de la aplicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a Dirección de Contabilidad y Servicios Generales para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

**Florencia Juana Saintout**, Presidenta

## **RESOLUCIÓN N° 3030-ICULGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 10 de Octubre de 2023

**VISTO** el EX-2023-42433893-GDEBA-DTAYLICULGP por el cual se gestiona el otorgamiento de un auspicio económico, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 44 de la Constitución de la Provincia establece que: "La Provincia desarrollará políticas orientadas a rescatar, investigar y difundir las manifestaciones culturales, individuales o colectivas, y las realizaciones del pueblo que afirmen su identidad regional, provincial y nacional, generando ámbitos de participación comunitaria";

Que, asimismo, el artículo 198 de la mencionada ley fundamental dispone que: "La cultura y la educación constituyen derechos humanos fundamentales. Toda persona tiene derecho a la educación y a tomar parte, libremente, en la vida cultural de la comunidad";

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.164 -modificada por la Ley N° 15.309-, es competencia del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires "*Entender en la promoción de las manifestaciones culturales que afirmen la identidad local, regional, provincial y nacional, considerando la diversidad, heterogeneidad e interculturalidad que es propia a toda configuración identitaria*" y "*Entender en el fomento y estímulo de la investigación, producción y creación de los valores artístico-culturales locales*";

Que, del mismo modo, le compete: "*Entender en el acceso a las actividades artístico-culturales de los habitantes de la Provincia, en la totalidad de sus manifestaciones, atendiendo a la descentralización y distribución equitativa de los medios de producción cultural, favoreciendo la integración provincial*" y "*Entender en todo lo inherente a las políticas de promoción y desarrollo de industrias creativas y culturales*";

Que luce nota de la responsable de la Editorial MATE, Sra. Ruth Vanesa VIUDES, solicitando un auspicio económico por la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$875.000.-) destinado a la realización del evento denominado "Feria del Libro de Luján – FeLL 2023", a efectuarse los días 11, 12, 13, 14 y 15 de octubre del corriente año en la ciudad de Luján;

Que, mediante NO-2023-40095586-GDEBA-SSICEICICULGP, la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural eleva la mencionada solicitud de auspicio económico;

Que a través de la NO-2023-42300448-GDEBA-ICULGP esta presidencia presta conformidad para el trámite que se propicia;

Que las ferias y festivales del libro son espacios fundamentales para el fomento de la industria editorial y la difusión del conocimiento;

Que estos eventos reúnen a escritores, editores, ilustradores y amantes de la lectura en una atmósfera enriquecedora que impulsa la creatividad y el acceso a la cultura;

Que, además, fomentan la identidad y la diversidad cultural a través de la difusión de obras literarias locales y nacionales, acompañando así el crecimiento de la industria editorial desde la Provincia de Buenos Aires;

Que mediante este apoyo, se contribuye al fortalecimiento del sector editorial y la industria del libro en la región;

Que la Editorial Mate, con una trayectoria de 20 años en Luján, propone la realización de la primera Feria del Libro independiente en la ciudad, con el objetivo de promover la lectura y valorizar la bibliodiversidad;

Que esta feria se llevará a cabo en el Museo de Bellas Artes Fernán Félix de Amador, ubicado en la Plaza principal de la Basílica, disponiendo tanto del salón central como del auditorio para diversas actividades, tales como presentaciones, conferencias, charlas y presentaciones artísticas;

Que estos encuentros literarios promueven la cultura, la educación y la literatura en nuestra querida Provincia;

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto resulta oportuno en esta instancia aprobar y autorizar el otorgamiento del auspicio solicitado, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$875.000.-) a favor de la entidad solicitante;

Que ha prestado conformidad la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que la Dirección General de Administración de este Organismo tomó conocimiento de la presente actuación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que se encuadra en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatorio Decreto N° 96/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 47 BIS de la Ley N° 15.164 - modificada por la Ley N° 15.309-, y los Decretos N° 1272/2021 y N° 90/2022 - modificado por el Decreto N° 1996/2022-.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar y autorizar el otorgamiento de un auspicio económico por la suma de PESOS OCHOCIENTOS

SETENTA Y CINCO MIL (\$875.000.-) a favor de la responsable de la Editorial MATE, Sra. Ruth Vanesa VIUDES (D.N.I. N° 22.386.302 - C.U.I.T. N° 27-22386302-2), destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización del evento denominado "Feria del Libro de Luján – FeLL 2023", a desarrollarse los días 11, 12, 13, 14 y 15 de octubre del corriente año en la ciudad de Luján, provincia de Buenos Aires, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la ejecución de los gastos autorizados en el artículo precedente será en el marco de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017 E.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Sub Función 2 - Servicios Culturales - UE 548 - PRG 3 - AC 1 - Actividad Interna CWT - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 1 - Importe total: PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$875.000.-).

ARTÍCULO 4°. Autorizar al Director General de Administración a firmar la orden de pago que se libre como resultante de la aplicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a Dirección de Contabilidad y Servicios Generales para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

**Florencia Juana Saintout**, Presidenta

## RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

### DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

#### RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4212-DGCYE-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 26 de Septiembre de 2023

**VISTO** la Ley N° 13981, el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA, el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, el EX-2023-34303095-GDEBA-SDCADDGCYE, la RESOC-2022-1815-GDEBA-DGCYE y RESOC-2022-3386-GDEBA-DGCYE, la OCA PBAC N° 297-0059-OCA22 y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita la solicitud de prórroga del cien por ciento (100 %) sobre la Orden de Compra Abierta PBAC N° 297-0059-OCA22 emitida a favor de la firma B A SANI S.A., a partir del día siguiente a la fecha de finalización de la misma, junto con la ampliación del cincuenta por ciento (50 %) sobre la Orden de Compra Abierta de prórroga a perfeccionarse, propiciada por la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar, según las pautas establecidas en el punto 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y cláusula 23 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 incisos b) y f) de la Ley N° 13981 y su decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA - modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA-;

Que en orden 13 mediante RESOC-2022-1815-GDEBA-DGCYE de fecha 22 de agosto de 2022, que tramitó en el marco del EX-2022-05607504-GDEBA-SDCADDGCYE, se autorizó la Licitación Pública N° 2/22, modalidad orden de compra abierta, tendiente a lograr la contratación del servicio de alquiler mensual de cuatrocientas (400) aulas modulares, por el término de doce (12) meses, con destino a los establecimientos educativos de la provincia de Buenos Aires que se encuentran en situación crítica en materia de infraestructura, con encuadre en el artículo 17 apartados 1 y 3 a) del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13981, y se aprobaron los documentos que la integran: Pliego de Bases y Condiciones Particulares (Anexo I) PLIEG-2022-23168049-GDEBA-DPCCYIDGCYE y Pliego de Especificaciones Técnicas (Anexo II) PLIEG-2022-23168130-GDEBA-DPCCYIDGCYE, adjuntos en órdenes 11 y 12;

Que asimismo por la RESOC-2022-3386-GDEBA-DGCYE de fecha 7 de diciembre de 2022 obrante en orden 2, se adjudicó la Licitación Pública N° 2/22 a la firma B A SANI S.A. CUIT 30-68965448-3, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$844.320.000,00);

Que en virtud de lo establecido en el artículo 5° de la resolución mencionada en el considerando precedente, dicha licitación se encuentra sujeta a las pautas establecidas en el artículo 7, incisos b) y f) de la Ley N° 13981 y su decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA - modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA-, quedando facultada la autoridad administrativa para ampliar y/o prorrogar el contrato hasta en un cien por ciento (100 %), según el artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y cláusula 23 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que el día 2 de enero de 2023 se perfeccionó mediante el sistema PBAC la Orden de Compra Abierta N° 297-0059-OCA22 emitida a favor de la firma B A SANI S.A., obrante a orden 3, con un plazo de duración de doce (12) meses a partir del perfeccionamiento del documento contractual y un porcentaje disponible a prorrogar y ampliar de un cien por ciento (100 %);

Que en orden 6 la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar dependiente de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, solicita la prórroga por el cien por ciento (100 %) de la Orden de Compra Abierta PBAC N° 297-0059-OCA22 y la ampliación por el cincuenta por ciento (50 %) sobre la Orden de Compra Abierta de prórroga a perfeccionarse, incorporando en órdenes 4 y 5 informes con las aulas modulares instaladas y pendientes de entrega;

Que en orden 14 obra agregada constancia de la notificación cursada a B A SANI S.A. para la realización de la prórroga y solicitud de conformidad de la ampliación prevista, luciendo en orden 16 la conformidad prestada por el proveedor mediante

el correo electrónico del Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires;  
Que en orden 17 se adjunta la constancia de prórroga PBAC N° 297-0162-PRO23;  
Que la mencionada prórroga y ampliación asciende a la suma total de PESOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$1.266.480.000,00) que equivalen a TRES MILLONES SETECIENTAS OCHENTA MIL QUINIENTAS TREINTA Y SIETE CON 31/100 Unidades de Contratación (U.C 3.780.537,31) de acuerdo a lo establecido en la RESO-2023-24-GDEBA-OPCGP, correspondiendo un monto de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$844.320.000,00) para la prórroga y de PESOS CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CIENTO SESENTA MIL CON 00/100 (\$422.160.000,00) para la ampliación, según cálculo adjunto a orden 18;  
Que la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y la Dirección General de Administración tomaron intervención en órdenes 20 y 22 respectivamente;  
Que la Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria en orden 30, adjuntando en orden 29 la Nota a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas por afectaciones futuras, con la respectiva respuesta a la comunicación oficial cursada adjunta en orden 50;  
Que en órdenes 33 a 35 constan agregadas la constancia de inscripción en AFIP, la credencial detallada del Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires de la firma B A SANI S.A. y los certificados de "Libre de deuda registrada" de sus integrantes expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13074;  
Que la presente gestión encuadra en los términos de la Ley N° 13981 y del artículo 7 incisos b) y f) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y se dicta en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto mencionado, modificado por el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y el DECTO-2022-1314-GDEBA-GPBA;  
Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la prórroga del cien por ciento (100 %) sobre la Orden de Compra Abierta PBAC N° 297-0059-OCA22 emitida a favor de la firma B A SANI S.A., a partir del día siguiente a la fecha de finalización de la misma, propiciada por la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar, por la suma de pesos ochocientos cuarenta y cuatro millones trescientos veinte mil con 00/100 (\$844.320.000,00), según las pautas establecidas en el punto 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y cláusula 23 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 inciso f) de la Ley N° 13981 y su decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por DECTO-2022-1314-GDEBA-GPBA-.

ARTÍCULO 2°. Aprobar conjuntamente la ampliación del cincuenta por ciento (50 %) sobre la Orden de Compra Abierta de prórroga a perfeccionarse conforme lo establecido en el Artículo 1°, propiciada por la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar, por la suma de pesos cuatrocientos veintidós millones ciento sesenta mil con 00/100 (\$422.160.000,00), según las pautas establecidas en el punto 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y cláusula 23 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 inciso b) de la Ley N° 13981 y su decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por DECTO-2022-1314-GDEBA-GPBA-.

ARTÍCULO 3°. Dejar constancia que la empresa adjudicataria deberá garantizar el contrato en los términos previstos por el apartado 1 inciso b) del artículo 19 y artículo 7 incisos b) y f) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por DECTO-2022-1314-GDEBA-GPBA- reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 4°. Determinar que la gestión que se aprueba queda bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que la propicia, la que se hace extensiva a la razonabilidad de los precios a pagar.

ARTÍCULO 5°. Efectuar oportunamente los libramientos de pago correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13767.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

ARTÍCULO 7°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, se atenderá con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2024 - Ley... - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 5 - Subprograma 1 - Actividad 1 - Código U.E.R: 297 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Inciso 3 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 9, por un monto total de \$1.266.480.000,00.

ARTÍCULO 8°. Delegar la autorización de la Orden de Compra que se emita en el marco de la presente prórroga y ampliación, en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo, conforme lo normado por el artículo 23, apartado 2 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 9°. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.

ARTÍCULO 10. Registrar la presente resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, a la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, a la Dirección General de Administración, a la Dirección de Presupuesto, a la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar y a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones, para la prosecución del trámite correspondiente.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4295-DGCYE-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 3 de Octubre de 2023

**VISTO** la Ley N° 13.981, el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA, y DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, el EX-2022-27161381-GDEBA-SDCADDGCYE, y los expedientes EX-2022-42183477-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2022-42183009-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan en conjunto con el citado en primer término, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información propicia la Licitación Privada N° 5/23, tendiente a lograr la contratación del servicio de digitalización de expedientes papel correspondientes al Departamento Archivo por el término de 12 meses, en el marco de lo establecido en el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA - modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA -reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que mediante RESO-2023-6535-GDEBA-SSAYRHDGCYE, de fecha 6 de junio de 2023, obrante a orden 172, se autoriza y se aprueba la presente Licitación Privada conjuntamente con los documentos que la integran, con encuadre en la normativa mencionada;

Que se encuentra acreditada la publicación en el sistema Provincia Buenos Aires Compras "PBAC" del Proceso de Compra N° 301-1276-LPR23 según certificado de publicación de orden 185, de acuerdo a lo establecido en la RESOC-2020-2-GDEBA-CGP, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires en orden 188, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 15 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA modificado por Decreto N° 1314/22 reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que se encuentran adjuntas las invitaciones cursadas mediante el sistema PBAC a los proveedores del rubro, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y a la Federación de Mayoristas y Proveedores del Estado de la Provincia de Buenos Aires, según consta en ordenes 186, acorde a lo normado por el artículo 16 inciso I del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que surge del Acta de Apertura de Ofertas realizada mediante PBAC, de fecha 29 de junio de 2023, obrante en orden 189, la presentación de cinco (5) oferentes: ADEA ADMINISTRADORA DE ARCHIVOS S.A. CUIT 30-68233570-6, BANK SA CUIT 30-65492969-2, CLICKIT SA CUIT 30-71627253-9, DIGITRACK S.R.L. CUIT 30-71062924-9, TE FITI S.A CUIT 30-71650585-1, cuyas ofertas constan de órdenes 190 a 199 y con las cuales el sistema PBAC generó el cuadro comparativo de precios que se adjunta en orden 200;

Que en orden 205 luce el informe sobre la admisibilidad técnica y económica de las ofertas presentadas realizado por la Dirección Provincial de Tecnología de la Información;

Que en orden 208 luce dictamen de la Comisión Asesora de Preadjudicación, por el cual se recomienda adjudicar la presente Licitación Privada a la firma BANK SA CUIT 30-65492969-2 por la suma de pesos noventa y ocho millones quinientos setenta y tres mil con 04/100 (\$98.573.000,04), por cumplir técnicamente con lo solicitado y resultar conveniente a los intereses fiscales, conforme el informe técnico y económico de orden 205;

Que el monto total a adjudicar equivale a doscientos noventa y cuatro mil doscientas cuarenta y siete con 76/100 unidades de contratación (294.247,76 UC) de acuerdo a lo establecido en la RESO-2023-24-GDEBA-OPCGP;

Que asimismo corresponde rechazar las ofertas de las firmas ADEA ADMINISTRADORA DE ARCHIVOS S.A. CUIT 30-68233570-6, por no resultar conveniente a los intereses fiscales y de las firmas TE FITI S.A. 30- 71650585-1, CLICKIT SA CUIT 30-71627253-9 y DIGITRACK S.R.L. CUIT 30-71062924-9 por no cumplir técnicamente con lo solicitado, conforme surge del informe técnico de orden 205 y el Dictamen de Preadjudicación de orden 208;

Que en cumplimiento del artículo 20, apartado 6 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA modificado por Decreto N° 1314/22 reglamentario de la Ley N° 13.981, obran las notificaciones del Dictamen de Preadjudicación de ordenes 209 a 213;

Que vencido el plazo para tomar vista de las actuaciones y formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;

Que se expidieron Asesoría General de Gobierno en orden en orden 226, Contaduría General de la Provincia en orden 235 y Fiscalía de Estado en orden 236 respectivamente, estimando procedente el dictado del acto administrativo que apruebe la presente licitación y adjudique la misma en la forma propiciada;

Que en cumplimiento con el Artículo 15 de la Ley de Administración Financiera 13.767 obran las notas de afectación presupuestaria a ejercicios futuros en ordenes 261 (NO-2023-35670289-GDEBA-DDPDGCYE) y 284 (NO-2023-35708072-GDEBA-DASMHYFGP);

Que la Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria en orden 262;

Que en orden 285 se incorporó de la firma BANK S.A. CUIT 30-65492969-2 la constancia de inscripción en AFIP, la credencial detallada del Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires y los certificados de "libre deuda registrada" expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, conforme a lo normado por los Artículos 6 y 7 de la Ley 13.074;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles han tomado la intervención de su competencia;

Que la presente medida se encuadra en las previsiones contenidas en el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias, reglamentario de la Ley N° 13.981, y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto mencionado, modificado por el DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN****RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar la Licitación Privada N° 5/23, tendiente a lograr la contratación del servicio de digitalización de expedientes papel correspondientes al Departamento Archivo por el término de 12 meses, en el marco de lo establecido en el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA - modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA -reglamentario de la Ley N° 13.981.

**ARTÍCULO 2°.** Adjudicar la presente Licitación Privada N° 5/23 a la firma BANK S.A. CUIT 30-65492969-2 por la suma de pesos noventa y ocho millones quinientos setenta y tres mil con 04/100 (\$98.573.000,04), equivalente a doscientos noventa

y cuatro mil doscientas cuarenta y siete con 76/100 Unidades de Contratación (294.247,76 UC) de acuerdo a lo establecido en la RESO-2023-24-GDEBA-OPCGP, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°. Desestimar las ofertas de las firmas ADEA ADMINISTRADORA DE ARCHIVOS S.A. CUIT 30- 68233570-6 por no resultar conveniente a los intereses fiscales, DIGITRACK S.R.L. CUIT 30-71062924-9, CLICKIT SA CUIT 30-71627253-9 y TE FITI S.A CUIT 30-71650585-1 por no cumplir técnicamente con lo solicitado.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia que la empresa adjudicataria deberá garantizar el contrato en los términos previstos por el apartado 1 inciso b) del Artículo 19 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA modificado por Decreto N° 1314/22.

ARTÍCULO 5°. Determinar que la presente Licitación Privada N° 5/23, estará sujeta a las pautas establecidas en el artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y las disposiciones contenidas en el artículo 7 inciso f) de la Ley N° 13.981 y su decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, quedando facultada la autoridad administrativa para prorrogar el contrato hasta en un cincuenta por ciento (50 %) según la cláusula 22 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 6°. Delegar la autorización de la Orden de Compra que se emita en el marco de la presente Licitación Privada N° 5/23, en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo, conforme lo normado por el artículo 23°, I, apartado 2 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 7°. Efectuar oportunamente los libramientos de pago correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 8°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, se atenderá con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 - Ley N° 15.394 - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Programa 1 - Actividad 7 - Código U.E.R: 301 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento 1.1 - Cuenta Escritural 841100000- Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 9 por \$41.072.083,35. EJERCICIO 2024. Ley ... Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 -Subfunción 1 - Programa 1 - Actividad 7 - Código U.E.R: 301 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento 1.1 - Cuenta Escritural 841100000- Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 9 por \$57.500.916,69. Total Ejercicios 2023 y 2024: \$98.573.000,04.

ARTÍCULO 9°. Establecer que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

ARTÍCULO 10. Determinar que la gestión que se aprueba quedará bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que la propician, la que se hace extensiva a la razonabilidad de los precios a pagar.

ARTÍCULO 11. Determinar que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.

ARTÍCULO 12. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, a la Dirección Provincial de Tecnología de la Información, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, a la Dirección General de Administración y a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones para la prosecución del trámite correspondiente.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

## **RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4299-DGCYE-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 5 de Octubre de 2023

**VISTO** el EX-2023-31233677-GDEBA-SDCADDGICYE, EX-2023-31233861-GDEBA-SDCADDGICYE y EX-2023-31233982-GDEBA-SDCADDGICYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término por los cuales oficia la aprobación del "Acta de Redeterminación de Precios", correspondiente a la Licitación Pública N° 12/21, renglones 1, 2, 3, 4, 21, 22, 33, 34, 115, 116, 119 y 120, que cursó sus actuaciones en EX-2021-34096407-GDEBA-SDCADDGICYE, las Órdenes de Compra Abierta PBAC N° 300-0004-OCA22 y N° 300-0010-OCA23, las RESOC-2022-618-GDEBA-DGCYE, RESOC-2022-1745-GDEBA-DGCYE, RESOC-2023-672-GDEBA-DGCYE y RESOC-2023-3589-GDEBA-DGCYE, el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones, y

### **CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones tratan sobre la novena y décima Redeterminación de Precios solicitada por la firma LINEAS DELTA ARGENTINO S.R.L. en el marco de la Licitación Pública N° 12/21, modalidad orden de compra abierta, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de los establecimientos educativos del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, con encuadre en el artículo 17, apartados 1 y 3 inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13981;

Que la mencionada Redeterminación de Precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto N° 1314/2022-, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que obra la solicitud de la novena y décima redeterminación de precios de la firma LINEAS DELTA ARGENTINO S.R.L. a órdenes 5 y 6, formuladas el día 29 de mayo y 27 de junio de 2023, respecto a la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0004-OCA22 y su ampliación aprobada por RESOC-2022-1745-GDEBA-DGCYE (orden 21), cuyo monto total asciende a PESOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS UNO CON 50/100 (\$70.857.501,50) y N° 300-0010-OCA23 de prórroga (orden 12), con vigencia desde el día posterior a la finalización del contrato original;

Que la cláusula 39 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que consta en orden 8 y que rigió la Licitación Pública aprobada por RESOC-2022-618-GDEBA-DGCYE, obrante a orden 9, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar ante la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires, la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5 %) a los del contrato o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;

Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación de un nueve con 98/100 por ciento (9,98 %) para la novena redeterminación a valores del 1° de abril de 2023 y de un once con 50/100 por ciento (11,50 %) para la décima redeterminación a valores del 1° de mayo de 2023, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7°, inciso g), apartado 1° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022-;

Que en orden 13, mediante ACTA-2023-33134773-GDEBA-SSAYRHDGCYE, obra el Acta de la séptima y octava Redeterminación de Precios aprobada por RESOC-2023-3589-GDEBA-DGCYE obrantes en orden 14, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 72/100 (\$234.161.477,72);

Que en orden 15 ha tomado intervención la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, acreditando que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación referida;

Que en orden 19 la Subdirección de Transporte Fluvial y la Dirección de Transporte y Logística certifican la correcta prestación del servicio e informan los días de servicio efectivamente prestados por el proveedor para realizar los cálculos correspondientes a la presente redeterminación;

Que en órdenes 22 y 23 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de orden 24, resultando, por aplicación de la fórmula prevista en la cláusula 39 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la variación de un siete con 98/100 por ciento (7,98 %) para la novena redeterminación y de un nueve con 20/100 por ciento (9,20 %) para la décima redeterminación, en función del menor porcentaje entre el solicitado por el proveedor y el determinado por esa Dirección Provincial;

Que la presente redeterminación se realiza en función del porcentaje determinado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles en su informe de orden 24 por un monto total de pesos doscientos cincuenta y tres millones novecientos ochenta mil cuatrocientos sesenta y dos con 83/100 (\$253.980.462,83), a los valores unitarios de la décima redeterminación, representando un incremento del contrato de diecinueve millones ochocientos dieciocho mil novecientos ochenta y cinco con 11/100 (\$19.818.985,11), según lo informado en órdenes 24 y 27;

Que la Dirección General de Administración interviene en orden 29, y la Dirección de Presupuesto interviene en el ámbito de su competencia en orden 36;

Que en orden 41 (NO-2023-37533161-GDEBA-DPAEFOPCGP) interviene la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones, concluyendo que puede darse continuidad al trámite, previa intervención de los organismos de asesoramiento y control, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 11 apartado 1 inc. I) del Anexo I del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022-;

Que obra en orden 50 Acta de Redeterminación de precios y sus Anexos I, II, III y IV (ACTA-2023-37994923-GDEBA-SSAYRHDGCYE), suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y LÍNEAS DELTA ARGENTINO S.R.L. CUIT 30-50679384-6, representada por Hugo Fernando Martín DNI N° 13.900.718, en su carácter de Socio - Gerente;

Que en órdenes 60, 66 y 67 mediante ACTA-2023-38855520-GDEBA-DLDGCYEAGG, IF-2023-39804348-GDEBA-CGP y VT-2023-38647154-GDEBA-SSAYCFDE, han tomado intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando que puede procederse al dictado del acto administrativo que apruebe la redeterminación de precios solicitada;

Que la Subdirección Contable de la Dirección de Contabilidad incorpora las solicitudes de Gasto N° 31615/2023 y N° 31616/2023 correspondientes a la novena y décima redeterminación de precios de la orden de compra de prórroga PBAC N° 300-0010-OCA23, (órdenes 75 y 76);

Que en órdenes 79 a 81 lucen la credencial detallada del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires, la constancia de inscripción en AFIP y los certificados de "Libre de deuda registrada" de los integrantes de la firma, expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13074;

Que en orden 82 obra solicitud de renovación de credencial del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires conforme DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N°13.981 y la normativa vigente;

Que en orden 84 intervienen conjuntamente y se expiden la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13981 y del Anexo I de su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022- y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Por ello,

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el "ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS" y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y LÍNEAS DELTA ARGENTINO S.R.L. CUIT 30-50679384-6, representada por Hugo Fernando Martín DNI N° 13.900.718, en su carácter de Socio - Gerente, por un monto total de diecinueve millones ochocientos dieciocho mil novecientos ochenta y cinco con 11/100 (\$19.818.985,11), en el marco de la Licitación Pública N° 12/21, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 1, 2, 3, 4, 21, 22, 33, 34, 115,

116, 119 y 120, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de las escuelas del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos doscientos cincuenta y tres millones novecientos ochenta mil cuatrocientos sesenta y dos con 83/100 (\$253.980.462,83), la cual como Anexo ACTA-2023-37994923-GDEBA-SSAYRHDGCYE forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que la firma LINEAS DELTA ARGENTINO S.R.L. CUIT 30-50679384-6, deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del monto redeterminado correspondiente al contrato vigente (\$147.483.140,91), de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones y la cláusula 5° del Acta que se aprueba por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13767.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el presente gasto se hará efectivo una vez verificado por el área competente el cumplimiento de las obligaciones conforme DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13981 y a la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 9 - Actividad 2 - Act Int: CPV - Código U.E.R: 300 - Delegación 26 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1 - por un monto total de \$19.818.985,11.

ARTÍCULO 6°. Delegar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I, del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 7°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de éste organismo.

ARTÍCULO 8°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Subdirección de Transporte Fluvial, a la Dirección de Transporte y Logística, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

#### ANEXO/S

RESOC-2023-4299-GDEBA-DGCYE [b2a792b99055cf838f518d1fcb834c659002799ede1dab919e3678d027b192f2](#) Ver  
anexo

#### RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4334-DGCYE-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 5 de Octubre de 2023

**VISTO** el EX-2023-31235588-GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2023-31235476-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2023-31235360-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término por los cuales se gestiona la aprobación del "Acta de Redeterminación de Precios", correspondiente a la Licitación Pública N° 12/21, renglones 77 y 78, que cursó sus actuaciones en EX-2021-34096407-GDEBA-SDCADDGCYE, las Órdenes de Compra Abierta PBAC N° 300-0017-OCA22 y 300-0014-OCA23, las RESOC-2022-618-GDEBA-DGCYE, RESOC-2023-672-GDEBA-DGCYE y RESOC-2023-3118-GDEBA-DGCYE, el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones, y

#### CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tratan sobre la novena y décima Redeterminación de Precios solicitada por la firma FASSINI GUILLERMO CARLOS en el marco de la Licitación Pública N° 12/21, modalidad orden de compra abierta, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de los establecimientos educativos del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, con encuadre en el artículo 17, apartados 1 y 3 inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13981;

Que la mencionada Redeterminación de Precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022-, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que en órdenes de 5 y 6 obran las solicitudes de la novena y décima redeterminación de precios de la firma FASSINI GUILLERMO CARLOS, formuladas los días 29 de mayo y 27 de junio de 2023, respecto a la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0017-OCA22 (orden 10) y N° 300-0014-OCA23 de prórroga (orden 12) con vigencia desde el día posterior a la finalización del contrato original, cada una por el monto de pesos diecisiete millones setenta y seis mil seiscientos noventa con 00/100 (\$17.076.690,00);

Que la cláusula 39 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que consta en orden 8 y que rigió la Licitación Pública aprobada por RESOC-2022-618-GDEBA-DGCYE obrante en orden 9, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar ante la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5 %) a los del contrato o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;

Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación de un nueve con 98/100 por ciento (9,98%) para la novena redeterminación a valores del 1° de abril de 2023 y de un once con 50/100 por ciento (11,50 %) para la décima redeterminación a valores del 1° de mayo de 2023, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7°, inciso g), apartado 1° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022;

Que en orden 13, mediante ACTA-2023-23606350-GDEBA-SSAYRHDGCYE, obra el Acta de la séptima y octava Redeterminación de Precios aprobada por RESOC-2023-3118-GDEBA-DGCYE obrante en orden 14, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos cincuenta y siete millones novecientos cincuenta y seis mil seiscientos sesenta y ocho con 71/100 (\$57.956.668,71);

Que en orden 15 ha tomado intervención la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, acreditando que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación referida;

Que en orden 19 la Subdirección de Transporte Fluvial y la Dirección de Transporte y Logística certifican la correcta prestación del servicio e informan los días de servicio efectivamente prestados por el proveedor para realizar los cálculos correspondientes a la presente redeterminación;

Que en órdenes 23 y 24 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de orden 25 (IF-2023-33986858-GDEBA-DPCCYADGCYE) arribando esa Dirección Provincial a la variación de nueve con 99/100 por ciento (9,99 %) para la novena redeterminación y once con 50/100 por ciento (11,50 %) para la décima redeterminación, y por aplicación de la fórmula prevista en el citado artículo 39 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el porcentaje resultante es del siete con 98/100 por ciento (7,98 %) y nueve con 20/100 por ciento (9,20 %) respectivamente;

Que la presente redeterminación se realiza en función del porcentaje determinado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles en su informe de orden 25 por un monto total de pesos sesenta y tres millones veinte mil cuatrocientos dos con 69/100 (\$63.020.402,69) a los valores unitarios de la décima redeterminación, representando un incremento del contrato de pesos cinco millones sesenta y tres mil setecientos treinta y tres con 98/100 (\$5.063.733,98), según lo informado en órdenes 25 y 28;

Que la Dirección General de Administración interviene en orden 30 y la Dirección de Presupuesto interviene en el ámbito de su competencia en orden 37;

Que en orden 44 (NO-2023-37508837-GDEBA-DPAEFOPCGP) interviene la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones, concluyendo que puede darse continuidad al trámite, previa intervención de los organismos de asesoramiento y control, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 11 apartado 1 inciso l) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022;

Que obra en orden 52 Acta de Redeterminación de Precios y sus Anexos I, II, III y IV (ACTA-2023-38501142-GDEBA-SSAYRHDGCYE), suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y FASSINI GUILLERMO CARLOS, CUIT 20-14394940-1;

Que la Subdirección Contable de la Dirección de Contabilidad incorpora en órdenes 78 y 79 las solicitudes de Gasto N° 31587/2023 y N° 31589/2023 correspondientes a la novena y décima redeterminación de precios de la orden de compra de prórroga PBAC N° 300-0014-OCA23;

Que en órdenes 63, 69 y 70 mediante ACTA-2023-40113580-GDEBA-DLDGCYEAGG, IF-2023-40431259-GDEBA-CGP y VT-2023-39027726-GDEBA-SSAYCFDE, han tomado intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando que puede procederse al dictado del acto administrativo que apruebe la redeterminación de precios solicitada;

Que en órdenes 82 a 84 lucen la credencial detallada del Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires, la constancia de inscripción en AFIP y el certificado de "Libre de deuda registrada" del integrante de la firma, expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13074;

Que en órdenes 85 y 86 obra solicitud de renovación de credencial del Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires y constancia de inicio de trámite, respectivamente, por lo que el presente gasto se hará efectivo una vez verificado por el área competente el cumplimiento de las obligaciones, conforme DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13.981 y la normativa vigente, de acuerdo a lo manifestado en orden 88 por la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13981 y del Anexo I de su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022- y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Por ello,

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el "ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS" y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y FASSINI GUILLERMO CARLOS, CUIT 20-14394940-1, por un monto total de pesos cinco millones sesenta y tres mil setecientos treinta y tres con 98/100 (\$5.063.733,98), en el marco de la Licitación Pública N° 12/21, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 77 y 78, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y

personal auxiliar de las escuelas del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos sesenta y tres millones veinte mil cuatrocientos dos con 69/100 (\$63.020.402,69), la cual como Anexo ACTA-2023-38501142-GDEBA-SSAYRHDGCYE forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que la firma FASSINI GUILLERMO CARLOS, CUIT 20-14394940-1, deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del monto redeterminado correspondiente al contrato vigente (\$37.315.701,98), de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones y la cláusula 5° del Acta que se aprueba por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13767.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el presente gasto se hará efectivo una vez verificado por el área competente el cumplimiento de las obligaciones conforme DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13.981 y la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 9 - Actividad 2 - Act Int: CPV - Código U.E.R: 300 - Delegación 26 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1 - por un monto total de \$5.063.733,98.

ARTÍCULO 6°. Delegar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I, del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 7°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de éste organismo.

ARTÍCULO 8°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Subdirección de Transporte Fluvial, a la Dirección de Transporte y Logística, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director

\*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gov.ar>

## **RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4357-DGCYE-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 5 de Octubre de 2023

**VISTO** el EX-2023-30443329-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se tramita la incorporación a Planta Permanente de los agentes que prestan servicios en distintas dependencias en la Dirección General de Cultura y Educación, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, de fecha 10 de marzo del año 2022, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, prevista en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encuentren revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 incisos c y d, que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el año 2022;

Que la incorporación a Planta Permanente se sustenta en la necesidad que los agentes que se desempeñan como Personal Transitorio obtengan estabilidad laboral a efectos de cumplir con los objetivos impuestos por el Poder Ejecutivo Provincial con relación al ordenamiento de las Plantas de los distintos Organismos bajo su dependencia;

Que en consecuencia, se propicia en esta instancia la limitación como Personal de Planta Temporaria Personal Transitorio, a partir de la fecha de la notificación, y la designación en la Planta Permanente con Estabilidad, de la Ley N° 10430 texto ordenado por Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que tal situación se encuentra prevista en los artículos 2° a 6° de la Ley N° 10430, texto ordenado por Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que atento a lo establecido en el Decreto N° 2670/08, la designación en el Agrupamiento Personal de Servicio debe efectuarse en la categoría 5 de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario;

Que, los agentes involucrados cumplen funciones en establecimientos educativos de los distintos Consejos Escolares y no se encuentran alcanzados por el régimen horario establecido por Decreto N° 605/21;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección de Presupuesto de éste Organismo;

Que, asimismo, el artículo 11 del Decreto N° 272/2017, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones, correspondiendo dictar el pertinente acto administrativo;

Que puede dictarse el presente acto administrativo atento con las facultades conferidas por artículo 69, incisos a y k, de la Ley N° 13688;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, a partir de la fecha de la notificación, en Planta Permanente con Estabilidad, con imputación a la Jurisdicción 11220 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 050 - Finalidad 3 - Función 4.1 - FF.1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 Régimen Estatutario 01, Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2° a 6° de la Ley N° 10430, texto ordenado por el Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en las dependencias, en los cargos, en el régimen horario y a los agentes que en cada caso se consignan en el Anexo IF-2023-30452180-GDEBA-SDPERDGCYE, que consta de una (1) página y pasa a formar parte integrante de la presente, quienes cesan en el cargo de Planta Temporal Personal Transitorio.

ARTÍCULO 2°. Las presentes designaciones son de carácter provisional, hasta los seis (6) meses de servicio efectivo, a partir de los cuales, el agente adquiere estabilidad siempre que haya cumplido en su totalidad con los requisitos de admisibilidad, período durante el cual se le podrá exigir la realización de acciones de capacitación y/o formación, cuyo resultado podrá condicionar su situación definitiva; de acuerdo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 10430, texto ordenado por el Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. La Dirección General de Cultura y Educación tramitará ante la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la adecuación presupuestaria de cargos, para atender las presentes designaciones.

ARTÍCULO 4°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.

ARTÍCULO 5°. Registrar ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Presupuesto. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

**ANEXO/S**

RESOC-2023-4337-GDEBA-DGCYE 41f9a934a6018113c5361b29c9b9b2a0f75b2bf294947d0c37990c9d27d28817 [Ver](#)  
anexo

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4351-DGCYE-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 5 de Octubre de 2023

**VISTO** el EX-2023-31243080-GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2023-31243001-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2023-31243189-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término por los cuales se propicia la aprobación del "Acta de Redeterminación de Precios", correspondiente a la Licitación Pública N° 12/21, renglones 37 y 38, que cursó sus actuaciones en EX-2021-34096407-GDEBA-SDCADDGCYE, las Órdenes de Compra Abierta PBAC N° 300-0012-OCA22 y 300-0020-OCA23, las RESOC-2022-618-GDEBA-DGCYE, RESOC-2023-672-GDEBA-DGCYE y RESOC-2023-3139-GDEBA-DGCYE, el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones tratan sobre la novena y décima Redeterminación de Precios solicitada por la firma BRIZUELA JORGE en el marco de la Licitación Pública N° 12/21, modalidad orden de compra abierta, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de los establecimientos educativos del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, con encuadre en el artículo 17, apartados 1 y 3 inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13981;

Que la mencionada Redeterminación de Precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7° inciso g) de la Ley N° 13981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto N° 1314/22, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP;

Que obra la solicitud de la novena y décima redeterminación de precios de la firma BRIZUELA JORGE en órdenes 5 y 6, formuladas el día 29 de mayo de 2023 y 30 de junio de 2023, respectivamente, respecto de la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0012-OCA22 (orden 10), cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 75/100 (\$17.276.586,75) y N° 300-0020-OCA23 de prórroga (orden 12), con vigencia desde el día posterior a la finalización del contrato original, por idéntico monto; Que la cláusula 39 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que consta en orden 8 y que rigió la Licitación Pública aprobada por RESOC-2022-618-GDEBA-DGCYE, obrante en orden 9, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar ante la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5 %) a los del contrato o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;

Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación de un nueve con 98/100 por ciento (9,98 %) para la novena redeterminación a valores del 1° de abril de 2023 y de un once con 50/100 por ciento (11,50 %) para la décima redeterminación a valores del 1° de mayo de 2023, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7°

inciso g) apartado 1° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto N° 1314/22;

Que en orden 13, mediante ACTA-2023-23606370-GDEBA-SSAYRHDGCYE, obra el Acta de la séptima y octava Redeterminación de Precios aprobada por RESOC-2023-3139-GDEBA-DGCYE obrante en orden 14, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCO 29/100 (\$58.694.705,29);

Que en orden 15 ha tomado intervención la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, acreditando que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación referida;

Que en orden 19 la Subdirección de Transporte Fluvial y la Dirección de Transporte y Logística certifican la correcta prestación del servicio e informan los días de servicio efectivamente prestados por el proveedor para realizar los cálculos correspondientes a la presente redeterminación;

Que en órdenes 23 y 24 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de orden 25 (IF-2023-33994087-GDEBA-DPCCYAIIDGCYE), resultando, por aplicación de la fórmula prevista en la cláusula 39 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la variación de un siete con 98/100 por ciento (7,98 %) para la novena redeterminación y de un nueve con 20/100 por ciento (9,20 %) para la décima redeterminación, en función del menor porcentaje entre el solicitado por el proveedor y el determinado por esa Dirección Provincial;

Que la presente redeterminación se realiza en función del porcentaje determinado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles en su informe de orden 25 por un monto total de PESOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS TRECE CON 73/100 (\$63.817.713,73), a los valores unitarios de la décima redeterminación, representando un incremento del contrato de PESOS CINCO MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL OCHO CON 44/100 (\$5.123.008,44), según lo informado en órdenes 25 y 28;

Que la Dirección General de Administración interviene en orden 30 y la Dirección de Presupuesto interviene en el ámbito de su competencia en orden 37;

Que en orden 40 (NO-2023-37461264-GDEBA-DPAEFOPCGP) interviene la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones, concluyendo que puede darse continuidad al trámite, previa intervención de los organismos de asesoramiento y control, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 11 apartado 1 inciso l) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto N° 1314/22;

Que obra en orden 48 Acta de Redeterminación de precios y sus Anexos I, II, III y IV (ACTA-2023-37994945-GDEBA-SSAYRHDGCYE), suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532 y Brizuela Jorge CUIT 20-11159197-1;

Que en órdenes 58, 64 y 65 mediante ACTA-2023-38953660-GDEBA-DLDGCYEAGG, IF-2023-39803476-GDEBA-CGP y VT-2023-39403346-GDEBA-FDE, han tomado intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, respectivamente, estimando que puede procederse a la suscripción del acta y posterior aprobación mediante el dictado del acto administrativo proyectado;

Que la Subdirección Contable de la Dirección de Contabilidad incorpora las solicitudes de gasto SIGAF N° 31592/2023 y N° 31593/2023 correspondientes a la novena y décima Redeterminación de Precios de la orden de compra de prórroga PBAC N° 300-0020-OCA23 (órdenes 73 y 74);

Que en órdenes 77 a 79 luce la credencial detallada del Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires, la constancia de inscripción en AFIP y los certificados de "Libre de deuda registrada" de los integrantes de la firma, expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074;

Que en orden 81 intervienen conjuntamente y se expiden dando continuidad al trámite la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de inmuebles;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7° inciso g) de la Ley N° 13981 y del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto N° 1314/22 y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el "ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS" y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532 y Brizuela Jorge CUIT 20-11159197-1, por un monto total de PESOS CINCO MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL OCHO CON 44/100 (\$5.123.008,44), en el marco de la Licitación Pública N° 12/21, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 37 y 38, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de las escuelas del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de PESOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS TRECE CON 73/100 (\$63.817.713,73), la cual como Anexo ACTA-2023-37994945-GDEBA-SSAYRHDGCYE forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.** Dejar constancia que la firma BRIZUELA JORGE CUIT 20-11159197-1, deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del monto redeterminado correspondiente al contrato vigente (\$37.752.508,44), de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP y la cláusula 5° del Acta que se aprueba por el artículo anterior.

**ARTÍCULO 3°.** Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13767.

**ARTÍCULO 4°.** Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de

Programa: Programa 9 - Actividad 2 - Act Int CPV - Código U.E.R 300 - Delegación 26 - U.G 999- Fuente de financiamiento 1.1 - Cuenta Escritural 841100000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1 - por un monto total de \$5.123.008,44.

ARTÍCULO 5°. Delegar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este Organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6°. La presente Resolución será refrendada por la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de éste Organismo.

ARTÍCULO 7°. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Subdirección de Transporte Fluvial, a la Dirección de Transporte y Logística, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones, a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

#### ANEXO/S

RESOC-2023-4351-GDEBA-DGCYE - 18214c89b909e4cfee6aad4c84a44f644c0d9ee334b26a60dee2d63a33044f5c [Ver IF](#)

### RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4355-DGCYE-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 5 de Octubre de 2023

**VISTO** el EX-2023-31224362-GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2023-31224258-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2023-31224179-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término, por los cuales oficia la aprobación del "Acta de Redeterminación de Precios", correspondiente a la Licitación Pública N° 12/21, renglones 27, 28, 69 y 70, que cursó sus actuaciones en EX-2021-34096407-GDEBA-SDCADDGCYE, las Órdenes de Compra Abierta PBAC N° 300-0011-OCA22 y N° 300-0017-OCA23, las RESOC-2022-618-GDEBA-DGCYE, RESOC-2023-672-GDEBA-DGCYE y RESOC-2023-3119-GDEBA-DGCYE, el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones, y

#### CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tratan sobre la novena y décima Redeterminación de Precios solicitada por la firma MARLEBIG S.R.L. en el marco de la Licitación Pública N° 12/21, modalidad orden de compra abierta, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de los establecimientos educativos del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, con encuadre en el artículo 17, apartados 1 y 3 inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13981;

Que la mencionada Redeterminación de Precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto N° 1314/2022-, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que obra la solicitud de la novena y décima redeterminación de precios de la firma MARLEBIG S.R.L. a órdenes 5 y 23, formuladas el día 29 de mayo de 2023 y 27 de junio de 2023, respecto a la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0011-OCA22 (orden 10), cuyo monto total asciende a PESOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 75/100 (\$31.196.481,75) y N° 300-0017-OCA23 de prórroga (orden 12), con vigencia desde el día posterior a la finalización del contrato original, por idéntico monto;

Que la cláusula 39 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que consta en orden 8 y que rigió la Licitación Pública aprobada por RESOC-2022-618-GDEBA-DGCYE, obrante a orden 9, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar, la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5 %) a los del contrato o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;

Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación de un nueve con 98/100 por ciento (9,98 %) para la novena redeterminación a valores del 1° de abril de 2023 y de un once con 50/100 por ciento (11,50 %) para la décima redeterminación a valores del 1° de mayo de 2023, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7°, inciso g), apartado 1° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto N° 1314/2022-;

Que en orden 13, mediante ACTA-2023-22964366-GDEBA-SSAYRHDGCYE, obra el Acta de la séptima y octava Redeterminación de Precios aprobada por RESOC-2023-3119-GDEBA-DGCYE obrante en orden 14, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de PESOS CIENTO CINCO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SEIS 72/100 (\$105.912.706,72);

Que en orden 15 ha tomado intervención la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, acreditando que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación referida;

Que en orden 19 la Subdirección de Transporte Fluvial y la Dirección de Transporte y Logística certifican la correcta prestación del servicio e informan los días de servicio efectivamente prestados por el proveedor para realizar los cálculos

correspondientes a la presente redeterminación;

Que en órdenes 24 y 25 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de orden 26 (IF-2023-33954765-GDEBA-DPCCYADGCE), resultando, por aplicación de la fórmula prevista en la cláusula 39 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la variación de un siete con 98/100 por ciento (7,98 %) para la novena redeterminación y de un nueve con 20/100 por ciento (9,20 %) para la décima redeterminación, en función del menor porcentaje entre el solicitado por el proveedor y el determinado por esa Dirección Provincial;

Que la presente redeterminación se realiza en función del porcentaje determinado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles en su informe de orden 26 por un monto total de PESOS CIENTO QUINCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON 76/100 (\$115.148.184,76), a los valores unitarios de la décima redeterminación, representando un incremento del contrato de PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 04/100 (\$9.235.478,04), según lo informado en órdenes 26 y 29;

Que la Dirección General de Administración interviene en orden 31, y la Dirección de Presupuesto interviene en el ámbito de su competencia en orden 40;

Que en orden 43 (NO-2023-37533268-GDEBA-DPAEFOPCGP) interviene la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones, concluyendo que puede darse continuidad al trámite, previa intervención de los organismos de asesoramiento y control, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 11 apartado 1 inc. I) del Anexo I del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto N° 1314/2022-;

Que obra en orden 51 Acta de Redeterminación de precios y sus Anexos I, II, III y IV (ACTA-2023-38584101-GDEBA-SSAYRHDGCE), suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y la firma MARLEBIG S.R.L. CUIT 30-71428400-9, representada por Silvana Beatriz Bigioli DNI 14.876.169 en su carácter de Socio-Gerente;

Que en órdenes 61, 67 y 68 mediante ACTA-2023-39985089-GDEBA-DLDGCEAGG, IF-2023-40431307-GDEBA-CGP y VT-2023-39287245-GDEBA-FDE han tomado intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando que puede dictarse el pertinente acto administrativo que apruebe la redeterminación de precios solicitada;

Que la Subdirección Contable de la Dirección de Contabilidad incorpora las solicitudes de gasto SIGAF N° 31561/23 y N° 31563/23 correspondiente a la novena y décima redeterminación de precios de la orden de compra de prórroga PBAC 300-0017-OCA23 (órdenes 76 y 77);

Que en órdenes 80 a 82 lucen la credencial detallada del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires, la constancia de inscripción en AFIP y los certificados de "Libre de deuda registrada" de los integrantes de la firma, expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13074;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles han tomado intervención;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13981 y del Anexo I de su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto N° 1314/2022- y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Por ello,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el "ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS" y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y la firma MARLEBIG S.R.L. CUIT 30-71428400-9, por un monto total de PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 04/100 (\$9.235.478,04), en el marco de la Licitación Pública N° 12/21, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 27, 28, 69 y 70, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de las escuelas del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de PESOS CIENTO QUINCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON 76/100 (\$115.148.184,76), la cual como Anexo ACTA-2023-38584101-GDEBA-SSAYRHDGCE forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.** Dejar constancia que la firma MARLEBIG S.R.L. CUIT 30-71428400-9, deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del monto redeterminado correspondiente al contrato vigente (\$68.154.729,54), de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones y la cláusula 5° del Acta que se aprueba por el artículo anterior.

**ARTÍCULO 3°.** Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13767.

**ARTÍCULO 4°.** Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 9 - Actividad 2 - Act Int: CPV - Código U.E.R: 300 - Delegación 26 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1 - por un monto total de \$9.235.478,04.

**ARTÍCULO 5°.** Delegar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente gestión en la

Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I, del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de éste organismo.

ARTÍCULO 7°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Subdirección de Transporte Fluvial, a la Dirección de Transporte y Logística, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

**ANEXO/S**

RESOC-2023-4355-GDEBA-DGCYE c04822aca81b58215bf49a005f1585b008411b1ac9ee62bd32df60016d29776c [Ver](#)  
anexo

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4359-DGCYE-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 5 de Octubre de 2023

**VISTO** el EX-2023-29162665-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación de títulos habilitantes para el desempeño de la docencia, y

**CONSIDERANDO:**

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE pauta criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 10873 correspondiente a Planillas F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en el Artículo 60 inciso h) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 69, inciso e) inciso y) de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2023-32636480-GDEBA-DTCDDGCYE, integrado por Planillas F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de cuatro (4) páginas y es parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente Resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2025, inscripción 2024.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente Resolución será refrendada por la Subsecretaría de Educación de éste organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar ésta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

**Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaría; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

**ANEXO/S**

RESOC-2023-4359-GDEBA-DGCYE ad2370bf62767688616562bf36be2e49bc14d3a2e2f5eecd283563629798165b [Ver](#)  
anexo

## DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

#### DISPOSICIÓN N° 304-DPCYCMYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 11 de Octubre de 2023

**VISTO** el expediente N° EX-2022-19288993-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona un llamado a Licitación Pública Internacional para la contratación del servicio de consultoría "Selección de consultores para la ejecución de estudios y pliegos de obras de infraestructura de energía eléctrica de la Provincia de Buenos Aires en 132 kv" en el marco del "Programa Regional de Transporte Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires", a financiarse por el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) a través del Préstamo CAF 11346, y

#### CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la Resolución N° RESO-2023-99-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP de fecha 9 de octubre del 2023 del señor Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, se aprobó la documentación licitatoria de la Licitación Pública Internacional para la contratación del servicio de consultoría "Selección de consultores para la ejecución de estudios y pliegos de obras de infraestructura de energía eléctrica de la Provincia de Buenos Aires en 132 kv";

Que, por medio de la resolución mencionada se autoriza a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que proceda a efectuar el llamado a Licitación Pública Internacional para la contratación del servicio de referencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/2020 modificado por el Decreto N° 323/2022, y la Resolución N° RESO-2023-99-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO  
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el llamado (PLIEG-2023-42749422-GDEBA-DCOPMIYSPGP) de la Licitación Pública Internacional N° 12/23 (CAF) para la contratación del servicio de consultoría "Selección de consultores para la ejecución de estudios y pliegos de obras de infraestructura de energía eléctrica de la Provincia de Buenos Aires en 132 kv", estableciéndose la fecha límite para la presentación de ofertas para el día 28 de noviembre de 2023 a las 12:00 horas y la fecha de apertura de ofertas para el día 28 de noviembre de 2023 a las 13:00 horas.

ARTÍCULO 2°. Comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública.

Luis Hidalgo, Director

### MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

#### DISPOSICIÓN N° 622-DGAMDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 9 de Octubre de 2023

**VISTO** el EX-2023-26420410-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se gestiona aprobar lo actuado y adjudicar la Licitación Pública, con encuadre en las previsiones del artículo 17, apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, cuyo objeto es la contratación del servicio integral para la provisión e instalación de containers o módulos contenedores para el desarrollo de las funciones de las Chacras Experimentales sitas en Napostá (Bahía Blanca), Rojas (Rojas) y Berazategui (El Pato), la Ley N° 13.981, y su Decreto Reglamentario N° 59/19, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la DISPO-2023-372-GDEBA-DGAMDAGP, de fecha 26 de julio de 2023, se autorizó el llamado a la Licitación Pública referida, con encuadre en las previsiones del artículo 17, apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981, con la posibilidad de ampliar hasta un cien por ciento (100%) conforme lo establecido en el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19, bajo la modalidad de Orden de Compra Cerrada;

Que luce agregada la correspondiente Solicitud de Gastos N° 338-3714-SG23 realizada a través del sistema PBAC, como documento N° IF-2023-27268654-GDEBA-DCYSAMDAGP;

Que, por su parte, el proceso de compra en trato se ha llevado a cabo a través del Sistema de Compras Electrónicas de la

Provincia de Buenos Aires (PBAC) bajo el número Proceso de Compras N° 338-0626-LPU23 (IF-2023-31920308-GDEBA-DCYSAMDAGP);

Que el aviso de convocatoria de la presente fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (IF-2023-33392268-GDEBA-DCYSAMDAGP - IF-2023-33333458-GDEBA-DCYSAMDAGP), y en portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> (IF-2023-33333943-GDEBA-DCYSAMDAGP);

Que, asimismo, se cursaron invitaciones a los proveedores del rubro inscriptos en el Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires (IF-2023-33333734-GDEBA-DCYSAMDAGP) y a la Cámara Argentina de Comercio surge del documento N° IF-2023-33333048-GDEBA-DCYSAMDAGP;

Que con fecha 25 de agosto de 2023, se realizó el Acta de Apertura de Ofertas (ACTA-2023-36055565-GDEBA-DCYSAMDAGP) a través del Sistema PBAC, de la cual se desprende que: 1) ECONTAINERS S.A. (CUIT: 30-71708514-7) presentó una oferta para los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 con los siguientes montos: Renglón N° 1, precio unitario USD 139.718, precio total USD 139.718; Renglón N° 2 precio unitario USD 70.050, precio total USD 70.050, Renglón N° 3 precio unitario \$12.637.598,80, precio total \$12.637.598,80, Renglón N° 4 precio unitario USD 70.050, precio total USD 70.050, Renglón N° 5 precio unitario 7.468.798,04, precio total 7.468.798,04; Renglón N° 6 precio unitario USD 70.050, precio total USD 70.050 y Renglón N° 7 precio unitario \$5.395.684,38, precio total 5.395.684,38;

Que ha tomado la intervención de su competencia emitiendo la opinión técnica, la Dirección de Innovación Productiva, a través del documento IF-2023-37675121-GDEBA-DIPMDAGP;

Que, la Comisión de Preadjudicación, designada por la DISPO-2023-372-GDEBA-DGAMDAGP, emitió su dictamen mediante el acta de firma conjunta N° ACTA-2023-38588464-GDEBA-DCYSAMDAGP, de fecha 12 de septiembre de 2023 aconsejando: 1) PREADJUDICAR los renglones N° 1, 2,

4 y 6 a la firma ECONTAINERS S.A. (CUIT: 30-71708514-7), por un monto de dólares estadounidenses trescientos cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta y ocho (USD 349.868) IVA incluido y los renglones N° 3, 5 y 7 por un monto total de pesos veinticinco millones quinientos dos mil ochenta y uno con veintidós centavos (\$25.502.081,22) por cuanto su oferta cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2023-31168709-GDEBA-DGAMDAGP) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG- 2023-26531289-GDEBA-DGAMDAGP) y por resultar conveniente a los intereses fiscales del Organismo;

Que el Dictamen de Preadjudicación IF-2023-38807245-GDEBA-DCYSAMDAGP fue notificado al domicilio electrónico del oferente (IF-2023-38807984-GDEBA-DCYSAMDAGP - IF-2023-39428538-GDEBA-DCYSAMDAGP) y publicado en el portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> (IF-2023-39428570-GDEBA-DCYSAMDAGP) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 apartado 6 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que vencido el plazo para formular impugnaciones no se ha recibido ninguna presentación en tal sentido, correspondiendo de esta manera la selección de los oferentes preadjudicados;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde aprobar la presente Licitación Pública N° 338-0626-LPU23 y adjudicar la misma en los términos expuestos en el acta de firma conjunta N° ACTA-2023-38588464-GDEBA-DCYSAMDAGP, de fecha 12 de septiembre de 2023, elaborado por la Comisión Evaluadora de ofertas;

Que han tomado la intervención de su competencia Tesorería General de la Provincia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981, reemplazado por el Anexo Único del Decreto N° 605/2020;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar la Licitación Pública, bajo la modalidad de Orden de Compra Cerrada, la cual se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas de la provincia de Buenos Aires PBAC, Proceso de Compra N° 338-0626-LPU23, para la contratación del servicio integral para la provisión e instalación de containers o módulos contenedores para el desarrollo de las funciones de las Chacras Experimentales sitas en Napostá (Bahía Blanca), Rojas (Rojas) y Berazategui (El Pato), en cumplimiento de las misiones y funciones de la Dirección Provincial de Innovación Productiva, Extensión y Transferencia Tecnológica dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria del Ministerio de Desarrollo Agrario, por un monto total de dólares estadounidenses trescientos cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta y ocho (USD 349.868) IVA incluido y de pesos veinticinco millones quinientos dos mil ochenta y uno con veintidós centavos (\$25.502.081,22) IVA incluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

**ARTÍCULO 2°.** Adjudicar los renglones N° 1, 2, 4 y 6 a la firma ECONTAINERS S.A. (CUIT: 30-71708514-7), por un monto de dólares estadounidenses trescientos cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta y ocho (USD 349.868) IVA incluido, y los renglones N° 3, 5 y 7 por un monto total de pesos veinticinco millones quinientos dos mil ochenta y uno con veintidós centavos (\$25.502.081,22) IVA incluido, por cuanto su oferta cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2023-31168709-GDEBA-DGAMDAGP) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2023-26531289-GDEBA-DGAMDAGP) y por resultar conveniente a los intereses fiscales del Organismo.

**ARTÍCULO 3°.** La presente Licitación Pública podrá ser ampliada hasta en un cien por ciento (100%) de conformidad con lo previsto en el artículo 37 del Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2023-31168709-GDEBA-DGAMDAGP).

**ARTÍCULO 4°.** El gasto emergente del procedimiento autorizado por la presente medida será atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 13 - PRG 1, ACT. 1, Finalidad 5, Función 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 4, Principal 3, Parcial 9 (\$127.876.754,-) - PRG 1, ACT. 1, Finalidad 5, Función 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 3, Principal 9, Parcial 9 (\$25.502.081,22) Unidad Geográfica 999- Presupuesto General Ejercicio 2023- Ley N° 15.394.

**ARTÍCULO 5°.** Publicar la presente en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y notificar al adjudicatario conforme lo establecido artículo 21 del Anexo I del Decreto N° 59/19.

**ARTÍCULO 6°.** Dejar establecido que se deberá citar a los oferentes seleccionados a presentar la garantía de cumplimiento de contrato una vez notificada la presente conforme lo establecido artículo 19 apartado 1, inciso

b) del Anexo I del Decreto N° 59/19; y deberá presentar la contragarantía de anticipo financiero para dar cumplimiento al artículo 19, apartado 1, inciso c) del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 7°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares a librar la respectiva Orden de Compra a favor de la firma ECONTAINERS S.A. (CUIT: 30-71708514-7).

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al SINDMA y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares. Cumplido, archivar.

**Nicolas Jose Wittwer Pruyas**, Director General

## **MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD**

### **DISPOSICIÓN N° 313-DGAMDCGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 10 de Octubre de 2023

**VISTO** las Leyes N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y N° 13.981, los Decretos N° 77/2020 modificado por el N° 510/2021, el N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° RESOC-2022-1-GDEBA-CGP, N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, las Resoluciones Conjuntas N° 92/17, N° 20/17 y N° 2/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, la Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP y el EX-2023-26703867-GDEBA-DSTAMDCGP, mediante el cual tramita la aprobación de la Contratación Directa - Contratación Menor N° 11/2023, Número de Proceso de Compra 535-0200-CME23, tendiente a la contratación del servicio de planificación y logísticas de jornadas en Tecnópolis, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por DISPO-2023-153-GDEBA-DGAMDCGP de fecha 5 de julio de 2023, obrante en número de orden 16, se autorizó el llamado a la contratación referida en el visto;

Que en números de orden 19 y 21 respectivamente, obran constancia de publicación en el sitio Web Provincial, e invitaciones a proveedores del ramo;

Que en número de orden 22 luce el Acta de Apertura realizada el día 12 de julio de 2023, donde consta que se presentó la firma: COLUMNA 371 S.R.L.;

Que asimismo surge que fue adquirido un (1) Pliego;

Que en número de orden 24 se agrega el cuadro comparativo de precios;

Que en número de orden 26 obra constancia de notificación del deber de inscripción en el rubro correspondiente al Renglón N° 1 cotizado por la firma en el presente proceso;

Que en números de orden 27 y 28 obran constancia de solicitud de documentación complementaria formulada a la firma y la respectiva respuesta;

Que en número de orden 29 la Comisión Asesora de Preadjudicación acompaña el Dictamen de Preadjudicación de ofertas mediante el sistema PBAC, aconsejando preadjudicar a la firma: COLUMNA 371 S.R.L el renglón N°1 cantidad treinta y seis (36,00) servicios, a un precio unitario de pesos novecientos dieciséis mil seiscientos sesenta y seis con sesenta y seis centavos (\$916.666,66), precio total del renglón pesos treinta y dos millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve con setenta y seis centavos (\$32.999.999,76);

Que en número de orden 30 se adjunta constancia de la notificación electrónica del dictamen de preadjudicación a la firma;

Que la Dirección de Contabilidad, acompaña la solicitud de gasto, Ejercicio 2023;

Que en número de orden 49 interviene de manera conjunta la Dirección de Costos y la Dirección General de Contabilidad e Información;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno en número de orden 48, ha informado Contaduría General de la Provincia en número de orden 51, y ha tomado vista Fiscalía de Estado en número de orden 44;

Que se ha dado cumplimiento con lo normado en los artículos 6° y 7° de la Ley N° 13.074 y demás documentación pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, el Decreto N° 77/2020, modificado por el Decreto N° 510/2021, y de conformidad con lo normado en los artículos 10 y 18, inciso 1) de la Ley N° 13.981, en el artículo 18 inciso 1) apartado a) y concordantes del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO  
DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Contratación Directa - Contratación Menor N° 11/2023, Número de Proceso de Compra 535-0200-CME23, autorizada por DISPO-2023-153-GDEBA-DGAMDCGP de fecha 5 de julio de 2023, tendiente a la contratación del servicio de planificación y logísticas de jornadas en Tecnópolis, con un plazo de prestación del servicio de sesenta (60) días corridos a partir del acto administrativo de adjudicación, en el Predio de Tecnópolis, con la posibilidad de ser incrementada hasta en un cien por ciento (100%) en caso de resultar necesario, y reducida hasta en un cincuenta por ciento (50%) del valor total adjudicado, bajo la responsabilidad de los funcionarios que propician la presente.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que propician la presente, a la firma: COLUMNA 371 S.R.L el Renglón N°1 cantidad treinta y seis (36,00) servicios, a un precio unitario de pesos novecientos dieciséis mil seiscientos sesenta y seis con sesenta y seis centavos (\$916.666,66), precio total del renglón pesos treinta y

dos millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve con setenta y seis centavos (\$32.999.999,76).  
ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Unidad Ejecutora 535 - OBJETO DEL GASTO 3 - 9 - 9 - 0 - OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE - Apertura Programática 27 - 0 - 0 - 1 - 0 - MERCADOS POPULARES - COMPRAR EN COMUNIDAD - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por la suma total de pesos treinta y dos millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve con setenta y seis centavos (\$32.999.999,76). Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4º. Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a emitir la Orden de Compra.

ARTÍCULO 5º. Comunicar al SINDMA, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial, y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones de este Ministerio, a sus efectos. Cumplido, archivar.

**Maitena Yanil Villegas**, Directora General

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **DISPOSICIÓN N° 1518-HIGDOAMSALGP-2023**

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES

Martes 3 de Octubre de 2023

**VISTO** el expediente N° 2023-38473067-GDEBA-HIGDOAMSALGP por el cual el H.I.G.A Dr. Oscar E. Alende de Mar del Plata gestiona el llamado a Licitación Privada N.º 50/2023; para la adquisición de Heparina Sódica, 2º semestre 2023, afectando el presupuesto de Rentas Generales, Inciso 2, Bienes de consumo, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 59-GPBA-19 se reglamenta la Ley N° 13981/09 que tiene por objeto regular el subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires.

Que el art. 13 de la Ley 13981/09 establece que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dicha ley y su reglamentación, rigiéndose por los Pliegos que deberán regular las condiciones Generales y Particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas.

Que el artículo 14 del Decreto Reglamentario establece que es de uso obligatorio para todos los procesos de contratación el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.

Que asimismo rige para la presente contratación el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado según lo establecido en el artículo 14 -apartado 1 del mencionado Decreto.

Que asimismo por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y sus modificatorios según Resolución Ministerial RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP se delega el ejercicio de las competencias previstas en el Anexo único del Decreto N° 605/20 el cual forma parte integrante del Decreto 59/19 reglamentario de la Ley 13981/09 en los Directores Ejecutivos de los Hospitales Provinciales,

Que el hospital ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos veintiocho millones ochenta mil con 00/100 (\$28.080.000,00) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el marco de las competencias delegadas Art. N° 17, Apartado I del Anexo (1) del decreto 59/19, Art. N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

Que para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por la opción de ampliación (inciso b) la cual se determina en el artículo N° 7 de la Ley 13.981/09 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA

Por ello;

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL  
GENERAL DE AGUDOS DR. O. ALENDE DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar el llamado a Licitación Privada N° 50/2023 encuadrado en las previsiones del Art. N° 17, Apartado 1 del Anexo (1) del decreto 59/19, Art. N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y RES-2020-2039-GDEBA-MSALGP y sus modificatorios según Resolución Ministerial RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP se delega el ejercicio de las competencias previstas en el Anexo único del Decreto N° 605/20 el cual forma parte integrante del Decreto 59/19 reglamentario de la Ley 13981/09, tendiente a contratar la adquisición Heparina Sódica, 2º semestre 2023, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: Fijar como lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas el siguiente: Higa Dr. Oscar E. Alende, Av. Juan B. Justo y 164, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, Of. De Compras el 25 de Octubre a las 09:00 hs.

ARTÍCULO 3º: Imputación del gasto: Presupuesto general Ejercicio 2023 Institucional 1. 1. 1.; Jurisdicción 12; Jurisdicción Auxiliar 0 -Entidad 0-Cat. Programa 016 SUB 002 ACT 1 - Finalidad 3-Función 1; Fuente de Financiamiento: 11- Procedencia; Inciso 2 - PPR 5-PPA 2 - Dependencia 1760.

ARTÍCULO 4º: Designar comisión asesora de Preadjudicación: Farm. Quiroga, Matias, Silvina Iturregui y Averó, Washington.

ARTÍCULO 5º: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Martin Veronica Alejandra**, Directora Ejecutiva

**DISPOSICIÓN N° 1519-HIGDOAMSALGP-2023**

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 3 de Octubre de 2023

**VISTO** el expediente N° 2023-23978386-GDEBA-HIGDOAMSALGP por el que tramita la Adq de Equipos Ultrasonido Cardiovascular - SAMO FONDOS PROPIOS, gestionada a través de la licitación privada N° 36/2023, con fuente de financiamiento Rentas Generales; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en la fecha de apertura se ha recepcionado una oferta.

Que al evaluar la oferta la comisión de preadjudicación, considera que esta no se ajusta a lo solicitado.

Que dada la persistencia de la necesidad resulta oportuno proceder a efectuar un nuevo llamado.

Que así mismo resulta aplicable el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado por Disposición DISPO-2023-1073-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

Que por lo expuesto corresponde el dictado del acto administrativo en el sentido antes detallado.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el marco de las competencias delegadas Art. N° 17, Apartado I del Anexo (1) del decreto 59/19, Art. N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

Que para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) de la ley 13.981/09 y su decreto reglamentario 59/2019.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL  
GENERAL DE AGUDOS DR. O. ALENDE  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1°:** Autorizar al Departamento Administrativo Contable a efectuar un nuevo llamado, atento a la persistencia de la necesidad.

**ARTÍCULO 2:** Fijar como lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas el siguiente: Higa Dr. Oscar E. Alende, Av. Juan B. Justo y 164, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, Of. de Compras, el día 25 de Octubre de 2023 a las 10:00 hs.

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese.

**Martin Veronica Alejandra**, Directora Ejecutiva

**DISPOSICIÓN N° 1142-HIGAEMSALGP-2023**

LANÚS OESTE, BUENOS AIRES  
Miércoles 4 de Octubre de 2023

**VISTO** la Ley N° 13.981, el Decreto Reglamentario N° 59/2019, el expediente EX-2023-34620024-GDEBA-HIGAEMSALGP, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/2019 regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Contaduría General de la Provincia, en uso de la atribuciones conferidas por el artículo 11 apartado 1) y artículo 14 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, aprobó mediante Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en orden a su aplicación en el marco de todos los procedimientos reglamentados y contratos promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que por medio de las presentes actuaciones se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 330/2023, tendiente a contratar la provisión de PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES a los fines de abastecer al Servicio de FARMACIA por el período comprendido entre SEPTIEMBRE a DICIEMBRE 2023 (SIPACH);

Que de acuerdo a lo requerido por el servicio peticionante, se ha justipreciado el gasto total, obrante a orden 10;

Que la Oficina de Compras ha confeccionado la solicitud SIPACH N° 628.030 completando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que la Oficina Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria, encuadrada dentro de la modalidad de Orden de Compra Cerrada, se establece la modalidad de la entrega como A PEDIDO, para el Ejercicio 2023;

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 18 apartado 2° inciso b) del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley de Compras N° 13.981, es posible efectuar un nuevo llamado a contratación, siguiendo las particularidades que el mencionado artículo establece;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL  
GENERAL EVITA DE LANÚS  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 330/2023 para la adquisición de PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES conforme a lo establecido en los considerandos

presentes.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 330/2023 tendiente a contratar la provisión de PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES a los fines abastecer al Servicio de FARMACIA por el periodo comprendido entre SEPTIEMBRE - DICIEMBRE 2023, encuadrado en las previsiones del Artículo 17°, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

ARTÍCULO 3°. Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 25 de Octubre de 2023 a las 09:00 hs., estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas;

ARTÍCULO 4°. Indicar que el monto estimado es de pesos DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 (\$10.257.295,00) aclarar que el pliego no tiene costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar) con la posibilidad de aumentar y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35 %) el contrato conforme los lineamientos establecidos en el Artículo 7° inciso b) de la Ley 13.981 y del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y Artículo 17°, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y el artículo 29 de la Ley N° 15.165;

ARTÍCULO 5°. Prever la posibilidad de ampliación desde el treinta y cinco por ciento (35 %) al cien por ciento (100 %) y/o prórroga de la futura orden de compra con conformidad del cocontratante, según lo establecido en el artículo 7, incisos b) y f) del Decreto N° 59/2019 y en el Artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que integra este procedimiento;

ARTÍCULO 6°. Designar a los agentes administrativos para la Comisión de Apertura de Sobres a: Amanda Boeri, (Leg. 675.529), Agustina Ceri, (Leg. 675.535), Sandra Cordoba, (Leg. 611.655), Amelia Carmen Figueroa, (Leg. 20.541); Laura Garcia, (Leg. 901.735); Camila Gatti, (Leg. 621.489) y Sandra Stefanazzi, (Leg. 304.520);

ARTÍCULO 7°. Designar a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación:

Ftco. Iván Alexis Martínez, jefe del servicio de Farmacia, (Leg.324.819), Ftca. María Fabiana Sequin, (Leg.671.953) y Ftca. Tucci Ornella, (Leg.011.192)

En caso de ausencia de algún integrante de la Comisión de Preadjudicación, se designan los suplentes:  
Ftca. Eugenia Di Libero Leg. N° 684.621 - Ftca. Laura Soledad Licciardi Leg. N° 030.952

ARTÍCULO 8°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° será atendido con cargo al Presupuesto Rentas Generales Ejercicio 2023-C. Institucional: 1.1.1 Jurisdicción: 12 Ja 0 - Ent 0 - Cat Nro. PRG 014 SUB 007 ACT 1 - Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Sgr 0 - Obra 0 - Fi 3 - Fu 1- F11 Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2, DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 (\$10.257.295,00)

ARTÍCULO 9°. Establecer que el Servicio de FARMACIA será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el o los Adjudicatarios.

ARTÍCULO 10. Registrar, comunicar, publicar, cumplido archivar.

**Javier Antonio Maroni**, Director Ejecutivo.

## **DISPOSICIÓN N° 1143-HIGAEMSALGP-2023**

LANÚS OESTE, BUENOS AIRES  
Miércoles 4 de Octubre de 2023

**VISTO** la Ley N° 13.981, el Decreto Reglamentario N° 59/2019, el expediente EX-2023-34618071GDEBA-HIGAEMSALGP, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/2019 regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Contaduría General de la Provincia, en uso de la atribuciones conferidas por el artículo 11 apartado 1) y artículo 14 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, aprobó mediante Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en orden a su aplicación en el marco de todos los procedimientos reglamentados y contratos promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que por medio de las presentes actuaciones se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 329/2023, tendiente a contratar la provisión de PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES a los fines de abastecer al Servicio de FARMACIA por el periodo comprendido entre SEPTIEMBRE a DICIEMBRE 2023 (SIPACH);

Que de acuerdo a lo requerido por el servicio peticionante, se ha justipreciado el gasto total, obrante a orden 12;

Que la Oficina de Compras ha confeccionado la solicitud SIPACH N° 627.501 completando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que la Oficina Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria, encuadrada dentro de la modalidad de Orden de Compra Cerrada, se establece la modalidad de la entrega como a PEDIDO, para el Ejercicio 2023;

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 18 apartado 2° inciso b) del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley de Compras N° 13.981, es posible efectuar un nuevo llamado a contratación, siguiendo las particularidades que el mencionado artículo establece;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL  
GENERAL EVITA DE LANÚS  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 329/2023 para la adquisición de PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 329/2023 tendiente a contratar la provisión de PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES a los fines abastecer al Servicio de FARMACIA por el periodo comprendido entre SEPTIEMBRE - DICIEMBRE, 2023 encuadrado en las previsiones del Artículo 17°, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

ARTÍCULO 3°. Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 25 de Octubre de 2023 a las 12:00 hs., estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas;

ARTÍCULO 4°. Indicar que el monto estimado es de pesos ONCE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y CINCO CON 00/100 (\$11.059.065,00) aclarar que el pliego no tiene costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar) con la posibilidad de aumentar y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35 %) el contrato conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la Ley 13.981 y del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y Artículo 17°, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y el artículo 29 de la Ley N° 15.165;

ARTÍCULO 5°. Prever la posibilidad de ampliación desde el treinta y cinco por ciento (35 %) al cien por ciento (100 %) y/o prórroga de la futura orden de compra con conformidad del cocontratante, según lo establecido en el artículo 7, incisos b) y f) del Decreto N° 59/2019 y en el artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que integra este procedimiento;

ARTÍCULO 6°. Designar a los agentes administrativos para la Comisión de Apertura de Sobres a: Amanda Boeri, (Leg. 675.529), Agustina Ceri, (Leg. 675.535), Sandra Cordoba, (Leg. 611.655), Amelia Carmen Figueroa, (Leg. 20.541); Laura García, (Leg. 901.735); Camila Gatti, (Leg. 621.489) y Sandra Stefanazzi, (Leg. 304.520);

ARTÍCULO 7°. Designar a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación:

Ftco. Iván Alexis Martínez, jefe del servicio de Farmacia (Leg.324.819), Ftca. María Fabiana Sequin (Leg.671.953) y Ftca. Tucci Ornella (Leg.011.192).

En caso de ausencia de algún integrante de la Comisión de Preadjudicación, se designan los suplentes:  
Ftca. Eugenia Di Libero Leg. N° 684.621 - Ftca. Laura Soledad Licciardi Leg. N° 030.952

ARTÍCULO 8°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° será atendido con cargo al Presupuesto Rentas Generales Ejercicio 2023-C. Institucional: 1.1.1 Jurisdicción: 12 Ja 0 - Ent 0 - Cat Nro. PRG 014 SUB 007 ACT 1 - Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Sgr 0 - Obra 0 - Fi 3 - Fu 1- F11 Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2, por un monto de pesos NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y CINCO CON 00/100 (\$9.259.065,00), Inciso 2 Ppr 9 Ppa 5 por un monto de pesos UN MILLON OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$1.800.000,00). Por un monto total de pesos ONCE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y CINCO CON 00/100 (\$11.059.065,00).

ARTÍCULO 9°. Establecer que el Servicio de FARMACIA será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el o los Adjudicatarios.

ARTÍCULO 10. Registrar, comunicar, publicar, cumplido archivar.

**Javier Antonio Maroni**, Director Ejecutivo

## **DISPOSICIÓN N° 800-HIPPMSALGP-2023**

SARANDÍ, BUENOS AIRES  
Miércoles 4 de Octubre de 2023

**VISTO** El EX N° 2023-35312744-GDEBA-HIPPMSALGP, mediante el cual el Director Ejecutivo del Hospital Interzonal General de Agudos Presidente Perón de Avellaneda realiza el llamado a Licitación Privada N° 49/2023 RENTAS GENERALES tendiente a adquirir "MEDICAMENTOS VARIOS", para ser utilizados durante el PERÍODO: 20/09/23 AL 31/12/23, para el Servicio de "FARMACIA" y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Resolución N° 2461 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP el Ministro de Salud delega en los Directores Ejecutivos, en el marco de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E hasta el Monto de 250.000 U.C. el llamado a Licitación Privada, la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Dejar sin Efecto el llamado, Aprobar o Declarar Desierto, Aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumento, prórroga, disminución y dar continuidad al proceso de contratación,

Que, previamente ha tomado intervención la Administración del Nosocomio y la Oficina de Contabilidad a los efectos de confeccionar el Programa anual de contrataciones, evaluar la solicitud de adquisición, y reservar el gasto correspondiente, en virtud de los Artículos 10° y 13° de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E,

Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas los mismos serán regidos por el Artículo 7° inciso b) y f) de la ley 13.981/09 y su decreto reglamentario 59/2019 E, pudiéndose ampliar, disminuir y/o prorrogar hasta un 100 % si el proveedor manifiesta conformidad;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL PTE. PERÓN  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar al llamado a Licitación Privada N° 49/2023 RENTAS GENERALES, encuadrada en la Delegación encomendada mediante Resolución N° 2461 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP, en el marco del Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19 E, tendiente a adquirir: "MEDICAMENTOS VARIOS" para FARMACIA, por un monto total de \$29.232.008,50.- (PESOS: VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHO CON 50/100.-). Dicho gasto autorizado precedentemente será atendido con Cargo Institucional 1.1.1- Jurisdicción 12- Jurisdicción auxiliar 0-Entidad 0-Programa 014 SUB 015 ACT 1- Sprg 0 - Pry 0 -Grup 0 - Sgr 0 - Obra 0 - Finalidad 3- Función 1- Procedencia - Fuente 11- Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 2 Partida Sub-parcial - \$29.232.008,50.- (PESOS: VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHO CON 50/100.-) EJERCICIO 2023.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la Comisión de Preadjudicación, para dicha contratación, la integran los siguientes agentes, (en el marco del Artículo 20° de la Ley 13981 y Decreto Reglamentario 59/19 E):

GORENSTEIN MARTIN, LEGAJO N° 669901.

CIRULLI NATALIA, LEGAJO N° 347244.

FLAMENCO MONICA, LEGAJO N° 360925.

Determinar cómo comisiones técnicas intrahospitalarias a los correspondientes Jefes de Servicio de Cada Área o en su defecto a quienes estos determinen, quienes darán su veredicto sobre la correspondencia técnica sobre la contratación, previo a la intervención de las distintas comisiones técnicas ministeriales.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el correspondiente pliego de bases y condiciones particulares y especificaciones técnicas en lo referente a este procedimiento

ARTÍCULO 4°. Se fija como fecha de apertura el día 25 de Octubre de 2023 a las 9:30 hs.

ARTÍCULO 5°. Registrar notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficial de Compras. Cumplido, archivar

**Fabian Marcelo Crespo**, Director Ejecutivo.

## **DISPOSICIÓN N° 1131-HIGDJPMSALGP-2023**

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES

Jueves 5 de Octubre de 2023

**VISTO:** el Expediente EX-2023-37406289-GDEBA-HIGDJPMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N°: 52/2023 PRESUPUESTO, Periodo de consumo 30/09/2023 - 31/12/2023 para la adquisición de SET DE CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA para el HOSPITAL "HIG. DR. JOSÉ PENNA" DE BAHÍA BLANCA.

### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 inc. 1 Anexo 1 del decreto reglamentario N° 59/19 y art 17 de la ley de contrataciones 13981/09;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20° de la Ley de Compras N°13981 y Decreto Reglamentario 59/19 Apartado 3, se establecerá la comisión de apertura de sobres para dicho procedimiento.

Que el Jefe de Servicio de ELECTROMEDICINA ha justipreciado el gasto en la suma de pesos NUEVE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$9.125.000,00) y que el Jefe Administrativo Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del Decreto Provincial 59/2019, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para la adquisición de SET DE CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL**

**H.I.G. DR. JOSÉ PENNA DE BAHÍA**

**DISPONE**

ARTÍCULO 1: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de SET DE CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (se publicará en el sitio web /www.gba.gov.ar/saludprovincia) aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19, y Ley de Compras y Contrataciones N° 13981/09.

ARTÍCULO 2: Autorizar a la Oficina de compras a efectuar el respectivo llamado a Contratación Directa por Licitación Privada N° 52/2023 PRESUPUESTO, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art.17 Apartado 1 y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - modificada por

RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de SET DE CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA, por el periodo de 3 meses, con arreglo al Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos aprobado en el Art. Primero.

ARTÍCULO 3: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Ley 13981/09 Inc b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 Inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del Pliego aprobado por RESO-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 % .

ARTÍCULO 4: Fijar fecha y el horario de apertura del presente llamado para el día 25/10/2023 a las 10:00 hs., estableciéndose dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 5: Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar), página de la Contaduría General de la Provincia PBAC: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx>, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 6: Designar la siguiente Comisión de Apertura de sobres de los cuales, al menos 3 (tres) firmaran el acta en conjunto:

AIUB ÁNGEL GABRIEL - DNI 22734750 - Cargo: Jefe Administrativo Contable;  
ORTIZ MAGALÍ YÉSICA - DNI 31622764 - Cargo: Personal Administrativo;  
MANSILLA PAOLA ROMINA - DNI 28946336 - Cargo: Personal Administrativo;  
PUCCI MELISA - DNI 31611680 -Cargo: Personal Administrativo;  
GARCIANDIA MAURICIO - DNI 35034251 - Cargo: Personal Administrativo;  
BELMONTE NORA - DNI 29085815 - Cargo: Personal Administrativo.

ARTÍCULO 7: Disponer la imputación preventiva de siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1 1 1 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

ENCUADRE: 2/9/5 ÚTILES MENORES MÉDICO - QUIRÚRGICOS Y DE LABORATORIO \$9.125.000,00  
POR LA SUMA TOTAL DE PESOS: NUEVE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$9.125.000,00)  
EJERCICIO 2023

ARTÍCULO 8: Autorizar al área de Compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el Art. 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto 59/19, Reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 9: Comuníquese, Regístrese. Cumplido Archívese.

**Jorge Moyano**, Director Ejecutivo.

### **DISPOSICIÓN N° 1865-HIAEPSSMLMSALGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 2 de Octubre de 2023

**VISTO** el Expediente N° EX-2023-40092256-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de Farmacia, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 119/2023, tendiente a contratar la provisión de factores de coagulación, con destino al Servicio de Farmacia y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N° 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2º, de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el Servicio de Farmacia ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Que el Servicio de Farmacia ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CON 00/100, (\$40.329.700,00).

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6º, del Decreto N°: 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2º, del Decreto N° 59/2019;  
Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA  
SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES**

**QUE EL CARGO LE CONFIERE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 119/2023, encuadrado en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N° 59/19, tendiente a contratar la provisión de factores de coagulación, por el periodo SEPTIEMBRE a DICIEMBRE 2023, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 2°. Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 25 de OCTUBRE de 2023, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N° 1631 de La Plata.

ARTÍCULO 3°. En caso de ampliación el mismo será regido por el Artículo 7°, Inciso b, de la Ley 13.981/09 y su Decreto reglamentario 59/19, RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, conforme los lineamientos establecidos en el Artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación de Bienes y Servicios, y en el Artículo 29° de la Ley 15.165, (Estado de Emergencia en la Provincia de Bs. As.), el contrato podrá ser modificado con:

- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 35 % en forma unilateral por parte de esta repartición;
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 35 % y hasta el 100 %, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante.

Las causales por las cuales se puede hacer uso de las ampliaciones y/o prórrogas son las siguientes:

- Aumento del consumo estimado.
- Cambios en los protocolos que implican un mayor uso de los productos.
- Conveniencia económica en contexto inflacionario.
- Economía de procesos administrativos.

ARTÍCULO 4°. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web [www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones) y [www.pbac.cgp.gba.gov.ar](http://www.pbac.cgp.gba.gov.ar).

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA - INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA PARCIAL 2, POR LA SUMA DE PESOS: CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$40.329.700,00).

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6°, del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 7°. Designar las siguientes Comisiones:

Apertura de Sobres: Yanina Vallejos, Vanina Orona Díaz y Julieta Coppiarolo.

Preadjudicaciones:

Comisión Principal: Jefa de Servicio de Farmacia Angélica García, Subjefe de Servicio de Farmacia María Julia Petroni, Farmacéutico Nicolás Peciña.

Comisión Suplente de Farmacéuticos: Alejandra Bani, Analía Duckardt, Lucía Hervera, Gabriela Maier, Analía Mugerza, Ana Romina Pascual, Lara Lazarte, Gabriela Mene, Julieta Wright, Emiliano Parandelli, Roxana Arpellino.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Gustavo Sastre**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 1866-HIAEPSSMLMSALGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 2 de Octubre de 2023

**VISTO** el Expediente N° EX-2023-40078710-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de Farmacia, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 121/2023, tendiente a contratar la provisión factores, con destino al Servicio de Farmacia y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N°: 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2°, de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el Servicio de Farmacia ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Que el Servicio de Farmacia ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: CINCUENTA Y CUATRO

MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$54.393.200,00).

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6, del Decreto N° 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para “adquirir los bienes”, objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2º, del Decreto N° 59/2019; Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA  
SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES  
QUE EL CARGO LE CONFIERE,  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 121/ 2023, encuadrado en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19, tendiente a contratar la provisión de factores, por el período SEPTIEMBRE a DICIEMBRE 2023, con arreglo al “Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios” aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 2º. Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 25 de OCTUBRE de 2023, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N° 1631 de La Plata.

ARTÍCULO 3º. En caso de ampliación el mismo será regido por el Artículo 7º, Inciso b, de la Ley 13.981/09 y su Decreto reglamentario 59/19, RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, conforme los lineamientos establecidos en el Artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación de Bienes y Servicios, y en el Artículo 29º de la Ley 15.165 (Estado de Emergencia en la Provincia de Bs. As.) el contrato podrá ser modificado con:

- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 35 % en forma unilateral por parte de esta repartición;
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 35 % y hasta el 100 %, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante.

Las causales por las cuales se puede hacer uso de las ampliaciones y/o prórrogas son las siguientes:

- Aumento del consumo estimado.
- Cambios en los protocolos que implican un mayor uso de los productos.
- Conveniencia económica en contexto inflacionario.
- Economía de procesos administrativos.

ARTÍCULO 4º. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web [www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones) y [www.pbac.cgp.gba.gov.ar](http://www.pbac.cgp.gba.gov.ar).

ARTÍCULO 5º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA - INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA PARCIAL 2, POR LA SUMA DE PESOS: CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100, (\$54.393.200,00).

ARTÍCULO 6º. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6º, del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la “provisión” de los productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 7º. Designar las siguientes Comisiones:

Apertura de Sobres: Yanina Vallejos, Vanina Orona Díaz y Julieta Coppiarolo.

Preadjudicaciones:

Comisión Principal: Jefa de Servicio de Farmacia Angélica García, Subjefe de Servicio de Farmacia María Julia Petroni, Farmacéutico Nicolás Pecíña.

Comisión Suplente de Farmacéuticas: Alejandra Bani, Analía Duckardt, Lucía Hervera, Gabriela Maier, Analía Mugerza, Ana Romina Pascual, Lara Lazarte, Gabriela Mene, Julieta Wright, Emiliano Parandelli, Roxana Arpellino.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Gustavo Sastre**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 1877-HIAEPSSMLMSALGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 3 de Octubre de 2023

**VISTO** el Expediente N° EX-2023-40085876-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de Farmacia, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 120/2023, tendiente a contratar la provisión de factores, con destino al Servicio de Farmacia y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N° 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios” para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de

la Provincia de Buenos Aires”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2º, de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al “Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires”, y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el Servicio de Farmacia ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Que el Servicio de Farmacia ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: SESENTA MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CON 00/100 (\$60.190.000,00).

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6º, del Decreto N° 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para “adquirir los bienes”, objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2, del Decreto N° 59/2019;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA  
SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES  
QUE EL CARGO LE CONFIERE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 120/2023, encuadrado en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N° 59/19, tendiente a contratar la provisión de factores, por el período SEPTIEMBRE a DICIEMBRE 2023, con arreglo al “Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios” aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 2º. Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 25 de OCTUBRE de 2023, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N° 1631 de La Plata.

ARTÍCULO 3º. En caso de ampliación el mismo será regido por el Artículo 7º, Inciso b, de la Ley 13.981/09 y su Decreto reglamentario 59/19, RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, conforme los lineamientos establecidos en el Artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación de Bienes y Servicios, y en el Artículo 29º de la Ley 15.165, (Estado de Emergencia en la Provincia de Bs. As.) el contrato podrá ser modificado con:

- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 35 % en forma unilateral por parte de esta repartición;
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 35 % y hasta el 100 %, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante.

Las causales por las cuales se puede hacer uso de las ampliaciones y/o prórrogas son las siguientes:

- Aumento del consumo estimado.
- Cambios en los protocolos que implican un mayor uso de los productos.
- Conveniencia económica en contexto inflacionario.
- Economía de procesos administrativos.

ARTÍCULO 4º. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web [www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones) y [www.pbac.cgp.gba.gov.ar](http://www.pbac.cgp.gba.gov.ar).

ARTÍCULO 5º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA- INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA PARCIAL 2, POR LA SUMA DE PESOS: SESENTA MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CON 00/100, (\$60.190.000,00).

ARTÍCULO 6º. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6, del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la “provisión” de los productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 7º. Designar las siguientes Comisiones:

Apertura de Sobres: Yanina Vallejos, Vanina Orona Díaz y Julieta Coppiarolo.

Preadjudicaciones:

Comisión Principal: Jefa de Servicio de Farmacia Angélica García, Subjefe de Servicio de Farmacia María Julia Petroni, Farmacéutico Nicolás Peciña.

Comisión Suplente de Farmacéuticas: Alejandra Bani, Analía Duckardt, Lucia Hervera, Gabriela Maier, Analía Muguera, Ana Romina Pascual, Lara Lazarte, Gabriela Mene, Julieta Wright, Emiliano Parandelli, Roxana Arpellino.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Gustavo Sastre**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 1235-HZGASRMSALGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 5 de Octubre de 2023

**VISTO** que EX-2023-36067503-GDEBA-HZGASRMSALGP mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a Licitación Privada N° 40/2023 para LA CONTRATACIÓN DE PRUEBAS HIDRÁULICAS DE CILINDRO DE OXÍGENO por el periodo comprendido entre OCTUBRE-DICIEMBRE DE 2023;

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de no contar con los insumos solicitados el servicio de MANTENIMIENTO gestiona la compra.  
Que la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de pesos VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL CON 00/100 (\$25.900.000,00).-conforme surge del SIPACH N° 630335.  
Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.  
Que en el Art. 1° de la RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud de la Prov. de Bs. As. delega la competencia prevista en el Anexo 1 del decreto 59/19 para la autorización del llamado de la LICITACIÓN PRIVADA y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.  
Que conforme lo expuesto el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Art. 17 Anexo 1 del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.  
Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS  
SAN ROQUE DE MANUEL B. GONNET EN, USO DE LAS FACULTADES  
QUE EL CARGO LE CONFIERE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º. Autorizar el presente llamado a la Licitación Privada de referencia de acuerdo al Art. 17 Anexo I del Decreto 59/19, Artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/19 y RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP.

ARTÍCULO 3º. Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar).

ARTÍCULO 4º. Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar de acuerdo a lo normado en el Art. 7º Inciso b) y f) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 5º. Designar para integrar la Comisión Asesora de Preadjudicación a los agentes de esta Institución que a continuación se consignan: SR. DIEGO PALMA, SRA. XOANA MILANO, SR. VICTOR CAMPS.

ARTÍCULO 6º. El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 004 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA - PRESUPUESTO 2023

Inciso	Partida Principal	Partida Parcial	Monto
3	3	3	25.900.000,00
TOTAL:			25.900.000,00

ARTÍCULO 7º. Se deja constancia que la apertura de la Licitación Privada será el día 25 de OCTUBRE del 2022 a las 9:00 horas. En la oficina de compras del Hospital Interzonal General de Agudos.

ARTÍCULO 8º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

**Maria Josefina Saintout**, Directora Ejecutiva.

**DISPOSICIÓN N° 386-DPIHPBAMSALGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 2 de Octubre de 2023

**VISTO** el EX-2023-36051599-GDEBA-DPIHPBAMSALGP, por medio del cual se gestiona la adquisición de insumos serológicos hepatitis B con destino al SCCRH - HIGA "Vicente LOPEZ y PLANES" de GENERAL RODRIGUEZ para el periodo septiembre-diciembre Año 2023 y,

**CONSIDERANDO:**

Que del H.I.E perfil "D" Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires dependen los CENTROS REGIONALES DE HEMOTERAPIA con cabecera en las ciudades de LA PLATA, MAR DEL PLATA, 3 DE FEBRERO, y conforme nota NO-2022-40750231-GDEBA-DCHMSALGP se anexan presupuestariamente respecto de las compras los SERVICIOS COORDINADORES DE HEMOTERAPIA de los Hospitales HIGA "José PENNA" de BAHIA BLANCA e HIGA "Vicente LOPEZ y PLANES" de GENERAL RODRIGUEZ;

Que en los establecimientos sanitarios mencionados ut-supra se procesan 140.000 unidades de sangre produciéndose con ellas más de 350.000 hemocomponentes aptos para ser distribuidos en 154 unidades de transfusión de las regiones sanitarias I, II, III, V, VI, VII, VIII, IX, X y XII;

Que es indispensable contar con los insumos solicitados para mantener el funcionamiento operativo del establecimiento mencionado en el VISTO;

Que a orden 03 esta Dirección autorizó el requerimiento de compra presentado;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos treinta y tres millones doce mil seiscientos sesenta con 00/100 (\$33.012.660,00);

Que a orden 14 el nivel central autorizo el requerimiento solicitud N° 633.799

Que a orden 21 consta el Comprobante de contabilización preventivo del gasto;

Que la compra gestionada por las presentes actuaciones cubrirá el período septiembre - diciembre año 2023;

Que el presente acto administrativo se encuadra dentro de los preceptos del Artículo 17º de la Ley 13.981 y Artículo 17º

Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/19.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE HEMOTERAPIA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DRA. NORA ETCHENIQUE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR el llamado a LICITACION PRIVADA N° 22/2023 RENTAS GENERALES por la suma total de pesos treinta y tres millones doce mil seiscientos sesenta con 00/100 (\$33.012.660,00) con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° 59/19, aprobándose a tal fin el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 2º: FIJAR la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el día 25/10/2023 a las 10 horas, en la Oficina de Compras del Instituto de Hemoterapia de la Pcia. de Buenos Aires sito en calle 15 y 66 s/n La Plata.

ARTÍCULO 3º: CONFORMAR la Comisión de Apertura de Sobres con los siguientes integrantes: MONTICELLI PABLO (LEGAJO 670679), MONTICELLI LETICIA (LEGAJO 674262) y LORENA SILANES (LEGAJO 672182). En caso de ausencia de alguno de los integrantes, el Acta de Apertura podrá ser suscripta en reemplazo por ROLON LUNA RODRIGO (LEGAJO 676946).

ARTÍCULO 4º: CONFORMAR la Comisión Asesora de Pre adjudicación con los siguientes integrantes: NUÑEZ NATALIA (Legajo 684824); DEL VALLE EVA (LEGAJO 680365) y LEIVA JULIO (LEGAJO 681815), de acuerdo con lo normado por el Art. 20 Apartado 3 del Decreto 59/19, en caso de ausencia de alguno de los integrantes, el despacho de comisión podrá ser suscripto por CERDIDO NARA (LEGAJO 612030) o FERRERO DANIEL (LEGAJO 672261).

ARTÍCULO 5º: Se deberá contemplar la posibilidad de aumentar y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35 %) el contrato conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 6º: El gasto que demande la presente contratación será atendido a la siguiente Imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1.- JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - PROGRAMA 19 SUB 013 ACT. 1 - FI 3 - FU 01 - PR - F11 - Inciso 2.5.1 Importe Total \$33.012.660,00 - Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 7º: AUTORIZAR al Departamento Administrativo Contable y Gestión S.A.M.O - Área Compras, a gestionar la publicación en el sitio web del Ministerio de Salud, el sitio web de la Provincia de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires de Manera simultánea.

ARTÍCULO 8º: Registrar, comunicar a quienes corresponda y pasar al Departamento Administrativo Contable a sus efectos. Cumplido, archivar.

Laura Alicia Gonzalez, Directora.

**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

**DIRECCIÓN PROVINCIAL LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO**

**DISPOSICIÓN N° 15-DPLCYATMTRAGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 10 de Octubre de 2023

**VISTO** las actuaciones mediante las cuales tramitan solicitudes de inscripción en el Registro de Escuelas de Conductores Particulares, las Leyes N° 15.164 (texto ordenado según Ley N° 15.309), N° 13.927, los Decretos N° 1273/21, N° 532/09 y N° 1.350/18, la Resolución N° 137/22, las Disposiciones D.P.P.Y.S.V. N° 11/10 y N° 12/10, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Provincia de Buenos Aires mediante la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que el artículo 6º de la Ley N° 13.927 prevé, para el funcionamiento de las Escuelas de Conductores Particulares, la inscripción en el Registro Único de Infractores de Tránsito (R.U.I.T.), el que extenderá la Matrícula Profesional de Instructor de Escuela de Conductores Particulares, teniendo presente al efecto, los requerimientos mínimos establecidos en la Ley N° 24.449;

Que la Ley N° 15.164, en su artículo 32 bis, introducido por imperio de la Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de "entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial";

Que mediante Decreto N° 1.273/21 se designó, a partir del 29 de diciembre de 2021, al nuevo ministro de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico funcional de este Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a través de la Resolución N° 137/22 se designó al Contador Público Lucas Roberto MIGLIAVACCA, en el cargo de

Director Provincial de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito;

Que, por su parte, el artículo 1º, Título I, Anexo II del Decreto N° 532/09 establece, a través de sus incisos i) y j), que será función del R.U.I.T. tener a su cargo el Registro de las Escuelas de Conductores Particulares y otorgar la matrícula de sus instructores, respectivamente;

Que, asimismo, los artículos 21 y 22 del citado Decreto, Título y Anexo, especifican las características y requisitos a cumplimentar para llevar adelante un establecimiento de ese tipo;

Que, conforme lo establecido por el artículo 4º, Anexo I, del Decreto N° 532/09, el Registro Único de Infractores de Tránsito, depende funcionalmente de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial (actual Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, conforme Anexo II D, del Decreto N° 382/22, mediante el cual se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte);

Que, por su parte, la Dirección Provincial de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito detenta, entre sus acciones, las de organizar y mantener actualizado el registro de las escuelas de conductores particulares, la habilitación de los vehículos de doble comando que utilicen y la matrícula de los instructores de acuerdo a la normativa vigente; organizar y mantener actualizado el Registro de Proveedores de Equipos para la realización de Exámenes Técnicos Psicofísicos requeridos para la emisión de las Licencias de Conducir; y definir los requisitos necesarios para el funcionamiento de las escuelas de conductores particulares y el contenido mínimo de los cursos teóricos y prácticos para el otorgamiento de las licencias de conducir;

Que la Disposición N° 11/10 creó el "Registro de Escuelas de Conductores Particulares", mientras que su similar N° 12/10 aprobó el reglamento de registración para el mentado registro;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.927, N° 15.164 (texto ordenado según Ley N° 15.309), los Decretos N° 532/09 y N° 382/22 y la Resolución N° 137/22;

Por ello:

**DIRECTOR PROVINCIAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE ESCUELA DE CONDUCTORES PARTICULARES a los titulares de los establecimientos que se detallan en el Anexo Único, que como IF-2023-41140689-GDEBA-DPLCYATMTRAGP, forma parte integrante de la presente, en el marco del Registro de Escuela de Conductores Particulares de la Provincia de Buenos Aires, en virtud de haber cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa vigente en la materia.

ARTÍCULO 2º. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Lucas Migliavacca**, Director.

**ANEXO/S**

IF-2023-41140689-GDEBA-  
DPLCYATMTRAGP

d6c679b95fe4ee9d6326bfe7a67fa747c4ba58d7f00e43705159e550c81e1c56 [Ver](#)

**DISPOSICIÓN N° 16-DPLCYATMTRAGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 10 de Octubre de 2023

**VISTO** las actuaciones mediante las cuales tramitan solicitudes de matriculación en el Registro de Escuelas de Conductores Particulares, las Leyes N° 13.927, N° 15.164 (texto ordenado según Ley N° 15.309), los Decretos N° 532/09, N° 1.350/18, N° 1273/21 y N° 382/22, las Disposiciones D.P.P.Y.S.V. N° 11/10 y N° 12/10 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Provincia de Buenos Aires mediante la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que el artículo 6º de la Ley N° 13.927 prevé, para el funcionamiento de las Escuelas de Conductores Particulares, la inscripción en el Registro Único de Infractores de Tránsito (R.U.I.T.), el que extenderá la Matrícula Profesional de Instructor de Escuela de Conductores Particulares, teniendo presente al efecto, los requerimientos mínimos establecidos en la Ley N° 24.449;

Que la Ley N° 15.164, en su artículo 32 bis, introducido por imperio de la Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de "entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial";

Que mediante Decreto N° 1.273/21 se designó, a partir del 29 de diciembre de 2021, al nuevo ministro de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional de este Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a través de la Resolución N° 137/22 se designó al Contador Público Lucas Roberto MIGLIAVACCA, en el cargo de Director Provincial de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 4161/96;

Que, por su parte, el artículo 1º, Título I, Anexo II del Decreto N° 532/09 establece, a través de sus incisos i) y j), que será

función del R.U.I.T. tener a su cargo el Registro de las Escuelas de Conductores Particulares y otorgar la matrícula de sus instructores, respectivamente;

Que, por su parte, los artículos 21 y 22 del citado Decreto, Título y Anexo, especifican las características y requisitos a cumplimentar para llevar adelante un establecimiento de ese tipo;

Que conforme lo establecido por el artículo 4º, Anexo I, del Decreto N° 532/09, el Registro Único de Infractores de Tránsito, depende funcionalmente de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial (actual Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, conforme Anexo II D, del Decreto N° 382/22, mediante el cual se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte);

Que, por su parte, la Dirección Provincial de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito detenta, entre sus acciones, las de organizar y mantener actualizado el registro de las escuelas de conductores particulares, la habilitación de los vehículos de doble comando que utilicen y la matrícula de los instructores de acuerdo a la normativa vigente; organizar y mantener actualizado el Registro de Proveedores de Equipos para la realización de Exámenes Técnicos Psicofísicos requeridos para la emisión de las Licencias de Conducir; y definir los requisitos necesarios para el funcionamiento de las escuelas de conductores particulares y el contenido mínimo de los cursos teóricos y prácticos para el otorgamiento de las licencias de conducir;

Que la Disposición N° 11/10 creó el "Registro de Escuelas de Conductores Particulares", mientras que su similar N° 12/10 aprobó el reglamento de registración para el mentado registro;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.927, N° 15.164 (texto ordenado según Ley N° 15.309), los Decretos N° 532/09 y N° 382/22, y la Resolución N° 137/22;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar MATRÍCULA DE INSTRUCTOR DE ESCUELA DE CONDUCTORES PARTICULARES a las personas que se detallan en el Anexo Único, que como IF-2023-41140727-GDEBA-DPLCYATMTRAGP, forma parte integrante de la presente, en virtud de haber cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa vigente en la materia.

ARTÍCULO 2º. La matrícula otorgada tendrá una validez de dos (2) años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Disposición y deberá ser renovada oportunamente. Caso contrario caducará de pleno derecho por el simple transcurso del plazo establecido.

ARTÍCULO 3º. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Lucas Migliavacca**, Director

**ANEXO/S**

IF-2023-41140727-GDEBA-  
DPLCYATMTRAGP

c4c526d5a99e3e10980e07abcebccfa633a27f8181a58190a4cedf673824bbde [Ver](#)

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN Y POLÍTICA ECONÓMICA DEL TRANSPORTE**

**DISPOSICIÓN N° 2-DPPYPETMTRAGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 11 de Octubre de 2023

**VISTO** el EX-2023-40773478-GDEBA-DSTEMTRAGP, el dictado de la RESO-2023-217-GDEBA-MTRAGP por la cual se crea el "Registro Provincial de Operadores Municipales de Transporte de Pasajeros", en el marco del Decreto-Ley N° 16.378/57, los Decretos N° 6.864/58, N° 382/22, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la RESO-2023-217-GDEBA-MTRAGP se creó el "Registro Provincial de Operadores Municipales de Transporte de Pasajeros" como una herramienta ágil y eficaz para conocer la nómina de servicios de transporte público que funcionen a nivel local recabando, entre otros datos, las líneas, recorridos y su normativa autorizante, paradas y frecuencias que son utilizadas;

Que, la norma precitada considera esencial que los procedimientos de inscripción, actualización y baja del Registro sean efectuados en forma simple y expeditiva;

Que el mentado registro se crea en la órbita de la Dirección Provincial de Planificación y Política Económica del Transporte, quedando ésta facultada, o las unidades orgánicas bajo su órbita que ésta determine, a dictar las normas reglamentarias y aclaratorias que resulten necesarias para su implementación;

Que en dicho acto se asigna a la Dirección Provincial de Planificación y Política Económica del Transporte -dependiente de la Subsecretaría de Articulación Interjurisdiccional del Transporte-, la planificación, coordinación, relevamiento y actualización del citado registro;

Que, cumpliendo lo ordenado por la normativa precitada, esta Dirección Provincial pone en marcha el Registro ordenado teniendo en cuenta lo aquí dispuesto, buscando avanzar hacia la futura creación e implementación de una plataforma digital para llevar allí la carga de los datos directamente por parte de los gobiernos locales;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno en el marco de sus respectivas competencias;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto- Ley N° 16.378/57, los Decretos N° 6.864/58, N° 382/22 y la Resolución N° 217/2023;  
Por ello;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN Y POLÍTICA  
ECONÓMICA DEL TRANSPORTE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Reglamentar la implementación del “Registro Provincial de Operadores Municipales de Transporte de Pasajeros” a los fines de cumplir con la planificación y coordinación del mismo, encomendada a esta Dirección Provincial en el marco de la Resolución N° 217/2023 dictada por el Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Determinar que quedan comprendidos para cumplir con la información requerida, todos los municipios de la Provincia de Buenos Aires que presten servicios de transporte público automotor de pasajeros por su cuenta o por medio de tercero, debiendo en este caso, hacer las gestiones necesarias con las empresas prestatarias a los fines de obtener la información requerida y realizar su correcta presentación.

ARTÍCULO 3°. Establecer para todos los Municipios que deban realizar la presentación, de conformidad a los parámetros indicados en la presente, la remisión de la información a la casilla de mail [planificaciondeltransporte@transporte.gba.gob.ar](mailto:planificaciondeltransporte@transporte.gba.gob.ar) ; considerándose como válida sólo la enviada desde dominio oficial del gobierno local informante.

ARTÍCULO 4°. Establecer que esta Dirección Provincial podrá evaluar la conveniencia y oportunidad de complementar o completar los atributos o parámetros pendiente de respuesta por parte de cada Municipio, con la información que detente en su base de datos interna. En los casos en que la información para completar el registro de un servicio municipal sea detentada por otra Repartición de este Ministerio, esta Dirección coordinará la intervención del área específica.

ARTÍCULO 5°. Establecer que el registro, modificación, rectificación y actualización de la información de la base de datos que conforma el “Registro Provincial de Operadores Municipales de Transporte de Pasajeros” será llevada a cabo exclusivamente por la Dirección Provincial de Planificación y Política Económica del Transporte, o quien ella autorice, conforme a las presentaciones recibidas o de la forma alternativa prevista en el artículo 3°.

ARTÍCULO 6°. Aprobar los anexos adunados a la presente, que deben ser utilizados para la presentación de la información respectiva, identificados como: “Anexo I - Parámetros Generales” IF-2023-40080885-GDEBA-DPLTMTRAGP, “Anexo II - Frecuencias” IF-2023-40108205-GDEBA-DPLTMTRAGP y “Anexo III - Recorridos y Paradas” IF-2023-40097314-GDEBA-DPLTMTRAGP.

ARTÍCULO 7°. Dejar establecido que la información fundamental a ser presentada por parte de los Municipios será:

7.1 Líneas. Detallar cuáles son las líneas que prestan los servicios de transporte. Determinar si el servicio es prestado por el Municipio o por una empresa prestataria, en este último caso deberá informar la razón social autorizada.

7.2 Copia del acto administrativo autorizante para cada caso detallado en el punto 7.1.

7.3 Itinerario. Detalle del recorrido actualizado de los servicios de cada línea de acuerdo al modo de presentación definido en el Anexo I y, en caso de corresponder, utilizando el Anexo III y el archivo de trabajo que él contiene. Además, deberán detallar los casos en los que el recorrido actualizado se vea afectado por modificaciones de hecho y que éstas no se vieran reflejadas en los actos administrativos autorizantes.

7.4 Copia del acto administrativo del que surja el recorrido autorizado declarado para cada caso del punto 7.3.

7.5 Paradas. Detalle de las mismas de acuerdo al modo de presentación detallado en el Anexo I y, en caso de corresponder, utilizando el Anexo III y el archivo de trabajo que él contiene.

7.6 Frecuencias. Detalle de las mismas de acuerdo al Anexo II y el archivo de trabajo que él contiene.

7.7 Tránsito y tráfico. Normativa especial que refiera al ingreso a la ciudad o sentido de arterias principales.

7.8 Parque Móvil. Datos sobre las unidades afectadas a cada servicio.

7.9 Estaciones centralizadoras, terminales o parajes. Ubicación y situación normativa de la misma.

En todos los casos pondrá requerirse información de relevancia complementaria para la ampliación de la base de datos de cada Municipio en particular.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Jonatan Gallardo**, Director.

**ANEXO/S**

IF-2023-40080885-GDEBA-DPLTMTRAGP	1cdf255722262cb3670ae5ff788505d822ea9af73e3162a773c94f53f7879827	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-40108205-GDEBA-DPLTMTRAGP	6f128cd1c8babbbd9643036348a69cb88495d31c63e5a6f337d66a293d0ca807	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-40097314-GDEBA-DPLTMTRAGP	7e4d8fbd55c5dce05a931cc9f40ea2c90bc07e9ed5f14e0e019727efd86b35fb	<a href="#">Ver</a>

## INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-386669-16 la Resolución n° 007115 de fecha 08 de marzo de 2023.

### RESOLUCIÓN N° 7.115

VISTO, el expediente N° 21557-386669-16 correspondiente a BARRENA LUIS S/Suc., en el cual se ha practicado deudas por extracciones indebidas y haberes abonados indebidamente y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución n°537477/08. se acordó el beneficio jubilatorio al causante de autos, en base a los servicios desempeñados en la Municipalidad de General Pueyrredón;

Que posteriormente, se han detectado extracciones indebidas desde la cuenta perteneciente al causante, las que han sido realizadas posterior a su fallecimiento;

Que en orden a lo establecido en la Resolución 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, es que tomó debida Intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, liquidando deuda por dichas percepciones ilegales (extracciones posteriores al fallecimiento, pago tarjeta VISA y libranza judicial sin derecho), que asciende en su totalidad a la suma de PESOS CIENTO VEINTITRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON 24/100 (\$123.582,24), que por lo hasta aquí expuesto resultan legítimas de imponer:

Que se ha expedido oportunamente el Sr. Fiscal de Estado;

Que se ha corrido traslado a los derechohabientes mediante oficio judicial en el sucesorio del causante;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Declarar legítima la deuda practicada por extracciones indebidas, pago liquidación VISA y libra judicial indebida, por la suma de PESOS CIENTO VEINTITRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON 24/100 (\$123.582,24) de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 2 de la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS y lo establecido en el art. 61 Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°. Intimar de pago a los derechohabientes, del Sr. BARRENA LUIS, en virtud de su defunción, bajo apercibimiento de iniciar las acciones que por derecho correspondan contra el acervo sucesorio, atento el cargo deudor establecido en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3°: Se deja constancia que a fin de posibilitar la notificación del acto administrativo que se dicte en consecuencia y habilitan en su caso la confección del pertinente título ejecutivo se deberá arbitrar el trámite de estilo tendiente a la notificación del mismo por medio de edictos.-

ARTÍCULO 4°: De no registrarse propuesta de pago en el plazo de 5 días desde a última ubicación de edictos se deberá dar curso al recupero de lo adeudado por la vía de apremio contra el acervo sucesorio.-

ARTÍCULO 5°: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector deudas Notificaciones. Cumplido siga su trámite como por derecho corresponda.

Departamento Relatoría/Sector Gestión y Recupero de Deudas

**Marina Moretti**, Presidente.

oct. 19 v. oct. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-263064-13 la Resolución N° 018609 de fecha 04 de octubre de 2023.

### RESOLUCIÓN N° 18.609

VISTO, la Resolución N° 912323 de fecha 03/04/2019, dictada a fojas 63/64 del Expediente N° 21557-263064-13, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución se declaró legítimo un cargo deudor en concepto de haberes previsionales abonados sin causa al titular, por el período comprendido entre el 01/10/2013 y el 30/10/2017, que asciende a la suma de \$843.259,39 (pesos ochocientos cuarenta y tres mil doscientos cincuenta y nueve con 39/100);

Que el cargo deudor se sustenta en la percepción de haberes previsionales a las que no tenía derecho, por haber incurrido el titular en la situación de incompatibilidad normada en el art. 60 del Decreto Ley N° 9650/80, si haber efectuado la denuncia respectiva a este Organismo;

Que, durante el período indicado el causante percibió los haberes jubilatorios en simultaneidad con haberes abonados en actividad, bajo relación de dependencia, en tareas comunes;

Que a fojas 81 se dictó la Resolución N° 939817 de fecha 23/09/2020, por la que se dispuso efectuar la compensación que pudiere corresponder entre el retroactivo pendiente de pago y el crédito reclamado, hasta la suma menor, disponiéndose la afectación del haber jubilatorio en la proporción del 20% mensual en el supuesto de quedar saldo pendiente de pago (conforme artículo 1°);

Que, no habiéndose efectivizado la compensación se procedió a la afectación del haber por la suma total reclamada, en los términos del art. 61 del decreto Ley N° 9650/80, en la proporción del 20% mensual, con alta en el mes de agosto de 2021;

Que, posteriormente, en el mensual junio de 2023 se produjo el cese de los descuentos mensuales con motivo del fallecimiento del titular, ocurrido el 03/07/2023 (fojas 88);  
Que, habiendo cesado el pago de los haberes provisionales con motivo del fallecimiento del beneficiario, cesaron del mismo modo los descuentos aplicados, resultando un saldo impago de \$332.405,62 (Pesos Trescientos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Cinco con 62/100) -fojas 89-;  
Que de conformidad al informe extraído del RJU de la SCBA no se verifica -a la fecha del presente- proceso sucesorio abierto a nombra del causante;  
Que, en esta instancia, a los fines del recupero del saldo pendiente de pago, corresponde declarar la legitimidad de la suma impaga, y requerir a la Fiscalía de Estado las gestiones de cobro judiciales pertinentes, o en su caso el aseguramiento del crédito mediante la anotación de las medidas cautelares que resultaren procedentes;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7° de la Ley N° 8587;  
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dejar establecido que el crédito original declarado legítimo por la Resolución N° 912323 de fecha 03/04/2019 ascendía a la suma de \$843.259,39 (pesos ochocientos cuarenta y tres mil doscientos cincuenta y nueve con 39/100), y que los descuentos efectuados mensualmente sobre los haberes del beneficiario con motivo de su fallecimiento, ocurrido el 03/07/2023.

ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el saldo pendiente de pago resultante con motivo del fallecimiento del titular, el que asciende a la suma de \$332.405,62 (pesos trescientos treinta y dos mil cuatrocientos cinco con 62/100).

ARTÍCULO 3°. Dar intervención a la Fiscalía de Estado (Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios) a efectos de gestionar el recupero del crédito impago, o en su caso requerir la anotación de las medidas cautelares pertinentes con el objeto de asegurar el cobro del mismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Notificar por edictos. Dar intervención al Departamento de Títulos Ejecutivos.

Departamento Resoluciones  
**Marina Moretti**, Presidente.

oct. 19 v. oct. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-554224-21 la Resolución N° 018159 de fecha 27 de septiembre de 2023.

**RESOLUCIÓN N° 18.159**

VISTO el expediente N° 21557-554224-21 por el cual Ana ZARAMSKÁS solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Jorge Ismar CAMELO, fallecido el 6 de agosto de 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde revocar la Resolución N° 9812.150 de fecha 6 de julio de 2021 y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 9812.150 de fecha 6 de julio de 2021, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Ana ZARAMSKAS, con documento DNI N° 1.407.901, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 75 % del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante, que debía ser liquidado a partir del 6 de agosto de 2021 y hasta el 21 de febrero de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento.-

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter " de taies, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Control Legal. Cumplido, Archivar.-

Departamento Resoluciones  
**Marina Moretti**, Presidente.

oct. 19 v. oct. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-390093-16 la Resolución N° 018441 de fecha 04 de octubre de 2023.

**RESOLUCIÓN N° 18.441**

VISTO el expediente N° 21557-390093-16 por el cual Gabriel Eduardo CARRO, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;  
Que posteriormente se presenta Marcela Alejandra DEL CASTILLO solicitando el beneficio pensionario, en carácter de conviviente del causante;  
Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;  
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;  
Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48, inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la RESO-2021-996-GDEBA-IPS;  
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;  
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Gabriel Eduardo CARRO, con documento DNI N° 14.242.131 le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas a los cargos de Profesor -20 MM- Áreas 8° a 9°- Desfavorabilidad 1; y al de Profesor-04 MM ambos con 24 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de enero de 2017 hasta el 2 de julio de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSIÓN a Marcela Alejandra DEL CASTILLO, con documento DNI N° 17.295.347-

ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 3 de julio de 2022 en base al 75% del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Notificar. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Inclusiones.

Departamento Resoluciones  
**Marina Moretti**, Presidente.

oct. 19 v. oct. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-351069-16 la Resolución N° 018219 de fecha 27 de septiembre de 2023.

**RESOLUCIÓN N° 18.219**

VISTO el expediente N° 21557-351069-16 por el cual Roberto Daniel COLOMBI, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;  
Que posteriormente se presenta Graciela Haydee LEGUIZAMO solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite del causante;  
Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;  
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina teniendo en cuenta la fecha de presentación ante este organismo y el término de prescripción anual establecido en el artículo 62, párrafo 2°, de la norma antes citada;  
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;  
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Roberto Daniel COLOMBI, con documento DNI N° 12.011.244, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 30 Módulos Media, con 20 años, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 1o de mayo de 2016 hasta el 21 de julio de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSIÓN a Graciela Haydee LEGUIZAMO, con documento DNI N° 13.147.134.-

ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 9 de junio de 2021 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 30 Módulos Media, con 20 años, desempeñado por el causante en la Dirección General de Cultura y

Educación.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (Artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

Departamento Resoluciones  
**Marina Moretti**, Presidente.

oct. 19 v. oct. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-342528-15 la Resolución N° 018543 de fecha 04 de octubre de 2023.

**RESOLUCIÓN N° 18.543**

VISTO el expediente N° 21557-342528-15 por el cual Amalia Antonia DE FRANCISCO, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación fallece la titular por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio y revocar la Resolución N° 009.214, de fecha 12 de abril de 2023, atento que la misma fue dictada con posterioridad al fallecimiento de la solicitante;

Que han sido computados servicios reconocidos por A.N.S.E.S.;

Que, se procedió a liquidar cargo deudor por diferencia de aportes personales, de conformidad con el Decreto 58/15, correspondiendo declarar legítimo el cargo deudor;

Que, se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994);

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 009.214, de fecha 12 de abril de 2023, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Amalia Antonia DE FRANCISCO, con DNI N° 6.387.022, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Técnico - Categoría 17 - 48 hs., con 39 años de antigüedad, desempeñado en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir del 1° de noviembre de 2015 hasta el 11 de mayo de 2018, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto. Se deberán tener en cuenta las diferencias existentes entre el alta y lo consignado por la presente; Percibió transitoriamente el beneficio.-

ARTÍCULO 4°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos trescientos setenta y nueve mil novecientos setenta y dos con 47/100 (\$379.972,47) por haberes percibidos indebidamente.-

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 6°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Sector Gestión y Recupero de Deudas.

Departamento Resoluciones  
**Marina Moretti**, Presidente.

oct. 19 v. oct. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-378352/16 la Resolución N° 018442 de fecha 04 de octubre de 2023.

**RESOLUCIÓN N° 18.442**

VISTO el expediente N° 21557-378352/16 por el cual Nora Isabel FERRARI, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Franco ZENOBI solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite de la causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 4°, inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la RESO-2021-996-GDEBA-IPS;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Nora Isabel FERRARI, con documento DNI N° 6.539.678 le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 85 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado - EPC con 37 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1° de octubre de 2016 hasta el 25 de abril de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSIÓN a Franco ZENOBI, con documento DNI N° 93.140.455.-

ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 26 de abril de 2022 en base al 75% del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (Artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos Notificar. Remitir al Departamento inclusiones.

Departamento Resoluciones  
**Marina Moretti**, Presidente.

oct. 19 v. oct. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-458354-18 la Resolución n° 018573 de fecha 04 de octubre de 2023.

**RESOLUCIÓN N° 18.573**

VISTO el expediente N° 21557-458354-18 por el cual María Élica FERRAROTTI, solicita el beneficio de JUBILACION POR INVALIDEZ, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde revocar la Resolución N° 914.644 de fecha 16 de mayo de 2019, y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 914.644 de fecha 16 de mayo de 2019, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a María Elida FERRAROTTI, con documento DNI N° 13.384.831, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN POR INVALIDEZ equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Administrativo Clase II 30 hs. con 25 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de Navarro, el que debía ser liquidado a partir del 11 de junio de 2018 y hasta el 2 de febrero de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

ARTÍCULO 3°. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días.

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Inclusiones. Hecho, girar a la Dirección de Determinación y Liquidación de Haberes -

Departamento Resoluciones.  
**Marina Moretti**, Presidente.

oct. 19 v. oct. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-524761-20 la Resolución N° 017374 de fecha 20 de septiembre de 2023.

**RESOLUCIÓN N° 17.374**

VISTO el expediente N° 21557-524761-20 por el cual Restituto GARCIA RUIZ, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge superviviente de Olga Ester GRASSO, fallecida el 16 de noviembre de 2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde revocar la Resolución N° 956.124, de fecha 25 de agosto de 2021, atento que la misma fue dictado con posterioridad al fallecimiento y reconocer el

derecho que le asistía al goce del beneficio;  
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;  
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;  
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 956.124, de fecha 25 de agosto de 2021, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Restituto GARCÍA RUIZ, con documento DNI N° 93.365.686, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 75 % del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante, que debía ser liquidado a partir del 16 de noviembre de 2019 y hasta el 29 de junio de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento - DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Control Legal

Departamento Resoluciones  
**Marina Moretti**, Presidente.

oct. 19 v. oct. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-227905-12 la Resolución N° 006965 de fecha 08 de marzo de 2023.

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires INTIMA a los derechohabientes de Andrés Héctor LAURIA a pagar, dentro del plazo de 10 (diez) días la suma de \$1.845.656,51 (pesos un millón ochocientos cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta y seis con 51/100), con más sus intereses calculados hasta la fecha de su efectivo pago o en su defecto a formular propuesta de pago con el IPS dentro del mismo plazo, conforme a lo dispuesto en la resolución N° 6965 (fs 97). Todo ello bajo apercibimiento, en caso de no verificarse el pago y/o propuesta de pago de proceder al recupero del cargo deudor en los términos del Art. 729 del C.P.C.C., a cuyo efecto, se los intima a que procedan a iniciar la sucesión del causante dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura.

**RESOLUCIÓN N° 6.965**

VISTO el expediente N° 21557-227905/12 por el cual Graciela María Josefa VITACCO solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de conviviente de Andrés Héctor LAURIA fallecido el 6 de junio de 2012, y;

**CONSIDERANDO:**

Que del análisis de lo actuado surge que se produjo el extravío del expediente jubilatorio del causante de autos, dictándose ante tal situación la Resolución N° 734.032/12, la cual da por reconstruido el mismo. Asimismo, cabe dejar sentado que se encontraba percibiendo transitoriamente si prestación jubilatoria;

Que ahora bien, la documentación obrante en autos resulta escasa a los fines de evaluar el derecho que le asistía toda vez que los elementos presentados no son suficientes para acreditar los años de servicios requeridos para otorgar un beneficio jubilatorio al causante;

Que cabe aclarar que el beneficio de pensión deriva del derecho que pudiera corresponder al causante o que hubiere fallecido en actividad;

Que teniendo en cuenta lo expuesto, atento que el causante no era acreedor de beneficio jubilatorio en este ámbito, y no puede por ende transmitir a sus derechohabientes pensión alguna, corresponde denegar el beneficio solicitado por la Sra Vitacco.

Contando con lo dictaminado por los Organismos Asesores y por la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DENEGAR el beneficio de JUBILACIÓN a Andrés Héctor LAURIA con documento DNI N° 1.673.315.-

ARTÍCULO 2°. DENEGAR el beneficio de PENSIÓN a Graciela María Josefa VITACCO con documento DNI N° 3.012.085.-

ARTÍCULO 3°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos un millón ochocientos cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta y seis con 51/100 (\$1845.656,51) en concepto de haberes percibidos indebidamente por Andrés Héctor LAURIA desde el 01/02/1982 hasta el 06/06/2012, fecha de fallecimiento.-

INTIMAR a los derechohabientes para que en el plazo de veinte (20) días deberá cancelar la deuda o celebrar un convenio de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento de aplicar intereses moratorios e iniciar las acciones pertinentes.-Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado, o en su defecto remitir el mismo vía electrónica al correo sectordeudas@ips.aba.nov.ar.-

ARTÍCULO 4°. DECLARAR legítimo al cargo deudor que asciende a la suma de pesos seiscientos setenta y dos mil quinientos seis con 07/100 (\$672.506,07) en concepto de haberes percibidos indebidamente por Graciela María Josefa VITACCO desde el 07/06/2012 (alta de pago hasta el 31/10/2017 fecha de baja).

INTIMAR a la titular para que en el plazo de veinte (20) días deberá cancelar la deuda o celebrar un convenio de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento de aplicar intereses moratorios e iniciar las acciones pertinentes.-

Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 014099980120005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado, o en su defecto remitir el mismo vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.gov.ar

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 6°. REGISTRAR en Actas. Notificar. Girar al Departamento Control Legal. Cumplido, girar al Sector Gestión y Recupero ) de Deudas.-

Departamento Resoluciones  
**Marina Moretti**, Presidenta.

oct. 19 v. oct. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-552617-21 la Resolución N° 018480 de fecha 04 de octubre de 2023.

#### **RESOLUCIÓN N° 18.480**

VISTO el expediente N° 21557-552617-21 por el cual Osvaldo Angel GARCIA, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Mirta Beatriz MAZZONI, fallecida el 4 de mayo de 2021, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, pendiente el trámite de referencia, se produjo el fallecimiento de la titular;

Que se encontraban reunidos a su respecto los requisitos establecidos en el Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), por lo que corresponde en esta instancia reconocer que le asistía el derecho al goce del beneficio pensionario solicitado;

Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48, inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la RESO-2021-996-GDEBA-IPS;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

#### **EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Osvaldo Angel GARCIA, con documento DNI N° 6.135.405, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN el que debía ser liquidado a partir del 5 de mayo de 2021 en base al 75 % del haber jubilatorio que venía percibiendo su cónyuge supérstite, hasta el 29 de agosto de 2012, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones.  
**Marina Moretti**, Presidente.

oct. 19 v. oct. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-274623-14 la Resolución N° 018244 de fecha 27 de septiembre de 2023.

#### **RESOLUCIÓN N° 18.244**

VISTO, el expediente N° 21557-274623-14 iniciado por la Sra. NARDONE, SUSANA JOSEFA ETEL, DNI 6.355.231, atento la solicitud efectuada bajo el sistema de Jubilación Ejecutiva desempeñados como Docente en la Dirección de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires en los términos del Decreto-Ley 9650/80, y

#### **CONSIDERANDO,**

Que por Resolución N° 877324 del 12 de octubre del 2017 se otorga el beneficio de jubilación ordinaria, en base al 80 % del sueldo y bonificaciones asignados al cargo de Vicedirector de 1o (30 a 39 secciones) - Desfavorabilidad 2- EP, con 24 años de antigüedad desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación;

Que la intervención a fs. 34 a 37 por el Departamento Pago y Actualización de Haberes Docentes (Adecuaciones y Altas) realiza la adecuación pertinente conforme al acto administrativo "ut supra" mencionado, procediendo a la rectificación del cargo otorgado de manera provisoria que produce la disminución del haber que venía percibiendo;

Que el Dpto. Gestión y recupero de Deudas -Sector Deudas- (Dpto. Detección, Gestión y Recupero de Deudas) a fs. 39/40 liquida el cargo deudor conforme las pautas establecidas en el art. 61 del Decreto-Ley 9650/80 T.O 1994 y la Resolución N° 08/2012 de este Instituto de Previsión Social por haberes percibidos indebidamente;

Que por Resolución N° 919151 del 03 de julio de 2019 se declara legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de \$151.756,03 (pesos ciento cincuenta y un mil setecientos cincuenta y seis con 03/100) y recepta la propuesta de pago afectando el haber del mismo hasta la cancelación, no debiendo aplicar interés sobre saldos impagos, atento estar

comprendida en el art. 2o de la Resolución N° 12/18, procediendo al comienzo del recupero del mismo con fecha 10/06/2021 (fs.22).

Que a fs. 24/25 se detecta el fallecimiento de la titular de autos con fecha 16 de julio de 2022, quedando un saldo pendiente de cancelación que asciende a la suma de \$96.954,27 (pesos noventa y seis mil novecientos cincuenta y cuatro con 27/100) tal como lo informa la Dirección de Planificación y Control de Gestión, el cual opera como fecha interruptiva de prescripción;

Que a fs.29/30 se procede a la publicación de Edictos a través del Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires intimando a los derecho-habientes al pago;

Que transcurrido el plazo legal establecido, sin proceso sucesorio abierto por consulta en Registro de Juicios Universales, tal como consta a fs.32 y no existiendo presentación alguna, corresponde remitir las actuaciones al Departamento de Títulos Ejecutivos para proceder a su recupero a través de la vía Judicial de Apremio;

Que la preserve medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1:** Declarar legítimo el cargo deudor por las sumas pendientes de cancelación que asciende a \$96.954,27 (pesos noventa y seis mil novecientos cincuenta y cuatro con 27/100) considerando como fecha interruptiva de prescripción el 16 de julio de 2022, que opera como la cesación de pago y del descuento de los haberes jubilatorios por el fallecimiento de la causante.

**ARTÍCULO 2:** Remítanse al Departamento Técnico Administrativo para la publicación de Edictos del acto administrativo a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, notificando a sus derecho-habientes.

**ARTÍCULO 3:** Registrar. Pasen al Departamento Título Ejecutivo a los efectos que se sirva confeccionar el pertinente Título Ejecutivo para ser elevado ante la Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios para el inicio de la vía judicial de apremio.

Dirección Administrativa Técnica y Legal/Departamento Relatoría  
**Marina Moretti**, Presidente.

oct. 19 v. oct. 25

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-509564-19 la Resolución N° 017402 de fecha 20 de septiembre de 2023.

**RESOLUCIÓN N° 17.402**

**VISTO** el expediente N° 21557-509564-19 por el cual Jorge Julio MOGRABI, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Liliana Irene OTTAVIANI, fallecido el 23 de agosto de 2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde revocar la Resolución N° 960.353 de fecha 27 de octubre de 2021 y reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que por otro lado se ha detectado extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento de Liliana Irene OTTAVIANI y también con posterioridad al fallecimiento de Jorge Julio MOGRABI, por lo que se deberá verificarse la existencia de sucesorio abierto al nombre de la misma y en su caso intimar a los sucesores para que hagan valer sus derechos efectuando el descargo pertinente donde se informe acerca de cualquier indicio que permita determinar el autor de las mismas;

Que en caso de resultar infructuosa dicha actividad, en virtud de la extracción realizada con posterioridad al fallecimiento de Liliana Irene OTTAVIANI, antes mencionada que arroja como resultado la suma de pesos ciento cinco mil trescientos veintiséis con 53/100 (\$105.326,53) desconociéndose el autor, toda vez que nos podríamos encontrar frente a un delito de acción pública se deberá proceder a realizar la pertinente denuncia ante la justicia;

Que en caso de resultar infructuosa dicha actividad, en virtud de la extracción realizada con posterioridad al fallecimiento de Jorge Julio MOGRABI, antes mencionada que arroja como resultado la suma de pesos cincuenta y seis mil seiscientos siete con 00/100 (\$56.607,00) desconociéndose el autor, toda vez que nos podríamos encontrar frente a un delito de acción pública se deberá proceder a realizar la pertinente denuncia ante la justicia;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** REVOCAR la Resolución N° 960.353 de fecha 27 de octubre de 2021. atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

**ARTÍCULO 2°.** RECONOCER que a Jorge Julio MOGRABI, con documento DNI N° 7.750.965, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 75 % del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante, que debía ser liquidado a partir del 24 de agosto de 2019 y hasta el 12 de agosto de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.-

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 3°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pe\$os ciento cinco mil trescientos veintiséis con 53/100 (\$105.326,53).-

ARTÍCULO 4°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos cincuenta y seis mil seiscientos siete con 00/100 (\$56.607,00).-

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 6°. REGISTRAR en Actas. Remitir al Departamento Control Legal. Publicar Edictos Cumplido, Archivar.-

Departamento Resoluciones

**Marina Moretti**, Presidente.

oct. 19 v. oct. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-218305-12 la Resolución N° 002416 de fecha 21 de diciembre de 2023.

### **RESOLUCIÓN N° 2.416**

VISTO, el expediente N° 21557-218305-12 correspondiente a MARÍA MARTA ZOSZAK, en el cual se ha practicado cargo deudor por haberes abonados indebidamente, y atento haberse informado el fallecimiento de la titular;

CONSIDERANDO,

Que habiéndose producido el fallecimiento del titular de las actuaciones, RUBÉN ALBERTO PACIOS, se acordó el beneficio pensionario a MARÍA MARTA ZOSZAK, esto por Resolución N° 772.533 de fecha 2 de octubre de 2013, en base al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Categoría 26 - 30 hs. con 41 años de antigüedad desempeñados por el causante en la Municipalidad de La Matanza, con efectos patrimoniales desde el 5 de noviembre de 2011.

Que habiendo intervenido las áreas técnicas surge que la beneficia a la Sra. ZOSZAK, percibió haberes pensionarios de manera indebida por el periodo 05/11/2011 al 30/08/2017.

Que a fojas 108. tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas y se liquidó el respectivo cargo deudor por los haberes abonados indebidamente, el que asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 82/100 (\$155.420,82).

A consecuencia de ello, se dictó el acto administrativo N° 972.893 de fecha 20 de abril de 2022, que declaro legítimo el cargo deudor por haberes abonados indebidamente y dispone afectar los haberes previsionales a los fines de cancelar el mismo

Que se ha cursado notificación a la beneficiaria de la deuda liquidada, de manera infructuosa en virtud de haber acaecido su fallecimiento, en fecha 09/09/2017

Que en la instancia corresponde revocar, a tenor de lo dispuesto por el art. 114 del Decreto Ley 7647/70 y en todos sus términos el acto de marras.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Revocar la resolución N° 972.893 de fecha 20 de abril de 2022 a contrario sensu de lo normado en el artículo 114 del Decreto-Ley 7647/70, atento haberse producido el fallecimiento de la titular, MARIA MARTA ZOSZAK, con anterioridad al dictado de la misma y los argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2° Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos el cual asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 82/100 (155.420,32) por haberes indebidamente abonados por MARÍA MARTA ZOSZAK, por el período comprendido entre el 05/11/2011 al 30/08/2017, de conformidad a lo en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 3° El Sector Gestión Recupero de Deudas - Titulo Ejecutivo - deberá verificar la existencia de proceso sucesorio abierto en cabeza de la causante de autos, a los fines de itmar al pago a los derecho-habientes, de la deuda liquidada en el Art. 2°. Para el supuesto de que no haya sucesorio abierto, a fin de posibilitar la notificación del pertinente título o ejecutivo se deberá arbitrar el trámite tendiente a la notificación del mismo por medio de la publicación de edictos, de conformidad con el Art. 66 del Decreto-Ley 7647/70,

ARTÍCULO 4° Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas a fin de cumplir con lo dispuesto en el art. 1° de la Resolución 12/2018 del H.D del IPS. Cumplido, siga el trámite que por derecho corresponda, tendiente a formular la pertinente denuncia penal, por extracciones indebidas respecto del beneficio de la titular de las actuaciones, cuya autoría fuere desconocida.

Gestión y Recupero de Deudas/Departamento Relatoría.

**Marina Moretti**, Presidente.

oct. 19 v. oct. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-248187-13 la Resolución N° 018158 de fecha 27 de septiembre de 2023.

### **RESOLUCIÓN N° 18.158**

VISTO el expediente N° 21557-248187-13 por el cual Ricardo PADRON, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Andrea PEDRETTI y Rosario PADRON solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge superviviente e hija del causante, respectivamente;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que respecto a la hija, se deberán acreditar los recaudos establecidos en el Art. 37 del Decreto Ley N° 9650/80. a partir del período lectivo 2019 a fin de posibilitar la concesión del beneficio en virtud de haber alcanzado la mayoría de edad el 24/01/2019, anterior al fallecimiento de su progenitor;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento:

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** RECONOCER que a Ricardo PADRON, con documento DNI N° 16.051 711 le asistía el derecho a goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 8 Módulos Media Desfavorabilidad 1 de Profesor de Enseñanza Media y Técnica Desfavorabilidad 1 33 hs. ambos con 24 años y desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación y al 26 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Concejal con 11 años de antigüedad desempeñado en la Municipalidad de Ensenada el que debía ser liquidado a partir del 1° de junio de 2013 hasta el 6 de abril de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

**ARTÍCULO 2°** ACORDAR el beneficio de PENSIÓN a Andrea PEDRETTI, con documento DNI N° 17.450124.-

**ARTÍCULO 3°** LIQUIDAR el beneficio a partir del 7 de abril de 2020 en base al 75 % del haber jubilatorio otorgado en el artículo 1°. Se deberá reservar la cuota parte correspondiente a Rosario PADRON, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

**ARTÍCULO 4°.** NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T O 1994).-

**ARTÍCULO 5°.** REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos Notificar. Remitir al Departamento. Inclusiones. Cumplido archivar.

Departamento Resoluciones.

**Marina Moretti**, Presidente.

oct. 19 v. oct. 25

## **▲ HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS**

**POR 5 DÍAS** - De acuerdo con los artículos 30° y 27° in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a la señora MARÍA ALEJANDRA MARILUZ, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 10 de agosto de 2023, en el Expediente N° 4-308.0-2016, Municipalidad de Del Pilar, Ejercicio 2016, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 10 de agosto de 2023....Resuelve: ... Artículo Tercero: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, dejar sin efecto las multas de \$6.100,00 que fueran impuestas a los empleados municipales ... María Alejandra Mariluz ... a través del artículo sexto, considerando noveno del fallo recurrido (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Artículo Trigesimo Sexto: Notificar a los Sres. ... María Alejandra Mariluz ... lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos...Artículo Trigésimo Octavo: Rubricar..., archívese.

Fallo: 407/2023.

**Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Federico Gastón Thea.**  
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

oct. 12 v. oct. 20

## **▲ LICITACIONES**

### **CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO LA PLATA**

#### **Licitación Pública**

**POR 5 DÍAS** - Objeto: El Consorcio de Gestión del Puerto La Plata llama a Licitación Pública para la realización de la Obra

Dragado de Adecuación y Mantenimiento de los Canales de Acceso y Vaso Portuario del Puerto La Plata de conformidad con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Plazo de obra: Trecentos Sesenta y Cinco (365) días corridos.

Adquisición y consulta del Pliego de Bases y Condiciones: El Pliego de Bases y Condiciones podrá obtenerse en calle Gaggino esq. Italia s/n°, ciudad de Ensenada, pcia. de Buenos Aires, en el horario de 10:00 hs. a 16:00 hs., o solicitarse vía correo electrónico al mail: [compras@puertolaplata.com](mailto:compras@puertolaplata.com). Las consultas aclaratorias al pliego se podrán efectuar hasta ocho (8) días hábiles antes de la fecha fijada para apertura de las ofertas.

Certificado de Capacidad Técnico-Financiera Anual y de Especialidad.

El oferente deberá presentar su certificado Capacidad Técnica - Financiera y de Especialidad expedida por el Registro de Licitadores del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires o alternativamente el Registro Nacional de Constructores de Obra Pública (RENCOP), debiendo cumplimentar la Empresa las siguientes condiciones, con relación a su inscripción en el Registro de Licitadores del Artículo 15 de la Ley N° 6.021, y del Decreto N° 5488/59 reglamentario de dicha ley, y sus modificatorias:

Especialidad: Ingeniería Hidráulica - Obras portuarias y las relacionadas con la navegación fluvial y marítima.

Capacidad Técnico - Financiera: Deberá ser mayor o igual a la suma de pesos equivalentes a Dólares Veinte Millones Trecentos Diecisiete Mil Ochocientos Ocho con 22/00 + IVA (U\$S20.317.808,22 + IVA) o su equivalente a pesos, tomando una cotización del dólar estadounidense de acuerdo con el valor fijado por el Banco de la Nación Argentina tipo vendedor del 5to. día hábil anterior a la presentación de la oferta

Para el caso que un oferente optara por la alternativa del Registro Nacional de Constructores de Obra Pública (RENCOP) tendrá noventa (90) días corridos desde la presentación de la oferta o hasta la adjudicación de la obra, lo que ocurra primero para obtener el certificado de Capacidad Técnica - Financiera y de Especialidad expedida por el Registro de Licitadores del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.

La no observancia de lo prescrito en el presente apartado será causal de rechazo de la oferta. Precio del Pliego de Bases y Condiciones: Sin costo

Presupuesto oficial: Dólares Veinte Millones Seiscientos Mil + IVA (U\$S20.600.000,00 + IVA).

Lugar y fecha para la presentación de ofertas: Mesa de Entradas del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata, sito en Gaggino esq. Italia s/n°, ciudad de Ensenada, pcia. de Buenos Aires, hasta el día 1° de noviembre de 2023 a las diez (10) horas.

Lugar y fecha del acto de apertura de ofertas: Salón de Usos Múltiples del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata (Estación Dock Central), ubicado en calle Gaggino esq. Italia, ciudad de Ensenada, pcia. de Buenos Aires, el día 1 de noviembre de 2023 a las diez y media (10:30) horas.

Expediente N° EX-2023-00008346-PLP-CME#GAYF.

oct. 11 v. oct. 19

## **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

### **Licitación Pública N° 49/2023**

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Repavimentación de Calzada en R.P. N° 68 - Tramo: R.N. N° 188 - Camino Secundario 060-12 (Longitud: 46.020 metros); Repavimentación Camino Secundario 060 -10 - Acceso a Arenaza desde R.P. N° 68 (Longitud: 3.530 metros); Repavimentación Camino Secundario 060 - 12 - Acceso a Roberts desde R.P. N° 68 (Longitud: 5.200 metros); Longitud total: 54.750 metros, en jurisdicción del partido de Lincoln.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web [www.vialidad.gba.gov.ar](http://www.vialidad.gba.gov.ar).

Presupuesto oficial: \$8.574.194.134,15.

Fecha, hora, lugar de entrega y apertura de las propuestas: 1° de noviembre de 2023, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 y 48, La Plata.

Contactos por consultas: [consulta@vialidad.gba.gov.ar](mailto:consulta@vialidad.gba.gov.ar).

EX-2023-34961721-GDEBA-DVMIYSPGP.

oct. 12 v. oct. 20

## **MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA**

### **Licitación Pública N° 124/2022**

POR 10 DÍAS - Objeto: Construcción de Escuela de Educación Secundaria N° 12

Presupuesto oficial \$626.692.010,54 (Pesos Seiscientos Veintiséis Millones Seiscientos Noventa y Dos Mil Diez con 54/100)

Garantía de oferta exigida \$6.266.920,10

Fecha de apertura 23/11/2023 - Hora 10:00

Lugar de adquisición del pliego y apertura: Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en Hipolito Yrigoyen 743, Belén de Escobar.

Plazo de entrega: 365 días

Valor del pliego \$500.000,00 (Pesos Quinientos Mil).

Fecha de consultas: 30 y 31 de octubre, 1° y 2 de noviembre

Fecha de venta: 6, 7, 8, y 9 de noviembre

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

oct. 17 v. oct. 30

## **MUNICIPALIDAD DE JUNÍN**

### **Licitación Pública N° 26/2023**

POR 3 DÍAS - Objeto: Provisión y Transporte de Piedra para Estabilizado.

Presupuesto oficial: Pesos: Diecisiete Millones Quinientos Setenta y Cinco con 00/100 Cvos. (\$17.575.000,00).

Consulta y retiro de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones, se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta, y/o retiro, a partir del día diecisiete (17) de octubre de 2023 y hasta el día treinta (30) de octubre de 2023 inclusive, en horario administrativo, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, Avda. Rivadavia N° 80 -2do. piso- Junín (B) - Tel./Fax: (0236) 4407900 Int. 1214.

Apertura de las propuestas: La apertura de las propuestas, se realizará el día primero (01) de noviembre de 2023, a las diez (10:00) horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, sita en Avda. Rivadavia N° 80 -2do. piso- Junín, Bs. As.

Importante: Las firmas adquirentes de pliegos, al momento de formalizar la compra del mismo, deberán fijar en forma fehaciente, domicilio legal en la ciudad de Junín (B).

Expte. N° 4059-4173/2023.

oct. 17 v. oct. 19

## **MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA**

### **Licitación Pública N° 15/2023**

POR 3 DÍAS - Concesión UTF Sector 3 Santa Clara del Mar.

Apertura: La apertura de ofertas se realizará el día 15 de noviembre de 2023 a las 8:30 horas, en el Palacio Municipal ubicado en Beltrami N° 50 de Coronel Vidal.

Pliego: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser adquirido y/o consultado en el Departamento de Recaudación del Palacio Municipal a partir del día 19 de octubre en el horario de 7:30 hs. a 13:30 hs. y hasta un (1) día antes de la apertura.

Valor del pliego: \$400.000,00.

oct. 17 v. oct. 19

## **MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA**

### **Licitación Pública N° 16/2023**

POR 3 DÍAS - Concesión UTF Sector 4 Santa Clara del Mar.

Apertura: La apertura de ofertas se realizará el día 15 de noviembre de 2023 a las 09:30 horas, en el Palacio Municipal ubicado en Beltrami N° 50 de Coronel Vidal.

Pliego: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser adquirido y/o consultado en el Departamento de Recaudación del Palacio Municipal a partir del día 19 de octubre en el horario de 07:30 hs. a 13:30 hs. y hasta un (1) día antes de la apertura.

Valor del pliego: \$400.000,00.

oct. 17 v. oct. 19

## **MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA**

### **Licitación Pública N° 17/2023**

POR 3 DÍAS - Concesión UTF Sector 5 Santa Clara del Mar.

Apertura: La apertura de ofertas se realizará el día 15 de noviembre de 2023 a las 10:30 horas, en el Palacio Municipal ubicado en Beltrami N° 50 de Coronel Vidal.

Pliego: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser adquirido y/o consultado en el Departamento de Recaudación del Palacio Municipal a partir del día 19 de octubre en el horario de 7:30 hs. a 13:30 hs. y hasta un (1) día antes de la apertura.

Valor del pliego: \$400.000,00.

oct. 17 v. oct. 19

## **MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA**

### **Licitación Pública N° 18/2023**

POR 3 DÍAS - Concesión UTF Sector 6B Santa Clara del Mar.

Apertura: La apertura de ofertas se realizará el día 15 de noviembre de 2023 a las 11:30 horas, en el Palacio Municipal ubicado en Beltrami N° 50 de Coronel Vidal.

Pliego: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser adquirido y/o consultado en el Departamento de Recaudación del Palacio Municipal a partir del día 19 de octubre en el horario de 7:30 hs. a 13:30 hs. y hasta un (1) día antes de la apertura.

Valor del pliego: \$400.000,00.

oct. 17 v. oct. 19

## **DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

### **Licitación Pública Nacional N° 4/2023**

POR 15 DÍAS - Aviso de llamado a Licitación República Argentina Programa de Infraestructura Vial Productiva - Fase III. Préstamo BID 5378/OC-AR (AR-L-1339). Obra: Ruta Provincial N° 50 - Tramo: Cadret (Km 16.000) - Ordoqui (Km 37.800), Municipio de Carlos Casares.

Lote 1: Sección I Km 0+000 a Km 7+000. Lote 2: Sección II Km 7+000 a Km 14+000. Lote 3: Sección III Km 14+000 a Km 21+740.

1. La República Argentina ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del Programa de Infraestructura Vial Productiva III, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el contrato obra: Ruta Provincial N° 50 - Tramo: Cadret (Km 16.000) - Ordoqui (Km 37.800). Lote 1: Sección I Km 0+000 a Km 7+000; Lote 2: Sección II Km 7+000 a Km 14+000; Lote 3: Sección III Km 14+000 a Km 21+740, en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, Municipio de Carlos Casares, bajo el número de Licitación Pública Nacional N° 04/2023.

2. La Dirección Nacional de Vialidad invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la obra que está conformada por los siguientes tres lotes:

Lote 1:

Ruta Provincial N° 50, Provincia de Buenos Aires en Municipio de Carlos Casares.

Tramo: Cadret (Km 16.000) - Ordoqui (Km 37.800).

Sección I: Km 0+000 a Km 7+000

Presupuesto oficial: \$973.594.445,40, correspondiente a mayo de 2023.

Lote 2:

Ruta Provincial N° 50, Provincia de Buenos Aires en Municipio de Carlos Casares.

Tramo: Cadret (Km 16.000) - Ordoqui (Km 37.800).

Sección II: Km 7+000 a Km 14+000

Presupuesto oficial: \$1.077.402.771,23, correspondiente a mayo de 2023.

Lote 3:

Ruta Provincial N° 50, Provincia de Buenos Aires en Municipio de Carlos Casares.

Tramo: Cadret (Km 16.000) - Ordoqui (Km 37.800).

Sección III: Km 14+000 a Km 21+740

Presupuesto oficial: \$1.140.761.212,88, correspondiente a mayo de 2023.

Los oferentes podrán presentar ofertas para uno o varios lotes, siempre que sean secciones continuas.

El plazo de construcción de las obras correspondientes a cada lote es:

Lote 1: 10 meses.

Lote 2: 10 meses.

Lote 3: 10 meses.

3. La licitación se efectuará, por sistema de Unidad de Medida, conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles.

4. No se otorgará un margen de preferencia a contratistas nacionales.

5. Los oferentes interesados podrán descargar de forma gratuita desde la página web: <https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad-nacional/licitaciones/licitaciones-encurso>, haciendo click en "Accedé al buscador" y buscando la presente licitación que se encontrará identificada con número de Licitación como "Licitación Pública Nacional N° 04/2023 - RP 50", a partir del día 25 de octubre de 2023.

6. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar en el día 23 de noviembre de 2023 a las 11:00 hs. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo establecido serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este llamado.

7. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una garantía de mantenimiento de la oferta, en forma de una garantía de caución, por lote. El monto de la garantía para cada lote es:

Monto de la garantía del Lote 1: \$9.736.000,00.

Monto de la garantía del Lote 2: \$10.775.000,00.

Monto de la garantía del Lote 3: \$11.408.000,00

8. La dirección referida arriba es: Dirección Nacional de Vialidad - Casa Central: Gerencia Ejecutiva de Licitaciones y Contrataciones (Sala de Reuniones - Piso: 9°) Av. Julio A. Roca N° 738, CABA C 1067ABP, República Argentina.

oct. 17 v. nov. 6

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

### **Licitación Pública N° 50/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 50/2023 - Ley 13.981 - DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA - Autorizada y Aprobada por RESO-2023-2189-GDEBA-DVMIYSPGP de fecha 10 de octubre de 2023 - Contratación del Servicio de Limpieza para la Casa Central y Dependencias de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de \$176.894.640,00, pudiendo consultarse y adquirirse el Pliego de Bases y Condiciones en el sitio web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Lugar de presentación de las ofertas: En el sitio web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Visita obligatoria: Fecha de visita a las instalaciones el día 25/10/2023 a las 10:00 horas.

Lugar de encuentro: Casa Central de la Dirección de Vialidad de la provincia de Buenos Aires, Av. 122 N° 825.

Apertura de las propuestas: Fecha 31/10/2023 a las 10:00 horas, la que se realizará en forma electrónica.

EX-2023-39932344-GDEBA-DVMIYSPGP.

oct. 18 v. oct. 19

### **MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**

#### **Concurso de Precios N° 2/2023**

##### **Segundo Llamado**

POR 3 DÍAS - Carta de Invitación. Objeto: Adquisición de Drones y Tablets. Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista. Préstamo BID 3256/OC-AR.

1. El presente Concurso de Precios es realizado por la Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral (DPOMyFB) de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco del Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista, financiado parcialmente con fondos provenientes del Contrato de Préstamo BID 3256/OC-AR, firmado con el Banco Interamericano de Desarrollo.

2. La DPOMyFB le invita a presentar oferta para la Adquisición de Drones y Tablets, cuyo detalle consta en la Lista de Bienes y Especificaciones Técnicas - ANEXO I, del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Carta de Invitación.

3. Solamente serán tenidas en cuenta las ofertas de bienes nacionales o aquellas que tengan su origen en países elegibles para el Banco (según puntos 1 y 2 del ANEXO III) y deberán seguir los lineamientos incluidos en esta Carta de Invitación y en el Pliego de Bases y Condiciones.

4. Se podrán solicitar aclaraciones a los documentos del concurso haciéndolo al correo electrónico institucional de la DPOMyFB ([finanzas.dpom@ec.gba.gov.ar](mailto:finanzas.dpom@ec.gba.gov.ar)), hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la presentación de las ofertas, a fin de dar tiempo para que el comprador prepare la respuesta a las mismas. El comprador responderá, también desde el mencionado correo institucional a todos los participantes, la consulta realizada y la respuesta a la misma, sin individualizar a la empresa que la formuló.

5. Todas las ofertas deberán enviarse por correo electrónico al e-mail institucional de la DPOMyFB de la Subsecretaría de Finanzas, ([finanzas.dpom@ec.gba.gov.ar](mailto:finanzas.dpom@ec.gba.gov.ar)), hasta las 12:00 hs. del día 01 de noviembre de 2023. Se subraya que la hora de recepción de la oferta no será la del envío por parte del oferente, sino la hora de recibo de la oferta, la cual es aquella que registre el servidor de la entidad a través de su proveedor de correo electrónico, cuando ingrese el mensaje a la bandeja de entrada las ofertas que lleguen con posterioridad a dicha fecha y hora establecida, no serán consideradas.

6. La presentación de una propuesta para este llamado implica la aceptación lisa y llana de las normas y procedimientos establecidos en el presente documento y sus anexos. Los costos de la preparación de las propuestas están a cargo exclusivamente de cada proponente y no serán reembolsados. El contratante no está obligado a aceptar ninguna de las propuestas presentadas y está facultado a desistir de seguir adelante con el proceso de contratación, con independencia del punto en el que se encuentre la carta de aceptación.

7. Le agradeceremos que acuse recibo de la presente invitación apenas sea recepcionada en su casilla y nos comunique a [finanzas.dpom@ec.gba.gov.ar](mailto:finanzas.dpom@ec.gba.gov.ar), dentro de los 3 (tres) días corridos de recibida esta invitación, si presentará oferta o no.

oct. 18 v. oct. 20

### **MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**

#### **Concurso de Precios N° 5/2023**

POR 3 DÍAS - Carta de Invitación. Objeto: Adquisición de Equipamiento destinado al Fortalecimiento para la Valoración de Reciclables Secos con Inclusión Social. Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista. Préstamo BID 3256/OC-AR

Empresa:

Dirección:

Mail:

1- El presente Concurso de Precios es realizado por la Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral (DPOMyFB) de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco del Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista, financiado parcialmente con fondos provenientes del Contrato de Préstamo BID 3256/OC-AR, firmado con el Banco Interamericano de Desarrollo.

2- La DPOMyFB lo invita a presentar oferta para la Adquisición de Equipamiento destinado al Fortalecimiento para la Valoración de Reciclables Secos con Inclusión Social, cuyo detalle consta en la Lista de Bienes, Servicios Conexos y Especificaciones Técnicas -ANEXO I, del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Carta de Invitación.

3- Solamente serán tenidas en cuenta las ofertas de bienes nacionales o aquellas que tengan su origen en países elegibles

para el Banco (según puntos 1 y 2 del ANEXO III) y deberán seguir los lineamientos incluidos en esta Carta de Invitación y en el Pliego de Bases y Condiciones.

4- Se podrán solicitar aclaraciones a los documentos del concurso haciéndolo al correo electrónico institucional de la DPOMyFB (finanzas.dpom@ec.gba.gov.ar), hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la presentación de las ofertas, a fin de dar tiempo para que el comprador prepare la respuesta a las mismas. El comprador responderá, también desde el mencionado correo institucional a todos los participantes, la consulta realizada y la respuesta a la misma, sin individualizar a la empresa que la formuló.

5- Todas las ofertas deberán enviarse por correo electrónico al e-mail institucional de la DPOMyFB de la Subsecretaría de Finanzas, (finanzas.dpom@ec.gba.gov.ar ), hasta las 12:00 hs del día 3 de noviembre de 2023. Se subraya que la hora de recepción de la oferta no será la del envío por parte del oferente, sino la hora de recibo de la oferta, la cual es aquella que registre el servidor de la entidad a través de su proveedor de correo electrónico, cuando ingrese el mensaje a la bandeja de entrada las ofertas que lleguen con posterioridad a dicha fecha y hora establecida, no serán consideradas.

6- La presentación de una propuesta para este llamado implica la aceptación lisa y llana de las normas y procedimientos establecidos en el presente documento y sus anexos. Los costos de la preparación de las propuestas están a cargo exclusivamente de cada proponente y no serán reembolsados. El contratante no está obligado a aceptar ninguna de las propuestas presentadas y está facultado a desistir de seguir adelante con el proceso de contratación, con independencia del punto en el que se encuentre la carta de aceptación.

7 - Le agradeceremos que acuse recibo de la presente invitación apenas sea recepcionada en su casilla y nos comunique a finanzas.dpom@ec.gba.gov.ar, dentro de los 3 (tres) días corridos de recibida esta invitación, si presentará oferta o no.

oct. 18 v. oct. 20

## **ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**

### **Licitación Pública SDO N° 33/2023**

POR 15 DÍAS - Construcción de Espacio de Primera Infancia y Plaza Deportiva - Partido de Mercedes.

Presupuesto oficial: \$238.888.406,43. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 210 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Fecha de publicación del llamado: El día 18 de octubre del 2023.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 8 de noviembre de 2023 a las 14:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, Mesa de Entradas, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 8 de noviembre de 2023 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

EX-2023-29309084-GDEBA-DEOPISU.

oct. 18 v. nov. 7

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL ARENALES**

### **Contratación Menor N° 2/2023**

POR 5 DÍAS - Llámese a Contratación Menor N° 002/23 tendiente a Contratar Obra Reemplazo Aberturas, con un presupuesto estimado de Pesos Once Millones Novecientos Cuarenta y Un Mil Doscientos Ventidós con Cuarenta y Seis (\$11.941.222,46), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el artículo 15 de la Ley 13.981 y DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 27 de octubre del 2023 y hasta las 9 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Gral. Arenales, calle Mitre 127, en el horario de 7:00 a 13:00 hs.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: 27 de octubre del 2023 y hasta las 10 horas en el Concejo de Deliberantes de Gral. Arenales, calle Mitre N° 50.

Día, hora y lugar para visita de obra: 24 de octubre, hora 11:00, Escuela Secundaria N° 2, de la localidad de Ascensión, partido de Gral. Arenales.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Gral. Arenales, Mitre N° 127, en el horario de 7 a 13 hs., tel. 02353-4603967. Correo electrónico oficial: ce035abc.gob.ar

Autorizada por Disposición N° 267/23.

Expte. N° CE GA-ES2/23.

oct. 18 v. oct. 24

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL ARENALES**

### **Contratación Menor N° 10/2023**

POR 5 DÍAS - Llámese a Contratación Menor N° 010/23 tendiente a Contratar Obra Reemplazo de Tejas por Chapas, con un presupuesto estimado de Pesos Nueve Millones Setecientos Cincuenta y Un Mil Ochocientos Setenta y Cuatro con Ocho y Siete (\$9.751.874,87), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el artículo 15 de la Ley 13.981 y DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 27 de octubre del 2023 y hasta las 9 horas.  
Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Gral. Arenales, calle Mitre 127, en el horario de 7:00 a 13:00 hs.  
Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: 27 de octubre del 2023 y hasta las 10 horas en el Concejo de Deliberantes de Gral. Arenales, calle Mitre N° 50.

Día, hora y lugar para visita de obra: 24 de octubre hora 9:00, Escuela Primaria N° 10, de la localidad de Ferré, partido de Gral. Arenales.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Gral. Arenales, Mitre N° 127, en el horario de 7 a 13 hs., tel. 02353-4603967. Correo electrónico oficial: ce035abc.gob.ar

Autorizada por Disposición N° 266/23.

Expte. N° CEGA-EP10/23.

oct. 18 v. oct. 24

## **INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

### **Licitación Pública Nacional N° 1/2023 (BIRF)**

POR 5 DÍAS - Circular N° 3. Obra: Construcción de 141 Viviendas, Locales e Infraestructura - Barrio Costa Esperanza, partido de General San Martín.

Proyecto: Apoyo a la Gestión Integral de la Cuenca del Río Salado. Componente 4 Viviendas de Interés Social con Impacto en Empleo. Convenio de Préstamo BIRF N° 8736-AR.

La presente circular contiene respuestas a consultas efectuadas por eventuales oferentes.

Consulta N° 6 : *Visita al lugar donde se proyectan las obras ¿Es necesario o no la visita a obra del predio en cuestión? ¿Es causal de rechazo?*

Respuesta: La visita al lugar donde se proyectan las obras no es obligatoria, por ende, la no concurrencia a la misma no es causal de rechazo.

Expte. 2022-16166318-GDEBA-GTAYLIV.

oct. 18 v. oct. 24

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.Z.G.A. PETRONA V. DE CORDERO**

#### **Licitación Privada N° 25/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 25/2023 por el Servicio de Instalación y Puesta en Funcionamiento de Red LAN del H.I.G.A. Petrona Villegas de Cordero, para el Período Noviembre-Diciembre para el Ejercicio 2023.

Apertura de la propuesta: Se realizará el día 27 de octubre de 2023 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Petrona Villegas de Cordero, sito en la calle Belgrano 1955 de la localidad de San Fernando.

El servicio requiere visita técnica obligatoria el día 24 de octubre de 2023 - 10:00 horas.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ochenta y Dos Millones Setecientos Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cinco (\$82.775.405,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Petrona Villegas de Cordero (de lunes a viernes de 7:00 a 14:00 horas).

DISPO-2023-771-HZGAPVCMMSALGP.

Expediente N° 2023-27729020-GDEBA-HZGAPVCMMSALGP.

oct. 18 v. oct. 19

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.I.G.A. PROF. DR. LUIS A. GÜEMES**

#### **Licitación Privada N° 81/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 81/2023, para la Adquisición de Agujas y Jeringas, para cubrir el Período de 10 de Octubre del 2023 al 31 de Diciembre del 2023, solicitado por el Servicio de Farmacia Hospital Prof. Dr. Luis Güemes.

Apertura de propuestas: Se realizará el 24 de octubre del 2023, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes, sito en calle Rivadavia 15000 - Haedo, provincia de Buenos Aires.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$80.370.000,00 (son pesos Ochenta Millones Trescientos Setenta con 00/100).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2023-1156-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.

EX-2023-42387039-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.

oct. 18 v. oct. 19

## **MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN**

**Licitación Pública N° 127/2023**

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 127/2023, para contratar el Servicio de Viajes en Micro para Actividades y Programas Educativos - Dentro y Fuera del Partido de Almirante Brown, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$25.000.000,00 (Pesos Veinticinco Millones), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en calle Rosales 1312, 3° piso, de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 31 de octubre de 2023 y la apertura de las propuestas se realizará en la Dependencia antes mencionada el día 3 de noviembre de 2023 a las 10:00 horas; siendo el valor del pliego de \$25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil).

Expediente: 4003-76942/2023.

oct. 18 v. oct. 19

**MUNICIPALIDAD DE COLÓN****Licitación Pública N° 13/2023**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 13/2023 para Adquisición de (1) un Furgón 0 Km Equipado para Zoonosis, (1) un Minibús 0 Km 19+1 Equipado con Butacas, (3) Tres Vehículos 0 Km (Sedán 4 Puertas) para distintas Áreas Municipales.

Presupuesto oficial: \$166.302.662,00 (Pesos Ciento Sesenta y Seis Millones Trescientos Dos Mil Seiscientos Sesenta y Dos con 00/Ctvos.)

Venta y consultas: 26/10/2023 al 03/11/2023.

Venta y consulta de pliegos: En Municipalidad de Colón (B) - Tesorería Municipal, calle 51 y 17 de la ciudad de Colón (B) - Te.-Fax: 02473-430404/10.

Valor del pliego: \$30.000 (Pesos Treinta Mil).

Apertura de propuestas: 09/11/2023, 10:00 horas, en la Municipalidad -Oficina de Compras- calles 51 y 17 de Colón (B).

Expediente N° 4024-220/2023.

oct. 18 v. oct. 19

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL PAZ****Licitación Pública N° 10/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Arrendamiento y Explotación del Domo A con fines Gastronómicos situado en la Laguna de Ranchos, partido de General Paz.

Lugar: Dirección de Compras ubicada en el Palacio Municipal.

Presentación de propuestas: Hasta el día 10/11/2023 - Hora: 12:00 hs.

Lugar: Dirección de Compras ubicada en el Palacio Municipal.

Valor de pliego: Pesos Dos Mil (\$2.000)

Apertura de propuestas: Día 10/11/2023 - Hora 13:00 hs.

Lugar: Sala de Reuniones de la Municipalidad de General Paz

Palacio Municipal: Dr. Obdulio Hernández Castro N° 2858 Ranchos, Gral. Paz, Bs. As.

Nota: Consulta de pliegos hasta el día hábil anterior a la apertura de propuestas en [generalpaz.compras@live.com.ar](mailto:generalpaz.compras@live.com.ar)

Expediente Interno N° 4047-33018/23.

oct. 18 v. oct. 19

**MUNICIPALIDAD DE JUNÍN****Licitación Pública N° 27/2023**

POR 3 DÍAS - Objeto: Provisión de Mano de Obra, Materiales y Herramientas para Reparación y Reconstrucción de Galería.

Plazo de para la ejecución de las obras: Setenta y cinco (75) días corridos.

Consulta y retiro de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta y/o retiro, a partir del día dieciocho (18) de octubre de 2023 y hasta el día treinta y uno (31) de octubre de 2023 inclusive, en horario administrativo, en la Oficina de Compras, Avda. Rivadavia N° 80 -2do. piso- Junín (B) - Tel./Fax: (0236) 4407900 - Interno: 1214.

Presupuesto oficial: Diecisiete Millones Quinientos Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Veintinueve con 36/100 Cvos. (\$17.562.429,36).

Apertura de las propuestas: La apertura de las propuestas se realizará el día dos (2) de noviembre de 2023, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, sita en Avda. Rivadavia N° 80 - 2do. piso, Junín, Bs. As.

Importante: Las firmas adquirentes de pliegos, al momento de retiro del mismo, deberán fijar en forma fehaciente, domicilio legal en la ciudad de Junín (B).

Expte. N° 4059-4179/2023.

oct. 18 v. oct. 20

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA**

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 182/2023**

**Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Vallas Plásticas.

Fecha de apertura: 26 de octubre de 2023, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$11.278 (Son Pesos Once Mil Doscientos Setenta y Ocho).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 5222/INT/2023.

oct. 18 v. oct. 19

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA**

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 193/2023**

**Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Incubadora de Cuidados Intensivos.

Fecha de apertura: 13 de noviembre de 2023, a las 9:00 horas.

Valor del pliego: \$9.321 (Son Pesos Nueve Mil Trescientos Veintiuno).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 5022/INT/2023.

oct. 18 v. oct. 19

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA**

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 256/2023**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Varilla de Hierro y Caño Estructural.

Fecha de apertura: 10 de noviembre de 2023, a las 9:00 horas.

Valor del pliego: \$16.483 (Son Pesos Dieciséis Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 7347/INT/2023.

oct. 18 v. oct. 19

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA**

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 281/2023**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Juguetes.

Fecha de apertura: 9 de noviembre de 2023, a las 10:30 horas.

Valor del pliego: \$28.216 (Son Pesos Veintiocho Mil Doscientos Dieciséis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 7985/INT/2023.

oct. 18 v. oct. 19

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA**

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 282/2023**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Bolsas de Consorcio.

Fecha de apertura: 9 de noviembre de 2023, a las 9:15 horas.

Valor del pliego: \$30.466 (Son Pesos Treinta Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar.

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

Expediente N° 8068/INT/2023.

oct. 18 v. oct. 19

## **MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA**

### **Licitación Pública N° 20/2023**

POR 3 DÍAS - Concesión UTF Sector 1 La Caleta.

Apertura: La apertura de ofertas se realizará el día 16 de noviembre de 2023 a las 8:30 horas, en el Palacio Municipal ubicado en Beltrami N° 50 de Coronel Vidal.

Pliego: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser adquirido y/o consultado en el Departamento de Recaudación del Palacio Municipal a partir del día 20 de octubre en el horario de 7:30 hs. a 13:30 hs. y hasta un (1) día antes de la apertura.

Valor del pliego: \$400.000,00.

oct. 18 v. oct. 20

## **MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA**

### **Licitación Pública N° 21/2023**

POR 3 DÍAS - Concesión UTF Sector 1 Mar de Cobo.

Apertura: La apertura de ofertas se realizará el día 16 de noviembre de 2023 a las 9:30 horas, en el Palacio Municipal ubicado en Beltrami N° 50 de Coronel Vidal.

Pliego: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser adquirido y/o consultado en el Departamento de Recaudación del Palacio Municipal a partir del día 20 de octubre en el horario de 7:30 hs. a 13:30 hs. y hasta un (1) día antes de la apertura.

Valor del pliego: \$400.000,00.

oct. 18 v. oct. 20

## **MUNICIPALIDAD DE MERLO**

### **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y RECREACIÓN**

#### **Licitación Pública N° 136/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Provisión de Materiales y Mano de Obra para realizar Tareas Varias en Establecimiento Educativo E.E.S. N° 6, calle Juan XXIII y Vigil, B° Rivadavia, partido de Merlo.

Presupuesto oficial: \$84.127.995,60.

Valor del pliego: \$841.279,95.

Fecha de apertura: 16/11/2023 a las 10:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 2 y 3 de noviembre de 2023, Secretaría de Educación, Deportes y Recreación, situada en Perú 639, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 9 y 10 de noviembre 2023.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391, piso 1, Merlo, hasta el día 16/11/2023 a las 9:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

oct. 18 v. oct. 19

## **MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN**

### **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

#### **Licitación Pública N° 23/2023**

POR 2 DÍAS - El Municipio de Presidente Perón llama a licitación con fondos provenientes del Fondo de Financiamiento Educativo Ley Nacional N° 26075 y Ley N° 14652 de Presupuesto General de la Provincia de Buenos Aires. Objeto: Ampliación de Aulas en E.E.T. N° 1 Barrio Guernica Centro, 2da. Etapa -en un todo de acuerdo a especificaciones incluidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Presupuesto oficial: Pesos Veinticinco Millones Ciento Veintitrés Mil Seiscientos Ochenta y Tres con 78/100 (\$25.123.683,78)

Valor del pliego: Seis Mil Novecientos Doce con 36/100 (\$6.912,36)

Plazo de obra: 120 (ciento veinte) días corridos.

Venta de pliegos: Del 18/10/2023 al 01/11/2023 de 8 a 13:00 hs. en Crisólogo Larralde 241, Guernica, Dirección de Compras.

Consultas al pliego: Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Presidente Perón, de 8 a 14 hs.

Apertura de ofertas: 03 de noviembre de 2023 a las 11:00 hs. en Crisólogo Larralde 241, Guernica.

Presentación de ofertas: Hasta el día 03 de noviembre de 2023 a las 10:00 hs. en Dirección de Compras de la Municipalidad de Presidente Perón.  
Expediente N° 4128-2023-132794-I.

oct. 18 v. oct. 19

## **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

### **Licitación Pública N° 44/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública para Servicio de Realización de Estudios de Resonancia Magnética Nuclear que debe incluir Angio Resonancia y Colangio Resonancia.

Apertura: Tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, el día 16 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas.

Consulta y adquisición del pliego: Se realizará en la Dirección General de Compras, Av. Centenario 77, 1° piso, San Isidro, los días hábiles en el horario de 8 a 13:30 horas hasta el 13 de noviembre de 2023.

Presupuesto oficial: \$98.000.000,00 (Pesos Noventa y Ocho Millones con 00/100).

Valor del pliego: Será de \$100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100).

Expediente N° 12253/2023.

oct. 18 v. oct. 19

## **MUNICIPALIDAD DE TORNQUIST**

### **Licitación Pública N° 7/2023**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública: Implantación de la Nueva Terminal de Ómnibus de la ciudad de Sierra de La Ventana, partido de Tornquist.

Presupuesto oficial: \$408.670.394,00.

Adquisición de pliegos: Oficina de Compras, Sarmiento N° 53, Tornquist. Desde el día 18 de octubre hasta el día 23 de octubre de 2023 inclusive de 8 a 13 hs.

Valor del pliego: \$408.670,39.

Apertura de sobres: 27 de octubre de 2023 a las 10 hs. en la Oficina de Compras.

Expediente N° 163/23.

oct. 18 v. oct. 19

## **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Licitación Pública Internacional N° 12/2023**

POR 3 DÍAS - Licitación Pública Internacional N° 12/2023 - Préstamo CAF 11346. Objeto: Selección de Consultores para la Ejecución de Estudios y Pliegos de Obras de Infraestructura de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires en 132 Kv.

Apertura: Salón de Actos Ingeniero Huergo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, calle 7 N° 1267 - planta baja, el día 28 de noviembre de 2023 a las 13:00 hs.

Presupuesto oficial: Pesos Novecientos Cinco Millones Ochocientos Ochenta y Tres Mil Setecientos Cuarenta y Dos con 50/100 (\$905.883.742,50) a valores del mes de agosto de 2023.

Propuestas: Las propuestas serán recibidas hasta el día 28 de noviembre de 2023 a las 12:00 hs., en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 907 del piso 9°, calle 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata.

El legajo podrá descargarse de manera gratuita a través de la página <https://www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones> en curso de bienes y servicios

Consultas: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos presentarse en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 907 del piso 9°, calle 7 N° 1267 e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, o al correo institucional: [minfrapba.dcopinternacionales@gmail.com](mailto:minfrapba.dcopinternacionales@gmail.com)

N° de Expediente electrónico: EX-2022-19288993-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

oct. 19 v. oct. 23

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE ADOLFO GONZALES CHAVES**

### **Contratación Directa**

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa - Factura Conformada 236. Refacción de Cubiertas y Membranas en circulación en E.E.S. N° 1 De La Garma, distrito de Adolfo Gonzales Chaves.

Apertura: 24 de octubre de 2023 - 10:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Adolfo Gonzales Chaves, calle Maipú N° 46, distrito Adolfo Gonzales Chaves, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar Adolfo Gonzales Chaves, calle Maipú N° 46, distrito Adolfo Gonzales Chaves.

Valor del pliego: \$0 (Pagadero por transferencia bancaria).

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) o en la Sede del Consejo Escolar Adolfo Gonzales Chaves, calle Maipú N° 46, distrito Adolfo Gonzales Chaves los días hábiles en horario administrativo, o por mail [ce050@abc.gob.ar](mailto:ce050@abc.gob.ar)

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
CONSEJO ESCOLAR DE JUNÍN**

**Licitación Privada N° 4/2023**

POR 2 DÍAS - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Llámese a Licitación Privada N° 4/23, para la contratación de la obra Ampliación de Cocina y Refacciones Varias en la E.P. N° 16/E.E.S. N° 15 (Reemplazo de Aberturas y Revestimientos, Instalación Eléctrica).

Apertura: 31 de octubre de 2023 - 10:00 horas.

Presupuesto oficial: \$36.319.066,13.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar, calle Lavalle y Alsina, distrito Junín (B), hasta las 9:30 horas del día fijado para la apertura de las propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar, calle Lavalle y Alsina, distrito Junín (B).

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la Provincia: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) o en Sede del Consejo Escolar, calle Lavalle y Alsina Junín (B), los días 23 y 24 de octubre en horario de 10 a 12 hs.

Disposición: 681/23.

Expediente Interno N° 053/681/2023.

oct. 19 v. oct. 20

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
CONSEJO ESCOLAR DE ROJAS**

**Licitación Privada N° 18/2023**

POR 2 DÍAS - Servicio Alimentario Escolar - Período: Noviembre - Diciembre 2023

Entrega consulta de pliegos: Del 18 al 24 de octubre 2023.

Lugar de consulta de pliegos: En Consejo Escolar de Rojas - Larrea y Avellaneda - Rojas solicitado vía mail a [ce089@abc.gob.ar](mailto:ce089@abc.gob.ar)

Fecha de apertura: 24/10/2023.

Hs. de apertura: 10:30 hs.

Lugar de apertura: En Consejo Escolar de Rojas - Larrea y Avellaneda - Rojas

Valor total de la licitación: \$56.101.688 (Cincuenta y Seis Millones Ciento Un Mil Seiscientos Ochenta y Ocho).

Expediente Interno N° 089-0020/2023.

oct. 19 v. oct. 20

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. OSCAR ALENDE**

**Licitación Privada N° 36/2023 SAMO**

**Tercer Llamado**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 36/2023 SAMO Fondos Propios (3° Llamado), para la Adquisición de Equipo Ultrasonido Cardiovascular SAMO Fondos Propios - 3° Llamado para cubrir el periodo de 09/06/2023 al 31/12/2023 solicitado por Servicio Cardiología del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 25 de octubre del 2023 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende, sito en la calle Av. Juan B. Justo y calle 164 de la localidad de Mar del Plata

Presupuesto estimado asciende a un total de Pesos: Veintiún Millones Novecientos Noventa y Cinco Mil Setecientos Treinta y Cinco con 00/100 (\$21.995.735,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E.

Alende (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas).

DISPO-2023-1519-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

EX-2023-23978386-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. OSCAR ALENDE**

**Licitación Privada N° 50/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 50/2023, para la Adquisición de Heparina Sódica - 2° Semestre 2023 para cubrir el periodo de 16/09/2023 al 31/12/2023 solicitado por Farmacia del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende.

Apertura de propuestas: Se realizara el día 25 de octubre del 2023 a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros

del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende, sito en la calle Av. Juan B. Justo y calle 164 de la localidad de Mar del Plata  
Presupuesto estimado asciende a un total de Pesos: Veintiocho Millones Ochenta Mil con 00/100 (\$28.080.000,00)  
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas).  
DISPO-2023-1518-GDEBA-HIGDOAMSALGP.  
EX-2023-38473067-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. EVITA****Licitación Privada N° 329/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 329/2023, para la Adquisición de Productos Farmacéuticos y Medicinales para cubrir el Período de Septiembre - Diciembre del Ejercicio 2023, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal Gral. de Agudos "Evita" de la ciudad de Lanús.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 25 de octubre de 2023, a las 12:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros Hospital Interzonal Gral. de Agudos "Evita" de la ciudad de Lanús sito en calle Diego Armando Maradona 1910 de la localidad de Lanús.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Once Millones Cincuenta y Nueve Mil Sesenta y Cinco con 00/100 (\$11.059.065,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Gral. de Agudos "Evita" de la ciudad de Lanús de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.

DISPO-2023-1143-GDEBA-HIGAEMSALGP.  
EX-2023-34618071-GDEBA-HIGAEMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. EVITA****Licitación Privada N° 330/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 330/2023, para la Adquisición de Productos Farmacéuticos y Medicinales para cubrir el Período de Septiembre - Diciembre del Ejercicio 2023, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal Gral. de Agudos "Evita" de la ciudad de Lanús.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 25 de octubre de 2023, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros Hospital Interzonal Gral. de Agudos "Evita" de la ciudad de Lanús sito en calle Diego Armando Maradona 1910 de la localidad de Lanús.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Diez Millones Doscientos Cincuenta y Siete Mil Doscientos Noventa y Cinco con 00/100 (\$10.257.295,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Gral. de Agudos "Evita" de la ciudad de Lanús de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.

DISPO-2023-1142-GDEBA-HIGAEMSALGP.  
EX-2023-34620024-GDEBA-HIGAEMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. PRESIDENTE PERÓN****Licitación Privada N° 49/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 49/2023 Rentas Generales, para la Adquisición de Medicamentos Varios, para el período desde el 20/09/2023 al 31/12/2023, solicitado por el Servicio de Farmacia, con destino al Hospital Interzonal Presidente Perón de Avellaneda.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 25 de octubre de 2023 a las 9:30 horas en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Presidente Perón, sito en la calle Anatole France 773 de la ciudad de Avellaneda.

El presupuesto asciende a un total de pesos: Veintinueve Millones Doscientos Treinta y Dos Mil Ocho con 50/100 (\$29.232.008,50).

Consulta de pliegos: Los Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)). (Sin costo).

DISPO-2023-800-GDEBA-HIPPMSALGP.  
EX N° 2023-35312744-GDEBA-HIPPMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. DR. JOSÉ PENNA**

### **Licitación Privada N° 52/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 52/2023, para la Contratación, Compra o Adquisición de Set de Cirugía Laparoscópica, para cubrir el Período de 30/09/2023 - 31/12/2023 solicitado por el Servicio de Electromedicina del H.I.G. Dr. José Penna.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 25/10/2023, hora: 10:00 en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G. Dr. José Penna, sito en la calle Laínez 2401 de Bahía Blanca.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Nueve Millones Ciento Veinticinco Mil con 00/100 (\$9.125.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. José Penna, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

DISPO-2023-1131-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

EX-2023-37406289-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

### **MINISTERIO DE SALUD H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA**

### **Licitación Privada N° 119/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 119-2023, para la Compra de Factores de Coagulación, para cubrir el Período de Septiembre a Diciembre 2023, solicitado por el Servicio de Farmacia del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 25 de octubre 2023, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuarenta Millones Trescientos Veintinueve Mil Setecientos con 00/100 (\$40.329.700,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2023-1865-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

EX-2023-40092256-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

### **MINISTERIO DE SALUD H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA**

### **Licitación Privada N° 120/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 120-2023, para la Compra de Factores, para cubrir el Período de Septiembre a Diciembre 2023, solicitado por el Servicio de Farmacia del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 25 de octubre de 2023, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Sesenta Millones Ciento Noventa Mil con 00/100 (\$60.190.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2023-1877-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

EX-2023-40085876-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

### **MINISTERIO DE SALUD H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA**

### **Licitación Privada N° 121/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 121-2023, para la Compra de Factores, para cubrir el Período de Septiembre a Diciembre 2023, solicitado por el Servicio de Farmacia del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 25 de octubre de 2023, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cincuenta y Cuatro Millones Trescientos Noventa y Tres Mil Doscientos con 00/100 (\$54.393.200,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2023-1866-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

EX-2023-40078710-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

### **MINISTERIO DE SALUD**

**H.I.G.A. SAN ROQUE****Licitación Privada N° 40/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 40/2023, para la Contratación de Pruebas Hidráulicas de Cilindro de Oxígeno para cubrir el Período de Octubre-Diciembre, solicitado por el Hospital Interzonal General de Agudos San Roque.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 25 de octubre de 2023, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque, sito en calle 508 e/18 y 19 de la localidad de M.B. Gonnet.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veinticinco Millones Novecientos Mil con 00/100 (25.900.000,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2023-1235-GDEBA-HZGASRMSALGP.

EX-2023-36067503-GDEBA-HZGASRMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD****C.U.C.A.I.B.A.****Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° F-170/2023**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° F-170/23. Objeto: Provisión de Medicamentos de Alto Costo con destino a la Farmacia Central.

Apertura: 30 de octubre de 2023 a las 10:00 hs.

Importe estimado: \$140.000.000,00.

Consultas y descarga de pliego: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio de internet de la provincia de Buenos Aires.

Presentación de ofertas: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar de presentación de documentación en soporte físico: Departamento Compras de C.U.C.A.I.B.A., sito en calle 129 entre 51 y 53, Ex Hospital Naval Río Santiago, Ensenada.

Acto administrativo que aprueba el llamado: DISPO-2023-858-GDEBA-CUCAIBA.

oct. 19 v. oct. 20

**MINISTERIO DE SALUD****H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES****Licitación Privada N° 22/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 22/2023 para la Adquisición de Insumos Serológicos Hepatitis B para cubrir el Período Septiembre-Diciembre/2023, solicitado por SCCRH - H.I.G.A. Vicente López y Planes de General Rodríguez.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 25/10/2023, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.E. Instituto de Hemoterapia, sito en calle 15 y 66 (1900) de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Treinta y Tres Millones Doce Mil Seiscientos Cincuenta (\$33.012.650,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.E. Instituto de Hemoterapia, de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.

DISPO-2023-386-GDEBA-DPIHPBAMSALGP.

EX-2023-36051599-GDEBA-DPIHPBAMSALGP.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN****CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS****Licitación Privada N° 76/2023**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Privada N° 76/2023 por Construcción de Tinglado, en el siguiente Establecimiento E.P. 7.

Fecha de apertura: Día 24 de octubre de 2023 - 13:00 horas.

Fecha de venta de pliegos: 19 y 20 de octubre 2023.

Hora de venta: 10:00 a 12:30 hs.

Monto del pliego: \$197500.

Presupuesto oficial: \$98.774.244.91.

Los pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar - Dirección: Aráoz 2549 - Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.

Disposición N° 115.

Expediente N° 76/2023.

oct. 19 v. oct. 20

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

## **CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS**

### **Licitación Privada N° 77/2023**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Privada N° 77/2023, por Construcción de Jardín - Etapa II en el siguiente Establecimiento Jardín 902.

Fecha de apertura: Día 24 de octubre de 2023 - 13:00 horas.

Fecha de venta de pliegos: 19 y 20 octubre 2023.

Hora de venta: 10:00 a 12:30 hs.

Monto del pliego: \$191100.

Presupuesto oficial: \$97.549.500.34.

Los pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar - Dirección: Aráoz 2549 - Los Polvorines, en la Oficina de infraestructura.

Disposición N° 115.

Expediente N° 77/2023.

oct. 19 v. oct. 20

## **MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

### **Licitación Pública N° 178/2023**

POR 2 DÍAS - Denominación: Provisión de Víveres Secos - Secretaría de Desarrollo Social.

Fecha de apertura: 14-11-2023.

Hora: 9:00.

Valor del pliego: \$49.168,96.

Presupuesto oficial \$98.337.926,00.- (Pesos Noventa y Ocho Millones Trescientos Treinta y Siete Mil Novecientos Veintiséis),

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 6690 de fecha 12 de octubre de 2023.

Expediente: 116005/2023.

oct. 19 v. oct. 20

## **MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

### **Licitación Pública N° 179/2023**

POR 2 DÍAS - Denominación: Provisión de Frutas y Verduras - Secretaría de Desarrollo Social.

Fecha de apertura: 14-11-2023.

Hora: 9:30.

Valor del pliego: \$25.831,60.

Presupuesto oficial: \$51.663.198,00 (Pesos Cincuenta y Un Millones Seiscientos Sesenta y Tres Mil Ciento Noventa y Ocho).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 6689 de fecha 12 de octubre de 2023.

Expediente N° 116015/23.

oct. 19 v. oct. 20

## **MUNICIPALIDAD DE BARADERO**

### **Licitación Pública N° 15/2023 Prórroga**

POR 2 DÍAS - Motivo: Obra Construcción Centro de Robótica, Automatización y Sensores de la Ciudad de Baradero.

Presupuesto oficial: \$1.477.750.000.

Garantía de oferta: \$14.777.500.

Fecha de apertura de sobres: 30 de octubre de 2023 a las 10:30 hs. en Municipalidad de Baradero.

Recepción de ofertas: 30 de octubre de 2023 a las 10 hs.

Adquisición del pliego: Adquisición y consultas en oficina de Compras. Dirección de Compras, San Martín 905, 2942, Baradero, pcia. Bs. As. Horario: De 8 a 12 hs., tel. 03329-482900 int. 219 - [compras@baradero.gob.ar](mailto:compras@baradero.gob.ar)

Decreto 868 - Decreto 909.

Expte. 4009-20-16412/S.

oct. 19 v. oct. 20

## **MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI**

### **Licitación Pública N° 128/2023**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Obra: Ampliación Jardín de Infantes N° 924, Calle 111 N° 1868, Berazategui - Fondo Educativo Nacional (Ley 14982 Art. 46/18).

Presupuesto oficial total: \$20.610.138,86

Venta e inspección de pliegos: Desde el 20 de octubre al 3 de noviembre de 2023 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito, hasta el 8 de noviembre de 2023 inclusive, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito, hasta el 9 de noviembre de 2023 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 10 de noviembre de 2023, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir, el 10 de noviembre de 2023, a las 11:00, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$20.650,00

Expediente N° 4011-4748-SOP-2023.

oct. 19 v. oct. 20

## **MUNICIPALIDAD DE CORONEL PRINGLES**

### **Licitación Pública N° 24/2023**

POR 3 DÍAS - Motivo: Contratación de Servicio para realizar las Tareas de Emparejado, Mantenimiento, Conservación y Otros (Nivelación, Desagües, Relleno de Pantanos y Entoscado de Zonas Bajas) de los Caminos Rurales de la Red Vial, correspondiente al Cuartel VI de nuestro partido, zona de influencia de la Localidad de Indio Rico, en una extensión total de 100 km, aproximadamente.

Apertura de propuestas: 7 de noviembre de 2023.

Lugar y hora: Oficina de Compras de la Municipalidad, 10 horas.

Pliego, informes y consultas: Oficina de Compras y Suministros ubicada en Av. 25 de Mayo (planta alta), entre 5 y 6, celular 2922 41-3904, compras@coronelpringles.gov.ar

Presupuesto oficial: Resultará de un porcentaje de hasta 70 % de lo recaudado por la Tasa de Conservación, Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial correspondiente al Cuartel VI del Partido de Coronel Pringles (con IVA incluido).

El adjudicatario debe cumplimentar con garantía de fondo de reparo y garantía de contrato, la fórmula de cálculo es un estimativo anual sobre lo recaudado en 2023 en Cuartel VI, 5 % del 70 % recaudado, debiendo multiplicarse por la cantidad de años del contrato que es de diez años.

Decreto N° 1.515/23.

Expediente N° 1.351/18.

oct. 19 v. oct. 23

## **MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA**

### **Licitación Pública N° 65/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de un (1) Túnel de Congelado Rápido, para la Sala de Agroindustria Municipal para la Hortifruticultura Varelese y Sala Apícola.

Presupuesto oficial: \$58.997.000,00

Garantía de la propuesta: 1 % del presupuesto oficial

Modalidades para constituir garantías:

- Efectivo, a depositarse en la Tesorería Municipal
- Títulos Provinciales y/o Municipales a sus valores nominales
- Fianza bancaria
- Póliza de Seguros de Caucción.

Apertura: 09/11/2023.- Hora: 11:30

Valor del pliego: \$29.500,00.

Consultas y ventas: Hasta un (1) día antes de la apertura, en la Dirección General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, Calle 25 de Mayo N° 2725, en el horario de 8:00 hs a 14:00 hs.

Expediente N° 4037-4926-S-2023

oct. 19 v. oct. 20

## **MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

### **Licitación Pública N° 253/2023**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Materiales Eléctricos.  
Fecha apertura: 31 de octubre de 2023, a las 9:15 horas.  
Valor del pliego: \$17.844.- (Son pesos Diecisiete Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro).  
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar  
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.  
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar  
Expediente N° 7348/INT/2023.

oct. 19 v. oct. 20

## **MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

### **Licitación Pública N° 163/2023**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 163/23. Objeto: Parque Lineal Recreativo Llavallol.  
Presupuesto oficial: \$290.167.784,31 (Pesos Doscientos Noventa Millones Ciento Sesenta y Siete Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con 31/100).  
Adquisición de pliegos: A partir del 26 de octubre de 2023 y hasta el 30 de octubre de 2023 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro 220 - 3er. piso.  
Valor del pliego: \$217.800,00 (Pesos Doscientos Diecisiete Mil Ochocientos).  
Consultas: A partir del 26 de octubre de 2023 y hasta el 3 de noviembre de 2023 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Manuel Castro 220 - 3er. piso.  
Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) hasta el 06 de noviembre de 2023 a las 11:00 hs.  
Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) el día 06 de noviembre de 2023 a las 11:30 hs.

oct. 19 v. oct. 20

## **MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA**

### **Licitación Pública N° 10/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 10/2023, para adjudicar la Provisión de 200 Toneladas de Cemento CPC 40 a Granel, para Elaboración de Hormigón, destinado a Obras en el Partido de Magdalena, provincia de Bs. As. en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.  
Consulta de pliegos: A partir del día 23 de octubre, en la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Magdalena, calle Brenan N° 970 de la ciudad de Magdalena, provincia de Buenos Aires, en el horario de 8:00 hs. a 13:00 hs., teléfono (02221) 453353 int. 1115.  
Venta de pliegos: Desde el día 23 de octubre de 2023 hasta el día 8 de noviembre de 2023 inclusive.  
Lugar de venta de pliegos: En la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Magdalena, calle Brenan N° 970 de la ciudad de Magdalena, provincia de Buenos Aires, en el horario de 7:00 hs. a 12:00 hs.  
Presupuesto oficial: Dieciocho Millones Trescientos Sesenta Mil 00/100 Cvos. (\$18.360.000,00).  
Garantía de oferta: Ciento Ochenta y Tres Mil Seiscientos con 00/100 Cvos. (\$183.600,00).  
Valor del pliego: Dieciocho Mil Trescientos Sesenta con 00/100 Cvos. (\$18.360,00).  
Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Se efectuará el día jueves 9 de noviembre, a las 10:00 hs. en el Salón Auditorio de la Municipalidad de Magdalena, sito en calle Brenan N° 970 de la ciudad de Magdalena, partido de Magdalena, provincia de Buenos Aires.  
Expediente Letra I N° 1245/2023.

oct. 19 v. oct. 20

## **MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA**

### **Licitación Pública N° 11/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 11/2023, para adjudicar la Provisión de 200 Toneladas de Cemento CPC 40 a Granel, para elaboración de hormigón, destinado a Playones Deportivos en la Localidad de Magdalena, partido de Magdalena, provincia de Bs. As. en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.  
Consulta de pliegos: A partir del día 23 de octubre, en la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Magdalena, calle Brenan N° 970 de la ciudad de Magdalena, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 8:00 hs. a 13:00 hs., teléfono (02221) 453353 int. 1115.  
Venta de pliegos: Desde el día 23 de octubre de 2023 hasta el día 08 de noviembre de 2023 inclusive.-  
Lugar de venta de pliegos: En la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Magdalena, calle Brenan N° 970 de la ciudad de Magdalena, provincia de Buenos Aires, en el horario de 7:00 hs. a 12:00 hs.  
Presupuesto oficial: Dieciocho Millones Trescientos Sesenta Mil 00/100 cvos. (\$18.360.000,00).-  
Garantía de oferta: Ciento Ochenta y Tres Mil Seiscientos con 00/100 cvos. (\$183.600,00).-  
Valor del pliego: Dieciocho Mil Trescientos Sesenta con 00/100 cvos. (\$18.360,00).-  
Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Se efectuará el día jueves 9 de noviembre, a las 11:00 hs. en el Salón Auditorio de la Municipalidad de Magdalena, sito en calle Brenan N° 970 de la ciudad de Magdalena, partido de Magdalena, Provincia de Buenos Aires.

Expediente Letra I N° 1246/2023.

oct. 19 v. oct. 20

**AGUAS BONAERENSES S.A.****Concurso de Precios N° 10016740  
Segundo Llamado**

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Recambio de Marco y Tapa en Boca de Registro Existente - Cañuelas.  
Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 22 de octubre de 2023.  
La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.  
Presupuesto oficial: \$3.619.470,40 más IVA.

**DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD****Proceso de Contratación N° 46/1-0234-LPU23**

POR 15 DÍAS - La Dirección Nacional de Vialidad llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente obra: Rotonda Intersección R.N. N° 33 con R.P. N° 60.  
Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Trescientos Cuarenta y Un Millones Novecientos Setenta y Nueve Mil con 00/100 (\$341.979.000,00) referidos al mes de abril de 2023 y un plazo de obra de doce (12) meses.  
Garantía de la oferta: Pesos Tres Millones Cuatrocientos Diecinueve Mil Setecientos Noventa con 00/100 (\$3.419.790,00).  
Apertura de ofertas: 21 de noviembre de 2023 a las 13:00 hs., mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.  
Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00), disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 19 de octubre de 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.  
Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de lunes a viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a [transparencia@vialidad.gob.ar](mailto:transparencia@vialidad.gob.ar). No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

oct. 19 v. nov. 8

**TRANSFERENCIAS**

POR 5 DÍAS - **Balcarce**. Se comunica que el SR. CARLOS ESTEBAN FERNANDEZ, CUIT 20-26608984-9 vende, cede y transfiere a la Sra. Mirta Zunilda Giletto, CUIT 27-06358399-0 el Fondo de Comercio de Agencia de Quinielas y Juegos de Azar denominado "Chispa"- inscripta en inst. Prov. de Lot. y Casinos de B.A. en Legajo - N° 744890, sito en Avda. Del Valle N° 18 e/Caseros y San Lorenzo de la Ciudad de Balcarce, pcia. B.A. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.

oct. 11 v. oct. 19

POR 5 DÍAS - **Morón**. El Sr. MENDEZ MIGUEL ANGEL comunica que cede y transfiere Carnicería Granja sita en la calle Don Bosco N° 2495, localidad y partido de Morón pcia. Bs. As., a Caro Micaela Del Carmen. Reclamos de Ley en el mismo.

oct. 12 v. oct. 20

POR 5 DÍAS - **San Martín**. GLORIA CRISTINA COMPIANO, DNI 14.124.090 transfiere a Benedetti Juan Ramon DNI 20.922.353 la habilitación de Confitería y/o Bar, Canchas de Tenis y Otros Deportes sito en Chacabuco N° 4345, Gral. San Martín. Reclamos de Ley en el mismo.

oct. 17 v. oct. 23

POR 5 DÍAS - **Ramos Mejía**. ARRA GUILLERMO FABIAN, DNI 26561584 comunica: Transferencia habilitación a Guila Martín Rodrigo DNI 35140162 rubro Peluquería Tres Sillones domicilio comercial Jonte 97 R. Mejía Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

oct. 17 v. oct. 23

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. ZUTTARELLI, ANIBAL MARCELO, DNI 16135088, transfiere Fondo de Comercio Empresa de Viajes y Turismo Mupu Viajes, a Mupu S.R.L. CUIT 30-71794593-6 (Socio Gerente Zuttarelli Agustin DNI 38066921), ubicado en la calle D. F. Sarmiento, San Miguel, pdo. de San Miguel, Bs. As. Reclamos de Ley en Gianini Inmobiliaria (CSM 2097), D. F. Sarmiento 1401 de San Miguel. San Miguel, 3 de octubre de 2023.

oct. 17 v. oct. 23

POR 5 DÍAS - **Moreno**. DONG JIANZHEN, DNI 94.058.323, CUIT 20-94058323-4, con domicilio en la calle 21 e/52 y 52 s/n Colón, Buenos Aires, cede de manera gratuita a Tolxibi S.A., CUIT 30-71803895-9, representado en este acto como Socio Gerente por Lin Xin, DNI 93.846190, con domicilio en la calle Av. Olazabal 1515, Oficina "1211" de la ciudad de Buenos Aires, el Fondo de Comercio Rubro: Venta de Artículos de Limpieza, Perfumería, Carnicería, Fiambrería, Panadería

(Sin Elaboración), Bazar, Verdulería, Juguetería y Zapatería con sistema de Autoservicio, sito en la calle Cervantes 1331 partido de Moreno. Expediente Municipal N° 4078-104033-D-2010, Cuenta de Comercio 94058323. Reclamo de Ley en el mismo.

oct. 18 v. oct. 24

**POR 5 DÍAS - San Martín.** HECTOR JOSE REYMUNDI transfiere a Cilingraf S.R.L. la habilitación del establecimiento dedicado a "Fabricación y Rectificación de Cilindros para Actividades Industriales y Otras Tareas Complementarias". Sito en la calle (C-99) Zárate N° 4720 de la localidad de Villa Gral. Jose T. Guido. partido de General San Martín, reclamos de Ley en el mismo.

oct. 19 v. oct. 25

**POR 5 DÍAS - Florencio Varela.** Transferencia de fondo de comercio. FÉLIX NORBERTO, PÉREZ, DNI 11.885.599, CUIT 20-11885599-0, domiciliado en 151 294 casa L 2 B° Los Troncos, Berazategui vende a Daniel Oscar Venturini DNI 26.671.699, CUIT 20-26671699-1, domiciliado en Luis Braille 876, Florencio Varela, el Fondo de Comercio denominado Distribuidora La Primera S.R.L., CUIT 30-70750291-2, habilitación municipal N° Expte. 4037-13735-L-01, del rubro Venta al por Mayor y por Menor de Cigarrillos, Chocolate, Golosinas, Artículos para Kioscos y Polirrubros, sito en Sallares esquina J.B. Alberdi 3081 y 3099 de Florencio Varela, libre de toda deuda, con personal incluido. Reclamo de Ley en el domicilio indicado. Se acompaña Poder según Escritura N° 632, apoderando a Silvia Alba Catuogno, DNI 93.684.878, CUIT 27-93684878-3.

oct. 19 v. oct. 25

**POR 5 DÍAS - Zárate.** CRISTINA DELIA CONCARO, DNI 4762396, CUIT 27047623966, anuncia transferencia del 1/8/2023, respecto al 100% del Establecimiento Escolar de su propiedad "Jardín de Infantes Lucerito" Nivel Inicial, DIEGEP N° 1042, sito en 3 de Febrero 133 de Zárate, a la Fundación Capacitare CUIT 30708521503 con domicilio social en Castilla 336 de Campana. Reclamos de Ley en de la Torre 1380 de Zárate. cirulli@hotmail.com.ar. Dr. Marcelo Cirulli, Abogado T° I F° 280 C.A.Z.C.-

oct. 19 v. oct. 25

**POR 5 DÍAS - Mar del Tuyú.** Transferencia de Fondo de Comercio en cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la Ley 11867 La Sra. GARDEY LETICIA INES, DNI 28.862.611 con domicilio en la calle 93 N 952 Mar del Tuyú. Anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de Garay María Fernanda, DNI 21.598.904 con domicilio en la calle 11 N° 1938 de la ciudad de La Plata. Destinado al rubro Carnicería Las Chicas con domicilio en calle 2 N° 8787 de Mar del Tuyú. Para oposiciones de Ley se fija el domicilio calle 2 8194, Mar del Tuyú, provincia de Buenos Aires.

oct. 19 v. oct. 25

**POR 5 DÍAS - Munro.** Transferencia de Fondo de Comercio. De conformidad con lo previsto en el art. 2 de la Ley 11.867, el escribano Agustín Tarigo, Mat. 6082, Titular del Registro Notarial 43 de la prov. de Bs. As. con oficinas en Belgrano 2321, Munro, donde se efectuarán los reclamos de Ley, avisa que FRANCO RAMÓN ALBERTO GAMBOA, DNI 37.360.490, CUIL 23-37360490-9, con domicilio en la calle Valle Grande 3259, Olivos, prov. de Bs. As. y Santiago Nahuel Jigena, DNI: 40.855.677, CUIL 20-40855677-6, con domicilio en la calle Belgrano 3289, Munro, prov. de Bs. As.; transfiere a Pablo Enrique Acosta Pereyra, DNI 94.263.589, con domicilio en Franco 3409, Piso 1, de la CABA; el fondo de comercio del "Salón Vip Barbershop", establecimiento del rubro Peluquería, sito en Francisco N. de Laprida 3995, Villa Martelli, prov. de Bs. As. Franco Ramón Alberto Gamboa.

oct. 19 v. oct. 25

**POR 5 DÍAS - Ingeniero Maschwitz.** Se avisa que FABIÁN ALBERTO SARABI, CUIT 20-22668937-1, transfiere a SG Sanitarios del Este S.A., CUIT 33-71675228-9, con domicilio en Colectora del Este 1921, Ingeniero Maschwitz, Escobar, Buenos Aires, el Fondo de Comercio del Negocio de Venta al por Menor de Artículos de Plomería e Instalación de Gas, Agua, Sanitarios, Artículos de Ferretería y Materiales Eléctricos. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. María Gabriela Marvulli.

oct. 19 v. oct. 25

**POR 5 DÍAS - General San Martín.** GAS AUTO S.R.L. transfiere a Servicentro Ruta 8 S.R.L. el Fondo de Comercio de Venta Minorista de Combustible y Lubricantes, sita en Avenida Dr. Ricardo Balbín 6585, Loma Hermosa, partido de General San Martín. Reclamos de Ley en el mismo. Luis María Navas, Abogado.

oct. 19 v. oct. 25

## CONVOCATORIAS

### INDUSTRIA CITROLAC S.A.

#### Asamblea General Ordinaria

##### CONVOCATORIA

**POR 5 DÍAS -** Convócase a los señores accionistas de Industria Citrolac S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 6 de noviembre de 2023, en primera convocatoria a las 10:30 horas y en segunda convocatoria a las 11:30 horas, en la sede social sita en Collet 856, Claypole, Partido de Almirante Brown, pcia. de Bs. As. para tratar el siguiente:

##### ORDEN DEL DÍA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta;

2º) Motivos de convocatoria fuera de término.

3º) Designación de directorio por vencimiento de mandatos. Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

Celia Mabel Alonso. Apoderada.

oct. 11 v. oct. 19

## **ERNESTO MAYOL S.A.**

### **Asamblea Extraordinaria de Accionistas**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio de Ernesto Mayol S.A. convoca a Asamblea Extraordinaria de Accionistas a celebrarse a las 17 horas del 30 de octubre de 2023 en primera convocatoria en la sede social sita en Ruta Provincial 16, Km 51, de Gobernador Udaondo, Partido de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires, para que trate el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para que, junto con la Presidenta, firmen el acta;
- 2) Consideración de la venta de un inmueble, incluso a accionistas y directores de la Sociedad;
- 3) Aumento del capital social en hasta \$45.000.000, por eventual capitalización de aportes, ejercicio de suscripción preferente artículo 194 de la Ley 19.550 y/o eventual incorporación de nuevos accionistas;
- 4) Admitir nuevos accionistas en caso de que los actuales no ejerzan su derecho de acrecer en lo atinente al punto 3) del presente;
- 5) Modificación del artículo 12º del Estatuto Social para que se autorice a que las Asambleas sean convocadas en primera y en segunda convocatoria en forma simultánea, según artículo 237 de la Ley 19.550;
- 6) Autorizaciones al Directorio en orden a los puntos 2), 3), 4) y 5) de esta Convocatoria.

Para asistir a la asamblea los accionistas deberán cumplir con los requisitos del artículo 238 de la ley 19.550. Sociedad No Comprometida. Paulina V. Mayol, Presidente.

oct. 11 v. oct. 19

## **LA CONCEPCIÓN I CLUB DE CAMPO S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar en la sede social de la Sociedad en intersección Alfonsina Storni y Gálvez s/n, Luján, pcia. Bs. As. (instalaciones del Club House), el 11 de noviembre de 2023, a las 14 hs. en primera convocatoria, y a las 15 hs. en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
2. Consideración de la documentación establecida en el art. 234 de la Ley General de Sociedad en relación al ejercicio cerrado al 31.12.2022.
3. Consideración de la gestión del directorio por el ejercicio cerrado el 31.12.2022.
4. Consideración de la gestión de la sindicatura por el ejercicio cerrado al 31.12.2022.
5. Elección y designación de síndico titular y síndico suplente.
6. Ratificación de la aceptación de las renunciaciones de la directora Titular Marina González Benitez y de la directora suplente Graciela Benítez.
7. Designación de un director titular y un director suplente a los fines de reemplazar a los directores renunciados referenciados en el punto anterior.
8. Toma de conocimiento vía informe escrito previo de la composición de las expensas y asignación de la misma a los gastos corrientes de la sociedad. Consideración.
9. Toma de conocimiento del uso de los recursos de la Sociedad respecto a su vínculo con la Concepción II Club de campo S.A.
10. Toma de conocimiento de los términos del convenio propuesto por la Municipalidad de Luján a la sociedad, en materia de tasa de alumbrado barrido y limpieza.

Nota: Conforme a los términos del artículo 238 de la Ley 19550, los accionistas deberán preavisar con tres días de anticipación su participación en la asamblea. Al efecto deberán mandar e-mail a legales@laconcepcion1.com.ar notificando la participación. La sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 LGS. Federico Helfer, Abogado Apoderado.

oct. 11 v. oct. 19

## **A.M. METALMECÁNICA E/OBREROS EMPL. Y TÉC. AFILIADOS AL SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSP. AUTOMOTOR**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Matrícula INAES: BA 877. Convócase a los asociados a A.G.O. a realizarse el día 31 de octubre de 2023 a las 09:00 horas primera llamada hs. 9:30 segunda llamada, en la sede Social sita en la Av. Independencia 1462. Mar del Plata. Gral. Pueyrredón. prov. de Buenos Aires, con el fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) asambleístas presentes para firmar el Acta de la presente Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Anexos e Informes del Órgano de Fiscalización y de Auditoría, correspondiente al Trigésimo Segundo Ejercicio Económico, finalizado el 31-08-2012.
- 3) Destino del Resultado del Ejercicio al 31-08-2012.
- 4) Designación de dos personas autorizadas a realizar los trámites post-asamblearios.

Claudio Troglia. Presidente

oct. 11 v. oct. 19

## **MARANES S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio de Maranes S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 31/10/2023 a las 18 hs. en primera convocatoria y 19 hs. en segunda convocatoria en el domicilio de calle 18 N° 528 de Balcarce Buenos Aires a fin de tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de directorio por expiración de mandato, y
- 2) Fijar el domicilio social.

Gustavo Alberto Iglesias, DNI 20401253. Presidente.

oct. 11 v. oct. 19

## **LABORATORIOS PLÁSTICOS S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30/10/2023 en calle 123 Nro. 2174 de Berisso, a las 10:30 hs. en primera convocatoria y 11:00 hs. en segunda convocatoria para considerar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2. Consideración art. 234 Inc.1 de la Ley 19.550 por el ejercicio cerrado al 30/06/2023 y Gestión del Directorio
3. Destino del Resultado del Ejercicio

Nota: Los Sres. Accionistas deberán estar a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19880, hasta las 11 hs. del día 24 de octubre de 2023. Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19550. El Directorio. Dra. Gladys Varchioni. Contador Público.

oct. 11 v. oct. 19

## **TRANSPORTES LA PERLITA Sociedad Anónima**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas de Transportes La Perlita Sociedad Anónima a la Asamblea General Ordinaria en 1º convocatoria para el día 9 de noviembre de 2023 a las 15:00 horas, a celebrarse en la sede social de la sociedad sita en Piovano 3553, de la localidad de Moreno, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta.
- 2.- Motivos de la convocatoria fuera de término.
- 3.- Consideración del Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Resultados, Anexos, Notas Complementarias, Informe de la Comisión Fiscalizadora, Informe del Auditor y Memoria del Directorio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 2023.
- 4.- Destino de los resultados. Distribución de utilidades.
- 5.- Consideración de la gestión del Directorio y Comisión Fiscalizadora. Fijación de su retribución.
- 6.- Designación de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.

Nota: Para asistir a la asamblea los accionistas deberán cumplimentar con lo establecido por el art. 238 de la Ley 19550. Sociedad comprendida en el art. 299 LSC. El Directorio. Walter Omar Perez, Presidente; Adela María Bigotti de Kim, Notaria.

oct. 12 v. oct. 20

## **SARUBBI HERMANOS S.A.C. e I.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11 de noviembre de 2023 a las 11:00 horas en la sede social de la calle Gorriti 658 de Lomas de Zamora, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2º) Consideración de los documentos prescriptos en el inciso 1º) del artículo 234 de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2023.
- 3º) Consideración de la gestión del Directorio y del Administrador, realizada durante el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2023.
- 4º) Tratamiento de la propuesta de Distribución de las Utilidades y remuneración al Directorio por el ejercicio de tareas técnico administrativas efectuadas por cada uno de ellos durante el ejercicio, en la eventualidad de tener que exceder los límites del artículo 261 de la Ley 19.550.
- 5º) Elección de Directores Titulares y Suplente por el término de tres años, en reemplazo de los Señores Arnaldo Juan Sarubbi, Norma Dominga Sarubbi y María Luisa Macchiarola, quienes finalizan sus mandatos.  
El Directorio. Ana María Rodríguez, Contadora Pública Nacional.

oct. 17 v. oct. 23

**LA ROTONDA DE 32 S.A.**

**Asamblea General Extraordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca a sus Accionistas a la Asamblea Gral. Extraordinaria, del 10/11/2023 a las 16:00 hs. en primera convocatoria. en calle 123 N° 1436 de la localidad de Berisso, provincia de Buenos Aires, para el tratamiento del siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el Acta.
  - 2) Ratificación Acta Asamblea Extraordinaria 50 y Acta Directorio 81 del 15-08-2023 para la Elección Autoridades por el período comprendido entre el 01-09-2023 hasta 31-08-2026.
- Sociedad no comprendida art. 299. Eduardo Javier Martinelli, C.P.N.

oct. 17 v. oct. 23

**SAGAMO SAN ISIDRO Sociedad Anónima**

**Asamblea General Extraordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Sagamo San Isidro Sociedad Anónima a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 15 de noviembre del 2023, en la sede social, sita en Dardo Rocha 1204, Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, a las 8:00 horas, en primera convocatoria, y a las 9:00 horas, en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración del Aumento de Capital del actual a la suma de 5.000.000,00 (Pesos Cinco Millones).
3. Modificación del artículo 4 del Estatuto Social.
4. Fijación de la Prima de Emisión y modalidad de Aporte. Autorizaciones.

Nota: Se recuerda a los socios los requerimientos del art. 238 Ley 19550. La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 Ley 19550. Sangregorio Eugenio Presidente.

oct. 18 v. oct. 24

**DESARROLLOS INMOBILIARIOS BIG S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30716426838 - Se convoca a los accionistas de Desarrollos Inmobiliarios Big S.A., a Asamblea Gral. Ordinaria para el 7 de noviembre de 2023, en la sede social sita en Lavalle 865 Piso 1 Quilmes, pcia. de Bs. As., a las 08:00 hs. en primera convocatoria y a las 9:00 hs. en segunda convocatoria, para tratar el

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas firmar el acta.
- 2- Causas Asamblea fuera de término.
- 3- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del PN, Flujo de Efectivo, Notas del Ejercicio N° 4, terminado el día 31/12/2022.
- 4- Destino del Resultado del ejercicio.
- 5- Honorarios de Directores. Consideración de las remuneraciones a directores por su desempeño en funciones técnico administrativas. El Directorio.

Nota: Los accionistas deberán efectuar las respectivas comunicaciones para asistir a la asamblea. La documentación se encontrará a disposición de los Sres. Accionistas en término de ley en la sede social, en el horario de 10 a 12 hs. La Sociedad no está comprendida en el art. 299 de la Ley General de Sociedades. Valeria C. Maran, Abogada.

oct. 18 v. oct. 24

**SANFER EMPRENDIMIENTOS S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de noviembre de 2023, a las 17 horas, en Primera Convocatoria y a las 18 horas en Segunda Convocatoria, en el local social de Coronel Brandsen 2265, Virreyes, partido de San Fernando, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2º) Consideración de la documentación del art. 234, inc. 1ro. Ley General de Sociedades y destino de los resultados todo referido al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2023;
- 3º) Consideración de la gestión del Directorio;
- 4º) Retribuciones al Directorio por funciones técnico-administrativas (Art. 261, último párrafo de la Ley General de Sociedades).

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar comunicación de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la Asamblea convocada. El Directorio.

Soc. no comprendida en el art. 299 de LGS. Gabriela Arno, Presidente.

oct. 18 v. oct. 24

## TERMAS DEL SUR S.A.

### Asamblea General Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 06/11/2023 a las 11 hs. en 1º convocatoria y a las 12 hs. en 2º convocatoria en 16 N° 4426, Gonnet, La Plata.

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de 2 accionistas para firmar el acta;
- 2) Aumento del Capital social conforme art. 188 LSC. Comunicar asistencia al menos 3 días hábiles antes para su inscripción en el Registro de Asistencia.  
Sociedad no incluida en art. 299 de la Ley 19550. Monica B. Gimenez, Contadora.

oct. 18 v. oct. 24

## INSUMOS PLANTAR S.R.L.

### Asamblea General Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de noviembre de 2023 a las 9:30 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda convocatoria en la sede social cita en calle 44 y 242 de La Plata, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos socios para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación prevista en el art. 234 inc. 1 Ley N° 19.550 correspondiente a los ejercicios cerrados el 30/04/2022 y 30/04/2023.
- 3) Aprobación del resultado de los ejercicios cerrados el 30/04/2022 y 30/04/2023 y su distribución. Aprobación de distribución de utilidades en exceso de lo establecido por el art. 261 de la LSC.
- 4) Aprobación de la gestión de la gerencia correspondiente a los ejercicios cerrados el 30/04/2022 y 30/04/2023.
- 5) Renovación del mandato del socio gerente.  
Soc. No comp. art. 299 LSC. Camilletti Sergio Javier, Socio Gerente.

oct. 18 v. oct. 24

## CEMEDA S.A.

### Asamblea General Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres Accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en Avenida de Los Trabajadores 3385 de Olavarría, el día 9 de noviembre de 2023 a las 20:00 hs. en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria cualquiera sea el número de socios presentes para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- Punto 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- Punto 2) Consideración de la documentación prescripta en el artículo 234 inc. 1 de la Ley 19.550 ,correspondiente al ejercicio económico y financiero N° 43 cerrado el día 30 de junio de 2023.
- Punto 3) Aprobación de la gestión del directorio correspondiente al ejercicio económico financiero N° 43 cerrado el 30 de junio de 2023.
- Punto 4) Elección de tres Directores Titulares y tres Suplentes por el término de tres años.
- Punto 5) Consideración de la retribución de los miembros del directorio correspondiente al ejercicio cerrado el día 30 de junio de 2023.
- Jose Maria Larrechea, Presidente.

oct. 19 v. oct. 25

## SOCIEDADES

### ANGEL ARENA S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea general ordinaria del 28/08/23 se aprueba la gestión del Directorio y se decide nombrar un nuevo Directorio por el período 2023/2024, 2024/2025, 2025/2026. Por Acta de Directorio de fecha 28/08/23 se efectúa la distribución de cargos: Presidente: Javier Rafael Maffei, Vicepresidente: Alejandro Nicolas Maffei, Director Suplente: Catalina Arena. Todos constituyen domicilio especial en la sede social. Estefanía Santos. Escribana.

### CENTRO DE ONCOLOGÍA Y RADIOTERAPIA DE MAR DEL PLATA S.R.L.

POR 1 DÍA - Comunica que por Acta de Reunión de Socios de fecha 25/10/2022 se designó a: Mario Di Nucci como Gerente General; Guillermo Malm Green como Subgerente General; Carlos Enrique Weinmann, Eduardo Enrique Represas y María José Rodríguez Macías como Gerentes Titulares; y Pablo Daniel Brusco como Gerente Suplente. Los Sres. Di Nucci y Weinmann constituyeron domicilio especial en Guido 2271, Mar del Plata. Pcia. de Buenos Aires, y los Sres. Malm Green, Represas, Rodríguez Macías y Brusco en Olga Cossettini 363, CABA. Noelia B. Villar, Abogada.

**AGRO DON PITINO S.A.**

POR 1 DÍA - Constitución S.A. Por Escritura N° 86 del 7/09/2023 del Reg. 4 de Benito Juárez: 1) Socios: Mauro Nahuel Campoamor, nac. el 28/04/1985, DNI 31.584.629, productor agropecuario, CUIT. 20-31584629-4, con domicilio en calle San Antonio número 17 localidad y partido de Benito Juárez, argentino, soltero (hijo de Delfor Isaac Campoamor e Isabel Esther Rae y Daniela Campoamor, nac. el 10/02/1992, DNI 36.671.955, comerciante, CUIT. 27-36671955-0, con domicilio en calle Catamarca número 169 localidad y partido de Benito Juárez, argentina, soltera (hija de Delfor Isaac Campoamor e Isabel Esther Rae). 2) Denominación: "Agro Don Pitino S.A.". 3) Domicilio: Calle Palacios n° 198 de la ciudad y partido de Benito Juárez, provincia de Buenos Aires. 4) Duración: 99 años. 5) Objeto social: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: 1) Agropecuarias: La explotación en todas sus formas directa o indirecta, de establecimientos agrícolas, ganaderos, tambo y granja, frutihortícolas, cultivos, forestales, apícolas, en predios propios o ajenos, pudiendo extender hasta las etapas comerciales e industriales de los derivados de la explotación, incluyendo estos la conservación, fraccionamiento, envasado, faenamiento, refrigeración, comercialización y explotación de los mismos; 2) Comerciales: Mediante la comercialización, compra y venta, permuta, distribución, importación y exportación y cualquier otra forma de adquirir o transferir por mayor o menor, por sí o asumiendo la representación de firmas, consorcios o corporaciones nacionales o del extranjero de materias primas, mercaderías, maquinarias, implementos, semovientes, furtos del país y en general todo tipo de productos, como así también ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos; 3) Industriales: Mediante la implantación de establecimientos industriales, elaboración y transformación de productos. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel; 4) Transporte: Mediante el transporte por todos los medios de mercaderías y frutos del país, por cuenta propia o de terceros; 5) Inmobiliarias: La compra, venta, permuta, explotación, administración, arrendamientos de inmuebles urbanos y rurales, loteos, renta, fraccionamiento o enajenación, incluso operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones de propiedad horizontal; 6) Financieras: Préstamos, aporte e inversiones de capitales particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución, transferencia y negociación de hipotecas y demás derechos reales, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, otorgamiento de créditos de cualquier tipo. La sociedad no desarrollará las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, Ley 21.526 y de toda otra que requiere el concurso público; 7) Constructora: La administración, construcción, refacción y ejecución de proyectos y obras civiles, edificios, incluso destinados a propiedad horizontal, sean ellos propios y/o ajenos, barrios, puentes, pavimentos, caminos y obras hidráulicas, desagües, gasoductos, diques y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado; 8) Mandatos y servicios: El ejercicio de mandatos, representaciones comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, prestando servicio de organización y asesoramiento. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica, a los efectos de realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas con el objeto social, y 9) Exportación e importación: Para realizar operaciones de exportación e importación relacionadas con su objeto social. 6) Capital Social: \$100.000,00 representado por 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$100 cada una, de Clase "A", con derecho a 1 voto por acción. 7) Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio integrado por el número de miembros que designe la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cuatro, con mandato por tres ejercicios, debiendo designarse igual o menor número de suplentes por igual plazo los que se incorporarán al directorio por orden de su designación. 8) Fiscalización: A cargo de los Accionistas. 9) Representación Legal: Corresponde al Presidente o de quien lo reemplace en caso de vacancia, impedimento o ausencia. 10) Cierre de Ejercicio: 31/07. Directorio actual: Presidente: Daniela Campoamor y Director Suplente: Mauro Nahuel Campoamor. Jose Ignacio Pasos, Contador Público.

**ARMONIOSOS S.A.**

POR 1 DÍA - Constitución: 1) Socios: Zelaya, Juan José, argentino, casado en segundas nupcias con Myriam Andrea Pulvirenti, nacido el 12/06/1967, D.N.I. 18.346.801, Cuil 20-18346801-5, comerciante, domicilio 14 de Julio N° 2018, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia Buenos Aires; Graziani Marcelo Agustin, argentino, soltero, nacido el 05/08/1965, D.N.I. 17.503.355, Cuil 20-17503355-7, comerciante, domicilio Chile N° 1175, de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia Buenos Aires. 2) Constitución: 02/10/2023; 3) Denominación: Armoniosos S.A.; 3) Plazo duración: 99 años desde su inscripción registral; 5) Domicilio: Chile N° 1175, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires; 6) Objeto: Gastronómicas mediante la explotación comercial de restaurantes, confiterías, cafeterías, panaderías, fabrica de pastas, y de productos alimenticios; compra venta, fabricación, elaboración, distribución, fraccionamiento, comercialización, intermediación, por mayor o menor, de materia prima, mercaderías, implementos, materiales maquinarias relacionados con la alimentación, servicio de hospedaje, alojamiento, cabañas, centros turísticos, ocio infantil, camping, bufet, catering. Transporte en general de todo tipo de cargas, por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima, nacional e internacional, mediante la explotación de vehículos propios o de terceros, transportes de cargas nacionales, provinciales, interprovinciales, comunales, intercomunales e internacionales, compra venta, alquiler de grúas, camiones, acoplados, automotores, maquinarias en general, carrocías, sus implementos y accesorios, repuestos, cubiertas, motores, baterías, combustibles, lubricantes, todo producto de la industria automotriz. Representativas, mandatos, comisiones, agencias y administraciones; marcas de comercio, consorcios, corporaciones nacionales y extranjeras. Financieras sin efectuar operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, o requiera la intervención del ahorro público. Servicios mediante la organización, asesoramiento, licitación, administración, mantenimiento de empresas de estado, y de particulares. Inmobiliarias mediante la compra venta, permuta, alquiler, arrendamiento de cualquier tipo de inmuebles, contratación de cocheros o espacios a cocheros. Organización, administración, de propiedades particulares y de Propiedad Horizontal. Prestación de servicios industriales, inmobiliarios y comerciales, prestación de servicios profesionales para la ejecución de obras de construcción y de sus instalaciones. Constructora de inmuebles de todo tipo, inclusive bajo el régimen de Propiedad Horizontal. Industrialización, fabricación, compra venta distribución de artículos y materiales de la construcción, maquinarias herramientas, artículos de electricidad, sanitarios, gas, revestimientos, muebles, artefactos. Industriales mediante la elaboración, fraccionamiento, distribución, transformación, comercialización de productos y subproductos de la madera, plásticos, metales acrílicos, pinturas,

enduidos, materiales de la construcción, papeles. Comerciales, compra, venta, acopio, importación, exportación, consignación, distribución por mayor o menor de productos alimenticios, y materias primas, alquiler, leasing, representación, distribución por mayor o menor de maquinas, repuestos, herramientas y accesorios. Publicidad realización, producción, post producción y comercialización por cuenta propia o de terceros de videos comerciales, deportivos, publicitarios contenidos audiovisuales, por televisión abierta, cable, agencia de publicidad de radio, grafica, internet, promociones, así como también maquinas de video, audio, de filmación, y elementos para computación. Importación y exportación, de maquinarias, herramientas, equipos, insumos, materiales, productos relacionados con el objeto social. 7) Capital Social \$1.000.000; 8) Administración y fiscalización: Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, con un mínimo de uno y un máximo de siete directores titulares, y uno a siete directores suplentes, Presidente: Zelaya, Juan José, Director Suplente: Graziani Marcelo Agustin, por el término de tres ejercicios; 9) Representación Legal el Presidente o el Vicepresidente en caso de vacancia, impedimento o ausencia; 10) Fiscalización: Se prescinde de la sindicatura; 11) Fecha de cierre 30 de noviembre de cada año. Notario Liliana Marcelina Hermandorena.

### **ÑANGAREKOS DEL ÑEMBY S.A.**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por instrumento privado de fecha 13 de septiembre del 2023, se constituyó la entidad denominada "Ñangarekos del Ñemby S.A.". Integrantes: Sissi Osvaldo Alfredo, profesión comerciante; Baez Marcelo, profesión comerciante; Hernan; Baez Mario Jorge, profesión comerciante; Acevedo Raul Ernesto, profesión comerciante. Fiscalización: Art. 55. Facundo A. Rojas Cacosso, Contador Público.

### **FENUS S.A.S.**

POR 1 DÍA - CUIT: 30-71602087-4 - En la provincia de Buenos Aires el 01/08/2023, se reunieron en sede social H. Yrigoyen 344 piso 3º ofic. II, Bahía Blanca, miembros del Órgano de Administración, accionistas de Fenus S.A.S. que representan el 100 % del capital social y el Síndico Titular se trató 1) Designación de accionista para aprobar y firmar acta, quedando asignada Graciela Beatriz Vallejo; 2) La renuncia de cargos de Administradores notificadas a la Sociedad en el día de la fecha por Graciela Beatriz Vallejo, Maite Sofia Lorenzo y Maximiliano Ariel Vallejo quedando designados como nuevos cargos Cristian Ignacio Corral como Administrador Titular y Leandro Roman Alfonso como Administrador suplente, aceptando los cargos constituyen domicilio en Pedernera 1475, Avellaneda, Buenos Aires. Graciela Beatriz, Vallejo.

### **CENTRO INTEGRAL DE BIOTECNOLOGÍA REPRODUCTIVA ANIMAL S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamb. Gral. Ordin. del 31/08/2023 se designó: Directores Titulares Presidente Pedro José Crespo, veterinario, casado, f. nac. 19/11/1962, DNI/CUIT 20-14910594-9; y Vicepresidente Nicolás Crespo, veterinario, casado, f. nac. 28/10/1989, DNI/CUIT 20-34547148-1; y Directora Suplente a Sandra Lujan Roella, docente, casada, f. nac. 02/01/1966, DNI/CUIT 27-17454948-1, todos con domic. Garre 880 Carlos Tejedor, Carlos Tejedor, Bs. As., argentinos, por 3 ejercicios. Por Asamb. Gral. Extraordinaria del 31/08/2023. Mod. del estatuto social. Artículo primero: Denominación "Mamoles Agropecuaria S.A." Artículo décimo primero: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio, integrado por uno a dos miembros titulares e igual números de suplentes.....por tres ejercicios, pudiendo ser reelectos....Cada Director Titular en garantía depositará veinte mil pesos. Rep. legal pte. Artículo vigésimo: Cierre ejercicio social el 31 de marzo de cada año. Cambio de sede social: Garre 880 de Carlos Tejedor, Carlos Tejedor, Bs. As. Maria M. Gelitti, Abogada.

### **MAXI FULL 2023 S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Yuanyu Wu, 8/3/68, DNI 95697027, 3 N° 5662, Mar del Tuyú; Xiujuan Wu, 20/9/88, DNI 94250897, Mitre 1201, Gral. Lavalle; ambas chinas, solteras, comerc. 2) Esc. 9/10/23 3) Maxi Full 2023 S.R.L. 4) San Juan 90, Mar de Ajó, pdo. de La Costa 5) Comerc.: Cpravta., distrib. prod. aliment. de almacén, limpieza, perfumería, bebidas. Inmobiliaria: Cpravta., adm., subdivisión, permuta, inmuebles, fraccionam., loteos. Constructora: Obras civiles, hidráulicas, viales, navales, agrícolas, perforac., excavaciones, edificios, ampliación, puentes, caminos. Ex/importadora. Inversora: Cpravta. títulos, acciones, debentures, valores. Rodados, motores, comerc., automotores, tractores, acoplados, maquinarias p/exlotac. aprogpec., art. del hogar, repuestos, marcas, comisiones. 6) 99 años 7) \$1000000 8) Socio Gte. Xiujuan Wu Sind se prescinde. Dur. todo término. durac. soc. Fisc. Socios no gtes. 9) Gte. 10) 31/12 rep. social Gte. Xiujuan Wu. Esc. Maria Soledad Bonanni.

### **CONSTRUCCIONES G.J.M. QUILMES S.A.**

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Por Escr. N° 226 del 28/07/2023 se modifica el artículo tercero así: "Artículo Tercero: Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier punto del país y/o del extranjero, abriendo sucursales en el país o en el exterior, realizando las siguientes actividades: Constructora: Realización, comercialización, financiación, representación, administración de obras civiles, llenado de hormigón, proyecto, dirección, construcción, reforma y reparación de edificios residenciales o no residenciales, nivelación de suelos, alquiler de maquinarias y equipos, limpieza de edificios y espacios públicos. Servicios: Servicios relacionados con la construcción y/o dirección de obra pública, privada, demolición, movimiento de suelos, poda de árboles, trasplante, fumigación y desinfección manual, planificación y diseño paisajista, plantación y mantenimiento de espacios verdes. Consultoría. Asesoramiento y desarrollo inmobiliario. Gerenciamiento en administración de proyectos inmobiliarios, dirección y ejecución de toda obra de instalación eléctrica, alumbrado público, sistema de telecomunicación e informática y telefonía. Conservación, mantenimiento, higienización, desinfección y desratización. Realizar toda obra de mantenimiento en la industria ferroviaria, marítima, portuaria y fluvial, ya sea a través de contrataciones directas o licitaciones, pudiendo asimismo subcontratar con terceros a efectos de realizar las obras. Inmobiliaria: Compraventa, permuta, alquiler,

urbanización, subdivisión, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y/o rurales incluso las operaciones comprendidas en las leyes y el Régimen de Propiedad Horizontal así como también toda clase de operaciones inmobiliarias de terceros. Administración de fideicomisos: El ejercicio de representaciones o mandatos fiduciarios de todo tipo, en particular de administración, en garantía y/o financieros, y no financieros ya sean de conformidad con la legislación general o aquellos previstos en las leyes especiales, o en cualquier otra norma que la reemplace, sustituya, modifique o complemente, la constitución de fideicomisos con cualquier tipo de objeto y la actuación como fiduciario en cualquier fideicomiso que pueda legalmente constituirse; así como el ejercicio en general de mandatos, representaciones, comisiones y gestiones de negocios. Quedan expresamente excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras 21.526. Actuará siempre con dinero propio. A tal fin la sociedad está facultada para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social, y tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Las actividades que así lo requieran serán desarrolladas por profesionales con título habilitante." Valeria C. Maran, Abogada.

### **DOT ORTODONCIA S.A.**

POR 1 DÍA - Constitución de sociedad. 1) Dot Ortodoncia S.A. 2) Esc. N° 353 del 20/9/23, Reg. Not. 455 de La Plata. 3) Pablo Christian Mancuso, argentino, DNI 22.644.807, CUIT 20-22664807-2, nac. el 19/3/1972, cas. en 1º nup. con Carolina Doglia, odontólogo, dom. en calle 12 N° 1971, Ringuelet, La Plata, Bs. As; Carolina Doglia, argentina, DNI 26.708.267, CUIT 27-26708267-2, nac. el 26/6/1978, cas. en 1º nup. con Pablo Christian Mancuso, odontóloga, dom. en calle 12 N° 1971, Ringuelet, La Plata, Bs. As; Alejandro Rafael Ismael, argentino, DNI 22.523.530, CUIT 23-22523530-9, nac. el 16/6/1972, cas. en 2º nup. con Soledad Molfesa, empresario, dom. en calle 159 N° 1167, Berisso, Bs. As.; y Soledad Molfesa, argentina, DNI 28.519.537, CUIT 27-28519537-9, nac. el 23/11/1980, cas. en 2º nup. con Alejandro Rafael Ismael, odontóloga, dom. en calle 11 N° 580, dpto. 3, La Plata, Bs. As. 4) 99 años desde su constitución. 5) Objeto: Fabricación de implantes dentales y ortodoncias, colocación de implantes, preparación de incrustaciones, fijar de prótesis, comercialización de productos y equipamientos, diagnósticos odontológicos, capacitaciones, cursos de ortodoncia, asesoramiento. 6) Cap. \$10.000.000. 7) Dirección y administración: Compuesta por min. 1 y máx. 6 Dir. Tit.; mín. 1 y máx. 6 Dir. Sup.; 3 ejercicios, reelegibles. 8) Pres. Mancuso Pablo Christian; Dir. Sup. Ismael Alejandro Rafael 9) 31/8 de cada año. 10) Domicilio soc.: Calle 10 N° 15 e/32 y 33, La Plata, pcia. de Bs. As. M. Belen Azar, Abogada.

### **MAIPÚ 1180 FLORIDA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Complementario del aviso del 26/9/23. Se hace saber que Luis Norberto Cappucci, quien fuera designado como gerente por 3 ejercicios por reunión de socios del 23/5/23, es argentino, nacido el 03/09/1948, DNI 4.699.535, CUIT 20-04699535-0, contador público, casado, domicilio real en F. D. Roosevelt 2524, piso 1, dto. A, CABA; domicilio especial en Av. Maipú 1180, Florida, Vicente López, prov. de Bs. As. Lucila M. Sala D'Ostin, Escribana.

### **ORGANIZACIÓN MG PAS SOCIEDAD DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto ampliatorio de la composición del órgano de administración, a cargo del gerente Leandro Martin Nogueira, DNI 31.680.198, por el plazo de duración de la sociedad. Gerardo Abbruzzesi, Abogado.

### **CK RACING S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de A.G.E. N° 13 del 14/08/2023 se modifica el objeto social, el cual queda redactado de la siguiente manera: "Artículo Tercero: La soc. tiene por objeto realizar en el país o en el extranj. por sí o por terc. o asoc. a terc., las sgts. activ.: Comerciales: Compravta, import., export., distribuc y/o cualquier otra forma de comercializ. de vehículos, autopartes y elementos de seguridad, de todo tipo, como así también de las materias primas y componentes de los mismos, pudiendo asumir la represent. como agente oficial de entes púb. o empresas priv. nacionales o extranj. Industriales: La fabric., producc. industrializ., en talleres propios o ajenos, de produc. Relac. con los bienes de su objeto comercial. Servicios: La prestación de servic. de asesoram. técnico integral relac. con estas activ. Inmobiliaria: Mediante la realizac. de operac. inmob. Podrá comprar, vender, explotar, construir, administrar y alquilar inmuebles urbanos, rurales y bienes sometidos o a someter al Rég. de Prop. Horiz., así como también toda clase de operac. inmob. incluy. el fraccionam. y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanizac., explotac. agrícolas o ganaderas, y realizac. de tareas de intermediac. con inmueb. Inversión y financiera: Realizac. de invers. en valores mobiliarios e inmob., rodados, compravta. de tít. púb. o priv. a través de las modalidades existentes o a crearse, pudiendo realiz. todas las operac. con papeles de créditos permitidos por la legis. vigente. Tomar participac. de cualquier forma en sociedades por acc. ya existentes o a crearse nacionales y/o extranj. y en gral toda operac. por cuenta propia o ajena, encuadrada dentro de las legislac. legales vigentes y que se relac. directa o indirectam. en los obj. soc. Préstamos a interés y financiac. en gral. y toda clase de créditos, garantizados con cualquier de los medios previstos por la legis. o sin garantía; compra y venta de acc., tít. debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en gral. La soc. podrá realiz. la financiac. de las operac. comprendidas en el obj. soc. obrando como acreedor prestatario en los términos del art. 5 de la Ley 12.962 y realiz. todas las operac. necesarias de carácter financ. permitidas por la legis. vigente, siempre con dinero propio. No realiz. las comprendidas en la Ley 21526, o cualquiera otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo requiera de la intermediac. en el ahorro púb. La soc. no se encuentra comprendida en el artículo 299 de la Ley de Soc. Comerc. y reformas ni por su obj. ni por su monto. Para la prosecuc. del obj. la soc. tiene plena capac. jca. para realiz. todos los actos y contratos que las Leyes vigentes y este contrato autorizan.". Augusto Zuelgaray. Escribano.-

### **BAL FINCA CONSTRUCCIONES S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1.- Fernando Ariel Ferrari, argentino, 04/10/82, DNI N° 29.769.480, martillero y corredor público, casado,

domiciliado en calle 19 N° 539, Balcarce, partido de Balcarce, pcia. de Bs. As., Ricardo Néstor Saravia, argentino, 18/06/52, DNI N° 10.228.729, comerciante, casado, domiciliado en calle 20 N° 277, Balcarce, partido de Balcarce, pcia. Bs. As. 2. 04/10/2023. 3. Bal Finca Construcciones S.R.L 4. Calle 18 N° 659 de la ciudad de Balcarce, partido de Balcarce, pcia. de Bs. As. 5. Realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros de actividad inmobiliaria y de la construcción, financiera, excluidas Ley de Entidades Financieras N° 21.526, administración de fideicomisos, actividad comercial, venta de materiales para la construcción, actividad agropecuaria. 6.- 99 años desd/insc. 7. \$100.000. 8/9. Gerente: Fernando Ariel Ferrari, por todo el término de duración de la sociedad, pudiendo ser removido por reunión de socios convocada al efecto, según arts. 159 y 160 Ley 19.550. Fiscalización Art. 55 Ley 19550. 10. 31/12.- Firma: Eduardo Gastón Baudo, Abogado.-

### **LA CAUTIVA DORREGUENSE S.A.**

POR 1 DÍA - Protocolización. Esc. 241 del 20/09/2023 Not. Moral Mariana, Reg 74 de B.Bca (7). "Acta de Asamblea General N° 21: En la ciudad de Crel Dorrego, a los 5/03/2020, siendo las 10 hs. se constituye la Asamblea General de "La Cautiva Dorreguense S.A.", en el dom. soc. de la calle 25 de Mayo 525 de Crel. Dorrego, con la presencia de la totalidad de los accionistas según consta en el Libro de Dep de Acciones y Registro de Asistencia a Asamblea, al folio 23. Asimismo y por revestir la presente el carácter de unánime no se han efectuado las publicaciones previstas en el art. 237 de la Ley 19.550. Sin observación alguna por parte de los señores accionistas se declara constituida la asamblea pasándose a tratar el 1 punto del orden del día que dice así: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta: Por unanimidad de votos se designa a los accionistas Raúl Andrés Menna y Marianela Menna para suscribir el acta de asamblea. 2) Cambio de sede social sin reforma de estatuto: Toma la palabra la presidente de la sociedad, Marianela Menna, quien expone la conveniencia de cambiar el dom. de la soc. indicando que en tal forma podría explotarse más fácilmente las actividades que constituyen el obj. soc. de la misma, resulta conveniente el cambio de la misma a Av. Presidente Perón 16 de la ciudad y partido de Monte Hermoso. Luego de unos intercambio de opiniones, la propuesta es aprobada por unanimidad. Continúa diciendo la presidente de la soc., que conoce que se debe inscribir la presente decisión en la DPPJ de la pcia. de Bs. As., propone designar a la not. Mariana Moral, titular del reg. 74 de Bahía Blanca, con DNI 23.489.379 para que efectúe las diligencias necesarias para dicho trámite. Se aprueba la propuesta por unanimidad. No siendo para más se da por levantado el acto siendo las 12 hs. Hay dos firmas ilegibles". "Acta de Asamblea General Ordinaria 27: En la ciudad de Crel. Dorrego, partido del mismo nombre, pcia. de Bs. As. al 1 del mes de agosto de 2023, siendo las 18:00 horas, se reúnen en la sede soc. sita en calle 25 de Mayo 525 de Crel. Dorrego, con la presencia de la totalidad de los accionistas según consta en el Libro de Deposito de Acciones y Registro de Asistencia a Asamblea, al folio 28, preside la asamblea la Sra. Marianela Menna, quien manifiesta que con la debida anticipación se comunicó la fecha de la presente asamblea y los temas a considerar, y que no se ha realizado la correspondiente publicación de edictos por la convocatoria por tratarse de una asamblea unánime, de acuerdo con lo prescripto por el últ párrafo del art 237 de la Ley de Sociedades Comerciales. Sin observación alguna por parte de los señores accionistas se declara constituida la Asamblea pasándose a tratar el 1 punto del orden del día que dice así: 1) Modificación del Acta de Asam. Gral. Ord. N 21, con la transcripción del Art. 1 del Acta Constitutiva Modificado". Toma la palabra María del Carmen Etman, quien manifiesta que en oportunidad de estarse realizando la modificación del contrato social por cambio de dom., se advierte la necesidad de efectuar una corrección de tipo formal al acta de Asam. Gral. Ord. 21, del 5/03/2020, donde se decide el mencionado cambio de dom. soc., omitiéndose la transcripción del artículo 1° del acta constitutiva con la correspondiente modificación. Por lo expuesto y luego de breves comentarios, se decide en forma unánime modificar el acta de Asamblea Ordinaria 21, transcribiendo el art 1 del Est. Socl. que quedara redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°: Bajo la denominación La Cautiva Dorreguense S.A. queda constituida una soc. anón., que tiene su dom. soc. en la loc. de Monte Hermoso, partido de Monte Hermoso, de la provincia de Buenos Aires. Encontrándose el directorio facultado para instalar sucursales, agencias, establecimientos o cualquier especie de representación, amé de la ya indicada dentro o fuera del país". A continuación, pasa a considerar el punto 2 del orden del día: "2) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea". Toma la palabra la Raúl Andrés Menna, quien propone a la Sra. María del Carmen Etman y Marianela Menna para suscribir el acta de la presente asamblea, moción que es aceptada por unanimidad de votos presentes.- Continúa diciendo la presidente de la sociedad, que conoce que se debe inscribir la presente decisión en la DPPJ de la pcia. de Bs. As., propone designar a la notaria Mariana Moral, titular del registro 74 de Bahía Blanca, con Documento Nacional de Identidad 23.489.379 para que efectúe las diligencias necesarias para dicho trámite. Se aprueba la propuesta por unanimidad. Sin más temas por tratar, se levanta la sesión siendo las 19:00 horas del día y lugar arriba indicados. Hay dos firmas ilegibles." Mauro Lionel Antinori, Notario.

### **LABORATORIO BALCARCE LACYE S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por escr. N° 171 del 02/10/2023 C. Soc. Laura Monica Peressutti, Arg., casada, 22/12/70, bioquímica, DNI 21.861.120, 27-21861120-1, dom. calle 19 N° 2025 Balcarce, Florencia Lujan Pardo, Arg., soltera, 28/11/1995, bioquímica, DNI 39.342.128, 27-39342128-8, dom. en calle 19 N° 1045, Balcarce; D. Soc.: Calle 17 N° 810 Balcarce, partido de Balcarce pcia. Bs. As. 99 años. \$150.000. Objeto social: Análisis clínicos en un todo de acuerdo a la Ley 13560. Realizar análisis clínicos y otro que contribuyan a la prevención, diagnóstico, pronóstico y tratamiento de las enfermedades de los seres humanos y la preservación de la salud. Realizar e interpretar análisis clínicos, bromatológicos, toxicológicos, de química legal y forense y los referentes a la detección y control ambiental. Realizar análisis por métodos físicos, químicos, radioquímicos, biológicos, microbiológicos, inmologicos, citológicos, de biología molecular y genéticos, sustancias químicas, drogas, materiales biomédicos, alimentos, alimentos dietéticas, nutrientes, tóxicos, ambientales de origen animal o vegetal. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos y ejercer los actos y otorgar los contratos e instrumentos públicos y/o privados que sean necesarios y que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto Dur. ej.: Todo el plazo. Soc. Gerente: Laura Monica Peressutti, 27-21861120-1, C. Ej.: 31/08. Rep. Legal: Gerente. Contadora Pública Nacional, Maria Soledad Ectaymech.

### **PEMAHE S.A.**

POR 1 DÍA. Por acta de asamblea del 12 de octubre 2022 y su aceptacion por acta de directorio del 13 de octubre de

2022, se designo como Presidente al Sr. Marcelo Ernesto Romero, DNI 16.924.846, Dom. Mitre N° 3928 y Director Suplente al Sr. Jose Luis Scher, DNI 11.350.056, Dom. Beruti N° 4080. Presidente Marcelo Ernesto Romero.

#### **V- LED ENERGY S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio. Donde dice "6) 99 años" debe decir "6) 30 años" ya que el plazo de duración de la sociedad es de 30 años. Gabriel Martinez Gross.

#### **TUTTO CAR S.A.**

POR 1 DÍA - La Plata - Por Asamblea Gral. Extraordinaria unánime del 11/05/2022 se decidió el aumento de capital social de \$500.000 a \$2.700.000 y reforma del art. 5° del Estatuto, el cual queda redactado de la siguiente forma: Artículo quinto: "El capital social se fija en la suma de Dos Millones Setecientos Mil Pesos (\$2.700.000,00-) representado por doscientos setenta mil (270.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos diez (\$10) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social puede aumentarse hasta su quíntuplo, por decisión de la Asamblea General Ordinaria conforme el art. 188 de la Ley General de Sociedades" Cra. Micaela Alejandra Ambrosi.

#### **MORENO SUR S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta N° 13 del 01/07/2005 se cambia la sede social de la calle España 823, ciudad y partido de Moreno, pcia. de Bs. As. a la calle O'Higgins 1969, ciudad y partido de Quilmes, pcia. de Bs. As. Por Asamblea Gral. Ordinaria del 19/04/2023 se designa para integrar el Directorio por 1 ejercicio: Presidente: Paula Mariana Muñoz; Director suplente: Sergio Fernando López. Los directores designados aceptan los cargos y constituyen domicilio especial en la calle O'Higgins 1969, Quilmes. Valeria C. Maran. Abogada.

#### **RESIDENCIAS GERIÁTRICAS PREMIUM S.A.**

POR 1 DÍA - Aviso complementario al publicado el 21/07/2023 N° 27746. Por Escritura Complementaria N° 189 F° 472 del 11/10/2023, pasada ante el RN 611 de CABA, se modificó el art. 9 determinando la garantía de los directores, y se completó la sede social. Santiago Viglierchio T° XXXI F° 230 C.A.S.I. Abogado.

## **▲ VARIOS**

#### **ENTE ADMINISTRADOR ASTILLERO RÍO SANTIAGO**

POR 5 DÍAS - La Dra. Andrea Sosa, Gerenta de Recursos Humanos del Ente Administrador Astillero Río Santiago, en mi carácter de Órgano Coordinador según lo establecido por la Ley N° 15.000 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 899/18 por medio del presente, intima en el marco de las mencionadas normas a los sujetos obligados, a que en el término de diez días hábiles de notificado/a, cumplan con su obligación de presentar las Declaraciones Juradas Patrimoniales adeudadas, bajo apercibimiento de lo estipulado por el artículo 14 de la Ley citada.

ARAMAYO RODOLFO GERMAN GERENTE 20268989715 de cese 2019  
LOPEZ RICARDO coordinador 20169503258 de cese 2019  
LOPEZ BALASTEGUI RODRÍGUEZ FERNANDO DANIEL GERENTE 23183156349 de cese 2022  
BARTORELLI MIGUEL HUMBERTO ASESOR 23160865229 inicial 2023  
BARTORELLI MIGUEL HUMBERTO ASESOR 23160865229 de cese 2023  
HAIRALA GRISELDA NOEMI ASESOR 23138697754 de cese 2023

Para presentarla deberá ingresar a través del Sistema PBA-AFIP ingresando al siguiente link: [https://auth.afip.gob.ar/contribuyente\\_login.xhtml](https://auth.afip.gob.ar/contribuyente_login.xhtml) completar y enviar el formulario con la información solicitada.

Ante cualquier consulta referida al sistema de declaraciones juradas Ud. puede acceder a la "Guía para la Carga" en [https://drive.mjus.gba.gob.ar/docs/oti/GuiaAyudaDDJJ\\_PaginaWEB\\_Ingreso\\_AFIP\\_2023.pdf](https://drive.mjus.gba.gob.ar/docs/oti/GuiaAyudaDDJJ_PaginaWEB_Ingreso_AFIP_2023.pdf) y a las "Preguntas y Errores Frecuentes" en [https://www.gba.gob.ar/justicia\\_y\\_ddhh/ddjj](https://www.gba.gob.ar/justicia_y_ddhh/ddjj) o, dirigirse al Área de Personal o Recursos Humanos de su Organismo, empresa, sociedad o ente que funcionarán como Órgano Coordinador del Sistema de Declaraciones Juradas Patrimoniales, responsables de determinar e informar el universo de sujetos obligados en el ámbito de su jurisdicción. Quedan Uds. debidamente notificadas/os.

**Andrea Sosa**, Gerente

oct. 12 v. oct. 20

#### **MUNICIPALIDAD DE MORENO**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Moreno, sita en Asconapé N° 51, Provincia de Buenos Aires, conforme a lo normado en el Artículo 2, Inciso A, Punto 4, de la Ordenanza N° 6313/2020, modificatoria de la Ordenanza N° 939/2001, comunica por tres días que deberá presentarse en el plazo de diez (10) días ante el Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional, sito en Av. Libertador N° 750, el titular de dominio o toda persona que ostente derechos sobre el inmueble designado

catastralmente como Circunscripción VI, Sección G, Quinta 49, Parcela 5, bajo apercibimiento de considerarlo en estado de abandono simple y/o calificado en el marco de las actuaciones administrativas que tramitan bajo Expediente N° 4078-247036-I-2023.

**Aliaga Federico**, Administrador General.

oct. 17 v. oct. 19

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Moreno, sita en Asconapé N° 51, provincia de Buenos Aires, conforme a lo normado en el artículo 2, inciso a, punto 4, de la Ordenanza N° 6313/2020, modificatoria de la Ordenanza N° 939/2001, comunica por tres días que deberá presentarse en el plazo de diez (10) días ante el Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional, sito en Av. Libertador N° 750, el titular de dominio o toda persona que ostente derechos sobre el inmueble designado catastralmente como Circunscripción III, Parcela Rural 531 C, bajo apercibimiento de considerarlo en estado de abandono simple y/o calificado en el marco de las actuaciones administrativas que tramitan bajo expediente N° 4078-230658-I-2021.

**Federico Aliaga**, Administrador General

oct. 17 v. oct. 19

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Moreno, sita en Asconapé N° 51, provincia de Buenos Aires, conforme a lo normado en el artículo 2, inciso a, punto 4, de la Ordenanza N° 6313/2020, modificatoria de la Ordenanza N° 939/2001, comunica por tres días que deberá presentarse en el plazo de 10 (diez) días ante el Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional, sito en Av. Libertador N° 750, el titular de dominio o toda persona que ostente derechos sobre los inmuebles designados catastralmente como Circunscripción VI, Sección S, Manzana 125 B, Parcelas 14, 15, 16, 17 y 18, bajo apercibimiento de considerarlos en estado de abandono simple y/o calificado en el marco de las actuaciones administrativas que tramitan bajo expediente N° 4078-170107-A-2015.

**Federico Aliaga**, Administrador General.

oct. 17 v. oct. 19

## **AUTORIDAD DEL AGUA**

POR 5 DÍAS - La Autoridad del Agua de la provincia de Buenos Aires notifica a la señora CARMEN VIRGINIA BELLIZA de LOPEZ (MI N° 2.849.862) o a sus eventuales herederos si fuera pertinente y los hubiera, que los días 23 de julio de 2019 y 16 de octubre de 2019 se cumplió con las tareas de demarcación de oficio de la línea de ribera de la laguna La Salada, en el predio sito en la zona rural aledaña a la localidad de Villa Francia (estación Coronel Granada), en el partido de General Pinto, identificado catastralmente como: Circunscripción X, Parcelas 852s y 852e, cuya titularidad de dominio se encuentra inscrita a nombre de la firma Taquima S.A. (CUIT N° 30-53591986-7). A tal efecto y en cumplimiento del artículo del artículo 20 de la Ley N° 12.257, se cita a la señora Carmen Virginia Belliza de Lopez o a sus eventuales herederos, en su carácter de propietarios del fundo colindante, emplazado en proximidades de la localidad de Villa Francia (estación Coronel Granada), en el partido de General Pinto, identificado catastralmente como: Circunscripción X, Parcelas 871r y 871s, a los efectos de que tomen vista del expediente EX-2023-22549220-GDEBA-DPGHADA por el término de diez (10) días y formulen las objeciones que estimen pertinentes dentro del plazo de diez (10) días, contados a partir del vencimiento del lapso indicado con anterioridad. Se solicita, en caso de ejercer su derecho a formular objeciones, concurrir acompañado de la documentación que acredite el interés invocado. Ref. Expte. EX-2023-22549220-GDEBA-DPGHADA.

**Héctor Aníbal Olivera**, Presidente.

oct. 17 v. oct. 23

POR 5 DÍAS - La Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires notifica al señor ROGELIO PATRICIO MC LOUGHLIN (MI N° 933.009) o a sus eventuales herederos si fuera pertinente y los hubiera, que los días 23 de julio de 2019 y 16 de octubre de 2019 se cumplió con las tareas de demarcación de oficio de la línea de ribera de la laguna La Salada, en el predio, sito en la zona rural aledaña a la localidad de Villa Francia (estación Coronel Granada), en el partido de General Pinto, identificado catastralmente como: Circunscripción X, Parcelas 852s y 852e, cuya titularidad de dominio se encuentra inscrita a nombre de la firma Taquima S.A. (CUIT N° 30-53591986-7). A tal efecto y en cumplimiento del artículo del artículo 20 de la Ley N° 12.257, se cita al señor Rogelio Patricio Mc Loughlin o a sus eventuales herederos, en su carácter de propietarios del fundo colindante, emplazado en proximidades de la localidad de Villa Francia (estación Coronel Granada), en el partido de General Pinto, identificado catastralmente como: Circunscripción X, Parcelas 876a, a los efectos de que tomen vista del expediente EX-2023-22549220-GDEBA-DPGHADA por el término de diez (10) días y formulen las objeciones que estimen pertinentes dentro del plazo de diez (10) días, contados a partir del vencimiento del lapso indicado con anterioridad. Se solicita, en caso de ejercer su derecho a formular objeciones, concurrir acompañado de la documentación que acredite el interés invocado. Ref. Expte EX-2023-22549220-GDEBA-DPGHADA.

**Héctor Aníbal Olivera**, Presidente.

oct. 17 v. oct. 23

POR 5 DÍAS - La Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires notifica a los herederos en la sucesión del señor DARIÓ LIBIO BLASI (MI N° 2.849.862), fallecido el 1° de julio de 1999, que los días 23 de julio de 2019 y 16 de octubre de 2019 se cumplió con las tareas de demarcación de oficio de la línea de ribera de la laguna La Salada, en el predio sito en la zona rural aledaña a la localidad de Villa Francia (estación Coronel Granada), en el partido de General Pinto, identificado catastralmente como: Circunscripción X, Parcelas 852s y 852e, cuya titularidad de dominio se encuentra inscrita a nombre de la firma Taquima S.A. (CUIT N° 30-53591986-7). A tal efecto y en cumplimiento del artículo del artículo 20 de la Ley N° 12257, se cita a los herederos aludidos, en su carácter de eventuales propietarios del fundo colindante, emplazado en proximidades de la localidad de Villa Francia (estación Coronel Granada), en el partido de General Pinto, identificado catastralmente como: Circunscripción X, Parcelas 871r y 871s, a los efectos de que tomen vista del expediente EX-2023-22549220-GDEBA-DPGHADA por el término de diez (10) días y formulen las objeciones que estimen pertinentes dentro del plazo de diez (10) días, contados a partir del vencimiento del lapso indicado con anterioridad. Se solicita, en caso de ejercer su derecho a formular objeciones, concurrir acompañado de la documentación que acredite el interés invocado.

Ref. Expte EX-2023-22549220-GDEBA-DPGHADA.  
**Olivera Héctor Anibal**, Presidente.

oct. 17 v. oct. 23

### **MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Rawson 1270, de la localidad de Villa Centenario, partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción XI, Sección C, Manzana 29, Parcela 26, Partida Inmobiliaria 063-015238-0 que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 58853 a nombre de FERNANDEZ FELIZ ADOLINA.

**Gabriel Alejandro Giurliddo; Marina Soledad Lesci**

oct. 18 v. oct. 20

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Cafayate 684, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción XIV, Sección C, Manzana 101, Parcela 23, Partida inmobiliaria 063-121443-6, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 68671 a nombre de BRUHL DE COMPANEETZ AMALIA y FRANCISCO SOLANO NUÑEZ.

**Gabriel Alejandro Giurliddo; Marina Soledad Lesci**

oct. 18 v. oct. 20

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Nuñez de Arce 760, de la localidad de Villa Centenario, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 37, Parcela 6, Partida Inmobiliaria 063-097208-6, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Matrícula 95379 a nombre de AYUNTA FRANCISCO casado en 1ras nupcias con Contreras Nelida.

**Gabriel Alejandro Giurliddo; Marina Soledad Lesci**

oct. 18 v. oct. 20

### **MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-83487/2023 Alc. 88, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:  
Circunscripción 7, Sección L, Manzana 35, Parcela 17, Partida 100-23288.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

oct. 18 v. oct. 20

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-88108/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:  
Circunscripción VIII, Sección F, Manzana 189, Parcela 1E, pda. 12421

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

oct. 18 v. oct. 20

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-85572/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:  
Circunscripción 1, Sección B, Quinta 28, Manzana 28 A, Parcela 24, pda. 57696

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

oct. 18 v. oct. 20

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-73310/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción II, Sección A, Chacra 55, Manzana 55G2, Parcela 10, pda 66095.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

oct. 18 v. oct. 20

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-83487/2023 Alc. 87, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 7, Sección L, Manzana 81 B, Parcela 09, Partida 100-23696.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

oct. 18 v. oct. 20

**MUNICIPALIDAD DE MERLO**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Merlo de la Provincia de BS.AS. notifica a arrendatarios, familiares y/o responsables, o quienes se consideren con derecho sobre los restos mortales que se encuentran en las sepulturas que se detallan a continuación, con plazo vencido y con deudas en el Cementerio Santa Mónica, ubicado en el Partido de Merlo, que deberán presentarse a regularizar su situación y disponer el traslado de los mismos dentro del término de treinta días contados desde la última publicación del presente. Vencido el lapso indicado y en caso de silencio o ausencia, se procederá a la exhumación de las tumbas y su posterior traslado de los restos mortales al osario general. Resultando, esta medida de carácter urgente e imprescindible a fin de poder dar respuesta a la necesidad de contar con mayor espacio físico para efectuar nuevas inhumaciones" Expte.4076-8623/2023

UBICACIÓN	FALLECIDO	DESDE HASTA	ARRENDATARIO	DOMICILIO	LOCALIDAD
014BIS-A-02°	ZACARIAS CANTEROS	04/03/1994 04/03/2013	CANTEROS (FLIA)	P. CHUTROSS COBO 1115	LIBERTAD
189BIS-A-02°	VERNERO ADOLFO CARLOS	20/04/1993 20/04/2003	VERNERO (FLIA)	GUEMES 1164	MERLO
197-A-02°	TESCIONE CLOTILDE	03/05/1993 03/05/1998	GLENNEN (FAMILIA)	ARENALES 615	MERLO
205BIS-A-02°	ZAVALA PETRONA BRIGIDA	08/04/1989 08/04/1994	ZAVALA MARIA PILAR	BELEN 1317	MERLO
219BIS-A-02°	RICCARDI HORACIO JORGE	22/03/1985 22/03/1998	CALABI (FAMILIA)	LA ESMERALDA 996	SAN ANTONIO DE PADUA
213-A-02°	AMADOR BERTA	01/04/1993 01/04/1998	RAMIREZ CARLOS	YEGROS 1772	LIBERTAD
221BIS-A-02°	MONZON CLORINDA	30/03/1985 30/03/1993	MONZON (FAMILIA)	PIZURDO 1966	MERLO
222BIS-A-02°	BOURNISSEN ESTEBAN PEDRO OSCAR	27/07/1990 27/07/1995	BOURNISS (FAMILIA)	ORIBE 1078	SAN ANTONIO DE PADUA
138BIS-A-02°	JOSE RAMON BARRIOS	10/03/1989 10/03/1994	BARRIOS (FAMILIA)	BEBEDERO 360	MERLO
161BIS-A-02°	PEREZ RAMON ANTONIO	13/03/1989 13/03/1998	PEREZ ROSARIO RAMONA	JEFFERSON 1069	LIBERTAD
171BIS-A-02°	SAN JUAN LUIS MARIA	15/02/1985 15/02/1994	SAN JUAN MARIA CRISTINA (FAMILIA)	IBERA Y TRES SARGENTOS	MARIANO ACOSTA
164BIS-A-02°	PERRANO ALBERTO	20/11/1989 20/11/1994	PERRANO (FAMILIA)	MATIENZO CASA 6	LIBERTAD

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > jueves 19 de octubre de 2023

231-A-02°	PORTO RAQUEL MARIA	08/12/1994 08/12/2010	SAMPRI SI HORACIO	SAENS PEÑA 1444	PADUA
070-A-02°	CORNEJO JUAN ALFREDO	17/07/1998 17/07/2003	CORNEJO ADALBERTO	USPALLATA 1689	LIBERTAD
234-A-02°	PATETTA TOMAS ANDRES	07/09/1998 07/09/2007	PATETTA CARMEN TERESA	SARANDI 437	MERLO
096-A-02°	BONINNI IRMA ANTONIA	18/09/1998 18/09/2003	ONOFRIO ANGEL FRANCISCO	CAMPICHUELO 786	MERLO
151-A-02°	ALEGRE MARIA CANDELARIA	13/12/1998 13/12/2020	PAOLINI EDUARDO NAZARENO	CONTITUCION 1458	MERLO
187-A-02°	VIANOLI HAROLDO ROQUE	05/06/1999 05/06/2020	CHANAMPA DOMINGA LUISA	PIZARRO 352	MERLO
089-A-02°	SUAREZ JACINTA IRENE	04/02/2001 04/02/2019	RAMIREZ HUMBERTO OSCAR	FORMOSA 1117	SAN ANTONIO DE PADUA
010-A-02°	MOREYRA WALDEMAR	19/04/2001 19/04/2019	MOREYRA JOSE RAUL	INDEPENDENCIA 1457	MERLO NORTE
026-A-02°	BERNABEU ANTONIA	12/07/2001 12/07/2018	MUÑOZ JUAN REYNALDO	CHUBUT 050	MERLO
036BIS-A-02°	POTENZA VICENTE	15/06/2004 15/06/2009	CALABRESE MARTA NORMA	SARMIENTO 1549	SAN ANTONIO DE PADUA
058BIS-A-02°	APPELHANS BERNARDO	04/08/2004 04/08/2011	APPELHANS JUAN PEDRO	MEDINA 353	ITUZAINGO
165BIS-A-02°	RIVELLO CATALINA	08/08/2004 08/08/2009	BANAYOLI PAOLA GRISELDA	COBO 3235	MARIANO ACOSTA
062-A-02°	LUNGRIN JORGE ADAN	07/09/2004 07/09/2020	LUNGRIN SANDRA KARINA	CATAMARCA 1242	SAN ISIDRO
199-A-02°	PASTRANA CRISTINA	09/01/2005 09/01/2018	PASTRANA ELBA	PADILLA 361	CAPITAL FEDERAL
079-A-02°	DENAMI RAFAEL	11/10/2005 11/10/2012	FERNANDEZ MARIA ESTHER	AZARA 857	MERLO
233-A-02°	ZANARINI AURELIA INES	26/05/2006 26/08/2011	MARSILLO CLAUDIO GASPAS	11 DE NOVIEMBRE 821	SAN ANTONIO DE PADUA
192-A-02°	MURUA ALBA VIOLETA	11/07/2007 11/07/2019	BAEZ GUSTAVO ADRIAN	BILBAO 240	MERLO
163BIS-A-02°	TEVEZ GUILLERMO FELIPE PEREZ BLANCA IRMA	13/08/2007 13/08/2013	TEVEZ ELSA HAYDEE	SALVADOR MOLINA 2231	LIBERTAD
113-A-02°	MENDOZA FERNANDO SADI	14/02/2008 14/02/2018	HOUTHANE CECILIA ISABEL	MASCOS SANTRE 999	MERLO
167BIS-A-02°	CAPELLINI ANA MARIA	21/05/2008 21/05/2013	ILTEN ANDREA FABIANA	CURUPAYTI 1845	MERLO
011BIS-A-02°	BUEGOS SABRINA ALEJANDRA	05/06/2008 05/06/2013	RODRIGUEZ CLAUDIA	SARMIENTO 2545	SAN ANTONIO DE PADUA
057BIS-A-02°	ROLDAN MATIAS MAXIMILIANO	09/06/2008 09/06/2018	ROLDAN PATRICIA	MATORRAS 3096	MERLO
123BIS-A-02°	MESIANO MARIA ANA	14/08/2008 14/08/2013	FUWNTES INOCENCIO ELIAS	CHARLONE 131	LIBERTAD
013BIS-A-02°	CRUZ DALMIRO LAZARO	29/03/2009 29/03/2014	CRUZ JORGE DANIEL	J.B. JUSTO 1826	LIBERTAD
114-A-02°	LAFON CRISTINA INES	16/04/2009 16/04/2019	MORELLI SERGIO JUAN	GUARDIA VIEJA 204	MERLO
073-A-02°	SUAREZ MONTENEGRO MATIAS	21/08/2009 21/08/2020	ESQUIVEL ROBERTO PROTACIO	DAVILA Y CAMPICHUELO	MERLO
041-A-02°	TELLO RAMONA ANGELITO VARDE CARMELO	22/11/2009 22/11/2018	VARDE NORBERTO	TRES DE OCTUBRE 2324	ITUZAINGO
143-A-02°	CASTILLO SEGUNDO EMETERIO	09/02/2010 09/02/2017	AVILA PATRICIA ANGELA	TUNUYAN 672	MERLO
094BIS-A-02°	LEGUIZA CONSTANCIO ALBERTO	03/05/2010 03/05/2017	LEGUIZA MONICA ISABEL	MAIPU 858	MERLO
031-A-02°	FERREYRA ACASIO	14/07/2010 14/07/2018	FERREYRA MANUEL HOMERO	SAN ANTONIO 1249	MERLO
081-A-02°	SCHIAVI ADA ROSA	09/03/2011 09/03/2020	MATEOS LILIA MARGARITA	MADRID 786	MERLO
122-A-02°	AYALA SARA	15/03/2011 15/03/2020	FLORES LILIANA DEL VALLE	GALLO 155	LIBERTAD
175-A-02°	CENTENA RAMON HECTOR NOLBERTO	22/04/2011 22/04/2018	QUERO INES GLADYS	JUAN XXIII 2486	MERLO

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > jueves 19 de octubre de 2023

108-A-02°	CUELLO IRMA	14/07/2011 14/07/2018	ARBALLO IRMA NANCY	SANTA FE 2554	MERLO
182-A-02°	SPINA ANTONIO	13/02/2012 13/02/2017	DARUICH ARGENTINA	COLOMBIA 566	LIBERTAD
202-A-02°	CARDOZO MARIA NELLY	23/02/2012 23/02/2017	REINA HUGO	ECHEVERRY 672	MERLO
139-A-02°	FERREYRA RADEMAR LEANDRO	21/05/2012 21/05/2019	FERREYRA GRACIELA NOEMI	TOAY 1648	MERLO
156-A-02°	JOSE ANTONIO	29/07/2012 29/07/2017	ARIAS JOSE LUIS	CARRIEGO 123	LIBERTAD
146-A-02°	ALMIRON GENARA SANTA	17/08/2012 17/08/2017	REY ALEJANDRO RAUL	ROMERO 2569	MERLO
171-A-02°	MERCADO MERCEDES ALICIA	13/09/2012 13/09/2017	HERRERA BENITO OMAR	ACEVEDO 1621	SAN ANTONIO DE PADUA
120-A-02°	PENAYO CASIMIRO	15/01/2013 15/01/2018	MAZZO AMALIA	OBARRIO 2137	LIBERTAD
150BIS-A-02°	BONASEGLA LUIS ANGEL	04/03/2013 04/03/2018	NONASEGLA NELIDA LEONOR	AV. OTERO 3899	PONTEVEDRA
002BIS-A-02°	CEJAS ELBA NELIDA	10/03/2013 10/03/2018	OCAMPO CAROLINA ANDREA	STO, DOMINGO Y NICARAGUA	LIBERTAD
045-A-02°	STAFFARANI JORGE HIGINIO	18/05/2013 18/05/2018	SUAREZ MARIA TERESA	PATRICIAS ARGENTINAS 675	MERLO
099BIS-A-02°	LEGUIZAMON YOLANDA DEL CARMEN	10/06/2013 10/06/2020	PONCE ATILIO	ROSARIO 4527	MERLO
187BIS-A-02°	GONZALEZ CARMEN BEATRIZ	19/06/2013 19/06/2018	SVILUK SUSANA ALICIA	PAYSANDU Y LOS ITALIANOS	PONTEVEDRA
043-A-02°	GRANAROLI JUAN ANTONIO	31/07/2013 31/07/2020	GRANAROLI EDGARDO DANIEL	CALLAO 995	MERLO
060-A-02°	ROCHA BLANCA ANCIDA	04/08/2013 04/08/2018	CAMPOS ANDREA ROMINA	GAVILAN 831	MERLO
126-A-02°	BENITEZ ANA MARIA	04/09/2013 04/09/2020	BENITEZ RAMONA ROSA	CURAPALIGUE 1340	MERLO
190-A-02°	RODRIGUEZ JUAN ANTONIO	03/10/2013 03/10/2018	RODRIGUEZ LAURA BEATRIZ	CERVIÑO 1566	MERLO
023-A-02°	FARIAS JOSE ARNOLDO	11/10/2013 11/10/2018	CABANA EDUARDO ANGEL	TORRES E IWANOSKY 820	MERLO
056BIS-A-02°	RAVATTINI GUSTAVO ADOLFO	17/10/2013 17/10/2018	ROMERO ALICIA DEL VALLE	CURAPALIGUE 364	MERLO
111-A-02°	MARCHESE IRIS MABEL	24/11/2013 24/11/2020	HERRERA MEDRANO JESUS	11 DE NOVIEMBRE 471	SAN ANTONIO DE PADUA
170-A-02°	ROMERO RAMON	09/12/2013 09/12/2018	ROMERO GUILLERMO JOSE	25 DE MAYO 869	MORON
085-A-02°	MONTAÑA MARTHA VANESA	22/12/2013 22/12/2018	JARA ARMANDO ISMAEL	ARISTOBULO DEL VALLE 6091	MERLO
180-A-02°	SOTO GLORIA ROSALIA	06/01/2014 06/01/2019	SOTO MARIANO	SABATINI 2106	LIBERTAD
186-A-02°	LOPEZ CORONEL LINO ALBERTO	23/01/2014 23/01/2019	LOPEZ CORONEL AGUSTIN	ALBARIÑOS 721	PONTEVEDRA
033-A-02°	CORIA ROSA AGUSTINA	08/02/2014 08/02/2019	LEGUIZA MONICA INES	JULIAN CASTRO 773	MERLO
094-A-02°	ROMEO CARMEN	03/05/2014 03/05/2019	MORANO ADRIANA	GARAY 1560	MERLO
016-A-02°	SANZ ISABEL MARTA	12/05/2014 12/05/2019	GARCIA MARIA	ALEM 1234	MERLO
116BIS-A-02°	AMAYA PETRONILA	18/05/2014 18/05/2019	LAMA LIDIA	CURUPAYTI 1813	MERLO
188BIS-A-02°	MAGUICHA ROSALIA DEL VALLE	20/05/2014 20/05/2019	SALAS ALBINO RICARDO	RAMIREZ 660	MERLO
173-A-02°	LAGGIARD MAGDALENA SUSANA	07/06/2014 07/06/2019	GIRONES VICTOR JOSE	TORRENT 955	MERLO
169BIS-A-02°	DROZ LYDIA AMGELICA	08/06/2014 08/06/2019	CEJAS GUSTAVO ALEJANDRO	SALTA 651	MERLO
141BIS-A-02°	RIO JOSE NICOLAS	08/06/2014 08/06/2019	REYERO NORMA	LOUDES 185	MERLO
051-A-02°	BATALLA JUAN CARLOS	25/06/2014 25/06/2019	VIZGARRA MARTA	M. BRAVO 1790	LIBERTAD
240-A-02°	TABORDA OSCAR	08/07/2014	TABORDA LUIS	MORRIS 230	MERLO

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > jueves 19 de octubre de 2023

		08/07/2019	ALBERTO		
063-A-02°	CEBALLES MANUEL SANTOS	02/08/2014 02/08/2019	CEBALLES CLAUDIA	MUÑIZ 1910	PONTEVEDRA
154-A-02°	SUAREZ ALICIA	08/08/2014 08/08/2019	COZZA NORMA BEATRIZ	CAAGUAZU 963	MERLO
122BIS-A-02°	LLOVERAS HAYDEE	23/10/2014 23/10/2019	SANTOMARTINO ELSA BEATRIZ	SANTA FE 1598	MERLO
101-A-02°	ALTUNA ALEJANDRO HECTOR	15/04/2015 15/04/2020	ALTUNA ALEJANDRO ARIEL	CACHEUTA 769	MERLO
238-A-02°	AMUCHASTEGUI LUIS ANGEL	26/04/2015 26/04/2020	PALACIOS ANA MARIA	CARABOBO 2055	MERLO
013-A-02°	VARELA VICTOR HUGO	02/06/2015 02/06/2020	VARELA LAURA ELIZABETH	FAMATINA 1250	MERLO
055BIS-A-02°	BARBOZA BRIGIDO	31/07/2015 31/07/2020	CONTRERAS MARINA ANGELICA	OBARRIO 1375	LIBERTAD
190BIS-A-02°	DE BRASI FRANCISCO	07/08/2015 07/08/2020	CASTILLO HILDA	LOS PATOS 1251	MERLO
071-A-02°	PAGNIELLO ASUNCION ANTONIA	08/08/2015 08/08/20250	IANCECE MARIA ANTONIA	NOGUERA 1105	SAN ANTONIO DE PADUA
157-A-02°	CISNERO MARIA DEL CARMEN	09/08/2015 09/08/2020	MAGGIO EVA MARIA DEL CARMEN	MERCEDES 1233	MORENO
206-A-02°	PERALTA MARTA ELENA	11/08/2015 11/08/2020	ZENCICH MIRIAN SILVINA	GUEMES 1366	MERLO
230BIS-A-02°	MOSQUEIRA DILAMAR	29/10/2015 29/10/2020	JUAREZ ERIKA GISELLE	JOAQUIN V. GONZALEZ 1425	CAPITAL FEDERAL
166BIS-A-02°	ROSALES MINERVA SATURNINA	30/10/2015 30/10/2020	VERGARA RAUL EDGARDO	GUEMES 2378	MERLO
231BIS-A-02°	PAPA GERONIMA CARMEN	31/10/2015 31/10/2020	MORALES MARIO	JUAN B. JUSTO 348	MERLO
227-A-02°	VEGA JUAN CARLOS	10/12/2015 10/12/2020	VEGA CARLOS ALBERTO	INDEPENDENCIA 1579	MERLO
100-A-02°	BENITEZ ANA MARIA	24/12/2015 24/12/2020	REYES EMILIANO GASTON	CUYO 1675	ITUZAINGO
217BIS-A-02°	RITA JUANA PEREZ	29/12/2015 29/12/2020	GOMEZ ANGEL LEONARDO	INCA 360	GREGORIO LAFERRERE
223BIS-A-02°	RODRIGUEZ LUIS ALBERTO	29/12/2015 29/12/2020	GOMEZ LUCIA DOLORES	CORDOBA 670	MERLO
198-A-02°	MACRI TERESA	30/12/2015 30/12/2020	TORRES DIEGO	FLEMING 3291	MERLO
182BIS-B-02°	ROLDAN JOSEFA MARIA	19/04/2001 19/04/2006	ROLDAN MARIO LUIS	AV. ARGENTINA 977	MERLO
026-B-02°	VALLE FERMINA PEREZ RAFAEL LUIS	05/08/2015 05/08/2020	PEREZ RAFAEL NORBERTO	OBARRIO 1280	LIBERTAD
009BIS-B-02°	TELLER ABEL HIPOLITO	16/01/2004 16/01/2009	TELLER JORGE ALBERTO	CAXARABILLE 2321	PONTEVEDRA
072-B-02°	NAYA MARIA DE LA MERCED	06/07/2005 06/07/2020	TAIARIOL CARLOS GABRIEL	GARIBALDI 1338	SAN ANTONIO DE PADUA
146-B-02°	ROBLEDO GERVASIA	27/07/2018 27/07/2018	ROBLEDO TOMAS	RIVAROLA 628	LIBERTAD
252-B-02°	FLORES CARLOS ISIDORO	31/10/2006 31/10/2018	NESCA JUAN CARLOS	CHASCOMUS 1481	MERLO
076BIS-B-02°	ESCALANTE MIRTA	12/11/2006 12/11/2019	SOTH JUAN ALCIDES	ANCHORIS 2020	MERLO
151-B-02°	VALENZUELA ANIANO	23/03/2007 23/03/2020	VALENZUELA RAUL	GABRIELA MISTRAL 3775	MERLO
049-B-02°	DESPO MARTIN	14/08/2007 14/08/2019	DESPO MARTIN ALEJANDRO	TERRY 186	MERLO
196-B-02°	VILLALBA AGUIRRE CARMELO	23/02/2009 23/02/2016	VILLALBA VERONICA	MURILLO 3410	PONTEVEDRA
249BIS-B-02°	PAVAN ALBERTO MARIO	23/04/2009 23/04/2016	CORREA MARIA MARTA	SANTA FE 23	MARCOS PAZ
020BIS-B-02°	BARUA CONCEPCION	24/09/1991 24/09/1996	BARNOS CONCEPCION (FAMILIA)	BERUTI 951	SAN ANTONIO DE PADUA
050BIS-B-02°	JULIA CASTRO JESUS LORENZO	13/03/1989 13/03/1998	CAPRA DE LORENZO AUGENIA (FLIA)	HORTIGUERA 82	CAPITAL FEDERAL

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > jueves 19 de octubre de 2023

077BIS-B-02°	ISABEL WALLINGER	21/01/1992 21/01/1997	WALLINGER TERESA (FAMILIA)	V. LOZA 430	MERLO
105-B-02°	RODRIGUEZ AMALIA ESTHER	02/10/1989 02/10/1996	NOGUEIRA RAUL	ITALIA 866	SAN ANTONIO DE PADUA
109-B-02°	BO NELIDA ZULEMA	17/07/1987 17/07/1996	CANLE ROBERTO	SUIPACHA 1218	MERLO
189BIS-B-02°	JUAN AMADEO RIOS	21/06/1988 21/06/1998	RIOS (FLIA)	COSTA RICA Y SAN BENITO	LIBERTAD
193-B-02°	JULIO MIGUEL TALARICO	11/07/1993 11/07/1998	TALARICO (FLIA)	EL CANO 928	LIBERTAD
207-B-02°	FERNANDEZ MARIA ROSAURA	25/10/1993 25/10/2006	FERNANDEZ EMA (FLIA)	ATTE. BROWN 725	MERLO
210BIS-B-02°	FERNANDO NARDI	21/11/1992 21/11/1999	NARDI (FLIA)	RAWSON 3268	MERLO
218-B-02°	MIGUEL ANGEL TALARICO	08/11/1989 08/11/1996	TALARICO MIGUEL ANGEL (FLIA)	EL CANO Y ENANUE	MERLO
262BIS-B-02°	FERMIN GERONIMO IRAMAIN	01/04/1989 01/04/1998	IRAMAIN LEOPOLFO (FLIA)	H. IRIGOYEN 1855	MERLO
125BIS-B-02°	EDUARDO ENRIQUE BIEBER	10/01/1994 10/01/1999	EDUARDO E. BIEBER	MATANZA 1176	MERLO
167-B-02°	FIGUEROA CLARA DEL VALLE	26/12/1996 26/02/2001	TALARICO MIRIAN DEL VALLE	CAXARAVILLE	MERLO
231BIS-B-02°	GONZALEZ BERONICA DEL CARMEN	20/06/1998 20/06/2003	OTERO LAURA BEATRIZ	ITURRI 1145	LIBERTAD
121DBI-B-02°	CASTRO JUAN	24/11/1998 24/11/2015	CASTRO AMALIA MONICA	V. ALEGRE 589	ITUZAINGO
232BIS-B-02°	SCHEFFER ALBINO	19/01/1999 19/01/2006	BARNES MORFALDA CONSTANCIA	OSORIO 1982	MERLO
101BIS-B-02°	CINTI MARIA ELENA	05/01/2001 05/01/2008	CINTI NILDA SARA	QUERANDIES 724	LIBERTAD
178-B-02°	MILES EMILIA ESTHER	24/05/2012 25/05/2019	CASAS CLAUDIA NOEMI	MENDOZA 575	MERLO
165-B-02°	CARDELLE JOSE	19/06/2012 19/06/2019	CARDELLE MARIA JOSE	GUEMES 1341	MERLO
079BIS-B-02°	RONZITTI JOSE	21/06/2012 21/06/2017	AVILA MARIA SOLEDAD	CARLOS TEJEDOR 1074	MERLO
217-B-02°	BENITEZ MIGUEL ANGEL	27/06/2012 27/06/2019	BENITEZ SERGIO GUILLERMO	MERLO 933	MERLO
054BIS-B-02°	ALBELA JOSEFINA ESTHER	12/08/2012 12/08/2017	GIOVINE NOEMI NORMA	RIOJA 588	MERLO
207BIS-B-02°	BELOTTO HUMBERTO SOLANO	14/08/2012 14/08/2017	BELLOTO ANA LUJAN	ARREGUI 2953	MERLO
209BIS-B-02°	RODRIGUEZ REMBERTO	07/09/2012 07/09/2017	HUMACATA DORA ZULEMA	DE LA VIRGEN Y EL PORVENIR	PONTEVEDRA
080BIS-B-02°	TEVEZ JOSE ROBERTO	07/09/2012 07/09/2017	PERALTA LORENZA ELIDA	PAYSANDU MONTE DE OCA	PONTEVEDRA
206BIS-B-02°	SEGOVIA MARTIN GABRIEL	21/09/2012 21/09/2019	SEGOVIA VALERIA MARIANA	LUIS M. CAMPOS 2326	MERLO
228BIS-B-02°	SOSA RUBEN DARIO	15/10/2012 15/10/2019	CUTRO MARIA ALEJANDRA	ARENALES 1945	MERLO
069-B-02°	CORREA HECTOR HUGO	29/11/2012 29/11/2019	CORREA HUGO LUIS	GARMENDIA 2650	MERLO
075BIS-B-02°	LOVEY ERMILINDA LILIANA	16/03/2013 16/03/2018	ORTIZ FELIX ALBERTO	EINSTEIN 4168	MERLO
143-B-02°	GOMEZ SERGIO ALBERTO	02/05/2013 02/05/2018	VOLKER PAOLA ELIZABETH	MUÑIZ 2167	PONTEVEDRA
025-B-02°	CARDOZO PETRONILA FRANCISCA	04/05/2013 04/05/2018	LOPEZ ANDREA NOEMI	GURRUCHAGA 3321	MERLO
008-B-02°	BARTOLOME HAYDEE V. GONZALEZ EFRAIN ALCIDES	17/05/2013 17/05/2018	GONZALEZ EDUARDO ADRIAN	GUEMES 2461	MERLO
081BIS-B-02°	ROCCHETTI OMAR EUGENIO	12/08/2009 12/08/2016	IRRAZABAL LUCRECIA ELENA	DEL PERU Y LOS FRANCESES	PONTEVEDRA
145-B-02°	MENDOZA ASECIO	04/11/2009 04/11/2014	ACHAVA FAUSTINA	GRANADA 5029	ISIDRO CASANOVA
139-B-02°	TABOADA DELFOR RAMON	21/05/2010 21/05/2020	ACEVEDO MARIA ELENA	CHAPARROUGE 2535	MERLO

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > jueves 19 de octubre de 2023

202-B-02°	MODESTA MARTIN RAIANO OSCAR DANTE	19/06/2010 19/06/2017	RAIANO OSCAR ALEJANDRO	ACASSUSO 1750	MERLO
188-B-02°	ARROYE LUIS RODOLFO	26/06/2010 26/06/2017	LENCINA MARTA GRACIELA	L.N. ALEM 1209	MERLO
120BIS-B-02°	MERCADO JORGE	20/07/2010 20/07/2019	MENDIELA GRISELDA NELLY	PEDRO BENOIT 1076	MERLO
090-B-02°	GAUNA JUAN	20/05/2011 20/05/2018	GAUNA GUSTAVO DANIEL	BALLADARES 4373	PONTEVEDRA
150-B-02°	ZALAZAR MARIA SUSANA	23/06/2011 23/06/2020	GONZALEZ LUJAN SALVADOR	CAMPOS Y ECHEVERRY 5437	MERLO
155-B-02°	GALLO FRANCISCO	23/06/2011 23/06/2018	GALLO CARLOS ALBERTO	ARENALES 2188	CAPITAL FEDERAL
100BIS-B-02°	ARBALLO ENRIQUE ALBERTO	03/08/2011 03/08/2018	ARBALLO IRMA NANCY	SANTA FE 2554	MERLO
251BIS-B-02°	LUCHISANO NELIDA ISABEL	31/08/2011 31/08/2018	CORONEL DANIEL ALBERTO	GUAYAQUIL 1199	MERLO
231-B-02°	VERGARA JOSE ANTONIO	03/11/2011 03/11/2016	AZULA MARIA CRISTINA	MIRANDA 1473	MERLO
241-B-02°	ROMERO ELIDA	12/11/2011 12/11/2016	ARANDA MONICA	ABTON 3669	MERLO
253-B-02°	BERTOTTO SANTIAGO ANTONIO	28/11/2011 28/11/2016	BERTOTTO ELIZABETH LORENA	CASTELLANOS 421	MERLO
028BIS-B-02°	RODRIGUEZ EDITH RAQUEL FERNANDEZ GERONIMO SATURNINO	25/05/2014 25/05/2019	FERNANDEZ NOEMI	ARGENTINA 2009	MERLO
252BIS-B-02°	FIORANI SERGIO RICARDO	04/07/2014 04/07/2019	FIORANI RAUL BIBIANO	HUGO DEL CARRIL 3364	MARIANO ACOSTA
084-B-02°	COCERES OSCAR ALEJANDRO	07/07/2014 07/07/2019	COCERES HECTOR	FORMOSA 3358	MERLO
250-B-02°	CORDERO MARIA TERESA	18/07/2014 18/07/2019	SATTA AGUSTIN LEONARDO	LINCOLN 1675	LIBERTAD
104-B-02°	ALDAVEZ JOSE LUIS	08/09/2014 08/09/2019	ALDAVEZ CONCEPCION ISABEL	SAN ISIDRO 637	MERLO
101- B-02°	ACOSTA JUANA CONCEPCION	19/09/2014 19/09/2019	ACOSTA JOSE CONSEPCION	PEYRET 1360	MERLO
221-B-02°	NICALA SILVIA RAQUEL	03/10/2014 03/10/2019	NICALA YESICA VANESA	SUECIA 1555	MERLO
248-B-02°	DIAZ ROSARIO	05/10/2014 05/10/2019	VARAS NICOLAS	LA GACETA 2593	LIBERTAD
187BIS-B-02°	MOREYRA MARIA DEL CARMEN	01/12/2014 01/12/2019	ALFONSO MARCELO ALEJANDRO	DEAN FUNES 731	MERLO
105BIS-B-02°	ESPINOSA ROSALIA	13/12/2014 13/12/2019	GALEANO RITA	MISIONES 1196	LIBERTAD
062-B-02°	MARTINEZ MOYANO CLAUDIO JAVIER	29/12/2014 29/12/2019	MOYANO EDITH CELINA	A.THOMAS 2706	MERLO
048-B-02°	ZBURA ROSA	12/01/2015 12/01/2020	LOPEZ MARIA ALEJANDRA	PIZARRO 681	MERLO
171-B-02°	PIERPAULI JUAN CARLOS	04/03/2015 04/03/2020	PIERPAULI JUAN PABLO	MADRID 3905	ITUZAINGO
210-B-02°	ROSALE RAMONA ROSA	16/07/2013 16/07/2018	AGÜERO OLGA NELIDA	BALLADARES 3340	PONTEVEDRA
086-B-02°	VERGARA MARTIN	18/07/2013 18/07/2020	OLEA PABLO LUIS	SAN JOSE 445	CAPITAL FEDERAL
124-B-02°	SANCHEZ PEDRO AVILLIO	27/07/2013 27/07/2020	SANCHEZ DIEGO RODOLFO	CUBA Y EL PORVENIR	PONTEVEDRA
107BIS-B-02°	TOMIC ANA MARIA	05/08/2013 05/08/2018	TORRES GUSTAVO RAMON	MILLER 131	MERLO
190BIS-B-02°	CHARON MARIA CONCEPCION	05/08/2013 05/08/2020	LLIVARA JULIO DOMINGO	LACROCE 3968	PONTEVEDRA
181-B-02°	LEIVA HILDA ESTHER	04/09/2013 04/09/2018	LEIVA OMAR ANTONIO	DEL PERU 859	PONTEVEDRA
175-B-02°	GOMEZ HECTOR	10/09/2013 10/09/2020	GOMEZ OLGA DEL VALLE	JACQUES 4119	LIBERTAD
185-B-02°	CHIRINO MAXIMA	30/10/2013 30/10/2018	BRANDAN RICARDO LUIS RAMON	ARENALES 776	MERLO
166-B-02°	RIOS JOSE LEONARDO	01/11/2013 01/11/2020	MONZON SEVERINA	M. FLORES 190	MERLO

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > jueves 19 de octubre de 2023

106-B-02°	MUÑOS OSVALDO JOSE	02/11/2013 02/11/2018	MUÑOS STELLA MARIS	HELVECIA 1076	LIBERTAD
154-B-02°	ROBLEDO HILARIO	03/11/2013 03/11/2018	FRIDBLETITI ROSA MARIA	UNION 3674	PONTEVEDRA
148-B-02°	CARDOZO FERMIN ANTONIO	09/12/2013 09/12/2018	ORIETA MARIO HUMBERTO	PARIS 6759	PONTEVEDRA
035-B-02°	MARTIN NORMA ALICIA	10/02/2014 10/02/2019	ISUNZA NORBERTO	SARMIENTO 2490	SAN ANTONIO DE PADUA
007-B-02°	GUZMAN NELIDA RAMONA	25/04/2014 05/04/2019	EMEREY DELIA ESTHER	DE LOS ESPAÑOLES 4030	PONTEVEDRA
235-B-02°	PALACIOS JOVIUDO CESAR	28/04/2014 28/04/2019	MOLINA ELVA DEL CARMEN	FRENCH 2576	MERLO
056-B-02°	VERGARA ISABELINO	14/11/2015 14/11/2020	VERGARA PATRICIA ALEJANDRA	URIARTE 830	MARIANO ACOSTA
227BIS-B-02°	MIKIKIUK LUIS ALBERTO	24/12/2015 24/12/2020	MIKIKIUK JORGE DANIEL	GASCON 987	MERLO
237-B-02°	DEMETRIO NESTOR FABIAN	26/12/2015 26/12/2020	DEMETRIO ALAN	PERGAMINO 1381	MERLO
248BIS-B-02°	FUENTES ISABEL	27/12/2015 27/12/2020	SEGUI GONZALO MARTIN	BARABINO 382	SAN ANTONIO DE PADUA
264-B-02°	INSAURRALDE HECTOR LUIS	31/12/2015 31/12/2020	VIEYRA NACY EDITH	RECONQUISTA 1242	SAN ANTONIO DE PADUA
079-B-02°	IBARROLA EVA DANIELA	18/03/2015 18/03/2020	CACERES EMANUEL ALFREDO	ZARRAGA 2258	MERLO
033BIS-B-02°	GONZALEZ ROQUE ANTONIO	11/04/2015 11/04/2020	MORRA ELVIRA	DE MARIA 2920	MERLO
156-B-02°	ALTAMIRANO JOSE EDUARDO	22/04/2015 22/04/2020	ALTAMIRANO ANA ALICIA	P. ARGENTINAS 347	MERLO
250BIS-B-02°	DI BLASIO JORGE DARIO	10/05/2015 10/05/2020	DI BLASIO ADRIANA PATRICIA	BARILOCHE 799	MERLO
103BIS-B-02°	BARBERO CELINA MAGDALENA	09/06/2015 09/06/2020	FUHRER VERONICA LORENA	ECHEVERRY 1326	MERLO
103-B-02°	MONICA ALICIA	26/06/2015 26/06/2020	LOPEZ MARIA ROSA	DUMAS 1580	MERLO
026-B-02°	VALLE FERMINA PEREZ RAFAEL LUIS	05/08/2015 05/08/2020	PEREZ RAFAEL NORBERTO	OBARRIO 1280	LIBERTAD
013-B-02°	CANSECO CARLOS MARIA	17/08/2015 17/08/2020	CANSECO DANIEL ALBERTO	LAGOMARSINO 877	MERLO
021-B-02°	LOMBARDO MARIA ISABEL	17/08/2015 17/08/2020	AGUSTIN JORGE ALBERTO	ZUVIRIA 2997	MERLO
192-B-02°	CORONEL BLANCA OLGA	22/08/2015 22/08/2020	RUIZ MARIA CRISTINA	LARRA#A 1479	MERLO
061-B-02°	MITHIAUX RAMONA	16/09/2015 16/09/2020	CALDERON JUAN RAMON	PASO DE LOS PATOS 2420	MERLO
087-B-02°	ESPINOZA CARLOS	20/09/2015 20/09/2020	ESPINOZA NORMA PATRICIA	ECHEVERRIA 1604	SAN ANTONIO DE PADUA
122BIS-B-02°	SANCHEZ CIPRIANA	20/09/2015 20/09/2020	SANCHRZ ANGELA	GURRUCHAGA 3618	MERLO
052BIS-B-02°	BENITEZ CRISTINO	27/09/2015 27/09/2020	BENITEZ CRISTINA VERONICA	PARIS 3780	PONTEVEDRA
041-B-02°	VARTOLO FRANCISCO NICOLAS	14/11/2015 14/11/2020	VARTOLO MATIAS EMMANUEL	LA ESMERALDA 1030	SAN ANTONIO DE PADUA
049-C-02°	TEVEZ SEGUNDO IRINEO	14/08/2006 14/08/2019	TEVEZ ELIDA ROSA	BALBASTRO 941	MERLO
294-C-02°	SALINAS MERCEDES ELVA	17/06/2007 17/06/2018	ACUÑA ELENA FATIMA	GUEMES 512	MERLO
040-C-02°	AZCONA RAMIREZ VIDAL	14/10/2007 14/10/2020	RAMIREZ RODRIGUEZ AUDACIA VERONICA	ZELADA 2076	LIBERTAD
288-C-02°	TRANSITO DOLORES ARIAS	14/08/2008 14/08/2019	RONDAN MIARRO MARCELINO	JOSE MIRO 420	LIBERTAD
243-C-02°	FARIAS JUSTINA FABIA	03/11/2008 03/11/2015	CAMPOS CLAUDIA MARIANA	DE LA VIRGEN 1155	PONTEVEDRA
316-C-02°	RODRIGUEZ AREPÁGITA	04/03/2009 04/03/2020	AGUILAR RAFAEL ENRIQUE	RAWSON 5440	MERLO
334-C-02°	PELOZO AMBROSIO	03/04/2009 03/04/2019	CABRERA LIBERADA	BALCARSE 1631	LIBERTAD
321-C-02°	OLIVERA ANTONIA	05/04/2009 05/04/2018	LEDESMA JORGE BONIFACIO	ARREDONDO 480	MERLO

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > jueves 19 de octubre de 2023

090-C-02°	MALDONADO FLORENCIA	02/11/2009 02/11/2020	BARRAZA DEMETRIO DAMIAN	ZEPELIN 3884	GREGORIO LAFERRERE
224-C-02°	LENCINA MARIA JOSEFA	06/12/2009 06/12/2016	GALLO HECTOR RUBEN	BULNES 2860	MERLO
225-C-02°	VILLAFANE ANDRES NORMA	21/05/2010 21/05/2015	MICHETTI ADELINA NORMA	PEYRET 3441	MERLO
248-C-02°	ARTAZA NANCY CRISTINA	21/05/2010 21/05/2017	RESTUCCIA CARLOS VICENTE	J. NEWBERY 1705	MERLO
332-C-02°	PEREZ HECTOR INOCENCIO	07/06/2010 07/06/2017	PEREZ HECTOR GABRIEL	ROFFO 148	LIBERTAD
215-C-02°	PETIT ENRIQUE SERGIO	08/06/2010 08/06/2018	FERNADEZ PINTO MARIA DE FATIMA	LOS ALAMOS 15	SAN ANTONIO DE PADUA
249-C-02°	ROJAS CONSTANCIA	14/06/2010 14/06/2019	CATALAN ELPIDIO	MIRANDA 1068	MERLO
314-C-02°	VULCANO MARIA FABIANA	12/11/2010 12/11/2019	SPUGNARDI FACUNDO MARIANO	MITRE 978	SAN ANTONIO DE PADUA
022-C-02°	ZORZ JUAN BAUTISTA SIMON	11/03/2011 11/03/2018	GIMENEZ SERGIO	RICO 1345	MERLO
313-C-02°	ALBORNOZ CARLOS ALBERTO	31/03/2011 31/03/2020	ALBORNOZ ROSA	POSADAS 853	MERLO
050-C-02°	FACIO JOSE PABLO	24/07/2011 24/07/2018	PIRAINO MARIA TERESA	HIPOLITO IRIGOYEN 575	MERLO
247-C-02°	GUTIERREZ FIDEL RAMON	16/08/2011 16/08/2016	GUTIERREZ MARGARITA ISABEL	ECHEVERRIA 2230	SAN ANTONIO DE PADUA
028-C-02°	GUBETICHI ALTAGRACIA INES	30/08/2021 30/08/2018	GAONA TOMAS	ALSINA 1420	MERLO
319-C-02°	SANTUCHO WALTER RODOLFO	30/12/2011 30/12/2016	SANTUCHO WALTER DANIEL	COPERNICO 1370	PASO DEL REY
279-C-02°	RIOS MIGUEL ANTONIO	14/01/2012 14/01/2019	RIOS VILMA LORENA	AZARA 1555	MERLO
141-C-02°	VERDUN MODESTO SILVERIO	20/02/2012 20/08/2019	LOPEZ HERNAN JAVIER	HORTIGUERA 2325	SAN ANTONIO DE PADUA
228-C-02°	ESPINI HECTOR	17/04/2012 17/04/2019	ESPINI ROSANA ANALIA	SGO DEL ESTERO 2116	MERLO
127-C-02°	FACCHINI GRACIANO	25/09/2015 25/09/2020	FACCHINI MYRIAN EDITH	SAN JUAN 2419	MERLO
167-C-02°	LUQUE ANGEL ALEGRE	18/06/2012 18/06/2019	SOLIS ANDRES RODOLFO	RIVERO INDARTE 2076	PONTEVEDRA
280-C-02°	ROJAS RUFINO	27/06/2012 27/06/2017	SERRANO BLANCA NELIDA	GOMEZ FRETES 4780	MERLO
276-C-02°	SILVA PEDRO ORLANDO	07/07/2012 07/07/2019	AVALOS PETRONA PABLA	BALBASTRO 3274	MERLO
235-C-02°	GETTE CARLOS	18/08/2012 18/08/2019	DIAZ CRISTIAN	ALIPPI 679	MERLO
208-C-02°	HERRERA VIRGILIO	03/09/2012 03/09/2019	HERRERA DANIEL NESTOR	CARABOBO 1845	MERLO
268-C-02°	DUARTE ALBERTO	06/09/2012 06/09/2019	ASTORAGA CARLOS FRANCISCO	ECHAGUE 2033	LIBERTAD
099-C-02°	SCARMPPO MARIA ELENA	09/09/2012 09/09/2019	SUAREZ CLAUDIA NOEMI	CUENCA 1578	MERLO
254-C-02°	JUAREZ NICOLAS	13/10/2012 13/10/2017	JUAREZ SANDRA LILIANA	RAWSON 5030	MERLO
193-C-02°	VILLAREAL ISABEL DIAZ HUGO HAROL	20/10/2012 20/10/2020	HECTOR DANIEL DIAZ	BALBASTRO 3071	ITUZAINGO
014-C-02°	PAJON ALBERTO ANTONIO	03/12/2012 03/12/2019	PAJON SANDRA VANESA	TARTAGAL 1254	MERLO
317-C-02°	ALBARRACIN MARIA ARMANDA	22/02/2013 22/02/2018	TOLEDO FELIPÉ CESAR	BELEN 1115	MERLO
205-C-02°	PERRONE MIRTA MARIA	05/03/2013 05/03/2020	CASAS SANTIAGO CATALINO	DE LA AMISTAD Y CUBA	PONTEVEDRA
060-C-02°	LOBOS CINTIA PAOLA	11/04/2013 11/04/2018	LOBOS ISAAC CLAUDIO	AYOHUMA 1674	MERLO
214-C-02°	MIRANDA SANTOS CECILIO	22/05/2013 22/05/2018	MIRANDA SUSANA DE JESUS	SUECIA 1175	MERLO
239-C-02°	MARTORELL RUBEN EDUARDO	31/07/2013 31/07/2020	VALDEZ ZAIRA ROSA	LOURDES 1146	MERLO
212-C-02°	MALDONADO MARCELO	28/08/2013 28/08/2018	MALDONADO PABLO EZEQUIEL	LA NACION 155	SAN ANTONIO DE PADUA

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > jueves 19 de octubre de 2023

265-C-02°	REYES SERGIO ALEJANDRO	30/09/2013 30/09/2018	FALCONI VERONICA BEATRIZ	ALTOLAGUIRRE 853	MERLO
335-C-02°	LANGLAIS EDUARDO LUIS	08/10/2013 08/10/2018	LANGLAIS JULIAN EDUARDO	YAPEYU 1183	MERLO
256-C-02°	PAEZ SILVANA EMILIA	26/11/2013 26/11/2018	PAEZ ULISES ARIEL	VIENA 1441	MERLO
189-C-02°	CHINCHURRETA JUAN OSCAR	19/01/2014 19/01/2019	SANCHEZ ANGELICA	OLIDEN 1210	MERLO
244-C-02°	BARRIONUEVO ROSA ALICIA	27/04/2014 27/04/2019	BARRIONEVO ADRIANA PATRICIA	POSTA DE YATASTO 553	MERLO
004-C-02°	PEREZ FLORENTINO OSCAR	11/05/2014 11/05/2019	PEREZ MARIELA GISELA	BURELA 1076	MERLO
277-C-02°	ACOSTA ADELINA	28/05/2014 28/05/2019	GARCIA DORA BEATRIZ	EUROPA 1980	ITUZAINGO
304-C-02°	FRIAS MIGUEL ALBERTO	28/05/2014 28/05/2019	FRIAS ANDREA	AMEGHINO 1361	MERLO
008-C-02°	MARTINEZ MARCOS CESAR	10/06/2014 10/06/2019	MARTINEZ JORGE ALBERTO	MARTIN FIERRO 843	SAN ANTONIO DE PADUA
047-C-02°	AGÜERO FRANCISCO RITA	10/10/2014 10/10/2019	DELGADO ALFREDO FLORENCIO	OTHAMENDI 1350	PONTEVEDRA
145-C-02°	BRANDAN FRANCISCO ORLANDA	18/10/2014 18/10/2019	BARRAZA GISELA YANINA	MEDINA 1141	LIBERTAD
045-C-02°	VALDEZ MARIA	17/12/2014 17/12/2019	LOPEZ SUSANA CRISTINA	TRES SARGENTO 835	MARIANO ACOSTA
089-C-02°	MAIDANA BASITA BERTA	23/12/2014 23/12/2019	PERALTA DANIELA VERONICA	BRIAND 2241	MERLO
327-C-02°	ALDERETE ENRIQUE PASCUAL	01/02/2015 01/02/2020	ALDERETE ROSA MARIA	COLODERO Y OCAMPO	MERLO
122-C-02°	CUELLO ZULMA MARI	25/03/2015 25/03/2020	HIDALGO ENRIQUE MANUEL	FLEMING 4580	MERLO
048-C-02°	MEDINA DELMAR OSCAR	19/04/2015 19/04/2020	MEDINA MATIAS ANGEL	MORSE 2250	MERLO
236-C-02°	HAGUINTEGUY ROSA	02/05/2015 02/05/2020	GONZALEZ SUSANA MABEL	U. ANDRADE 1516	MERLO
197-C-02°	TAPIA FACUNDO ORLANDO	17/05/2015 17/05/2020	TAPIA DANIEL ORLANDO	SULLIVAN 1140	MERLO
303-C-02°	MIÑO CARLOS ALBERTO	16/08/2015 16/08/2020	MIÑO LAURA INES	URUGUAY 279	LIBERTAD
154-C-02°	LASCALEA HORACIO LUIS	12/09/2015 12/09/2020	VIOLA DAMIAN EZEQUIEL	DE LA ROMA 361	ITUZAINGO
065-C-02°	CARBONE MARIO ROBERTO	18/09/2015 18/09/2020	MARTINEZ MARTA GLADYA	ARENALES 2261	MERLO
285-C-02°	ARTAZA RAMON LORENZO	22/09/2015 22/09/2020	ARTAZA ESTELA CLAUDIA	J. NEWBERY 1705	MERLO
238-C-02°	VEGA OSCAR MARTIN	24/09/2015 24/09/2020	HIDALGO MARGARITA	MARIA BRAVO 345	MERLO
217-C-02°	FACCHINI GRACIANO	25/09/2015 25/09/2020	FACCHINI MYRIAN EDITH	SAN JUAN 2419	MERLO
157-C-02°	LUGLI ENRIQUE	05/10/2015 05/10/2020	PEDEMONTE CARMEN MARCELA	BERLIN 3580	PONTEVEDRA
005-C-02°	CARINA MABEL VILLAR	27/08/1986 27/08/2002	VILLAR JORGE (FLIA)	PEHUAJO Y ZELADA	MERLO
069BIS-C-02°	COSME CORDICH	17/10/1986 30/10/1995	CORDICH (FLIA)	PUEYRREDON Y ALBERDI	SAN ANTONIO DE PADUA
080-C-02°	ALEJANDRO OVIEDO	09/01/2012 09/01/2017	JURIY GERONIMA	MIÑO Y BALTAZAR	MERLO
076-C-02°	PICHACA JOSE	19/09/1996 19/09/2001	PICHACA CARLOS	PEDRO FERRE 68	GENERAL RODRIGUEZ
320-C-02°	LAGORIO MARIA CRISTINA	29/07/2013 29/07/2018	GROSSO MIGUEL LUIS	COSQUIN 651	SAN ANTONIO DE PADUA
006-C-02°	SESTUA CARLOS ALBERTO	15/12/2014 15/12/2019	ORS ISABEL MABEL	TUCUMAN 1551	MERLO
322-C-02°	CRUDO FRANCISCO	07/06/2002 07/06/2014	CRUDO MARGARITA	BRASIL 1620	MERLO
262-C-02°	ORTEGA NICOLASA DEL ROSARIO	18/12/2002 18/12/2007	BAZXAN OSCAR REINALDO	BOLIVIA 463	MERLO
030-C-02	FERREIRO ALBERTO OSVALDO	05/02/2003 05/02/2018	LANDEIRO JOAQUIN	PIZURDO 2758	LIBERTAD

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > jueves 19 de octubre de 2023

011-C-02°	RODRIGUEZ ELSA LIDIA	24/02/2004 24/02/2018	PAZ RAUL CONRADO	COLEGIALES 3105	GREGORIO LAFERRERE
080BIS-D-02°	CARBONARO JOSE	25/05/1985 05/05/1992	CARBONARO (FLIA)	DIRECTORIO 833	SAN ANTONIO DE PÁDUA
032BIS-D-02°	MENCIA QUEREY IGNACIA ISABEL	10/11/2000 10/11/2007	MORILLA RAUL ARTURO	CHAPERRAUGE 670	MERLO
239-D-02°	AVANZATTI CARLOS MARIA ANTONIO	17/11/2000 17/11/2020	AVANZATTI JORGE HERALDO	J.B. JUSTO 1470	LIBERTAD
259-D-02°	GONZALEZ ANGEL AUDOCIO	16/06/2002 16/06/2012	GONZALEZ MANUEL ANGEL	USPALLATA 1090	MERLO
086-D-02°	ROA PAEZ JUAN BAUTISTA	28/04/2003 28/04/2018	ROA SUSANA ALEJANDRA	FINLAY 830	MARIANO ACOSTA
167BIS-D-02°	RUIZ DIAZ FLORENCIA BERNABE	09/08/2003 09/08/2012	RUIZ DIAZ RUBEN ALBERTO	BARADERO 409	CORREO CENTRAL
074-D-02°	GONZALEZ JUAN	11/08/2003 11/08/2020	GONZALEZ AIDA	M.T. DE ALVEAR 493	MERLO
034-D-02°	TOMEIO ANA CONCEPCION	01/03/2004 01/03/2019	RIZZO GRACIELA	TEODORO GARCIA 2362	VILLA INSUPERABLE
076BIS-D-02°	AMARILLA PETRONA	21/01/2005 21/01/2020	GONZALEZ AIDA NICOLASA	M.T. DE ALVEAR 493	MERLO
190-D-02°	GOMEZ SEQUEIRA MARIO	23/02/2005 23/02/2018	LEDESMA CARMEN CRISTINA	BERMEJO 2290	LIBERTAD
100BIS-D-02°	FLAMA RAUL ALFONSO	27/03/2005 27/03/2012	SOSA NILDA BEATRIZ	NAVARRO 110	MERLO
093-D-02°	RODRIGUEZ LUIS ANGEL	15/06/2005 15/06/2019	MARCELINO EMILIA	LAS ORQUIDEAS Y JONTE	MERLO
208-D-02°	LEGUIZAMON MIRIAM GRACIELA	29/06/2005 29/06/2010	ORTIZ DIGNO	BERINOTTI 1382	MERLO
194-D-02°	CERSANI LAURA DOMINGA	05/06/2006 05/12/2020	GUZMAN ESTELA MARYS	ARISTOBULO DEL VALLE 4520	MERLO
228-D-02°	ROLDAN MARIO ANTONIO	06/09/2006 06/09/2018	ROLDAN FACUNDO HERNAN	MOSCONI 584	MERLO
021-D-02°	BUSTAMANTE NELIDA DEL VALLE	27/09/2006 27/09/2018	BUSTAMANTE OSCAR MARCELO	MAZZA 3223	MORON
038-D-02°	CONSOLI INES MERCEDES	09/04/2007 09/04/2019	PANISSUTTI GRACIELA NOEMI	ZARATE 77	SAN ANTONIO DE PADUA
251-D-02°	CATALANO HAYDEE TERESA	12/07/2008 12/07/2017	CURBANI JUAN CARLOS	LAS HERAS 717	SAN ANTONIO DE PADUA
045-D-02°	FLEITAS JUSTO RUBEN	19/09/2008 19/09/2015	NUÑEZ WALTER	BELEN 1722	MERLO
164-D-02°	LEDESMA RITA ARGENTINA	25/03/2009 25/03/2019	LEDESMA ENRIQUE DANIEL	CUYO 652	ITUZAINGO
258-D-02°	ROJAS ERIK NATANIEL	06/08/2009 06/08/2018	ROJAS LUCIANO	H. DEL FOUNIER 2415	MERLO
208BIS-D-02°	NEGRO YOLANDA BEATRIZ	11/12/2009 11/12/2019	NEGRO YOLANDA BEATRIZ	SAN MARTIN 1389	MERLO
153-D-02°	SBARRA ANGEL	11/05/2010 11/05/2017	MORANO ADRIAN RAUL	PUEYRREDON 670	MERLO
105BIS-D-02°	ORTIZ CALIXTA	11/09/2010 11/09/2018	ORTIZ EDUARDO DANIEL	HONDURAS 997	LIBERTAD
003-D-02°	QUINTERO MALVINO SINFORIANO	09/01/2011 09/01/2018	QUINTERO ELBA INES	ANGEL RODRIGUEZ 4229	MERLO
136-D-02°	CASCO RAMON ALBERTO	14/04/2011 14/04/2020	CASCO CRISTINA ELIZABET	SULLIVAN 1140	MERLO
072-D-02°	NINA DELIA INES	06/01/2012 06/01/2019	NINA ANGEL GERMAN	J.V. GONZALEZ 1820	MERLO
156-D-02°	BARRIENTOS CELESTINA	11/03/2012 11/03/2020	CASCO MARISA VERONICA	SGO DEL ESTERO 2575	MERLO
131-D-02°	VALLEJOS MARIA ELENA	03/04/2012 03/04/2019	CANDIA HILDA ESTER	PALPA 1778	MERLO
188-D-02°	RICHETTI EDUARDO EMILIO	16/05/2012 16/05/2019	RIGURESMA NEREA BEATRIZ	GABRIELA MISTRAL 1957	LIBERTAD
207-D-02°	CAVALLARO ALBERTO PEDRO	30/05/2012 30/05/2017	URBAN NADIA	TERRY 1423	MERLO
041-D-02°	DE BARRIOS BENIGNO	08/07/2012 08/07/2019	DE BARRIOS LAURA	EL HORNERO 3462	PONTEVEDRA

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > jueves 19 de octubre de 2023

230BIS-D-02°	TAPIA JULIA ROSA	06/08/2012 06/08/2019	ZURITA RENE RAMON DE JESUS	CORVALAN 275	MERLO
134-D-02°	DEL VALLE ALBERTO CARLOS	13/08/2012 13/08/2019	DEL VALLE SILVANA MARIEL	C. PELLEGRINI 795	SAN ANTONIO DE PADUA
182-D-02°	GONZALEZ IBICI MIGUEL GUMERCINDO TURANO MARIA ESTER	25/09/2012 25/09/2019	GONZALEZ LUIS ALBERTO	SALGUERO 2336	MERLO
088-D-02°	PERUCHENA ADOLFO EMETRIO	28/09/2012 28/09/2020	LEDESMA JORGE ALEJANDRO	CARHUE 1020	HURLINGHAN
011-D-02°	GONZALEZ OLGA VENANCIA	23/11/2012 23/11/2017	GONZALEZ ANGEL	VILLA VISTA 80	PONTEVEDRA
096-D-02°	GAUNA ROBERTO	13/12/2012 13/12/2017	TORRES ADA	DE LA AMISTAD	PONTEVEDRA
254BIS-D-02°	ARAOZ FIDEL ESTEBAN	17/02/2013 17/02/2018	ARAOZ VANESA GRISELDA	PERU 1231	MERLO
166BIS-D-02°	MORENO FRANCISCO RUBEN	12/03/2013 12/03/2020	MORENO JOSE RUBEN ROSALINO	ARENALES 750	MERLO
071-D-02°	LOPEZ RAMONA ALICE	19/03/2013 19/03/2020	COSTILLA RAQUEL	SULLIVAN 1200	SAN ANTONIO DE PADUA
263-D-02°	PEREYRA ESTANISLAO VICTOR	28/03/2013 28/03/2018	DROZ LYDIA ANGELICA	SUCRE 1733	MERLO
145BIS-D-02°	BRAVO AIDA MERCEDES	09/04/2013 09/04/2020	MANSILLA SILVIA INES	DORREGO 509	MERLO
082-D-02°	GOMEZ PASCUAL ISIDORO	17/05/2013 17/05/2018	ACUÑA TERESA DEL VALLE	MARCOS SANTRE 1172	LIBERTAD
130-D-02°	FERNANDEZ PASTOR JUAN	18/05/2013 18/05/2018	FERNANDEZ PABLO	PIEDRA BUENA 991	MERLO
048-D-02°	LEGUIZAMON AMADO	12/07/2013 12/07/2018	DIAZ SALVADORA	EINSTEIN 3555	MERLO
057-D-02°	ESCURRA NUÑEZ ALICIA	12/07/2013 12/07/2018	CABALLERO CARMEN FLORA	J. MARTI 1590	MERLO
035-D-02°	TABODA ELBA CRSTINA	23/07/2013 23/07/2018	RODRIGUEZ EZEQUIEL ALBERTO	PSJE PECHEU 749	MERLO
193-D-02°	BUSTAMANTE GRACIELA HAYDEE	20/08/2013 20/08/2018	BUSTAMANTE VISTORIANO	TREINTA Y TRES 1811	LIBERTAD
157-D-02°	REYNOSO ELSA CRISTINA	13/09/2013 13/09/2018	GUTIERREZ ELSA AGUSTINA	A.DEL VALLE 3370	MERLO
195-D-02°	PAZ ARGENTINA	16/09/2013 16/09/2018	CORONEL ROBERTO GERVACIO	CARRIEGO 219	LIBERTAD
191-D-02°	FILIPIUK MARTA NORMA	21/09/2013 21/09/2020	FILIPIUK LUCIA	RIOBAMBA 346	MERLO
177-D-02°	MARTINEZ LUIS ALBERTO	21/09/2013 21/09/2018	RIOS MARIA ISABEL	FORMOSA 2540	MERLO
202-D-02°	PRADO CARLOS ORLANDO	06/01/2014 06/01/2019	PRADO LIDIA NOEMI	ECHECONEA 1180	PONTEVEDRA
035BIS-D-02°	OLIVERA ORLANDO	06/01/2014 06/01/2019	OLIVERA VICTOR ORLANDO	DE LA CARCOVA 2353	MERLO
250BIS-D-02°	RUIZ ROBERTO NELSON	27/01/2014 27/01/2019	LUCERO HORACIO JORGE	COSTA RICA 3578	LIBERTAD
253BIS-D-02°	RICOTTI JORGE SEBASTIAN	02/06/2014 02/06/2019	MIÑO JUAN CARLOS	PRINGLES 1285	MERLO
251BIS-D-02°	CAVALLO CARMEN	05/06/2014 05/06/2019	VERON NORMA EDITH	BELEN 1022	MERLO
257-D-02°	GOSOY ALEJANDRO RAMON	11/06/2014 11/06/2019	REYNO MARIA ANGELICA	CARLOS TEJEDOR 2174	LIBERTAD
068-D-02°	MAIDANA JOSE LUIS	31/07/2014 37/07/2019	MAIDANA ANDREA LORENA	TALCAHUANO 1553	MERLO
175-D-02°	VIZUETA ANTONIO DOMINGO	14/10/2014 14/10/2019	DIS MARCELO ALEJANDRO	AZARA 627	MERLO
083-D-02°	PINO FRANCISCO	10/11/2014 10/11/2019	PINO JOSE EDGARDO	BOLIVAR 1320	MERLO
044-D-02°	SCOTTI EMMA ISABEL	16/12/2014 16/12/2019	BAGOGIUS MABEL INES	GUEMES 1257	SAN ANTONIO DE PADUA
046-D-02°	JACOME ORLANDO ERNESTO	30/01/2015 30/01/2020	SOSA ORLANDO RAFAEL	BLANCO ESCALADA 1387	MERLO
099-D-02°	ROSALES NOEMI AURELIA	04/02/2015 04/02/2020	MAZZONE ROQUE	33 ORIENTALES 4066	MORENO

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > jueves 19 de octubre de 2023

241-D-02°	VIERA ANA	22/04/2015 22/04/2020	GALVAN JULIO CESAR	RECONQUISTA 2103	MERLO
006-D-02°	PALOMINO FABIAN ALEJANDRO	04/05/2015 04/05/2020	PALOMINO JUAN EMILIO	SAYOS 724	LIBERTAD
051-D-02°	AGUILA JUAN CARLOS	29/05/2015 29/05/2020	AGUILAR JUAN CARLOS	CASTAÑEDA 553	MERLO
004-D-02°	SOTELO ARCADIO	24/06/2015 24/06/2020	MARTINEZ BERTHA	A.DEL VALLE 2352	MERLO
222-D-02°	RELLOSO GONZALEZ GUILLERMO	01/08/2015 01/08/2020	MALDONADO NATALIA	LIMY 1233	SAN ANTONIO DE PÁDUA
005-D-02°	CRISTALDO MARIA	15/08/2015 15/08/2020	CORTI CLAUDIA	SAN ANTONIO	
032-D-02°	PIRIZ JORGE NELSON	26/08/2015 26/08/2020	PIRIZ SERGIO GASTON	SANTA FE 1770	MERLO
042-D-02°	VILLIONE ADELA AMALIA	22/10/2015 22/10/2020	CARRASCO ADRIANA PATRICIA	LARREA 217	MERLO
013BIS-D-02°	LEGUIZAMON RAMONA	25/10/2015 25/10/2020	SILVA AMADO	TUYUTI 2187	LIBERTAD
107-D-02°	ROQUE JACINTO MAGUICHA	22/04/1986 22/04/1995	MAGUICHA (FLIA)	RICHERI Y OTERO	PONTEVEDRA
109-D-02°	ERNESTO PASCUAL CRISTIANELLI	28/04/1986 28/04/1995	CRISTIANELLI (FLIA)	SOMBRA Y LA PIALADA	CASTELAR
075-D-02°	SANABRIA DELFOR	17/03/1990 17/03/2001	SANABRIA (FLIA)	DE LA DOMA 376	CASTELAR
081DBI-D-02°	ROSA HERRERA	26/04/1991 26/04/2003	CORONEL PEDRO (FLIA)	CARLOS TEJEDOR 1759	LIBERTAD
092BIS-D-02°	PRINCIPI JUAN	15/12/1991 15/12/2000	APPUGLIESE LUCIA	CONSTITUCION 789	MERLO
126-D-02°	JOSE ALBERTO CURCIO	27/07/1989 27/01/1999	FARIZANO JULIO	RATTI TORRE 4500	ITUZAINGO
149BIS-D-02°	OLIVERIO CAYETANO	16/01/1989 16/01/1994	OLIVERIO FRANCISCO	ARISTOBULO DEL VALLE 2072	MERLO
147BIS-D-02°	CARDOZO PABLO DE JESUS	21/06/1990 21/06/1995	BASUALDO PABLO	TERRI 889	MERLO
187BIS-D-02°	NOEMI A. BUSTOS	05/08/1994 05/08/2006	DUERANO ELVIRA	CISNEROS 455	SAN ANTONIO DE PADUA
073-D-02°	LIZA GUILLERMO	27/09/2012 27/09/2017	LIZA OLGA	DILLON 4130	MERLO
326-D-02°	N.N. FETAL	03/11/1994 03/11/1996	ORZUZA CARLOS JOSE	IWANOSKY 1156	MERLO
081-D-02°	ORELLANA ELIDA	09/03/1995 09/03/2000	ORELLANA ROBERTO ANTONIO	LEZAMA 5215	MERLO
146BIS-D-02°	ORTIZ JUSTO EMILIO	13/05/2014 13/05/2019	ORTIZ MONICA ESTHER	COGLIATTI 4047	CASTELAR
036-D-02°	RIZZO ANGEL	12/02/1998 12/02/2019	RIZZO CARMELO	NICARAGUA 330	LIBERTAD
124-E-02°	BENIGNI VICTORIA DE LEONARDI PIO LEONARDI	07/12/1996 07/12/2017	BENIGNI RUBEN	FATIMA 3617	ITUZAINGO
162-E-02°	SUAREZ JUAN NORBERTO	08/12/1998 08/12/2011	SUAREZ RICARDO	BENOY 1671	MERLO
061-E-02°	CIALDELLA CARMINE JOSE	17/01/1999 17/01/2018	MESSERE MARIA DEL CARMEN	BARILOCHE 1003	MERLO
035BIS-E-02°	PERALTA PEDRO JUAN	02/05/1994 02/05/2001	PERALTA FLIA	MEDINA Y EPECUEN	MERLO
232BIS-E-02°	HANA ALEJANDRO SALVADOR	21/11/2000 21/11/2005	SOFIA AMALIA DEL VALLE	ALBENIZ 609	MERLO
015BIS-E-02°	CAVALLARO VITO	17/03/2002 17/03/2007	CHAPERON NELLU ESTHER	AZARA 730	MERLO
025BIS-E-02°	MARQUEZ DOMINGO CLEMENTE	16/06/2003 16/06/2008	MARQUEZ SERGIO OSVALDO	BRIAND 1351	SAN ANTONIO DE PADUA
119BIS-E-02°	VEGA JUAN CARLOS	30/07/2003 30/07/2008	VEGA JOSEFA	RUSSELL 2771	MERLO
209BIS-E-02°	MAGNONE JOSE ADOLFO	26/12/2003 26/12/2008	MAGNONE CARLOS DANIEL	FERRINI 2845	MERLO
104-E-02°	RIZZO CARMELO	02/01/2005 02/01/2018	RIZZO GRACIELA	V. GARCIA 2362	VILLA INSUPERABLE

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > jueves 19 de octubre de 2023

039BIS-E-02°	GUIMAREY JOSE MANUEL	07/01/2005 07/01/2014	LENCINA DORA OFELIA	MONTIEL 4386	PONTEVEDRA
213BIS-E-02°	BELLANTI GUSTAVO JAVIER	15/03/2005 15/03/2010	MAGNONE MIRTA DEL VALLE	FEBAL 1382	MERLO
122BIS-E-02°	FIGUEROA PAULA ROGELIA	22/11/2005 22/11/2018	BRAVO OSCAR	TELLIER 1429	MERLO
005-E-02°	CLERICI MERCOLINA CELIA	20/04/2006 20/04/2018	GUEDES ORLANDO	SARMIENTO 2311	SAN ANTONIO DE PADUA
245-E-02°	ROSSI CARLOS NORBERTO	16/11/2006 16/11/2019	ROSSI CRISTIAN JAVIER	OSORIO 2346	MERLO
171BIS-E-02°	VERA FERMINA DEL CARMEN	07/01/2007 07/01/2013	GONZALEZ MANUEL ANGEL	USPALLATA 1090	MERLO
205-E-02°	MOYA BLANCA ARGENTINA	23/02/2007 23/02/2012	LEDEZMA ANDRES OMAR	COLOMBRES 3885	MERLO
214BIS-E-02°	AYUNTA ADELINA	24/07/2007 24/07/2012	ROLDAN HUGO OSCAR	DIESEL 898	LIBERTAD
010-E-02°	GALLARDO JUANA	13/02/2008 13/02/2018	LEGUIZAMON OLINDO	SAN MARTIN Y COLODREDO	MERLO
235BIS-E-02°	SERI ANGEL	15/05/2008 15/05/2013	RAMIREZ ANA LORENA	AYACUCHO 1671	SAN ANTONIO DE PADUA
219-E-02°	ROBILAR JUAN CARLOS ROBILAR ROSA ELSA	25/06/2008 25/06/2020	RBILAR CARLOS ALBERTO	ARROYO 557	MERLO
055-E-02°	ARENA NICOLINA	30/10/2008 30/10/2017	VACCARO PASCUAL SANTOS	ALSINA 258	MERLO
099BIS-E-02°	VARGAS RAMONA	30/01/2009 30/01/2014	MERCADO JORGE ERNESTO	PADRE MASCARDI 2061	ITUZAINGO
122-E-02°	GONCALVEZ NELIDA JOSEFINA	02/09/2009 02/09/2020	DE DIEGO CARLOS MARIANO	NECOCHEA 4367	PONTEVEDRA
254BIS-E-02°	SANTELLAN RAMON EUSEBIO	02/01/2010 02/01/2015	PEDRAZA MARIA CARMEN	RAMALLO 949	MERLO
199-E-02°	ARGAÑARAZ MIGUELINA CARMEN	26/03/2010 26/03/2017	SANCHEZ ZAIRA ASUNCION	ECHEVERRY 1310	MERLO
171-E-02°	MUNOHA CARLOS ALFREDO GRASSINO SUSANA ANTONIA	02/09/2010 02/09/2020	MUNOHA PAULA LORENA	ARREDONDO 1280	MERLO
135-E-02°	BIOTTI NESTOR ORLANDO	13/12/2010 13/12/2017	MONGE PATRICIA NOEMI	EINSTEIN 5395	MERLO
045-E-02°	SORIA ANGELA DIONISIA	25/06/2011 25/06/2018	DIAZ NILDA ESTHER	MALVINAS 2676	LIBERTAD
047-E-02°	FIGUEROA AMALIA INES	29/07/2011 29/07/2016	FIGUEROA JOSE LORENZO	ZANTORO 530	MERLO
060BIS-E-02°	GOMEZ CARLOS FERNANDO	16/9/2011 16/09/2020	VIEYRA ALDO CESAR	RAMALLO 2830	MERLO
085-E-02°	BARZAN JUAN ANTONIA LOPEZ JUAN ZAK SOFIA	26/10/2011 26/10/2018	GALVEZ MARIA GUADALUPE	GUATAMBU 156	SAN ANTONIO DE PADUA
180-E-02°	VERON FLORENCIA	25/11/2011 25/11/2018	FERNANDEZ MERCEDES	PILAR 2733	PONTEVEDRA
231-E-02°	DE GEORGI ROSA IRIS	27/11/2011 27/11/2016	MANCINI MIRIAM SUSANA	HEREDIA 3738	MERLO
123BIS-E-02°	PALACIOS CIRIACA MARCELINA	02/02/2012 02/02/2019	PALACIOS SALUSTINA EVA	MEDINA 1165	LIBERTAD
162BIS-E-02°	GALEANO HORACIO	08/02/2012 08/02/2017	GALEANO RITA	BAUNES 1981	LIBERTAD
174-E-02°	FREDEZ NISEFALO PABLO	10/03/2012 10/03/2017	FREDEZ NORA GRISELDA	DAVILA 1220	MERLO
203-E-02°	BUSTOS CARLOS ALBERTO	08/05/2012 08/05/2017	BUSTOS JOSE MARIA	ELIZALDE 363	LIBERTAD
198-E-02°	GODOY RAMON FRANCISCO	04/06/2012 04/06/2020	GONZALEZ OLGA	PEYRET 3741	MERLO
186-E-02°	MELGAR ROSANA FABIANA	30/06/2012 30/06/2017	FLORES MARIA DOLORES	ROMERO 2536	PONTEVEDRA
226-E-02°	ORTIGOZA ROBERTO ALCIDES	07/07/2012 07/07/2017	ORTIGOZA ANALIA VERONICA	DEMOCRACIA 1333	MERLO
046-E-02°	FIGUEROA JOSE ROSARIO	21/07/2012 21/07/2017	FIGUEROA JOSE LORENZO	LAUTARO 530	MERLO

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > jueves 19 de octubre de 2023

038BIS-E-02°	GUTIERREZ ARAYA YOLANDA DE LAS MERCEDES	24/07/2012 24/07/2017	SANTIAGO LILIANA DE LAS MERCEDES	JAPON 4191	PONTEVEDRA
265-E-02°	PICA ANA BEATRIZ	18/10/2012 18/10/2017	ACOSTA ARIEL OMAR	TOSCANINI 2779	MERLO
225-E-02°	INVENINATO CARMELA	27/10/2012 27/10/2019	ACORDO HECTOR OSCAR	EINTEN 3636	MERLO
212BIS-E-02°	BACRI ANGEL MARIO	06/12/2012 06/12/2017	BACRI ANGEL MARIO	FLORES 2351	MERLO
016-E-02°	LARROSA ISABEL	01/01/2013 01/01/2018	GALLI MARGARITA	JAPON 4276	PONTEVEDRA
167-E-02°	GIODANO JULIO ALBERTO	21/01/2013 21/01/2018	SEQUEIRA MARIA TERESA	ECHEVERRY 694	MERLO
082-E-02°	CORDOBA FELIX VALOY	09/05/2013 09/05/2020	CORDOBA ANTONIA ISABEL DEL VALLE	TARTAGAL 1286	MERLO
097-E-02°	AVENDAÑO FELIPA NERI	14/05/2013 14/05/2018	AVENDAÑO ANALIA VERONICA	FRAGA 1363	MERLO
120-E-02°	ELIAS FERMIN	01/06/2013 01/06/2018	ELIAS NESTOR JAVIER	GUARDIA VIEJA 757	MERLO
238-E-02°	CANTE PORTELA FERNANDO	18/08/2013 18/08/2018	ERREZABAL MARIA	BERTOLE 2041	MERLO
255-E-02°	BOCACHE ADRIANA SUSANA	28/10/2013 28/10/2018	DA SILVA JORGE DANIEL	MONROE 1724	ITUZAINGO
202-E-02°	UMBIDEZ PERLA NOEMI	01/12/2013 01/12/2020	GILEZ ANGEL DAVID	OSORIO 1817	MERLO
036BIS-E-02°	AVEIRO EUSEBIA ASUNCION	06/02/2014 06/02/2019	ALONSO EUSEBIA NOEMI	MURRAY 1239	MERLO
227-E-02°	LOPEZ TERESA	14/05/2014 14/05/2019	GUTIERREZ ALEJANDRA BETINA	BEBEDERO 957	MERLO
142BIS-E-02°	MARTINEZ JULIO OSCAR	03/06/2014 03/06/2019	PIERRESTEGUI LIDIA NOEMI	GASCON 826	CAPITAL FEDERAL
192-E-02°	RODRIGUEZ MARIA ANGELA	07/08/2014 07/08/2019	RODRIGUEZ MARIA TERESA	PIZARRO 454	MERLO
207-E-02°	CIAVARELLA ELENA LATIANO MIGUEL	17/09/2014 17/09/2019	LATIANO BEATRIZ ELENA	PAGOLA 750	MERLO
144BIS-E-02°	PEREYRA MARIA ESTHER	03/11/2014 03/11/2019	MACHUCA VICTOR VICENTE	COSTA RICA Y ELIZALDE	MERLO
032-E-02°	ZABALA CARRIZO JORGE PEDRO	12/11/2014 12/11/2019	ZABALA DIEGO MAXILIANO	CADELAGO 109	LIBERTAD
143BIS-E-02°	MONTERO MARIA ELISA DI FABRIZIO DOMINGO RODOLFO	27/11/2014 27/11/2019	DI FABRIZIO NESTOR GUSTAVO	PASOD E LOS PATOS 670	MERLO
003-E-02°	ROCA ROLANDO ROBERTO	06/12/2014 06/12/2019	ROCA MARIANO	OLAVARRIA 4623	OLAVARRIA
145BIS-E-02	GOMEZ ISABEL	11/12/2014 11/12/2019	PARES PATRICIA ELIZABETH	MARCELO T DE ALVEAR 1574	PONTEVEDRA
044-E-02	SERRANO MARTIN	12/12/2014 12/12/2019	SERRANO SILVIA RAQUEL	J.V GONZALEZ 1064	MERLO
239-E-02	ZARATE SERGIO RODOLFO	10/01/2015 10/01/2020	VERÓN MARIA GLORIA	TELLIER 1930	MERLO
116-E-02	MAIDANA CATALINO	05/02/2015 05/02/2020	GARRAHAN MARINA ALEJANDRA	LUIS BRAILE 170	MERLO
165-E-02	RAMIREZ EVA LIDIA	02/03/2015 02/03/2020	MENDEZ JOSE ANTONIO	P. LACOSTE 881	MERLO
149-E-02°	BEASCOCHEA OSCAR GREGORIO	05/03/2015 05/03/2020	BEASCOCHEA JOSE LUIS	AV. BME. MITRE 3390	CASEROS
109-E-02°	ESPINOZA ANASTACIO	25/03/2015 25/03/2020	ESPINOZA LAURA	DONOFRIO 1610	LIBERTAD
224-E-02°	ROBIN LEONOR LUCIA	26/03/2015 23/03/2020	MOHAMED CLAUDIA	GAONA 1366	SAN ANTONIO DE PADUA
178-E-02°	ROMERO SATURNINA	31/03/2015 31/03/2020	MUÑOZ MERCEDES	A.DEL VALLE 4035	MERLO
175BIS-E-02°	MARAMBIO RUBEN OSCAR	18/05/2015 18/05/2020	TUCCI ALICIA INES	TALCAHUANO 1031	MERLO
236-E-02°	BRIZUELA PERALTA JULIO DIOSNEL	04/06/2015 04/06/2020	BRIZUELA JESUS	VUCETICH MANZ:Z CASA 30	MARIANO ACOSTA

032BIS-E-02°	SUAREZ JUAN CARLOS	07/09/2015 07/09/2020	SUAREZ JUAN JOSE	PRIMERA JUNTA 4141	LIBERTAD
017BIS-E-02°	MONTERROSO SANTIAGO	27/02/1989 27/02/1996	MONTERROSO SANTIAGO (FLIA)	LOS AROMOS 619	SAN ANTONIO DE PADUA
083-E-02°	EMILIO ALBERTO RIESCO	28/05/1991 28/05/1996	VENTIMIGLIA ROSA (FLIA)	LA RAZON 350	SAN ANTONIO DE PADUA
057BIS-E-02°	TERESA C. BIASSONI	27/10/1990 27/10/1997	CARRANZA (FLIA)	CAVIA 135	LIBERTAD
059BIS-E-02°	ROSA JOSEFA PEREZ	11/05/1991 11/05/1996	OLMOS (FLIA)	BARABINO 731	SAN ANTONIO DE PADUA
103UNO-E-02°	LUIS MANUEL CONTRERAS	14/08/1994 14/08/1999	RARANDO MABEL ROSA	GUARDIA VIEJA 1135	MERLO
142DBI-E-02°	GUIPPANI VICENTA EULOGIA	14/01/1992 14/01/2001	GUIPPANI ORLANDO (FLIA)	COLOS Y LOS ESPAÑOLES	PONTEVEDRA
118-E-02°	DESIDERIO RAMIREZ	18/11/1986 18/11/1995	RODRIGUEZ ALCIRA EDUARDA	HORTIGUERA 1267	SAN ANTONIO DE PADUA
189BIS-E-02°	ALBERTO JORGE ACEVEDO	27/05/1991 27/05/1996	ACEVEDO JORGE OMAR (FLIA)	CAAGUAZU 1930	ITUZAINGO
170BIS-E-02°	ARISMENDI MARIA NARCISA	24/02/1989 24/02/1996	VILLARROEL SONIA EDITH	LOS EUCALIPTUS 31	SAN ANTONIO DE PADUA
211BIS-E-02°	ENRIQUE WEIGANDT	13/07/1994 15/07/2003	WEINGANDT (FLIA)	RIO DE JANEIRO Y CUBA	PONTEVEDRA
235-E-02°	EDUARDO RODOLFO WALSH MONGE SARA ESTHER	21/03/1991 21/03/1996	WALSH (FAMILIA)	SULLIVAN 1200	SAN ANTONIO DE PADUA
253-E-02°	FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ	08/07/1988 08/07/1995	VAZQUEZ (FAMILIA)	FORMOSA 839	SAN ANTONIO DE PADUA
003BIS-E-02°	GRISELDA M. GONZALEZ	25/09/2007 25/09/2012	GONZALEZ IRMA DELIA	NUÑEZ 2318	BARRIO RIVADAVIA
234BIS-E-02°	BENGARDINA NICOLINA PAOLUCCI	20/03/2007 20/03/2012	NARDI FAMILIA	CASTELLI 611	MERLO
210BIS-E-02°	JOSE ROSSI ROSSI MARGARITA ESILDA	23/10/2009 23/10/2014	ZAPIOLA SARA M.	SANTA TERESA Y MITRE	LIBERTAD
103-E-02°	MIETTA GRISELDA EDHIT	18/01/2012 18/01/2017	MIETTA CARLOS	COMTE 486	MERLO
100BIS-E-02°	GRABOVIELKI LUISA	21/11/2019 21/11/2026	SZENCZUK GUSTAVO NICOLAS	PARIS 758	HAEDO
214-E-02°	TOLEDO CARLOS VICENTE	02/02/1996 02/02/2003	TOLEDO (FLIA)		MERLO

**Ariel Leandro Toribio**, Subsecretario

oct. 19 v. oct. 23

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Merlo de la Provincia de Bs.As. notifica a arrendatarios, familiares y/o responsables, o quienes se consideren con derecho sobre los restos mortales que se encuentran en las sepulturas que se detallan a continuación, con plazo vencido y con deudas en el Cementerio Santa Mónica, ubicado en el Partido de Merlo, que deberán presentarse a regularizar su situación y disponer el traslado de los mismos dentro del término de treinta días contados desde la última publicación del presente. Vencido el lapso indicado y en caso de silencio o ausencia, se procederá a la exhumación de las tumbas y su posterior traslado de los restos mortales al osario general. Resultando, esta medida de carácter urgente e imprescindible a fin de poder dar respuesta a la necesidad de contar con mayor espacio físico para efectuar nuevas inhumaciones" Expte.4076-08618/2023.

UBICACION	FALLECIDO	DESDE HASTA	ARRENDATARIO	DOMICILIO	LOCALIDAD
054-B -10°	LEMONS MARIA ANTONIA	23/07/2010 23/07/2019	PALAVECINO NIDIA MAGDALENA	FLEMING 6098	MERLO
116-B-10°	SANABRIA MARIA ELENA	05/09/2010 05/09/2019	ROMERO DAMIAN	CUBA Y GALLO	LIBERTAD
145-B-10°	SALAS MARIA ANGELICA	21/01/2011 21/01/2020	HERNANDEZ JORGE OSCAR	SALVADORES 2264	MARIANO ACOSTA
175-B-10°	FARIAS ALBERTO ANDRES	03/04/2011 03/04/2019	FARIAS SILVIA	ECHEVERRY 1323	MERLO
154-B-10°	MORALES RAMON ALBERTO	11/04/2011 11/04/2019	FRISCO ANGELA BEATRIZ	SUIPACHA 1351	MERLO
193-B-10°	GOMEZ EUSEBIO	07/06/2011 07/06/2020	LEDESMA REYNA ELVIRA	ANTOFAGASTA 0869	MERLO
209-B-10°	CAÑETE JUAN ASENCIO	15/06/2011 15/06/2018	CAÑETE CRISTIAN DANIEL	PUJOL 52	SAN JUSTO

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > jueves 19 de octubre de 2023

022BIS-B-10°	MARTINEZ NILDA DIONISIA	24/10/2011 24/10/2020	GARNICA CARLOS ROBERTO	SALGARI 1424	MERLO
021BIS-B-10°	ORELLANA VICTORIANO	24/10/2011 24/10/2018	MANSILLA LIDIA ESTHER	IRALA 4258	MARIANO ACOSTA
020BIS-B-10°	VERA JOSE OSCAR	27/10/2011 27/10/2018	HUGO ROBERTO VERA	PATRICIAS ARGENTINAS 856	MERLO
016BIS-B-10°	OCAMPO SILVIA ANGELICA	28/10/2011 28/10/2016	TEALDI ANALIA ANGELICA	SANTANDER 1185	MARIANO ACOSTA
013BIS-B-10°	BENITEZ ARMINDA	29/10/2011 29/10/2020	BOLERO JORGE DANIEL	GALLO Y C. RICA 830	LIBERTAD
011BIS-B-10°	ROSSELLI LUISA DORA	29/10/2011 29/10/2016	VASQUEZ DAVID CLAUDIO	PANAMA 2826	LIBERTAD
010BIS-B-10°	LOPEZ ISABEL	31/10/2011 31/10/2016	RAMOS GRACIELA ELENA	HEROES DEL FOURNIER 1487	MERLO
005BIS-B-10°	QUINTEROS WERCESLADA	01/11/2011 01/11/2016	LOPEZ MERCEDES DL CARMEN	ALMEYRH 225	MERLO
004BIS-B-10°	NORIEGA ROLANDO GABINO	01/11/2011 01/11/2019	GOMEZ SERGIO ARIEL	COLOMBIA 567	LIBERTAD
002BIS-B-10°	FERRO ADA SELVA	02/11/2011 02/11/2016	FERRO CELICA	VIEYTES 937	LIBERTAD
003BIS-B-10°	OLIVERA ELVA BENIGNA	02/11/2011 02/11/2016	LOPEZ MARIA CRISTINA	SULLIVAN 412	SAN A.DE PADUA
003-B-10°	CRISTALDO PEDRO CLAVEL	11/02/2012 11/02/2020	CRISTALDO ANA BEATRIZ	R.INDARTE 2060	PONTEVEDRA
144-B-10°	FERNANDEZ AURORA MARINA	17/02/2012 17/02/2019	HERNANDEZ LUIS ALBERTO	ACHUUPALLA 4946	GONZALEZ CATAN
150-B-10°	ARIAS ELSA LEONOR (T)	22/02/2012 22/02/2017	CARLOS ALBERTO ZAYAS	MONTALVO 414	MERLO
094-B-10°	DIAZ MARTA ELENA	18/04/2012 18/04/2017	TOLEDO MARCIEL ELADIO	SAN BENITO 2405	LIBERTAD
241BIS-B-09°	FERNANDEZ DARDO HUGO	19/04/2012 19/04/2019	FERNANDEZ LILIA MANUELA	JOSE MARTI 645	MERLO
264BIS-B-10°	GALEANO LINDOR AUGUSTO	19/04/2012 19/04/2020	BENITEZ NATALIA ANDREA	FCO LACROZD 473	MERLO
263BIS-B-10°	ROMERO YANINA PAOLA (T)	20/04/2012 20/04/2017	ROMERO ZENON MAXIMILIANO	GARMENDIA 4534	MERLO
212-B-10°	GOMEZ JOSE MARIA	11/07/2012 11/07/2017	LUIS ALBERTO GOMEZ	PEDRO LOZANO 1987	LIBERTAD
164-B-10°	NU#EZ PORFIDIO	16/07/2012 16/07/2020	NU#EZ MIGUEL ANGEL	DEAN FUNES 2954	MERLO
261BIS-B-10°	PINO NAQJARRO JORGE ALEJANDRO (T)	11/08/2012 11/08/2017	PINO NAJARRO NESTOR ORLANDO	ABROWN 03489	MERLO
005-B-10°	VILLARREAL VIRGINIA ALEJANDRA	31/05/2013 31/05/2020	VILLARREAL DAVID DANIEL	SOLDADO MOLINA 3062	LIBERTAD
132-B-10°	GALARZA MARIA NELIDA	23/08/2013 23/08/2018	GALARZA JAVIER HERNAN	25 DE MAYO 3202	MERLO
194-B-10°	BAEZ YAMILA MARIBEL	22/09/2013 22/09/2018	BAEZ LUIS	CURUPAYTI 886	MERLO
240-B-10°	RUTTKAY MARIA	10/12/2013 10/12/2018	ROSALES ERNESTO ALEJANDRO	BARBOSA 2636	ITUZAINGO
220-B-10°	PEREZ LUISA ELVA	18/01/2014 18/01/2018	HIDALGO NELLY GRISELDA	DEL CARMEN 3168	ISIDRO CASANOVA
205BIS-B-10°	HIDALGO LUIS	25/01/2014 25/01/2019	HIDALGO NELLY GRISELDA	DEL CARMEN 2168	ITUZAINGO
260BIS-B-10°	GOMEZ MARTA ESTER	06/02/2014 06/02/2019	GOMEZ GERMAN ANTONIO	MONTALVO 465	MERLO
067-B-10°	SORIA SERGIO OMAR	22/03/2014 22/03/2019	MOLINA ALEJANDRA	DE LA CRIX 491	MERLO
174-B-10°	MONTANARO HECTOR HUGO	01/06/2014 01/06/2019	GONZALEZ YAMILA NOEMI	ABRAMOS 630	MERLO
105-B-10°	PONCE MARGARITA TERESA	01/06/2014 01/06/2019	ESPINOZA MARIA DEL CARMEN	ITURRI 782	LIBERTAD
063-B-10°	BISON FEDERICO MARCELO	01/06/2014 01/06/2019	BISON FEDERICO MARCELO	CONGRESO 747	SAN A.DE PADUA
059-B-10°	GENOVEVA MAMANI	17/06/2014 17/06/2019	VARGAS CELIA MANDA	UNAMUNO 1071	MERLO
237-B-10°	QUIROGA ROSALIA VICTORIA	27/10/2014 27/10/2019	RODRIGUEZ LUIS ALBERTO	MARTIN RODRIGUEZ 2420	ITUZAINGO

042-B-10°	MAS ESTEBAN	23/01/2015 23/01/2020	MANSILLA MAS ESTEBAN AURELIO	CURIE 82	LIBERTAD
167-B-10°	ENDEZ LAURA DEL CARMEN	22/03/2015 22/03/2020	BASCU#AN ADOLFO	CATAMARCA 01428	MERLO
100-B-10°	GIMENEZ EULALIA RAMONA	26/03/2015 26/03/2020	FLORES LORENA ANAHI	PATRICIAS ARGENTINAS 693	MERLO
216-B-10°	PELOZO PEDRO	16/04/2015 16/04/2020	PELOZO RAMON LUIS	UGARTE 700	VILLA CELINA
201-B-10°	FUNES BLANCA HAYDEE	27/04/2015 27/04/2020	BITANCOURT RODRIGUEZ TRESA BEATRIZ	GUAYAQUIL 848	MERLO
057-B-10°	SOLANO DOMINGO ALBERTO	05/05/2015 05/05/2020	SOLANO MARIELA LILIAN	CASTELLI 0843	MERLO
133-B-10°	CONCHA VAZQUEZ CLAUDIO ANDRES	11/08/2015 11/08/2020	HERNANDEZ LIZAMA JUANA MARIA	UNAMUDO 806	MERLO
199-B-10°	ORELLANA GEORGINA	12/08/2015 12/08/2020	TORRES RICARDO	AGUADO 1360	MERLO
221-B-10°	VERGARA ROMERO MARIA	04/09/2015 04/09/2020	BAEZ HENRIQUEZ HUGO FERNANDO	ORTIZ 1725	LIBERTAD
104-B-10°	JUAN CARLOS TKACHUK (T)	14/02/2012 14/02/2020	TKACHUK CARLOS	EUROPA 3160	LIBERTAD
047-B-10°	DONATO L GARCIA EMILIA FRIDA LEONARDUZI OSCAR GARCIA	05/01/2011 05/01/2018	GARCIA (FLIA)	S DE LA ESPADA 0809	MERLO
171-B-10°	DÍAZ MARIA ROSA	06/01/1997 06/01/2009	DÍAZ LUIS ALBERTO	BEBEDERO 01824	MERLO
048-B-10°	LESCANO FABIO ALEJANDRO (T)	15/12/2005 15/12/2016	LESCANO JOSE LUIS	LUCERO 553	MERLO
071-B-10°	CHEVEZ CLAUDIA MARCELA (INFECTO)	20/02/2006 20/02/2011	CHEVEZ PATRICIA ALEJANDRA	F. VARELA 4289	MORENO
230-B-10°	GONZALEZ SERGIO MIGUEL (T)	17/12/2006 17/12/2018	GONZALEZ SERGIO NESTOR	G. DE LA FERRERE 2488	CAPITAL FEDERAL
023-B-10°	NAVARRO MARIA IRENE	11/11/2008 11/11/2019	BARBONE TERESA VIVIANA	TREINTA Y TRES 2590	LIBERTAD
163-B-10°	REYES MARIA LADISLADA	05/02/2009 05/02/2020	REYES GLADYS LILIAN	RICARDONE 1818	LIBERTAD
032-B-10°	CHASCO EVA DOMINGA	15/02/2009 15/02/2014	ORTEGA JUAN ANGEL	IRALA 3705	MARIANO ACOSTA
241-B-10°	CAMPO DANIEL ALEJANDRO	21/03/2010 21/03/2020	CAMPO DAMIAN OSCAR	LOS TULIPANES 240	MARIANO ACOSTA

Ariel Leandro Toribio, Subsecretario

oct. 19 v. oct. 23

## CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2023-34799328-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GOMEZ ESTHER EDITH - MAIDANA OSCAR CAYETANO (CÓNYUGE) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de octubre de 2023.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

oct. 19 v. oct. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2022-19247725-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CAMBLOR HORACIO FEDERICO - ALVARADO PAMELA DE LOS ANGELES (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 26 de diciembre de 2022

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

oct. 19 v. oct. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2022-35343880-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "AGUIRRE, ELIDA IRMA

- AVENDAÑO, MARIANA (HIJA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.  
La Plata, 8 de febrero de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

oct. 19 v. oct. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2023-30431327-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RODOLFO JESÚS LOPEZ - SARA MARTINEZ (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 3 de octubre de 2023

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

oct. 19 v. oct. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2023-37018306-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ROJAS LAUTARO - ROJAS TAGLIAPIETRA ARIANA (HIJA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 28 de septiembre de 2023

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

oct. 19 v. oct. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2023-36187233-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DELFOR DOMINGO AMARO - MARIA GLADIS GERULA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 28 de septiembre de 2023.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

oct. 19 v. oct. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2023-34717326-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BURGOS ANGEL MARIA - CASTRO ERMELINDA EDTH (CÓNYUGE) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 9 de octubre de 2023.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

oct. 19 v. oct. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2023-34218167-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "OBREGON LUIS ALBERTO - GOMEZ MIRIAM GLADYS (CÓNYUGE) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 9 de octubre de 2023

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

oct. 19 v. oct. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-15941267-GDEBA-DVMEYACRJYPP y EX-15944337-DVMEYACRJYPP caratulados "ZERDA DAIANA BEATRIZ - GIGENA SEBASTIAN GAEL S/PENSIÓN", "ZERDA DAIANA BEATRIZ - SERVIN ZERDA MORENA ZAIRA S/PENSIÓN" respectivamente, a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de julio de 2023

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

oct. 19 v. oct. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes n° EX-2023-17231216-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GASTALDI CARLOS HÉCTOR - LÓPEZ INÉS AURELIA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 18 de agosto de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

oct. 19 v. oct. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2022-28453502-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GUITIERREZ ORLANDO - GUTIERREZ ROMINA VICTORIA (HIJA MAYOR IMPEDIDA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha

de su presentación.

La Plata, 15 de marzo de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

oct. 19 v. oct. 25



Director Provincial de Boletín Oficial  
y Ordenamiento Normativo

**Dr. Diego G. Martinez**

Directora de Boletín Oficial

**Lic. Jacqueline Grace**

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES  
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN  
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

---

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

---

SECRETARÍA GENERAL  
Subsecretaría Legal y Técnica

---